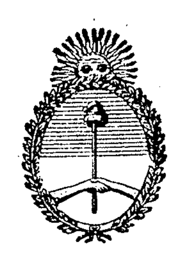


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXV — Buenos Aires, lunes 18 de diciembre de 1967 — Nº 21.336

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ARIADNA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.897. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Trescientos Veinte y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano Público, comparecen don Eugenio Juan Koppany, casado, argentino, naturalizado, nacido el diez y siete de junio de mil novecientos treinta y tres, licenciado en química, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil setenta y nueve, domiciliado en la calle Estrada número dos mil doscientos ochenta de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; don Tiberio Dettai, casado, argentino, naturalizado, nacido el veinte y cinco de marzo de mil novecientos catorce, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Avellaneda número tres mil novecientos cinco, de esta Ciudad; don Juan Claser, casado, argentino naturalizado, nacido el diez y siete de noviembre de mil novecientos trece, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veinte y tres mil trescientos diez y siete, domiciliado en la calle Aviadora Earhart ciento noventa y cuatro de la localidad de Lomas de Palomar, provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; don Raúl Pérez, casado, argentino, nacido el diez y siete de junio de mil novecientos veinte y ocho, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos quince, domiciliado en la calle Sarratea número setecientos diez y ocho de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; don Enrique Roncoroni, casado argentino, nacido el siete de diciembre de mil novecientos diez y siete, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y uno, domiciliado en la calle San Lorenzo número seiscientos ochenta y ocho de la localidad de Muñiz, provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí; doña Esther M. O. de Schulze, casada, argentina, empleada, nacida el veinte y nueve de marzo de mil novecientos diez y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa y dos mil doce, domiciliada en la calle Suipacha número doscientos sesenta y ocho, piso doce, de esta ciudad; doña Marta Puentes, soltera, argentina, empleada, nacida el diez de noviembre de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos ocho, domiciliada en la calle Suipacha número doscientos sesenta y ocho, piso doce, de esta Ciudad; don Alberto J. Pazos, casado, argentino, empleado, nacido el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Suipacha número doscientos sesenta y ocho, piso doce, de esta Ciudad; don Alberto Fischbein, soltero, argentino, empleado, nacido el diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones treinta y nueve mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Suipacha número doscientos sesenta y ocho, piso doce, de esta Ciudad y don Eduardo Cortés, soltero, argentino, empleado, nacido el cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos tres mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Suipacha número doscientos sesenta y ocho, piso doce, de esta Ciudad, todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número veinte y cuatro mil ciento ochenta y cinco que para este acto me exhiben, ha sido autorizada para funcionar como anónima la sociedad "Ariadna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital entre los comparecientes con fecha diez de abril del corriente año, de conformidad a las normas del Decreto tres mil trescientos veinte y nueve/sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional, según acta obrante en el mencionado expediente. — Que después de los trámites de estilo y las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, se dictó la correspondiente resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia por lo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen los comparecientes a solicitar del autorizante transcriba en esta escritura el testimonio de fojas uno a cinco que contiene el acta constitutiva y el estatuto, intercalando las modificaciones de fojas doce y vuelta y quince y vuelta; y la resolución aprobatoria que corre a fojas diez y siete, todo del mencionado expediente, y que transcripto dice así: "Acta Constitutiva de Ariadna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Eugenio Juan Koppany, Juan Glaser, Raúl Pérez, Tiberio Dettai, Enrique Roncoroni, Esther M. O. de Schulze, Marta Puentes, Alberto J. Pazos, Alberto Fischbein y Eduardo Cortés, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve/sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ARIADNA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (Artículo primero); b) Su duración será de noventa y nueve años (Artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Uno) Comerciales en general, es decir, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Dos) Industriales, especialmente en las ramas textil, metalúrgica, alimentación y plásticos; Tres) Financieras, con exclusión de las operaciones comprendidas por el Artículo Noventa y tres de la Ley Once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Al efecto podrá: Prestar dinero con o sin garantías reales o personales; aportar capitales a personas de existencia visible o ideal, existentes o a constituirse; comprar, vender y negociar títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; Cuatro) Inmobiliarias, o sea compraventa de inmuebles urbanos y|o rurales, explotación, locación o arrendamiento de los mismos y construcción de obras públicas y privadas; Cinco) Agropecuarias, mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, frutícolas, de granjas apícolas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — (Artículo tercero): d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinte series de Quinientos mil pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembras titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias de un voto representadas por certificados provisorios según se detalla a continuación: Accionista. — Certificado. — Clase. — Suscripto. — Integrado. — Eugenio Juan Koppany Nº uno. — Ordin. doscientos mil. — Veinte mil. — Juan Glaser. — Nº Dos. — Ordin. — Doscientos mil. — Veinte mil. — Raúl Pérez Nº Tres. — Ordin. — Doscientos mil. — Veinte mil. — Tiberio Dettai. — Nº cuatro. — Ordin. — Doscientos mil. — Veinte mil. — Enrique Roncoroni. — Nº Cinco. — Ordin. — Doscientos mil. — Veinte mil. — Esther M. O. de Schulze. — Nº seis. — Ordin. — Doscientos mil. — Veinte mil. — Marta Puentes. — Nº Siete. — Ordin. — Doscientos mil. — Veinte mil. — Alberto J. Pazos. — Nº Ocho. — Ordin. — Doscientos mil. — Veinte mil. — Alberto Fischbein. — Nº Nueve. — Ordin.. — Doscientos mil. — Veinte mil. — Eduardo Cortés. — Nº Diez. — Ordin. — Doscientos mil. — Veinte mil. — Dos millones. — Doscientos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Eugenio Juan Koppany; Vicepresidente: Tiberio Dettai; Vocal: Juan Glaser; Vocal: Raúl Pérez. Síndico suplente: Jorge J. S. Bulleraich. — Cuarto: Autorizar a los doctores Máximo Benchil, Carlos Alberto Basílico y Jorge J. S. Bulleraich, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones al estatuto social y a la presente, inclusive a la denominación. — (Firma al pie): Koppany Eugenio Juan. — T. Dettai. — Dettai Tiberio. — Glaser, Juan. — Juan Glaser. — Raúl Pérez. — Pérez, Raúl. — Roncoroni, Enrique. — E. Roncoroni. — Esther M. O. de Schulze. — Schulze, Esther M. O. — Puentes, Marta Nélida. — Marta N. Puentes. — Alberto J. Pazos. — Pazos, Alberto J. — A. Fischbein. — Fischbein, Alberto. — E. Cortés. — Cortés, Eduardo. — C. A. Basílico. — Basílico, Carlos Alberto. — J. Bulleraich. — Bulleraich, Jorge J. S. — E. J. Koppany. — Eugenio Juan Koppany. — Presidente. — En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos número cuatrocientos treinta y dos; certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Tiberio Dettai; Juan Glaser; Raúl Pérez; Enrique Roncoroni; Esther M. O. de Schulze; Marta Nélida Puentes; Alberto J. Pazos; Alberto Fichbein; Eduardo Cortés; Carlos Alberto Basílico; Jorge J. S. Bulleraich, y Eugenio Juan Koppany, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veinte y seis de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Raspado: Eugenio. — Vale. — César Ceriani Cernadas. — Hay un sello que dice: César J. Ceriani Cernadas. — Escribano Público. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N.- veinte y cuatro mil ciento ochenta y cinco. — Buenos Aires, diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Visto lo solicitado a fs. nueve; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve/sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia. — Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve/sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Ariadna Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el diez de abril de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta constitutiva obra de fs. uno (fojas uno) a fs. cinco (fojas cinco), con la modificación de fs. doce y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. uno (fojas uno) a fs. tres vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. quince y vta. (fojas quince y vuelta). — Segundo. — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº cinco mil ochocientos sesenta y siete. — Hernán Ceriani Cernadas (Escribano). — Entre líneas: Resulta; Pazos. Vale. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400. — e.18|12-Nº 48.602-v.18|12|67

JUDICIALES

NUCLEONIX

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano Héctor Palacios Videla, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NUCLEONIX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, Resolución P. J. Nº 061.502, ha reformado el artículo tercero de sus Estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una, representadas cada serie por seis mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción. — Las acciones serán de dos clases: "ordinarias" clase "A" con derecho a cinco votos por acción y "ordinarias" clase "B" con derecho a un voto por acción. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, las acciones ordinarias clase "A" tendrán un solo voto por acción para la elección de síndicos. — De este capital se encuentran emitidas las primeras veinte y cinco series y suscriptas e integradas la cantidad de doce millones seiscientos treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Las series veinte y seis a cincuenta serán emitidas por resolución del Directorio quien determinará la clase y forma de pago de las acciones. — Si se resuelve emitir acciones preferidas deberán en cada caso establecerse las condiciones de las mismas dentro de las siguientes características: Gozarán de un dividendo fijo, que será establecido por la Asamblea resepctiva y que no podrá exceder del diez y ocho por ciento anual; podrán gozar de un dividendo adicional variable, el que sumado al dividendo fijo en ningún caso excederá el dividendo de las acciones ordinarias; el dividendo fijo podrá ser acumulativo por plazo limitado o ilimitado; podrán o no tener prelación en el reintegro del capital en caso de liquidación; carecerán de voto salvo en caso indicado en el artículo séptimo. — La asamblea de accionistas queda autorizada a elevar el capital social hasta ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, debiendo determinar las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, modo y forma de pago de las acciones. — Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones deberán: a) Elevarse a escritura pública pagándose el impuesto fiscal correspondiente a cada emisión. — b) Inscribirse en el Registro Público de Comercio y c) Comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones se harán conocer mediante la publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia sobre las futuras emisiones de acciones, debiendo hacer uso del mismo dentro de los quince días siguientes al de la última publicación antes referida; — excepto que por resolución de la Asamblea General de Accionistas la emisión tenga un fin específico determinado o se utilice para el pago de bienes. — En las emisiones de acciones ordinarias clase "A" sólo tendrán preferencia de suscripción los accionistas de esta categoría, siempre que se emita simultáneamente esa clase de acciones con las de la clase "B" guardando la proporción existente antes de la emisión. — Para el caso de que se emita una sola clase "A" o "B" concurrirán a la preferencia de suscripción todos los accionistas ordinarios sin distinción — Las acciones serán al portador, tendrán un

19671218

valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, responderán a los requisitos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio, serán firmadas por dos directores pudiendo una de dichas firmas ser facsimilar y podrán expedirse en títulos de más de uno acción. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1937. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 5.000. — e.18|12-Nº 48.603-v.18|12|67

RELAM
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 9.580. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil doscientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña María Rosa Guesalaga de Eraña, viuda, argentina, ama de casa, con libreta cívica número ciento ocho mil seiscientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Paraguay ochocientos ochenta; doña María Luisa Eraña de Mahler, ama de casa, casada en primeras nupcias, argentina, con libreta cívica número ciento noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos; don Kurt Eduardo Mahler Weltmann, industrial, casado en primeras nupcias, naturalizado chileno, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta, ambos domiciliados en la avenida Callao novecientos veintidós; doña Marion Mahler Vary de Martín, ama de casa, casada en primeras nupcias chilena, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones quinientos ochenta mil ciento setenta y nueve; don David Ian Martín, contador, casado en primeras nupcias, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cinco millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos dos, ambos domiciliados en la calle Vidt mil ochocientos cincuenta y siete; don Rodolfo José Magnasco, industrial, viudo, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número trescientos cuarenta y dos mil trescientos veinte, domiciliado en Libertad mil quinientos cincuenta; don Conrado Carlos Beckmann, abogado, casado en primeras nupcias, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en Billinghurst dos mil quinientos cincuenta y nueve; don José Domingo Shaw, industrial, casado en primeras nupcias, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en Alvear mil ochocientos siete; don Cristian Ismael Francisco José Ferrari, abogado, argentino, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número seiscientos cinco mil setecientos setenta y cinco, domiciliado en Alvear mil cuatrocientos dos; don Robert Salmón, industrial, casado en primeras nupcias, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón ochocientos sesenta y un mil quinientos tres, domiciliado en la Avenida Córdoba cuatrocientos treinta y cinco, y don Iván Gorán, comerciante, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones veinticuatro mil novecientos dieciséis, domiciliado en la Avenida Callao trescientos cincuenta y uno, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima, la que vienen a someter a escritura pública y para lo cual me exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales, sus reformas, y demás decretos reglamentarios que la integran, los que literalmente transcriptos dicen: — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de abril de 1967, se reúnen los señores María Rosa Guesalaga de Eraña, viuda, quehaceres domésticos, domiciliada en Paraguay 880, Capital Federal, argentina, L. C. 0.108.683; María Luisa Eraña de Mabler, quehaceres domésticos, casada con Kurt Eduardo Mahler Weltmann, domiciliada en Callao 922, Cap. Fed., argentina, L. C. 0.198.462; Kurt Eduardo Mahler Welmer, industrial, casado con María Luisa Eraña, domicilado en Callao 922, Cap. Fed., chileno naturalizado, C. I. 4.546.840, Capital Federal; Marion Mahler Vary de Martín, quehaceres domésticos, casada con David Ian Martín, domiciliada en Vidt 1857, Cap. Fed., chilena, C. I. 4.580.179, Cap. Fed.; David Ian Martin contador, casado con Marion Mahler Vary, domiciliado en Vidt 1857, Capital Federal, argentino, C. I. 5.375.602, Cap. Fed.; Rodolfo J. Magnasco, industrial, viudo domiciliado en Libertad 1550, Capital Federal, argentino, C. I. 342.320, Cap. Fed.; Conrado Carlos Beckmann, abogado, casado con María Luisa Serra, domiciliado en Billinghurst 2559, Cap. Fed., argentino, C. I. 1.455.595, Cap. Fed.; José Domingo Shaw, industrial, casado con Rosa Laura Bosch, domiciliado en Alvear 1807, Capital Federal, argentino, C. I. 175.868, Cap. Fed.; Cristian Ismael Francisco José Ferrari, abogado, casado con Amalia Antonieta Serra, domiciliado en Av. Alvear 1402, Cap Federal, argentino, C. I. 605.775, Capital Federal; Robert Salmón, industrial, casado con Elinor Larsen, domiciliado en Av. Córdoba 435, Cap. Fed., argentino, C. I. 1.861.503, Cap. Fed.; Iván Goran, comerciante, casado con Edith María Danica Schwarz, domiciliado en Callao 351, Cap. Fed., argentino naturalizado, C. I. 3.024.916, Capital Federal, mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RELAM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99); c) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: a) La importación, exportación, compra y venta de materias primas y mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Adquirir, disponer, arrendar y enajenar en cualquiera de sus formas y|o modalidades, concesiones, opciones, contratos, patentes, regalías, procesos y métodos de fabricación y manufactura, relacionados con la industrial farmacéutica y química; c) La organización y el asesoramiento industrial y comercial. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Industriales: La fabricación, manufactura y promoción de procesos medicinales, veterinarios, cosméticos y productos auxiliares para la industria química y farmacéutica; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una y dividido en 5 series de m$n. 1.000.000.— cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Kurt Eduardo Mahler Weltmann, suscribe 972 acciones ordinarias por m$n. 972.000.— e integra pesos 97.200.—; María Luisa Eraña de Mahler, suscribe 10 acciones ordinarias por pesos 10.000.— e integra pesos 1.000.—; José Domingo Shaw, suscribe 10 acciones ordinarias por pesos 10.000.— e integra pesos 1.000.—; María Rosa Guesalaga de Eraña, Marion Mahler Vary de Martin, David Ian Martin, Rodolfo Magnasco, Conrado Carlos Beckmann, Cristian Ismael, Francisco José Ferrari, Robert Salmón e Ivan Goran, suscriben una acción ordinaria cada uno e integran 100.— pesos cada uno. — La integración se efectúa en (dinero). — Tercero: Se designó para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Kurt Eduardo Mahler Weltmann; vicepresidente, María Luisa Eraña de Mahler; vocales: Conrado Carlos Beckmann, José Domingo Shaw y Marion Mahler Vary de Martin; síndico, Alberto Pérez Villamil; síndico suplente, José María González Jausoro. — Cuarto: Se autoriza o confiere poder especial a los señores José Domingo Shaw, Conrado Carlos Beckmann y María Luisa Eraña de Mahler a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Hay once inicialados: — María Rosa G. de Eraña. — María Rosa Guesalaga de Eraña. — María L. de Mahler. — María Luisa Eraña de Mahler. — K. Weltmann Kurt. — Eduardo Mahler Weltmann. — M. M. de Martin. — Marion Mahler Vary de Martin. — D. L. Martin. — David Ian Martin. — Rodolfo J. Magnasco. — Rodolfo J. Magnasco. — Conrado C. Beckmann. — Conrado Carlos Beckmann. — José D. Shaw. — José Domingo Shaw. — Cristian I. F. J. Ferrari. — Cristian Ismael Francisco José Ferrari. — Robert Salmón. — Robert Salmón. — Ivan Goran. — Ivan Goran. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro número ochenta y cinco de esta Capital, a mi cargo, que las firmas que anteceden pertenecen a: María Rosa Guesalaga de Eraña, María Luisa Eraña de Mahler, Kurt Eduardo Mahler Weltmann, Marion Mahler Vary de Martin, David Ian Martin, Rodolfo J. Magnasco, Conrado Carlos Beckmann, José Domingo Shaw, Cristian Ismael, Francisco José Ferrari, Robert Salmón e Ivan Goran, son auténticas, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Abril 18 de 1967. — Hay un sello. — Juan Alberto Piñón, Escribano. — Juan A. Piñón". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia — acc. - N. 24.302 — Buenos Aires, Agosto 31 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Relam, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 18 de abril de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (fojas once) y fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.523. — Inspección General de Justicia. — Fdo.: Alberto Piñón (Escribano).

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 12.200. —e.18|12-Nº 48.606-v.18|12|67

"E. A. S. A."
Explotaciones Agropecuarias, Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1460. — Primer Testimonio: Escritura número: Ochocientos cuarenta y nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Raúl José Magnasco, con Libreta de Enrolamiento número doscientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y tres, argentino, abogado, viudo, domiciliado en la calle Charcas dos mil cuatrocientos sesenta y dos, Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Guillermo Raúl Magnasco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco, argentino, comerciante, divorciado, domiciliado en la calle Charcas dos mil cuatrocientos sesenta y dos, Capital Federal; don Raúl Luis Enrique Magnasco, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos tres mil novecientos treinta y tres, argentino, ingeniero agrónomo, casado, domiciliado en la calle Charcas dos mil cuatrocientos sesenta y dos, Capital Federal; don Horacio Raúl Luis Magnasco, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos, argentino, estudiante, soltero, domiciliado en la calle Charcas dos mil cuatrocientos sesenta y dos, Capital Federal; don Mario Lorenzo Oneto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y nueve, argentino, Contador Público, casado, domiciliado en la calle Callao número 1555, Capital; don Justino Iribarren, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número un millón ochocientos veintidós mil doscientos treinta y uno, argentino, empleado, casado, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña mil trescientos diecinueve, Capital Federal; don Alberto Fortunato Magnasco, con Libreta de Enrolamiento número trescientos tres mil ciento veintisiete, argentino, industrial, viudo, domiciliado en la calle Charcas dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, Capital Federal; don Argentino Pedro Tucat, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número seiscientos cuarenta mil trescientos veintiuno, argentino, empleado, casado, domiciliado en la calle Luca Nro. mil seiscientos sesenta, Capital Federal; don Pedro Juan Tucat, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número tres millones ochocientos tres mil ciento veintiuno, argentino, empleado, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi quinientos treinta, primer piso, departamento L. Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos los hasta aquí nombrados, mayores de edad, y de don Luis Alberto Raúl Magnasco, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número cinco millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve, argentino, estudiante, soltero, domiciliado en la calle Charcas dos mil cuatrocientos sesenta y dos, Capital Federal, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a quien por ser menor de edad, su señor padre don Raúl José Magnasco, autorizó expresamente para ejercer el comercio de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, por escritura otorgada ante mí, en este Registro, el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio mil trescientos tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número noventa y seis, al folio doscientos treinta y nueve del Libro cinco de Venias para ejercer el comercio, doy fe. El compareciente justifica la personería invocada con el poder especial que se le otorgó ante mí, el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, al folio mil doscientos treinta y uno del presente protocolo, con facultades suficientes para este acto, doy fe, y Dice: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente, por sí y por sus representados, a dejar definitivamente constituida la sociedad "E.A.S.A.", Explotaciones Agropecuarias, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a cuyo efecto me exhibe el expediente tramitado ante la Inspección Gral. de Justicia, bajo el Nro. veintitrés mil novecientos ocho, pidiéndome que del mismo transcriba la siguiente documentación: a) El acta constitutiva de la sociedad, obrante de fojas una a tres vuelta; b) El estatuto aprobado que corre de fojas cuatro a seis vuelta; y c) La Resolución número cinco mil ochocientos siete, dictada por el señor Inspector General de Justicia, el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, por la que se aprobó dicho estatuto y se autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, obrante a fojas cuarenta y seis. La documentación relacionada, transcripta íntegramente en el orden indicado dice así: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Raúl José Magnasco, Guillermo Raúl Magnasco, Raúl Lis Enrique Magnasco, Horacio Raúl Luis Magnasco, Luis Alberto Raúl Magnasco, Mario Lorenzo Oneto, Justino Iribarren, Alberto Fortunato Magnasco, Argentino Pedro Tucat y Pedro Juan Tucat y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "E.A.S.A.", EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tendrá por objeto la realización por cuenta propia y|o terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, frutícola, forestal, apícola, avícola y|o de granja en establecimientos propios o de terceros, en cualquiera de sus formas. — Industriales: Mediante la elaboración de productos alimenticios en general y, especialmente, productos y subproductos derivados de la leche, de la carne y|o de otros frutos del agro y de la granja. — Comerciales: Mediante la compra-venta, fraccionamiento, exportación e importación de toda clase de bienes muebles, semovientes, maquinarias y mercaderías y en especial de frutos o productos del país, materias primas y artículos alimenticios manufacturados. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.000 m|n. c|l.), representado por diez mil acciones de mil pesos ($ 1.000) valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos ($ 1.000.000) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo

mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos por acción las que son suscriptas por los socios constituyentes de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Acciones. — Clase. — Monto m$n. — Raúl José Magnasco, 5.000 "A" de cinco votos ord. portador — 5.000.000. — Guillermo Raúl Magnasco, 25 — 225.000. — Raúl Luis Enrique Magnasco, 225 — 225.000. — Horacio Raúl Luis Magnasco, 225 — 225.000. — Luis Alberto Raúl Magnasco, 225 — 225.000. — Mario Lorenzo Oneto, 20 — 20.000. — Justino Iribarren, 20 — 20.000. — Alberto Fortunato Magnasco, 20 — 20.000. — Argentino Pedro Tucat, 20 — 20.000. — Pedro Juan Tucat, 20 — 20.000. — Totales: 6.000 — 6.000.000. — El señor Raúl José Magnaco integra totalmente 4.608 de las acciones suscriptas mediante el aporte a la sociedad, en plena propiedad, poseción y dominio de los siguientes bienes inmuebles: a) El 50 o|o indiviso que tiene y le corresponde sobre una fracción de campo ubicada en el cuartel 14 del Partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires, próxima a la estación Cañada Seca del F.G.N.G.S.M., designada con el Nº 3 en el plano respectivo, con superficie total de 588 Hs., 23 ás., 72 cás., 9943 cm2., inscripta bajo el Nº 4, año 1954 del Partido Gral. Villegas, y fo. 2981|48 del Reg. de Decl. de Herederos con relación a la antedicha. — Partida: 6592. — El valor de este aporte es de pesos 980.000. b) Una fracción de campo designada como Chacra 14, ubicada en el Partido de Gral. Villegas, Pcia. de Buenos Aires, con superficie de 308 Hs., suscirpta bajo el Nº 25, año 1948, Gral. Villegas. Partida 1219. - El valor de este aporte es de $ 826.000. c) Una fracción de campo designada con la letra B, de la Chacra 26, ubicada en el Partido de Gral. Villegas, Pcia. de Buenos Aires, con superficie de 164 Hs., 33 ás., inscripta bajo el Nº 25, año 1948, Gral. Villegas, Pcia. de Buenos Aires, designadas con los números 22, 23 y 24, con superficie total de 707 Hs., 37 ás., 20 cás., inscriptas bajo el Nº 25, año 1948, Gral. Villegas. Partida: 1370. — El valor de este aporte es de $ 1.590.000. e) Una fracción de terreno de campo ubicada en el Partido de Gral. Villegas, Pcia. de Buenos Aires, designada con la letra A, que es parte de la Chacra 26, con superficie de 100 Hs., inscripta bajo el Nº 32, año 1952, del Partido de Gral. Villegas. Partida: 2063. — El valor de este aporte es de $ 189.000. f) Una fracción de campo ubicada en el Partido de General Las Heras, Pcia. de Buenos Aires, designada como lote 9, con superficie de 35 Hs., 12 ás., 89 cás., 7667 cm2., inscripta bajo el número 112, año 1952. Partida: 2465. — El valor de este aporte es de $ 151.000, y g) Un lote de terreno de campo designado con la letra N, ubicado en el Partido de Gral. Las Heras, Pcia. de Buenos Aires, con superficie de 129 Hs., 60 ás., 20 cás., inscripta bajo el Nº 112, año 1952, de Las Heras. Partida: 337. — El valor de este aporte es de pesos 590.000. — En consecuencia, el valor total del aporte en especie del socio señor Raúl José Magnasco, asciende a cuatro millones seiscientos ocho mil pesos moneda nacional. — El señor Raúl José Magnasco integra en este acto, en efectivo, el diez por ciento de las 392 acciones restantes suscriptas por el mismo, o sea la suma de pesos 39.200 m|n. — Asimismo, los nueve accionistas restantes integran en este acto, en efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — En tal virtud el capital emitido es de seis millones de pesos moneda nacional y el capital integrado asciende a pesos 4.747.200. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los siguientes accionistas: Presidente: Raúl José Magnasco. Vicepresidente: Guillermo Raúl Magnasco. Directores titulares: Raúl Luis Enrique Magnasco, Horacio Raúl Luis Magnasco y Luis Alberto Raúl Magnasco. Síndico titular: Mario Lorenzo Oneto. Síndico suplente: Justino Iribarren. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl José Magnasco y Guillermo Raúl Magnasco, para que, en forma conjunta, separada o alternativamente, gestionen el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente acta, incluso a la denominación social. — Quinto: Autorizar al Directorio para adquirir cuando lo considere oportuno, ya sea a título de compra o aporte de capital social, o combinando ambas formas, las partes indivisas que en la proporción del 12,50 o|o para cada uno, corresponden a los accionistas, señores Guillermo Raúl, Raúl Luis Enrique, Horacio Raúl Luis y Luis Alberto Raúl Magnasco, respecto a la fracción de campo determinada en el apartado a) del detalle de aportes efectuados por el señor Raúl José Magnasco en este acto. — sobre raspado: Horacio, Alberto — dos — social — Integración: 20.000 — 20.000 — Argentino — corresponde — nueve — Magnasco. — Todo vale. — Raúl J. Magnasco, Raúl Magnasco, J. Iribarren. — Horacio R. Magnasco. — A. P. Tucat. — P. J. Tucat — Luis G. Magnasco. A. F. Magnasco. Mario L. Oneto. Guillermo R. Magnasco. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos públicos 559 que las firmas que anteceden y dicen: Raúl J. Magnasco, Raúl Magnasco, J. Iribarren, Horacio R. Magnasco, A. P. Tucat, P. J. Tucat, Luis R. Magnasco — A. F. Magnasco; Mario L. Oneto y Guillermo R. Magnasco son auténticas de los señores Raúl José Magnasco, Raúl Luis Enrique Magnasco, Justino Iribarren, Horacio Raúl Luis Magnasco, Argentino Pedro Tucat, Pedro Juan Tucat, Luis Alberto Raúl Magnasco, Alberto Fortunato Magnasco, Mario Lorenzo Oneto y Guillermo Raúl Magnasco y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, diciembre 1º de 1966, Hay un sello. Jorge F. Vadell. Escribano público Jorge F. Vadell.... Secretaría de estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 23.908. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. Visto lo solicitado a fs. 23; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "E. A. S. A" Explotaciones Agropecuarias Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 1º de diciembre de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs 6 vta. (fojas seis vuelta. — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, y dentro del plazo de 90 días de inscripta la misma en el Registro Público de Comercio, acreditarán haber inscripto a su nombre los inmuebles incorporados en el acto constitutivo. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución de Justicia 5807. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter acreditado deja así definitivamente constituida la sociedad "E. A. S. A." Explotaciones Agropecuarias, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, pidiéndome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que por esta escritura se abonará el impuesto fiscal de sellos en relación al capital emitido o sea el seis por mil sobre la suma de seis millones de pesos moneda nacional, lo que representa un impuesto de treinta y seis mil pesos moneda nacional. — Leída que le fue, ratifica su contenido, firmando ante mí, doy fe. Raúl J. Magnasco. — Hay un sello: Ante mí: Jorge F. Vadell. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos sesenta del registro quinientos cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada "E. A. S. A.". Explotaciones Agropecuarias, Sociedad Anónima Comercial e Industrial expido el presente primer testimonio extendido en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones quinientos sesenta y un mil trescientos uno, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge F. Vadell, escribano. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.000.— e.18|12 Nº 48.611 v.18|12|67

ERNESTO N. DE MILO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.457. — Primer testimonio: Escritura número: Ochocientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí escribano autorizante, comparecen: el señor Ernesto Natalio De Milo, argentino, casado y don Natalio De Milo, argentino naturalizado, de origen italiano, viudo, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores Blanca Nieves Masoli de De Milo, casada; Alberto Italo Aloi, casado; Ricardo Antonio Bissio, casado; Aldo Ferrero, casado; Héctor Santiago De Milo, casado; Luis Roberto Boffi, casado; Orlando Roberto Masoli, casado; Enrique Jorge Fernández, casado; Betty Josefa Tetamanti de Bertone, casada; Luis Natalio Boffi, casado; Luis Clemente Boero, casado, y Rolando Aditardo Figueroa, casado, todos los representados argentinos, excepto el señor Aldo Ferrero, que es italiano, y todos domiciliados en la calle Donato Alvarez novecientos veintiocho, Capital Federal, mayores de edad, personería que acreditan con el poder especial que los mismos le otorgaron por escritura otorgada ante mí en este Registro el veintiocho de marzo del corriente año, al folio doscientos ochenta y uno del presente protocolo. Y los comparecientes por sí y en el carácter acreditado dicen: Que por escritura otorgada ante mí en este Registro el tres de Julio del corriente año, al folio setecientos cuatro, actuando por sí y en nombre de las mismas personas que en este acto representan, dejaron definitivamente constituida la sociedad "ERNESTO N. DE MILO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en esta ciudad, dando así cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a cuyo fin en dicha escritura fueron transcriptos el acta constituida de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, el estatuto social y la resolución número cinco cero siete tres dictada por el señor Inspector General de Justicia con fecha veintiocho de junio del corriente año, que aprobó dicho estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, habiéndose procedido a la inscripción de la relacionada escritura de constitución definitiva en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil setecientos cincuenta y seis, al folio doscientos cincuenta y seis, del libro sesenta y cuatro, Tomo A. de Estatutos Nacionales, previa publicación del edicto respectivo en el Boletín Oficial del día treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. Que por un error material, al transcribirse en la escritura relacionada el acta constitutiva de la sociedad, que a su vez había sido redactada en la escritura autorizada por mí en este Registro, el veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, al folio doscientos ochenta y uno, se omitió transcribir en aquélla la parte final del texto del artículo segundo pues según surge de la escritura matriz, respectiva y de su correspondiente testimonio, luego de las palabras "forman parte integrante de la presente" figura el siguiente párrafo omitido en la transcripción: "cuyo activo y pasivo la sociedad toma a su cargo con efecto al 1º de abril de 1966, como continuadora de la misma". En consecuencia y a fin de dejar debidamente aclarada y complementada la referida escritura de constitución definitiva, viene por la presente por sí y en el carácter acreditado a solicitarme transcriba en esta escritura el texto íntegro del artículo segundo de la citada acta constitutiva tal como el mismo figura en la escritura matriz en que se labro la misma, o sea la de fecha veintiocho de marzo del año en curso, folio doscientos ochenta y uno del presente protocolo, intercalando como es de práctica las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia a fojas cuarenta y tres y vuelta del expediente administrativo respectivo, lo que así hago a continuación... Segundo: Del capital autorizado se emiten quince series de acciones ordinarias al portador y quince series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción (Clase "B") según se detalla a continuación: El señor Ernesto Natalio De Milo suscribe ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de la clase "A", de cinco votos cada una y además noventa mil acciones ordinarias al portador de la clase "B", de un voto cada una, las restantes acciones al portador de la clase "B", de un voto cada una, son suscriptas en la forma que a continuación se expresa: doña Blanca Nieves Masoli de De Milo, veintitrés mil acciones; los señores Alberto Italo Aloi, Ricardo Antonio Bissio y Aldo Ferrero, diez mil acciones cada uno, Héctor Santiago De Milo, tres mil acciones y los señores Natalio De Milo, Luis Roberto Boffi y Orlando Roberto Masoli, mil acciones cada uno; Enrique Jorge Fernández, cuatrocientas acciones; Betty Josefa Tetamanti de Bertone, trescientas cincuenta acciones; los señores Luis Clemente Boero y Rolando Aditardo Figueroa, cien acciones cada uno y Luis Natalio Boffi, cincuenta acciones. — El señor Ernesto Natalio De Milo, efectúa la integración de las acciones suscriptas con el haber que le corresponde en la empresa unipersonal que gira bajo la denominación de "Ernesto N. De Milo", de acuerdo al Balance General de integración al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis, y los restantes accionistas integran diez por ciento (10 o|o) de las acciones suscriptas en dinero efectivo según detalle obrante en la planilla de aportes, documento que al igual que el Balance es firmado por todos los accionistas y Contador Público Nacional y forma parte de la presente, cuyo activo y pasivo la sociedad toma a su cargo con efecto al 1º de abril de 1966, como continuadora de la misma". — Es copia fiel del artículo segundo del acta constitutiva labrada por escritura de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, al folio doscientos setenta y uno del presente protocolo, con intercalación de la modificación introducida a fojas cuarenta y tres y vuelta del expediente respectivo, fielmente coincidente con el texto aprobado por la mencionada Resolución del señor Inspector General de Justicia. — Los comparecientes me solicitan expida testimonio de esta escritura con el fin de: a) gestionar ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro la inscripción de la presente como complementaria de la escritura de constitución definitiva de "Ernesto N. De Milo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; b) efectuar la publicación de ley; c) notificar el otorgamiento de la presente a la Inspección General de Justicia; y d) complementar la documentación que obra en poder de la sociedad, como justificación del texto real del acta constitutiva. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Ernesto N. De Milo. — Natalio De Milo. — Hay un sello: Ante mí: Jorge F. Vadell. Concuerda: Con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cincuenta y siete del Registro quinientos cincuenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, la Sociedad "Ernesto N. De Milo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de actuación notarial, números: ocho millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro; ocho millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco; y el presente número: ocho millones quinientos veintitrés mil trescientos uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge F. Vadell — Escribano. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000. e.18|12. Nº 48.614 v.18|12|67

HIDRONOR S. A.
HIDROELECTRICA NORDPATAGONICA
Sociedad Anónima

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.971. Primer Testimonio. En la Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano General del Gobierno de la Nación, comparecen: los señores ingenieros don Luis María Gotelli, casado; don Juan Pedro Augusto Thibaud, casado; don Jorge Alberto Pegoraro, casado; don Enrique Butty, casado, y don Gabriel Agustín Feoli, casado, todos domiciliados en esta Capital, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto los ingenieros Gotelli y Thibaud, en representación de la Dirección Na-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 18|12|67
(52 páginas)

RECLAMOS
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 553

cional de Energía y Combustibles, en el carácter de presidente y vicepresidente respectivamente, de su Consejo de Administración, personería que justifican: Primero: con el decreto número cuarenta y cinco de fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y seis que designa el ingeniero Luis María Gotelli: Secretario de Estado de Energía y Combustibles. — Segundo: Con el decreto número dos mil cuatrocientos noventa y tres de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis por el cual se lo nombró Secretario de Estado de Energía y Minería. — Tercero: Con el decreto número cinco mil ciento noventa y ocho de fecha treinta de diciembre próximo pasado por el cual se designa Subsecretario de Estado de Minería y Combustibles al ingeniero Juan Pedro Augusto Thibaud y Cuarto: Con el decreto número once mil seiscientos ochenta y seis de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos que aprueba la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles del, cual surge el carácter invocado; y debidamente designados para concurrir a este acto por Resolución de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles C. A. número ciento setenta sesenta y siete de fecha veinte y ocho de octubre del corriente año, que tengo para este acto a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente y en ejercicio de la autorización conferida por el decreto número siete mil novecientos veinte y cinco de fecha veinte y tres de octubre del mismo año que más adelante se transcribirá. — El ingeniero Pegoraro como Administrador General de Agua y Energía Eléctrica - Empresa del Estado, justificando su personería: Primero: Con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ciento diez y seis de fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y seis por el cual se autoriza al señor Administrador General a ejercer todas las funciones y facultades que el Estatuto de la Empresa, aprobado por decreto número catorce mil cuatro cincuenta y siete y sus modificaciones confiere al directorio de las mismas. — Segundo: Con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ciento cincuenta y nueve de fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis que lo designa para el cargo, los que en copias debidamente autenticadas se hallan agregados en la escritura otorgada ante mí y en este mismo Registro al folio dos mil trescientos ochenta y dos del Protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y seis. — Tercero: Con los artículos pertinentes del estatuto de Agua y Energía Eléctrica - Empresa del Estado y con los del decreto número catorce mil cuatro de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete de aprobación, los que se encuentran íntegramente insertos en la escritura otorgada ante mí y en este mismo Registro al folio mil ochocientos cincuenta y dos vuelto del Protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y uno. — Cuarto: Con la resolución número cinco mil doscientos noventa y siete sesenta y siete de fecha veinte y seis de octubre último y en ejercicio de la autorización conferida por el decreto número siete mil novecientos veinte y cinco anteriormente citado. — Y los ingenieros Butty y Meoli, lo hacen en nombre y representación de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima de la que son presidente y vicepresidente respectivamente acreditándose las personerías invocadas: Primero: Con los estatutos que rigen a la citada sociedad los que se encuentran íntegramente insertos en la escritura otorgada ante mí y en este mismo Registro, al folio ochenta y uno del Protocolo del año mil novecientos sesenta y dos e inscriptos, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha once de abril de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número ochocientos veinte y uno folio setenta y cuatro, libro cincuenta y seis, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con la Reforma de Estatutos y Ampliación de Capital que también se encuentran insertos en la escritura otorgada ante mí y en este mismo Registro al folio cuatrocientos veinte y siete del Protocolo corriente, e inscriptos con fecha veinte y ocho de abril del corriente año. — Tercero: Con el Acta número doscientos sesenta y tres de Asamblea Ordinaria de fecha veinte y ocho de abril último de elección de Directorio. — Cuarto: Con el Acta número doscientos sesenta y cuatro de la Reunión de Directorio celebrada con fecha veinte y ocho de abril de este año, de distribución de cargos, las que en copias debidamente autenticadas se agregan a la presente, doy fe. — Y los comparecientes dijeron: Que el Presidente de la Nación Argentina en uso de las atribuciones conferidas por el artículo quinto del Estatuto de la Revolución Argentina, dictó la Ley diez y siete mil trescientos diez y ocho de fecha diez y nueve de junio próximo pasado, que transcribe a continuación en unión del decreto número siete mil novecientos veinte y cinco de fecha treinta de octubre del mismo año: "Buenos Aires, diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete. — En uso de las atribuciones conferidas por el artículo quinto del Estatuto de la Revolución Argentina: El Presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de Ley Artículo Primero: Quedan comprendidas en el régimen de la presente ley las sociedades anónimas que se constituyan siendo el Estado Nacional, los Estados Provinciales, los Municipios, los organismos legalmente autorizados al efecto, o las sociedades anónimas sujetas a este régimen, propietarios en forma individual o conjunta de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y que sean, además, suficientes para constituir por sí el quórum y prevalecer en las asambleas ordinarias y extraordinarias. — Artículo segundo: Quedarán también comprendidas en el régimen de la presente ley las sociedades anónimas en las cuales converjan con posterioridad al acto de constitución los requisitos mencionados en el artículo precedente, siempre que una asamblea especialmente convocada al efecto así lo determine y que no mediare en la misma, oposición expresa de algún accionista. — Artículo Tercero. — No serán aplicables a las sociedades anónimas comprendidas en el presente régimen las siguientes normas del Código de Comercio. — a) El número de socios que prevé el artículo trescientos diez y ocho, inciso primero; b) La exigencia de la calidad de accionistas que que para ser director establece el artículo trescientos treinta y seis; c) Las limitaciones en el ejercicio del voto que estatuye el artículo trescientos cincuenta. Estas limitaciones tampoco serán de aplicación para la configuración de los requisitos mencionados en el artículo primero. — Artículo cuarto. — No pueden ser designados directores ni gerentes; a) Los incapaces; b) Las personas de existencia ideal; c) Los que actúen en empresas competencia o con intereses o impuestos, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y cinco del Código de Comercio; d) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta; los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta cinco años después de su rehabilitación; los condenados con la accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurtos, robo, defraudación, cohecho, delito contra la fe pública y contra la confianza pública; e) Respecto de los directores por la minoría, los que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio ni los funcionarios de la administración pública. — Artículo Quinto. — No podrán integrar el Directorio ni ser gerentes los cónyuges, los parientes por consanguinidad en línea directa, los colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo, de los directores y gerentes generales. — Artículo Sexto. — El Directorio, o en su defecto el síndico, por propia iniciativa o a pedido de cualquier accionista, producidos los supuestos de los artículos cuarto y quinto, convocarán a una asamblea ordinaria de inmediato para la renovación del director o gerente afectado; denegada la remoción cualquier accionista, director o síndico puede requerir la remoción judicial, que se sustanciará por procedimiento sumario. — Artículo séptimo. — Los síndicos deberán ser profesionales universitarios en ciencias económicas o abogados. — Artículo octavo. — No pueden ser síndicos: a) Quienes se hallen inhabilitados para ser directores, conforme al artículo cuarto; b) Los directores gerentes y empleados de la misma sociedad, o de otra que la controle o que sea su filial, o las personas que se encuentren en relación de dependencia con cualquiera de ellas; c) Los cónyuges, los parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo de los directores y gerentes generales. — Producida durante el desempeño del cargo una de las causales que anteceden, el síndico debe cesar de inmediato en sus funciones e informar al directorio dentro del término de diez días. En su defecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo sexto. — Artículo Noveno. — Los estatutos sociales podrán prever la designación de uno o más directores y de uno o más síndicos por la minoría. — Cuando las acciones del capital privado alcancen el veinte por ciento del capital social tendrán representación proporcional en el directorio y elegirán por lo menos uno de los síndicos. — Artículo décimo. — En la memoria de los administradores debe indicarse el estado de la sociedad en las distintas actividades en que haya operado, con referencia al balance y a las cuentas de ganancias y pérdidas, y con específica relación a los costos, los precios y las inversiones. — Del informe deben resultar: a) Los criterios seguidos para la valuación de los distintos bienes y las razones en su caso de la modificación de los mismos con relación a los balances anteriores; b) Los criterios seguidos en la determinación de las amortizaciones y previsiones por riesgos de devaluación o depreciación; c) Las variaciones operadas en las partidas del activo y del pasivo y sus razones; d) La distribución de los intereses pasivos entre los créditos a largo y corto plazo; e) Las relaciones con las sociedades controladas o vinculadas y las variaciones operadas en las respectivas participaciones y en los créditos; f) El importe de los gastos extraordinarios y su origen. — La memoria contendrá además una información completa sobre la marcha de la empresa y de las actividades futuras. — Artículo Undécimo: El balance debe especificar: I En el activo: a) Los inmuebles; b) Las maquinarias e instalaciones industriales; c) Los muebles y útiles; d) Los derechos de propiedad comercial, industrial e intelectual, las concesiones, licencias y demás bienes del patrimonio de la sociedad; e) El dinero efectivo en caja y bancos; f) Los créditos a cargo de los socios por aportaciones todavía no realizadas; g) Los créditos a cargo de terceros, debiéndose distinguir los que tengan garantías reales, los que sean litigiosos y los que correspondan a bancos; h) Las existencias de materias primas y de mercaderías; i) Los títulos de deuda pública y acciones de sociedades, con distinción de los que sean cotizados en Bolsa; j) Los títulos de créditos de cualquier otra naturaleza; k) Otras participaciones sociales; l) Los gastos de constitución y de primer establecimiento; ll) Los anticipos de impuestos, seguros y otros gastos correspondientes a ejercicios futuros; m) Las rentas o beneficios devengados y no vencidos; n) El déficit de ejercicios anteriores, si lo hubiere, y, si es el balance de ejercicio, las pérdidas del mismo; ñ) Y todo otro rubro impuesto por la naturaleza de explotación. — II. — En el pasivo: a) Las obligaciones a cargo de la sociedad, distinguiéndolas por su plazo y por sus garantías; b) Los debentures emitidos por la sociedad; c) Las rentas o los beneficios anticipados correspondientes a futuros ejercicios; d) Las provisiones para afrontar gastos, diferencias de cambio, cargas, y depreciaciones que correspondan al ejercicio; e) El capital social y las reservas legales, estatutarias y voluntarias, debiendo distinguirse el importe de las acciones ordinarias de las de otras categorías, como así el capital suscripto y el integrado; f) La reserva de carácter acumulativo, que debe constituirse para proveer al cumplimiento de las obligaciones eventuales que respecto a su personal, tenga o llegue a tener la sociedad en virtud de la ley, de convenios colectivos o de contratos de trabajo, salvo la liberación o sustitución de obligaciones que resulten de sistemas de aseguración o de previsión; g) El remanente de los beneficios de ejercicios anteriores o los del ejercicio, en su caso; h) Y todo otro rubro impuesto por la naturaleza de la explotación. — III. — También debe indicarse en el balance los bienes en depósito de terceros, los avales y garantías otorgados a su favor, los pagarés de los mismos descontados y demás cuentas de orden. — Artículo décimo segundo. — En las cuentas de ganancias y pérdidas y salvo las disposiciones que en leyes o reglamentaciones especiales se establecen, debe hacerse constar: En las ganancias: a) El producto de las ventas o agrupadas por categorías homogéneas; b) Los beneficios de las inversiones inmobiliarias; c) Los dividendos de las sociedades controladas o vinculadas y de las participaciones en otras sociedades; d) Los intereses de las inversiones con rédito fijo; e) Separadamente los intereses por créditos debidos por instituciones bancarias o financieras, las sociedades controladas o vinculadas y por la clientela; f) Cualquier otro beneficio o ingreso que no deba hacerse constar de acuerdo con los incisos precedentes; g) Los saldos, al cierre del ejercicio, de materias primas, productos semielaborados, elaborados y mercaderías. — En las pérdidas: a) Las existencias de materias primas, productos semielaborados, elaborados y mercaderías al día de iniciación del ejercicio; b) Los gastos por adquisición de materias primas y mercaderías y las inversiones en maquinarias, instalaciones, etc.; c) Los gastos en concepto de sueldos, salarios y cargas sociales y previsionales; d) Los gastos por honorarios y retribuciones por servicios no incluidos en el inciso anterior y las retribuciones a los directores y síndicos; e) Los gastos por estudios, investigaciones, publicaciones y propaganda; f) Los pagos y deudas por impuestos y tasas, debiéndose indicar en forma separada las relativas a ejercicios anteriores y las sumas que correspondan a intereses, multas o recargos y su razón; g) Los intereses por deudas con bancos e instituciones financieras; h) Los intereses por deudas contraídas con sociedades controladas o vinculadas; i) Las amortizaciones y provisiones; j) Las previsiones para fondos por riesgos de desvalorización de inversiones, de créditos y para quebrantos; k) Las previsiones para cargas fiscales y otras específicas; l) La depreciación de devaluación de bienes, agrupados por categorías homogéneas. — No se podrán compensar las distintas partidas entre sí. — Artículo décimo tercero. — Las modificaciones al régimen de la sociedad anónima que esta ley establece dejarán de aplicarse cuando se alteren las condiciones previstas en los artículos primero y segundo. — Cuando en el acto de constitución de sociedades anónimas sometidas al presente régimen se exprese el propósito de mantener la prevalencia del Estado Nacional, los Estados Provinciales, o demás entes enunciados en el artículo primero, cualquier enajenación de acciones que importe la pérdida de la situación mayoritaria descripta deberá ser autorizada por ley. — Los estatutos sociales contendrán las normas necesarias destinadas a impedir que a través de nuevas emisiones se alteren las citadas mayorías. — Artículo décimo cuarto. — En caso de liquidación, ésta será cumplida por la autoridad administrativa que designe el respectivo Estado, mediante los procedimientos establecidos por el decreto-ley N- trece mil ciento veinte y siete cincuenta y siete, capítulo décimo. — Artículo décimo quinto. — La presente ley se incorporará como título especial al Código de Comercio. — Artículo décimo sexto. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fdo.: Onganía. — Guillermo A. Borda. — Ley Nº diez y siete mil trescientos diez y ocho. — Buenos Aires, veinte y tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Visto la necesidad de construir y operar obras hidráulicas y energéticas en la zona del Comahue, y Considerando: Que la dimensión y complejidad de las obras a encarar, que deben concretarse en el más breve plazo posible aconseja la creación de un ente específico de la agilidad y capacidad de acción suficiente para asegurar el logro de los fines expresados; Que la Ley Nº diez y siete mil trescientos diez y ocho adapta la institución de la sociedad anónima a los fines propios de la actividad empresaria del Estado, por lo que es conveniente encuadrar en sus normas el ente precitado; Que la Dirección Nacional de Energía y Combustibles a través del Decreto Nº seis mil cuatrocientos ochenta y nueve sesenta y siete cuenta con atribuciones para suscribir acciones en sociedades anónimas regidas por la antedicha Ley Nº diez y siete mil trescientos diez y ocho; Que por razón de su especialidad y por la acción desarrollada es aconsejable que la empresa estatal Agua y Energía Eléctrica participe en la constitución de la referida sociedad anónima por la que corresponde dotarla de los recursos necesarios para formalizar dicha participación: Por ello y de acuerdo a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero. — Autorízase a la Dirección Nacional de Energía y Combustibles y a la empresa estatal Agua y Energía Eléctrica a fundar una sociedad anónima regida por la Ley Nº diez y siete mil trescientos diez y ocho según el proyecto de estatutos anexo al presente decreto, cuyo objeto será la construcción y explotación de aprovechamiento hidráulicos en la zona de Comahue. — El acta constitutiva expresará la declaración prevista en el artículo primero, párrafo segundo de la Ley Nº diez y siete mil trescientos diez y ocho de mantener la prevalencia de los entes estatales mencionados en el artículo primero de la citada ley en el capital y los votos de la sociedad. — Art. segundo. — Amplíanse las facultades que a Agua y Energía Eléctrica - Empresa del Estado le otorga el artículo sexto inc. n) de su Estatuto Orgánico a fin de que pueda suscribir y recibir en pago acciones de sociedades anónimas constituidas según el régimen de la Ley número diez y siete mil trescientos diez y ocho y en las que el Estado Nacio-

nal mantenga el control mayoritario. — Art. tercero. — Incorpórase en el presupuesto de Agua y Energía Eléctrica aprobado por Decreto Nº cuatro mil novecientos diez y seis|sesenta y siete, rubro II — Inversiones — Apartado a). — Adquisiciones en inversiones, como partida principal Nº siete, un crédito por la suma de cuatrocientos millones de pesos (m. pesos n. cuatrocientos millones) moneda nacional, con destino a Inversiones mobiliarias en sociedad comprendidas en el régimen de la Ley N- diez y siete mil trescientos diez y ocho, facultándose a dicha empresa para efectuar dentro del monto aprobado por el referido decreto el reajuste de crédito que resulte indispensable para absorber el monto del nuevo crédito que se aprueba. — Art. cuarto. — Los organismos mencionados en el artículo primero quedan autorizados para modificar el anteproyecto de estatutos que integra el presente decreto de conformidad con lo que al respecto sugiera la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia. — Art. quinto. — Los funcionarios que, representando al Estado Nacional, organismos descentralizados o empresas estatales, concurran a fundar la sociedad anónima referida en el artículo primero del presente decreto o integren su directorio provisorio, no percibirán estipendio u honorario alguno por su intervención. — Art. sexto. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería y el señor Secretario de Estado de Hacienda. — Art. séptimo. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Onganía. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli. — Luis S. D'Imperio. — Decreto Nº siete mil novecientos veinte y cinco. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados continúan diciendo: Que ante la Inspección General de Justicia se halla radicado el expediente número veinte y cinco mil quinientos sesenta y dos de su registro, del que resultan las siguientes actuaciones: A fojas cuarenta y siete Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima (en formación) se presenta a la Inspección General de Justicia, solicitando el funcionamiento como Sociedad Anónima dentro del régimen de la ley número diez y siete mil trescientos diez y ocho y demás disposiciones legales estatutarias, a "Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima" acompañando, a esos efectos el Acta de Constitución en la cual constan insertos la nómina de los miembros que integrarán el Directorio de la misma y los Estatutos Sociales respectivos. — A fojas cincuenta, se expide la Inspección General de Justicia formulando modificaciones a introducir en dichos estatutos. — Posteriormente con fecha ocho de noviembre del corriente año, a fojas cincuenta y uno, "Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima" (en formación), se presenta a la Inspección General de Justicia aceptando las observaciones formuladas. — A fojas cincuenta y dos, la Inspección General de Justicia aconseja se autorice el funcionamiento de la mencionada sociedad y la aprobación de sus estatutos y a fojas cincuenta y cinco, el Secretario de Estado de Justicia por Resolución P. J. número mil novecientos seis de fecha diez de noviembre próximo pasado, autoriza para funcionar como sociedad anónima a "Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima" y aprueba sus estatutos. — En tal virtud, los comparecientes en el carácter invocado y en ejercicio de las autorizaciones conferidas y relacionadas, otorgan y declaran: Que dejan protocolizados el Acta de Constitución de la Sociedad "Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima", los estatutos que la regirán y la citada Resolución número P. J. mil novecientos seis hoy los que transcriptos dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen el ingeniero Luis María Gotelli y el ingeniero Juan Pedro Thibaud, en el carácter de presidente y vicepresidente respectivamente, del Consejo de Administración de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, en su representación de conformidad con la Resolución de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles C. A. Nº ciento setenta|sesenta y siete que en este acto exhibe y cuya copia acompaña, y en ejercicio de la autorización conferida por el Decreto Nº siete mil novecientos veinte y cinco de fecha veinte y tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete; el ingeniero Jorge A. Pegoraro como Administrador General de la Empresa de Estado Agua y Energía Eléctrica, en su representación, de acuerdo con la Resolución Nº cinco mil doscientos noventa y siete|sesenta y siete que en este acto exhibe y cuya copia acompaña y en ejercicio de la autorización conferida por el Decreto Nº siete mil novecientos veinte y cinco de fecha veinte y tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete; el ingeniero Enrique Butty y el ingeniero Gabriel A. Meoli, en su calidad de presidente y vicepresidente respectivamente de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima, y en su representación, según surge de la parte pertinente del acta de Directorio Nº doscientos setenta y seis, que en este acto exhibe y cuya copia acompaña, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima en la cual los entes comprendidos en el artículo primero de la Ley Nº diez y siete mil trescientos diez y ocho, deberán ser propietarios en forma individual o conjunta de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) del capital social y ser además suficiente para constituir por sí el quórum y prevalecer en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, siendo voluntad de los fundadores que tales requisitos se mantengan a lo largo de la vida de la sociedad; mientras por una ley especial no se disponga la venta de acciones que implique la pérdida de tales mayorías. — Segundo: La Sociedad Anónima que bajo tales condiciones se constituye se regirá por las normas de la Ley Nº diez y siete mil trescientos diez y ocho, por las demás disposiciones legales que le sean aplicables y por las siguientes disposiciones específicas contenidas en el proyecto de Estatuto de la sociedad que en este acto se procede a leer y es aprobado por unanimidad y cuyas condiciones básicas se extractan a continuación: A) La sociedad se denominará "HIDRONOR, S. A., HIDROELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA", tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República o del interior. — B) Su término de duración será cien (cien) años. — C) Tiene por objeto construir y explotar obras hidráulicas y eléctricas en la región del Comahue y en particular las del Complejo el Chocón-Cerros Colorados, a realizarse sobre los ríos Neuquén y Limay, en las provincias de Neuquén y Río Negro, incluyendo las líneas de transmisión e instalaciones complementarias destinadas a llevar energía desde las centrales hidroeléctricas hasta los sistemas y centros de consumo que se le autoricen. — D) El capital autorizado se fija en la suma de veinte mil millones de pesos moneda nacional (m. pesos n. veinte mil millones) representado por dos millones (dos millones) de acciones de diez mil pesos moneda nacional (m. pesos n. diez mil) de valor nominal cada una, dividido en series. Por resolución de la Asamblea, el capital social autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo del monto fijado precedentemente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. — E) El Directorio estará compuesto de no menos de cuatro (cuatro) miembros titulares, ni más de seis (seis) miembros titulares, cuyo mandato durará tres años, pudiendo designarse miembros suplentes en cantidad no superior a la de los miembros titulares. — F) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Tercero: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones clase "A", compuesta por trescientas noventa y cinco mil (trescientos noventa y cinco mil) acciones y la primera serie clase "B", compuesta por cinco mil acciones al portador, las que se suscriben en su totalidad y se integran en dinero efectivo por un monto total de cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m. pesos n. cuatrocientos cuarenta y cinco millones), conforme al siguiente detalle: Nombre del Accionista — Total de Acciones Suscriptas — Clase — Monto Total Integrado. — Dirección Nacional de Energía y Combustibles, pesos dos mil novecientos cincuenta millones — a — pesos doscientos noventa y cinco millones. — Empresa de Estado Agua y Energía Eléctrica, mil millones A — cien millones. - Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, S. A., cincuenta millones — B — cincuenta millones. — Los montos totales integrados precedentemente descriptos son abonados en este acto mediante cheque Serie "A" Nº quinientos trece mil quinientos cincuenta y uno librado por la Dirección Nacional de Energía y Combustibles contra el Banco de la Nación Argentina (Casa Central) por la suma de doscientos noventa y cinco millones de pesos moneda nacional (m. pesos n. doscientos noventa y cinco millones), cheque Nº cero seiscientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco librado por la Empresa de Estado Agua y Energía Eléctrica contra el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Casa Central), por la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m. pesos n. cien millones) y cheque Nº setenta y seis millones ochocientos sesenta mil seiscientos setenta y uno librado por Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima, contra el Banco de la Nación Argentina (Casa Central), por la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m. pesos n. cincuenta millones), todos ellos a la orden de "Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima (en formación), los que quedan en poder del Ingeniero Luis María Gotelli, quien deberá abrir una cuenta especial a nombre de dicha sociedad anónima en formación en el Banco de la Nación Argentina en la que depositará dichos cheques; las libranzas que se efectúen sobre dicha cuenta corriente deberán ser firmadas por el Ingeniero Luis María Gotelli o el Ingeniero Raúl A. Ondarts, indistintamente, pero conjuntamente con otro cualquiera de los Vocales Titulares a que se refiere el artículo cuarto de esta Acta; los mismos firmantes quedan asimismo autorizados para efectuar los depósitos necesarios ante la Inspección General de Justicia y las transferencias pertinentes, otorgada que sea la personería jurídica. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador provisorios, hasta la primera Asamblea General Ordinaria, a: Presidente: Secretario de Estado de Energía y Minería, Ingeniero Luis María Gotelli. — Vicepresidente: Subsecretario del Ministerio de Economía y Trabajo, Ingeniero Raúl A. Ondarts. — Vocales Titulares: Subsecretario de Energía Eléctrica, Ingeniero Carlos Robertson Lavalle; Presidente del Directorio de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima Ingeniero Enrique A. Butty. — Administrador General de la Empresa de Estado Agua y Energía Eléctrica, Ingeniero Jorge A. Pegoraro. — Vocales Suplentes: Vicepresidente del Directorio de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Ingeniero Gabriel A. Meoli. — Gerente de Planificación e Ingeniería de la Empresa de Estado Agua y Energía Eléctrica, Ingeniero Raúl Torreguitar. — Síndico Titular: Subdirector General de Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, Doctor Agustín Rodríguez Jurado. — Director de Finanzas y Administración de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Contador Humberto Luis Bossio. — Síndico Suplente: Asesor Económico del señor Secretario de Estado de Energía y Minería, Contador Roberto Pérez García; Director de Legales de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Doctor Aníbal Eugenio Sorçaburu. — Quinto: Conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto Nº siete mil novecientos veinte y cinco|sesenta y siete, los integrantes del órgano administrativo y fiscalizador provisorio no percibirán honorario ni remuneración alguna por su desempeño en tales funciones hasta tanto se constituyan los órganos definitivos una vez que la Sociedad obtenga su personería jurídica y quede debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Autorizar a los Doctores Agustín Rodríguez Jurado y Aníbal Eugenio Sorçaburu a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad que en este acto aprueban y suscriben los mismos firmantes de esta Acta, considerándolo parte integrante de la misma y autorizando además al señor Secretario de Estado de Energía y Minería, Ingeniero Luis María Gotelli para aceptar y|o proponer modificaciones a tales Estatutos inclusive a su denominación, en respuesta a observaciones que pudiera efectuar la Inspección General de Justicia, siempre que no afecten la esencia de la sociedad anónima que en este acto se funda. — Leída que fue la presente Acta, es firmada por los comparecientes en cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para ser presentado ante la Inspección General de Justicia y los tres restantes para cada una de las tres partes contratantes. — Firmas: Luis María Gotelli. — J. P. Thiband. — E. Butty. — G. Meoli. — J. Pegoraro". — "Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Luis María Gotelli, Presidente del Consejo de Administración de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles; J. P. Thibaud, Vicepresidente del Consejo de Administración de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles; E. Butty, Presidente de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A.; Gabriel Meoli, Vicepresidente de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A. y J. Pegoraro, Administrador General de la Empresa de Estado Agua y Energía Eléctrica, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre dos de mil novecientos sesenta y siete. — Jorge Garrido. — Jorge E. Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación". — "Estatuto. — Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima. — Título I. — Denominación, domicilio, duración, caracterización. — Artículo primero. — Con la denominación de "Hidronor S. A. — Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima, se constituye de conformidad con la ley Nº diez y siete mil trescientos diez y ocho, esta Sociedad que se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales vigentes. — Artículo segundo. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República o del exterior. — Artículo tercero. — Su duración es de cien (cien) años a partir de la fecha de aprobación de este Estatuto, pudiendo ser prorrogada por resolución de la Asamblea general. — Artículo cuarto. — El Estado Nacional y los entes comprendidos en el artículo primero de la Ley Nº diez y siete mil trescientos diez y ocho que sean accionistas de la Sociedad, deberán ser propietarios en forma individual o conjunta de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) del capital social y que sean además, suficientes para constituir por sí el quórum y prevalecer en las asambleas ordinarias y extraordinarias. — Título II. — Objeto. — Artículo quinto. — La Sociedad tiene por objeto construir y explotar obras hidráulicas y eléctricas en la Región del Comahue y en particular las del Complejo El Chocón - Cerros Colorados a realizarse sobre los ríos Neuquén y Limay en las provincias de Neuquén y Río Negro, incluyendo las líneas de transmisión e instalaciones complementarias destinadas a llevar energía desde las centrales hidroeléctricas hasta los sistemas y centros de consumo que se le autoricen. — Artículo sexto. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad puede: a) Realizar actividades mineras, inmobiliarias, industriales, comerciales y de cualquier otra naturaleza, siempre que se vinculen al objeto de la Sociedad; b) Contratar con las autoridades nacionales, provinciales, o municipales, del país o del extranjero, y gestionar de los poderes públicos concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, exenciones de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuantas más facilidades sean necesarias o convenientes a los efectos de posibilitar el cumplimiento del objeto social y el giro de la Sociedad; c) Contraer obligaciones, comprar, vender, ceder, adquirir, disponer y gravar bienes muebles, semovientes e inmuebles; d) Constituir y aceptar prendas e hipotecas y toda clase de derechos reales; e) Aceptar y otorgar consignaciones, comisiones y mandatos en general; f) Contraer préstamos, empréstitos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, organismos de crédito internacional o de cualquier naturaleza, sociedades o personas de existencia visible o jurídica del país y del exterior; g) Participar con personas de existencia visible o jurídica, sean estas últimas privadas, públicas, mixtas o Empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales formadas o a formarse, por cuenta propia o ajena, ya sea como socio con responsabilidad limitada, como accionista o en cualquier otro carácter, pudiendo efectuar fusiones con otras sociedades y celebrar al efecto los actos jurídicos correspondientes; h) Emitir en el país o en el exterior, debentures, obligaciones o cualquier otro título de deuda en cualquier moneda, con o sin garantía real, especial o flotante y realizar [illegible]tos jurídicos y operaciones financieras o comerciales sin otras limitaciones que las contenidas en este Estatuto. — La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. La sociedad podrá realizar en general todos los actos jurídicos y operaciones financieras, industriales o comerciales necesarias siempre que se relacionen con el logro de su objeto social. — Título III. — Capital Social — Acciones. — Artículo Séptimo. — El capital social autorizado se fija en veinte mil millones (veinte mil millones), de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos millones (dos millones) de acciones de diez mil (diez mil) pesos de valor nominal cada una y divididas en series. El capital autorizado será emitido en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo del monto fijado precedentemente. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en la oportunidad que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado, el aumento del mismo y las emisiones correspondientes a ese aumento serán elevadas a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y publicados por el término de tres días en el

Boletín Oficial. El impuesto de sellos será abonado a medida que se vayan emitiendo las respectivas series de acciones. No podrán emitirse nuevas series de acciones hasta tanto la emisión anterior no esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un cincuenta por ciento (cincuenta por ciento). — Artículo octavo. — Las acciones representativas del capital social podrán ser ordinarias clase "A", nominativas, endosables o no, con derecho a un voto por acción; ordinarias clase "B", al portador o nominativas, endosables o no, con derecho a un voto por acción y repreferidas. Las acciones ordinarias clase "A" sólo podrán ser suscriptas o adquiridas por los entes a que se refiere el artículo primero de la Ley Nº diez y siete mil trescientos diez y ocho y su monto no podrá ser nunca inferior al cincuenta y uno por ciento del capital emitido por la Sociedad. En caso de transferencia a otros entes no comprendidos en la citada norma legal o a personas privadas, que no afectare la proporción establecida en el párrafo anterior, estas acciones deberán ser previamente convertidas en acciones clase "B". Si se afectare dicha proporción, la transferencia deberá ser autorizada previamente por la ley especial, bajo pena de nulidad conforme lo dispuesto por el artículo décimo tercero de la Ley Nº diez y siete mil trescientos diez y ocho. — Artículo noveno. — Las acciones preferidas podrán ser al portador o nominativas, endosables o no y tendrán preferencia en el pago de los dividendos fijos los que podrán tener o no carácter acumulativo, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades y reconocérseles o no una prelación en el reembolso del capital en caso de liquidación de la Sociedad. — Tendrán o no derecho a un voto, según se resuelva en su emisión, pero gozarán de este derecho en caso de que no hubieren percibido el dividendo convenido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta iituación se mantenga. — Artículo décimo. — Las acciones serán emitidas a la par o cobrando por ellas un valor agregado al nominal En este último caso, el monto de la prima deberá destinarse al fondo de reserva. — Podrán ser rescatadas mediante reducción del capital, con utilidades líquidas y realizadas o por conversión en otras acciones, sin perjuicio de que se combinen estos procedimientos entre sí. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — En caso de fallecimiento, los sucesores deberán unificar su representación frente a la sociedad en ella. — Artículo undécimo. — La integración de las acciones deberá hacerse en el plazo y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción Los suscriptores morosos pagarán el interés punitorio fijado en el acto de emisión. — Sin perjuicio de ello,, transcurridos treinta días de la fecha en que debió efectuarse el pago, el directorio podrá, sin interpelación de ninguna clase, vender extrajudicialmente en remate público las acciones no abonadas, transfiriendo al comprador todos los derechos del primitivo suscriptor. — En caso que, producida la venta de las acciones, el importe obtenido no alcance a cubrir el valor hasta entonces no integrado, más los intereses y gastos, el primitivo suscriptor responderá por el saldo deudor. — Si la venta produjera excedente, una vez cobrados los gastos del remate y los intereses adeudados, el primitivo suscriptor percibirá el saldo líquido que resulte. — Artículo décimo segundo. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca en oportunidad de la emisión, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que, a tal efecto, se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo décimo tercero. — La suscripción o posesión de las acciones de la sociedad implica el reconocimiento y aceptación de este estatuto en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asmbleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerden a los accionistas las disposiciones legales en vigencia. — Artículo décimo cuarto: Las acciones, que podrán ser representadas por títulos que correspondan a una o varias, así como los certificados provisorios que se emitan, serán firmados por el presidente y un director, de la sociedad, pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil, y contendrán las enunciaciones que determina la ley. — Título IV. — Administración. — Artículo décimo quinto — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general entre un mínimo de cuatro (cuatro) y un máximo de seis (seis). — Los directores serán designados por el término de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Darán las garantías que fije la asamblea general, la que podrá también designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por igual plazo. — En caso de que las acciones del capital privado representen el veinte por ciento o más del capital de la sociedad, sus titulares tendrán derecho a ser proporcionalmente representados en el directorio. — A tal efecto, en asambleas parciales y por mayoría de votos, designará los miembros titulares y suplentes que correspondan. — Cuando la proporción no dé un número exacto, designarán el número inmediato superior si la fracción excedente es del cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) o mayor. Igual procedimiento se aplicará para la designación de los directores suplentes quienes reemplazarán a los titulares nombrados por el capital privado. — Los directores así designados, sólo podrán ser removidos por los titulares del capital privado, o por la asamblea general en caso de que la remoción fuera de la totalidad del directorio. — En caso de renuncia o incapacidad, inhabilidad, fallecimiento, remoción o ausencia temporal, los directores titulares serán automáticamente reemplazados por los suplentes en el orden establecido por la asamblea, en el acto de su elección; si la sustitución fuera definitiva, los suplentes permanecerán en sus funciones, por el mismo período que corresponda al reemplazado. Si el número de vacantes en el directorio, una vez incorporados los suplentes, impidiera al mismo sesionar válidamente de conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo décimo séptimo, los síndicos designarán directores previsorios cuyo mandato durará sesenta (sesenta) días, debiendo convocarse de inmediato una asamblea general extraordinaria a los efectos de designar directores. — Tal asamblea deberá constituirse dentro del término de sesenta (sesenta) días de producida la situación. — Los directores que designe dicha asamblea general extraordinaria tendrán mandato hasta la primera asamblea general ordinaria que se realice. — Artículo décimo sexto — El directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente y decidirá por sorteo, en el primer ejercicio, cuáles de sus miembros, con excepción del presidente y el vicepresidente, deberán cesar en sus mandatos antes del término de tres (tres) años, a los efectos de asegurar la renovación por tercios del directorio en la forma que establezca la asamblea. — Artículo décimo séptimo. — El directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y además cada vez que lo convoque el presidente o quien lo reemplace, o lo pidan dos ((dos) de sus miembros si el total fuera de cuatro (cuatro) o cinco ((cinco), o tres (tres) si fuese de seis (seis). El directorio adoptará sus decisiones por mayoría de votos, presentes. Podrá sesionar con la presencia del presidente o de quien lo reemplace y de otros dos (dos) miembros del directorio si éste está compuesto por cuatro (cuatro) o cinco (cinco) integrantes y con la presencia del presidente o de quien lo reemplace y de otros tres (tres) miembros del Directorio si éste está compuesto por seis (seis) integrantes. — El Presidente, o quien lo reemplace, tendrá en todos los casos derechos a voto y a doble voto en caso de empate. — En caso de renuncia, incapacidad, inhabilitación, fallecimiento, remoción o ausencia temporal, el presidente será reemplazado por el vicepresidente y este último por el miembro del Directorio que éste designe por simple mayoría de votos; en caso de empate ejercerá la presidencia el miembro del Directorio de mayor edad. — Artículo décimo octavo: La retribución del Directorio será fijada en una suma equivalente al cuatro por diez mil (cuatro por diez mil) de las utilidades del ejercicio para cada uno de los miembros del Directorio, no pudiendo nunca ser menor de dos millones de pesos anuales para cada uno de sus integrantes, prescindiendo de la existencia de utilidades. — En el caso de que el presidente no ejerza funciones en el Comité Ejecutivo, percibirá el equivalente al seis por diez mil (seis por diez mil) de las utilidades, no pudiendo nunca ser menor de tres millones de pesos anuales, prescindiendo de la existencia de utilidades. — Las retribuciones al Directorio serán imputadas a gastos generales. — Artículo décimo noveno: El Directorio tiene los más amplios poderes para la dirección, organización y administración de la Sociedad, sin otras limitcaiones que las que resulten de la ley, del presente Estatuto o de los acuerdos de las asambleas, correspondiéndoles: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente en caso de renuncia, incapacidad, inhabilidad, fallecimiento, remoción o ausencia temporal de aquél y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo, inc. h); b) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes y patentes de invención; constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y, en general, realizar todos los demás actos y celebrar dentro o fuera del país los contratos que sean convenientes para el objeto de la Sociedad; c) Emitir dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, debentures, obligaciones y todo otro título de deuda, con rantía especial o flotante, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias; d) Transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones litigiosas; comprometer en árbitros o amigables componedores; otorgar quitas; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos y, en general, efectuar todos los actos que requieren poder especial según la legislación civil y comercial; e) Contratar préstamos, empréstitos y otras obligaciones con Bancos oficiales o particulares, organismos de crédito internacional y de culaquier otra naturaleza, sociedades o personas de existencia visible o jurídica, del país o del exterior; f) Adquirir y arrendar establecimientos industriales o comerciales y hacerse cargo de sus activos y pasivos y establecer sucursales; g) Presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, y proponer el destino a dar a las utilidades del ejercicio conforme a los artículos trigésimo quinto y trigésimo sexto de este Estatuto y a las disposiciones legales vigentes; h) Resolver cualquier duda o cuestión que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Estatuto, a cuyo efecto el Directorio queda investido de amplios poderes, sin perjuicio de dar cuenta oportunamente a la Asamblea General de accionistas. — La enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa y, en consecuencia, el Directorio podrá realizar todos los actos, contratos y funciones que hagan a los fines de la Sociedad, salvo las excepciones previstas en el presente Estatuto, incluso por inetrmedio de apoderados especialmente designados al efecto, a los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso se determine. — Artículo vigésimo: Es atribución y deber del presidente cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones que adopte el Directorio. — Artículo vigésimo primero: Habrá un Comité Ejecutivo presidido por el presidente o vicepresidente del Directorio, según este cuerpo lo disponga, o integrado, además, con dos miembros titulares designados o reemplazados en caso de vacancia por quien presida el Comité Ejecutivo, debiendo uno de ellos ser miembro del Directorio y el otro gerente de la Sociedad. — El mandato de los miembros del Comité Ejecutivo será por un año. — La designación que practique el presidente del Comité Ejecutivo deberá en todos los casos, y respecto de todos los miembros del mismo, ser sometida a consideración y ratificación en la primera reunión de Directorio posterior a su elección por el presidente del Comité Ejecutivo. — En todos los casos el mandato de los miembros del Comité Ejecutivo cesará por muerte ,renuncia, remoción o incapacidad permanente de cada uno o del presidente del Comité Ejecutivo o cuando éste termine su mandato o cuando, a solicitud fundada del presidente del Comité Ejecutivo, el Directorio resuelva dar por terminadas las funciones de aquéllos. — Artículo vigésimo segundo: Corresponde al Comité Ejecutivo, sin perjuicio de las demás que le fueron delegadas por el Directorio, las siguientes atribuciones: a) Planificar y dirigir la construcción de las obras resolviendo las características definitivas de las mismas y celebrar los acuerdos y contratos de obras y servicios y las adquisiciones necesarias para concretarlas según los procedimientos y dentro de los límites que fije el Directorio. — Cuando estos límites sean excedidos, las adjudicaciones requerirán la aprobación del Directorio; b) Disponer la organización interna de la Empresa y el régimen de delegación de facultades. — Crear los empleos necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o remover de sus puestos a los empleados de la Sociedad, dictando los reglamentos internos para éstos. — La designación y remoción del personal inferior a los gerentes, podrá ser delegada a estos últimos; c) tramitar ante las autoridades competentes, cuando sea necesario, la prestación del o de los servicios públicos a cargo de la Sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras empresas o entidades; d) establecer y aplicar los pertinentes cuadros tarifarios, previa aprobación de la autoridad pública competente en los casos que corresponde, de conformidad con las disposiciones legales vigentes; e) convocar las condiciones de los intercambios de energía; f) dentro de los límites que fije el Directorio disponer y realizar adquisiciones, contratar obras y servicios y, en general, realizar los actos y celebrar los contratos relativos a la gestión confiada al Comité Ejecutivo; g) reglar las relaciones de orden laboral, conducir las negociaciones con las organizaciones representativas de los empleados u obreros y fijar los cuadros de personal con sus correspondientes funciones, deberes y retribuciones; h) a los fines previstos en el presente artículo conferir poderes generales y especiales o revocarlos, pudiendo el presidente con la firma de un miembro del Comité Ejecutivo otorgar los actos correspondientes; i) preparar y someter a consideración del Directorio, un informe anual sobre la gestión realizada, especialmente en cuanto al cumplimiento de los objetivos previstos, el presupuesto de gastos y recursos para el año siguiente, así como los programas de obras y sus modificaciones. — Artículo vigésimo tercero: El Camité Ejecutivo funcionará con la presencia de por lo menos dos (dos) de sus miembros. Sus decisiones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, prevaleciendo, en caso de empate, el del presidente. A solicitud de por lo menos dos (dos) de sus miembros, cualquier decisión del Comité Ejecutivo podrá ser diferida a la del Directorio. — Artículo vigésimo cuarto: Serán atribuciones del presidente del Comité Ejecutivo la determinación del número de los departamentos de la Empresa y de los respectivos gerentes, incluyendo la existencia de la gerencia general; la designación del titular de esta última y de todos los demás gerentes, debiendo tales designaciones ser sometidas a consideración y ratificación en la primera reunión del Directorio, posterior a cada designación; la fijación de las obligaciones, atribuciones y esfera de acción de unos y otros, y la convención con cada uno de ellos, de sus remuneraciones y condiciones de trabajo. — Artículo vigésimo quinto: Los componentes del Comité Ejecutivo en su calidad de integrantes del mismo e independientemente de sus remuneraciones como funcionarios ejecutivos o como directores, percibirán como remuneración conjunta el equivalente a un tres y cinco décimas por mil (tres y cinco décimas por mil) de las utilidades de cada ejercicio. Durante el período de construcción de las obras su remuneración conjunta será del uno por mil (uno por mil) sobre el monto neto de las inversiones incorporadas a las mismas; la Asamblea decidirá en qué momento se considerará terminado a tal efecto el período de construcción, después que hayan entrado en explotación por lo menos tres unidades generadoras del complejo hidroeléctrico. El Directorio determinará qué preparación de tales remuneraciones corresponderá al presidente del Comité Ejecutivo y a cada uno de los miembros, titulares y establecerá asimismo el sistema aplicable a los miembros suplentes en los casos de suplencias de titulares provisoriamente reemplazados. — Título V. — Fiscalización. — Artículo vigésimo sexto: La Asamblea General designará anualmente dos síndicos titulares y dos suplentes, con las facultades que les acuerdan las disposiciones legales. En el caso de que los accionistas privados suscriban acciones por un monto que alcance al veinte por ciento o más del capital social de la Sociedad, podrán también designar un síndico titular y un suplente que represente a la minoría. Cuando la Sindicatura quede integrada por tres (tres) síndicos titulares, funcionará como cuerpo colegiado tomando sus decisiones válidamente por mayoría de votos, sin perjuicio del derecho que individualmente tendrá cada uno de los síndicos de ejercer las atribuciones que les otorgan las disposiciones legales. — Título VI. — Asambleas. — Artículo vigésimo séptimo: La Sociedad celebrará anualmente una Asamblea general ordinaria de accionistas a los fines determinados por la ley, y las extraordinarias convocadas por el Directorio, la Sindicatura o a pedido de los accionistas conforme a las disposiciones legales vigentes. — Artículo vigésimo octavo: Las convocatorias para asambleas se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial por los términos y con la anticipación dispuesta por la ley o sus reglamentos. — Artículo vigésimo noveno: Para asistir a las asambleas los tenedores de acciones al portador deberán depositar en la sede de la Sociedad, con tres (tres) días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su celebración, las acciones de que sean tenedores o un certificado de depósito extendido por un Banco o enti-

dad autorizada legalmente para recibir títulos en custodia. — Artículo trigésimo: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por carta-poder, por telegrama dirigido al presidente o por mandato en forma. Los accionistas podrán ser mandatarios. — Artículo trigésimo primero: En todos los casos, las asambleas generales sesionarán válidamente en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derechos a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de las acciones representadas, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos. Para concurrir a las asambleas y tomar parte de sus deliberaciones, se requiere ser tenedor de un mínimo de diez mil acciones, siendo esta regla aplicable a las acciones de cualquier clase. Los tenedores de un número de acciones menor que el recién indicado, podrán sin embargo, asistir a las asambleas, tomar parte de sus deliberaciones y votar, si se reunieran en grupo o grupos de tenedores de diez mil (diez mil) o más acciones por grupo y designaran un representante por cada grupo de diez mil (diez mil) o más acciones. — Artículo trigésimo segundo. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio de la Sociedad o en su defecto por el Vicepresidente y, a falta de éste, por la persona que designe la Asamblea. — Artículo trigésimo tercero. — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) designar los directores titulares y suplentes y síndicos; b) discutir, aprobar o modificar los balances, inventarios y memorias que el Directorio deberá presentar anualmente, lo mismo que los informes de la Sindicatura, así como fijar la retribución de la misma y disponer acerca del destino a dar a las utilidades del ejercicio; c) tratar y resolver cualquier otro asunto incluido en la convocatoria. — Título VII. — Balance y cuenta. — Artículo trigésimo cuarto. — El año financiero de la Sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — La memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán con arreglo a los previstos en la legislación aplicable. — Artículo trigésimo quinto: Al fin de cada año, el Directorio formulará un inventario, un balance detallado del activo y pasivo, una cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria de la marcha de la Sociedad, todo lo cual será sometido a la consideración de la Asamblea general ordinaria con un informe escrito de la Sindicatura — Artículo trigésimo sexto: De las utilidades realizadas líquidas que resulten del balance anual se destinará: a) dos por ciento (dos por ciento) para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. — b) lo necesario para el pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas si los hubiere; luego para el pago del dividendo fijo, que corresponda a las mismas acciones. — c) el remanente quedará a disposición de la Asamblea, que decidirá por sí o a propuesta del Directorio sobre las sumas que destinará a fondos de reservas especiales, gratificaciones al personal, dividendos de acciones ordinarias que existieran en circulación y pago del dividendo adicional que a las acciones preferidas, si las hubiere pudieran corresponderles por las condiciones de su emisión. — Título VIII. — Liquidación. — Artículo trigésimo séptimo: La liquidación de la Sociedad será cumplida por la autoridad administrativa que designe el respectivo Estado, mediante los procedimientos establecidos por el Decreto Ley Nº trece mil ciento veinte y siete|cincuenta y siete. Capítulo X. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada para la distribución de utilidades. — Luis María Gotelli. — J. P. Thibaud. — E. Butty. — Gabriel Meoli. — J. Pegoraro". — "Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Luis María Gotelli, Presidente del Consejo de Administración de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles; J. P. Thibaud, Vicepresidente del Consejo de Administración de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles; E. Butty, Presidente de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A.; Gabriel Meoli, Vicepresidente de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A., y J. Pegoraro, Administrador General de la Empresa de Estado Agua y Energía Eléctrica son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Noviembre dos de mil novecientos sesenta y siete. — Jorge E. Garrido. — Jorge E. Garrido - Escribano General del Gobierno de la Nación". — "Buenos Aires diez nov. mil novecientos sesenta y siete. — Visto el expediente N. veinte y cinco mil quinientos sesenta y dos, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hidronor S. A. — Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo primero. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Hidronor S. A. - Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima" constituida en esta Capital el veinte y siete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el régimen de la ley Nº diez y siete mil trescientos diez y ocho, y apruébase su estatuto de fs. cinco (fojas cinco), a fs. diez y seis (fojas diez y seis), con las modificaciones de fs. cincuenta y uno y vuelta (fojas cincuenta y uno vuelta). — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne (h). — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº mil novecientos seis". — Lo Relacionado y Transcripto Es Copia Fiel, doy fe — En este estado comparece el señor Ingeniero don Raúl A. Ondarts, casado, en su carácter de Vicepresidente de la Sociedad que por este acto se constituye, quien conjuntamente con los demás comparecientes suscriben la presente en prueba de conformidad y aceptación. — Asimismo el infrascripto Escribano deja constancia de que se ha retenido el importe correspondiente para el pago del Impuesto de Sellos. — En su testimonio, previa lectura en la que se ratificaron, firmaron por ante mí, de lo que doy fe. — Luis M. Gotelli. — Juan P. Thibaud. — Jorge A. Pegoraro. — E. Butty. — G. Meoli. — Raúl A. Ondarts. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge E. Garrido. — Concuerda con la escritura matriz respectiva que pasó ante mí y queda archivada al folio dos mil novecientos setenta y uno del Registro General de la Escribanía General del Gobierno de la Nación a mi cargo, bajo el número seiscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para "Hidronor S. A - Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio en veintitrés fojas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: número y saldos, art., Jorge A., valen. — Entre líneas: sus — todo — dividendos fijos — en tres — inhabilidad — dos — su — Valen. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Jorge E. Garrido Escribano General del Gobierno de la Nación. — Entre líneas: Los. Enmendado: Norpatagónica. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

e.18|12-Nº 6.207-v 18|12|67

LOS TUCANES
Agropecuaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada con fecha 22 de noviembre de 1967, pasada ante el Escribano don Aron Siganevich, al folio 5.451, la sociedad "LOS TUCANES, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA" por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 11 de julio de 1967, aprobada por resolución Ministerial P. J. 1.875 de fecha 25 de octubre de 1967, ha decidido modificar los artículos cuarto, octavo y décimo de los Estatutos Sociales, los que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en $ 25.000.000 moneda nacional, representado por acciones de $ 100 moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinticinco series iguales, de acciones ordinarias clase "A" de un voto. Artículo 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere Poder Especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por Asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. Artículo 10: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en la segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta poder dirigida al directorio. "...Buenos Aires, 25 oct. 1967. Expte. N 17.189. Visto lo solicitado y atento al dictamen producido. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y nueve y vuelta (49 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Los Tucanes, Agropecuaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 11 de julio de 1967. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Resolución P.J. número 1.875. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Hay una firma y un sello. — Raspado: otorgada — autorizado — directamente — recaer — convocaran — segunda — consideran — Buenos Aires, 25 — Código. Todo vale. — S|r.: "Resolución Ministerial". Vale.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000 e.18|12 Nº 48.715 v.18|12|67

TINTORERIA INDUSTRIAL MULLER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 31 de mayo de 1967 de TINTORERIA INDUSTRIAL MULLER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, modificó el artículo cuarto de los Estatutos, lo que fue aprobado por Resolución P.J. 1.735 del 16 de octubre de 1967, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. La escritura de protocolización de la citada modificación, fue otorgada el 15 de noviembre de 1967 por ante el Escribano Julio Carrera Pereyra. El artículo modificado queda así redactado. "Artículo cuarto: El capital autorizado será de doscientos millones de pesos, dividido en cuatro mil series de quinientas acciones cada serie. — Se hallan totalmente suscriptas e integradas 1.270.040 acciones, de las cuales 211.673 son acciones ordinarias de 5 votos y las restantes 1.058.367 acciones, son acciones ordinarias de 1 voto. Todas las acciones ordinarias tendrán igual participación en las utilidades y derecho a reintegro en proporción al capital integrado, en caso de liquidación de la Sociedad.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440 e.18|12 Nº 48.688 v.18|12|67

CONTINENTAL INDUSTRIES
S. A. Comercial e Industrial (CONISA)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento público Nº 1.056 de fecha 22 de noviembre de 1967, pasada por ante el Esc. Dn. Francisco J. del Castillo, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad CONTINENTAL INDUSTRIES S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL (CONISA), reforma resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de febrero de 1967 y aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 1861 de fecha 23 de octubre de 1967, quedando los artículos reformados 1º y 2º de los estatutos originales redactados en la siguiente forma: Artículo 1º — Con la denominación de "Promociones Económicas Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera y de Mandatos", continuará funcionando con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la sociedad que fuera constituida bajo la razón social de "Continental Industries S. A. Comercial e Industrial (CONISA) y cuya duración será hasta el 30 de junio de 2062, pudiendo ser prorrogada. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en todo el territorio de la República y en el exterior a las siguientes actividades: 1) Comercial: La importación, exportación y compra venta por mayor o menor de toda clase de artículos, mercaderías o materiales en general. — 2) Industrial: Mediante la elaboración y transformación de productos relacionados con la industria metalúrgica, química y textil. — 3) Financiera: Realizar toda clase de operaciones financieras con exclusión de los previstos en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otros que requieran el concurso público. — 4) De Mandatos: Mediante la aceptación de representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos concebidos con la mayor amplitud legal; la administración de toda clase de empresas, complejos, explotaciones y bienes y la prestación de servicios en lo que no sea materia de profesiones reglamentadas. — Para el cumplimiento de los objetos expresados, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.18|12 Nº 48.687 v.18|12|67

LOMA ALEGRE
Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Novecientos Treinta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Angel Mariano Zeoli, italiano, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa, domiciliado en la calle San Juan número mil ciento sesenta y seis, de la Ciudad de Quilmes: don Angel Zeoli, italiano, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Viejo Bueno número trescientos doce, de la Ciudad de Quilmes; don Salvador Zeoli, italiano, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veintiocho mil doscientos quince, domiciliado en la calle Córdoba número mil cuatrocientos cuarenta y siete, de la Ciudad de Quilmes; don José Galance, italiano, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Viejo Bueno número trescientos dieciséis, de la Ciudad de Quilmes; doña Miguela Capozzi de Zeoli, italiana, viuda, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones ciento setenta y un mil doscientos treinta, domiciliada en la calle Viejo Bueno número trescientos doce, de la Ciudad de Quilmes; doña Rafaela Lo Pilato de Centrella, italiana, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón seiscientos sesenta y seis mil novecientos noventa y seis, domiciliada en la calle Lavalle número cuatrocientos deicinueve, de la Ciudad de Quilmes; don Angel Centrella, italiano, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad, de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Lavalle número cuatrocientos diecinueve, de la Ciudad de Quilmes; don Celestino Corbella, argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón ciento veinticinco mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Doce de Octubre número doscientos cuarenta y uno, de la Ciudad de Quilmes; doña Rosa Cassetta de Zeoli, italiana, casada, ocupada, en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones seis mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliada en la calle Viejo Bueno número trescientos doce, de la Ciudad de Quilmes: y doña María Zeoli de Galante, italiana, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón quinientos veinticuatro mil ochocientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Viejo Buenos número trescientos dieciséis, de la Ciudad de Quilmes; todos los comparecientes vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y ex-

ponen: Que por acta privada de fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Loma Alegre, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veinticinco mil doscientos treinta y tres, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por Resolución número cinco mil ochocientos sesenta y dos, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Loma Alegre, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Loma Alegre, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima" ,con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número veinticinco mil doscientos treinta y tres, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fs. uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Angel Marino Zeoli, Angel Zeoli, Salvador Zeoli, José Galance, Miguela Capozzi de Zeoli, Rafaela Lo Pilato de Centrella, Angel Centrella, Celestino Corbella, Rosa Cassetta de Zeoli y María Zeoli de Galante, todos hábiles y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LOMA ALEGRE, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La compra y venta de bebidas sin alcohol, y en general a la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación de productos de las industrias de aguas gaseosas, metalúrgicas, mecánicas, eléctricas, electromecánicas, madereras y químicas (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 cien pesos moneda nacional valor nominal cada uno dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 un millón de pesos m|n. cada serie (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Angel Marino Zeoli: 1.000, 5 votos m$n. 10.000. — Angel Zeoli: 1.000, 5 votos m$n. 10.000. — Salvador Zeoli: 1.000, 5 votos m$n. 10.000. — José Galante: 1.000, 5 votos m$n. 10.000. — Miguela Capozzi de Zeoli: 1.000, 5 votos m$n. 10.000. — Rafaela Lo Pilato de Centrella: 1.000, 5 votos m$n. 10.000. — Angel Centrella: 1.000, 5 votos m$n. 10.000. — Celestino Corbella: 1.000, 5 votos m$n. 10.000. — Rosa Cassetta de Zeoli: 1.000, 5 votos m$n. 10.000. — María Zeoli de Galante: 1.000, 5 votos m$n. 10.000. — 10.000. — m$n. 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo al diez por ciento (10 o|o) de las acciones suscriptas, es decir por un total de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente: a Angel Marino Zeoli; Vicepresidente: a José Galante; Vocales: a Angel Zeoli; Suplentes: a Rosa Cassetta de Zeoli, Angel Centrella; Síndico titular: a Salvador Zeoli y Síndico suplente: a María Zeoli de Galante. — Cuarto: Autorizar a los señores Angel Marino Zeoli, Alberto Molina y|o Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — S|r.: de. Vale. — A. Zeoli. Angel Zeoli. — S. Zeoli. — José Galante. — Miguela Capozzi. Rafaela Lo Pilato de Centrella Centrella Angel. — Celestino Corbella. — Rosa Cassetta de Zeoli. María Zeoli de Galante. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 25.233. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Loma Alegre, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima" constituida en esta ciudad el 27 de junio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 5862. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. — República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Testado: María Zeoli, no vale. — E|l.: sociedad, Vale. — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, escribano. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.18|12 Nº 48.635 v.18|12|67

ALARCON
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria. Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 27 de Noviembre ppdo. pasada ante el escribano de esta Capital, Lucas J. López Cabanillas "Alarcón Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 25 de Setiembre del año en curso aprobado por Resolución P. J. Nº 1.995 del Secretario de Estado de Justicia de la Nación del 21 de Noviembre del corriente año, procedió a la reforma de sus Estatutos cambiándose la denominación de la sociedad por el de "El Recreo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", elevándose el capital social modificándose los artículos primero y quinto de sus Estatutos que para el futuro quedan redactados así: "Artículo primero: Bajo la denominación de "El Recreo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", continúa su giro la Sociedad Anónima constituida con el nombre de "ALARCON SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en la Capital Federal y cuyo término de existencia, prorrogable por resolución de la Asamblea General, será hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cincuenta mil acciones indivisibles de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en trescientas cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada serie, reconociéndose un solo propietario por acción, estando emitidas e integradas las doscientas cincuenta primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Las series restantes serán emitidas por el Directorio, quien determinará las características de cada una de ellas dentro de las enunciadas en el artículo sexto y si serán nominativas y|o al portador, cuya resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de su clase no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General hasta la suma de ciento setenta y cinco millones de pesos moneda nacional en series de cien mil pesos moneda nacional cada una, guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, debiendo fijar la Asamblea en cada oportunidad, las características de las acciones a emitirse. Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos resueltos de conformidad con las reglamentaciones vigentes y las formalidades establecidas en estos Estatutos. Los accionistas podrán ejercer sus derechos de preferencia a la suscripción de acciones a emitirse dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación que por tres días se efectúa en el Boletín Oficial. Este derecho de preferencia regirá salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial resuelto por la Asamblea o bien por el Directorio con la conformidad del Síndico".

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.120.— e.18|12-Nº 48.779-v.18|12|67

SUPERMARKET SAN JUSTO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y seis, comparecen los señores don Emilio Díaz, casado en primeras nupcias con doña Valentina Alvarez, nacido el nueve de octubre de mil novecientos veintiuno, español, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos ochenta y un mil novecientos treinta y nueve, vecino y domiciliado en San Justo, Partido de Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, calle Perú número mil novecientos setenta y ocho; don Aureo Solas, casado en primeras nupcias con doña Nuria Duran, nacido el cinco de octubre de mil novecientos veintitrés, español, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta mil ochocientos setenta y uno vecino y domiciliado en Lomas del Mirador, Partido de Matanza, de la citada provincia calle Larrea número dos mil setecientos diecisiete; don Domingo Bertola, casado en primeras nupcias con doña María Tundis, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos diecisiete, español titular de esta Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho, vecino y domiciliado en San Justo, Partido de Matanza, de la citada provincia, calle Vértiz número cuatro mil quinientos sesenta y cinco: don Francisco Antonio Intriago Blanco, casado en primeras nupcias con doña Francisca Grum nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos veintisiete, español, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos noventa y uno; vecino y domiciliado también en San Justo, calle Bermejo número tres mil doscientos treinta y seis; don Bieza Antonio Franco, soltero, nacido el quince de agosto de mil novecientos veintiuno, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y nueve, vecino y domiciliado en Villa Madero, Partido de Matanza de la citada provincia, calle Agrelo número mil ciento diecinueve; doña Malvina Somoza o Somoza de Barbuto, casada en primeras nupcias con don Antonio Barbuto, nacida el diez de marzo de mil novecientos veintiocho, argentina, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y dos, vecina y domiciliada en Lomas del Mirador, Partido de Matanza, de la citada provincia, calle Melo número quinientos setenta; don Eladio Vázquez, casado en primeras nupcias con doña Balbina García, nacido el doce de octubre de mil novecientos veintinueve, español, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil veintitrés, vecino y domiciliado en San Justo, Partido de Matanza, de la citada provincia, calle Provincias Unidas número cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos; don César Cardoso, soltero, nacido el nueve de julio de mil novecientos veintiocho, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos vecino y domiciliado también en San Justo, calle Madariaga número tres mil cuatrocientos setenta y nueve; don Francisco Elvio Canelo, casado en primeras nupcias con doña Juana Clara Giordano, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos quince, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos setenta mil setecientos noventa y siete, vecino y domiciliado también en San Justo, calle José Indart número dos mil doscientos ochenta y dos; don Oscar Castelo, casado en primeras nupcias con doña Jorgelina Alvarenga, nacido el primero de octubre de mil novecientos treinta y ocho, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y ocho mil ciento setenta y uno, vecino y domiciliado también en San Justo, calle Pampa número dos mil quinientos sesenta y cuatro; y don Francisco Agostino, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Coluccio, nacido el tres de enero de mil novecientos veinte, italiano, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa y un mil quinientos treinta y siete, vecino y domiciliado en Lomas del Mirador, partido de Matanza, de la citada provincia, calle Larrea número dis mil setecientos veinticinco, todos los compareciente son comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que con fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete, en esta Capital, resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de "Supermarket San Justo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que se regirá por los estatutos que convinieron en tal oportunidad, de acuerdo a las normas del Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, quedando autorizados los comparecientes don Oscar Castelo y don Francisco Elvio Canelo, para que, indistintamente o en forma conjunta, realizaran las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del citado estatuto y la autorización para funcionar dicha sociedad en el carácter adoptado y aceptaran y|o propusieran modificaciones. — Que iniciado por ante la Inspección General de Justicia el expediente número veinticinco mil trescientos ochenta y ocho| sesenta y siete, adjuntándose al mismo el acta de constitución provisoria de la sociedad, el texto del estatuto social, la nómina y datos personales de los accionistas constituyentes, la boleta del depósito del diez por ciento del capital suscripto efectuado en el Banco de la Nación Argentina el sellado de Ley, se solicitó que, de acuerdo a lo dispuesto por el citado Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, se autorizará a la citada sociedad para funcionar como sociedad anónima, a lo que se proveyó de conformidad previo los trámites de estilo, por Resolución número seis mil catorce dictada por el señor Inspector General de Justicia, con fecha dos del corriente mes y año. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes vienen por la presente a dejar definitivamente constituida dicha sociedad anónima de la que son únicos socios fundadores elevando a escritura pública el estatuto que ha de regirla con la respectiva resolución que yo, el escribano autorizante, tengo a la vista en el expediente citado, transcribiendo a continuación el acta de constitución provisoria el texto de los estatutos, juntamente con la resolución aprobatoria, todo lo que, por su orden, dice: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez (10), días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Emilio Díaz, Aureo Solas, Domingo Bertola, Francisco Antonio Intriago Blanco, Bieza Antonio Franco, Malvina Somoza, Eladio Vázquez, César Cardoso, Francisco Elvio Canelo, Oscar Castelo y Francisco

Agostino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUPERMARKET SAN JUSTO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades. a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, frutos y productos del país y del extranjero. b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería y alimentación. — c) Financieras: Mediante la realización de préstamos a largo y corto plazo con o sin garantía, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta, negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de comercio. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley doce mil ochocientos sesenta y tres u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio, y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, fructícolas, propiedad de la sociedad o terceras personas y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación o cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones (m$n 20.000.000.—) representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100.—) c|u. valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de cuatro millones de pesos moneda nacional cada una — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a once (11) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una, según se detalla a continuación: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Emilio Díaz 3.637 ord. portador 5 vot 36.370. Aureo Solas 3.637.— ord. portador 5 vot. 36.370.— Francisco A. Intriago Blanco 3.637 ord. portador 5 vot. 36.370.— César Cardoso 3.637 ord. portador 5 vot. 36.370.— Bieza Antonio Franco 3.636 ord portador 5 vot. 36.360.— Malvina Somoza 3.636 ord. portador 5 vot. 36.360. — Domingo Bertola 3.636 ord. portador 5 vot. 36.360 — Eladio Vázquez 3.636 ord. portador 5 vot. 36.360.— Francisco E. Canelo 3.636 ord. portador 5 vot. 36.360. Oscar Castelo 3.636 ord. portador 5 vot. 36.360 — Francisco Agostino 3.636 ord. portador 5 vot. 36.360.—. La integración se efectúa en dinero efectivo moneda nacional c|l. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Emilio Díaz; Vicepresidente a Aureo Solas; Vocales a Francisco Antonio Intriago Blanco, César Cardoso, Bieza Antonio Franco, Malvina Somoza, Domingo Bertola, Eladio Vázquez Francisco Elvio Canelo, Oscar Castelo, Francisco Agostino; Síndico titular a Antonio Barbuto. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Castelo y Francisco Elvio Canelo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener a la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado) Emilio Díaz — Aureo Solas — Domingo Bertola — Francisco Antonio Intriago Blanco — Bieza Antonio Franco — Malvina Somoza — Eladio Vázquez — César Cardoso — Francisco Elvio Canelo — Oscar Castelo — Francisco Agostino. — Certifico en mi carácter de titular del Registro Notarial Nº 356, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Emilio Díaz, don Aureo Solas, don Domingo Bertola don Francisco Antonio Intriago Blanco, don Bieza Antonio Franco; doña Malvina Somoza, don Eladio Vázquez, don César Cardoso, don Francisco Elvio Canelo, don Oscar Castelo y don Francisco Agostino y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1067. — Hay una firma y un sello que dice: "R. Gaston Courtial Escribano". N. 25.388. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1967 — Visto lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase en comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar coom sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Supermarket San Justo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". constituida en esta Ciudad el 10 de octubre de 1967. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Resolución 6014. — Hay una firma y un sello que dice: "Alberto Guillermo Pico Sub-Inspector General de Justicia, Letrado a cargo Inspección General". — Hay una firma y sello. — R. Gaston Courtial. Escribano. — Buenos Aires 6 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.200.— e.18|12-Nº 48.721-v.18|12|67

ANTOKOLEC Y REIZNER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil cuatrocientos sesentiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres días de noviembre de mil novecientos sesentisiete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Reizner, argentino, casado con doña Chaia Sara Vegh, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos catorce mil novecientos ochenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Culpina, ciento sesenta y tres, planta baja "C" de esta Ciudad; don Jorge Antokolec, argentino, casado con doña Elisa Kauffmann, técnico industrial, con Cédula de Identidad número tres millones setecientot sesenta y ocho mil doscientos setentiuno expedida por la Policía Federal, domiciliado en Vallejos número dos mil novecientos cincuenta, primer piso de esta Ciudad; don Salomón Antokolec, argentino, casado con doña Esther Faerverguer, técnico industrial, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta mil ochenta y cinco expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ombú mil trescientos diez, de Santos Lugares, vecino de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Wolf Antokolec, argentino, casado con doña Cecilia Wegh, industrial, con Cédula de Identidad número un millón doscientos noventa y cinco mil setecientots veinte y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida Intendente Crovara dos mil setecientos setenta y tres de La Tablada, vecino de la Provincia de Buenos Aires, de pasó aquí; doña Chaia Sara Vegh de Reizner, argentina, casada con don José Reizner, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos trece mil novecientos cincuenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Culpina ciento sesenta y tres, planta baja "C", de esta Ciudad; doña Cecilia Wegh de Antokolec, argentina, casada con don Wolf Antokolec, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta mil ochenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Avenida Intendente Crovara dos mil setecientos setenta y tres de La Tablada, vecina de la Provincia de Buenos Aires, de paso aqui; doña Esther Faerverguer de Ankolec, argentina, casada con don Salomón Antokolec, dedicada a los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Ombú mil trescientos diez de Santos Lugares, vecina de la Provincia de Buenos Aires, de paso aqui; doña Elisa Kauffmann de Antokolec, argentina, casada con don Jorge Antokolec, dedicada a los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento veinte y nueve mil ciento cincuenta y ocho expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Vallejos dos mil novecientos cincuenta de esta Ciudad; don Pablo Reizner, argentino, casado con doña Rosa Schisterman, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos veinte y un mil trescientos setenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Alcaraz número cinco mil ciento noventa y dos de esta Ciudad; don Moisés Markel, argentino, casado con doña Berta Kierszenblat, asesor impositivo, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos setenta y nueve mil seiscientos once, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil veinte de esta Ciudad, con excepción del tercer, cuarto, sexto, y séptimo compareciente los demás son vecinos, todos mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que provisoriamente constituyeron en esta Ciudad el veinte y ocho de setiembre próximo pasado una sociedad anónima bajo el rubro de "Antokolec y Reizner, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante superior decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, con fecha treinta y uno de octubre del corriente año, y por Resolución número cinco mil novecientos noventa y uno, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto del superior decreto mencionado, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo que tramita ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, número veinte y cinco mil trescientos cuarenta y seis, caratulado "Sociedad Antokolec y Reizner, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", número de Orden, uno|sesenta y siete, en el cual consta la citada documentación y que íntegramente por su orden dice textualmente así "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho días del mes de setiembre de mil novecientots sesenta y siete, se reúnen los señores: José Reizner, argentino, casado con Chaia Sara Vegh, industrial, C. I. 2.214.986, Policía Fed., domicilio Culpina 163, P. B. "C", Bs. As.; Jorge Antokolec, argentino, casado con Elisa Kauffmann, técnico industrial, C. Ident. 3.768.271, Pol. Fed., domicilio Vallejos 2950, piso 1º, Bs. As.; Salomón Antokolec, argentino, casado con Esther Faerverguer, técnico industrial, Céd. Ident. 3.380.085, Pol. Fed., domicilio Ombú 1310, Santos Lugares, Prov. Bs. As.; Wolf Antokolec, argentino, casado con Cecilia Wegh, industrial, C. I. 1.295.722, Pol. Fed., domicilio Av. Int. Crovara 2773, La Tablada, Prov. Bs. As.; Chaia Sara Vegh de Reizner, argentina, casada con José Reizner, comerciante, C. I. 1.813.951, Pol. Fed., domicilio Culpina 163, P. B. "C", Bs. As.; Cecilia Wegh de Antokolec, argentina, casada con Wolf Antokolec, comerciante, C. I. 3.380.084, Pol. Fed., domicilio Av. Int. Crovara 2773, La Tablada, Prov. Bs. As.; Esther Faerverguer de Antokolec, argentina, casada con Salomón Antokolec, quehaceres domésticos, C. I. 4.987.945, Pol. Fed., domicilio Ombú 1310, Santos Lugares, Prov. Bs. As.; Elisa Kauffmann de Antokolec, argentina, casada con Jorge Antokolec, quehaceres domésticos, C. I. 5.129.158, Pol. Fed., domicilio Vallejos 2950, piso 1º, Bs. As.; Pablo Reizner, argentino, casado con Rosa Schisterman, comerciante, C. I. 2.521.370, Pol. Fed., domicilio Alcaráz 5192, Bs. As.; Moisés Markel, argentino, casado con Berta Kierszenblat, asesor impositivo, C. I. 1.879.611, Pol. Fed., domicilio Valentín Gómez 3020, Bs. As.; resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANTOKOLEC Y REIZNER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: Comerciales: a) En general: Importación, exportación, comisión, consignación, y distribución de bienes muebles, mercaderías y materias primas y productos elaborados o no, y especialmente las operaciones antes mencionadas en relación a mármoles, monumentos funerarios, lápidas, bóvedas, placas, metálicas y elementos afines. — Industriales: Madereras, metalúrgicas, eléctricas, plásticas, de construcción de obras civiles y especialmente todo lo relativo a las industrias procesos de marmolería y granitería. — Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financieras y créditos en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; compra venta y negociaciones, cuotas y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, en cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en el artículo noventitrés de la Ley once mil seiscientos setentidós y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, subdivisión, administración, construcción y|o explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio está compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: José Reizner, 500 A, 5 votos, 500.000. — Jorge Antokolec, 250 A, 5 votos, 250.000. — Salomón Antokolec, 250 A, 5 votos, 250.000. — Wolf Antokolec, 500 A, 5 votos, 500.000. — Chaia Sara Vegh de Antokolec, 100 A, 5 votos, 100.000. — Cecilia Wegh de Antokolec, 100 A, 5 votos, 100.000. — Esther Faerverguer de Antokolec, 100 A, 5 votos, 100.000. — Elisa Kauffmann de Antokolec, 100 A, 5 votos, 100.000. — Pablo Reizner, 50 A, 5 votos, 50.000. — Moisés Markel, 50 A, 5 votos 50.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Chaia Sara Vegh de Reizner, Cecilia Wegh de Antokolec, Esther Faerverguer de Antokolec, Elisa Kauffmann de Antokolec, efectúan sus integraciones con bienes propios. — La sociedad podrá adquirir el fondo de comercio de la sociedad de hecho "Antokolec y Reizner" domiciliada en Av. Int. Crovara 2817, La Tablada, Provincia de Bs. As., en valores de balance. — También podrá adquirir, a valores de costo originales a los señores Wolf Antokolec y José Reizner, los lotes 2, 5 y 6 de la Manzana C. Cuertel 3ro. Partido La Matanza, Pcia. Bs. As., que los mismos adquirieran a los señores Enzo José Di Primio y Guttenberg Cotillo. — También podrá adquirir los lotes 4 y 3 de la manzana C. Ptdo. La Matanza, Pcia. Bs. As., designados con las partidas 109.230 y 109.231, Circunscripción 3, Sección L, Manzana 69 Parcelas 15 y 14 y el lote 7, Manzana D., Partida 109.232, Circunscripción 3a., Sección L., Manzana 69, Parcela 11, del mismo Partido a las señoras Cecilia Wegh de Antokolec y Chaia Sara Vegh de Reizner, por cesión del boleto originalmente suscripto entre el señor Israel Glant con el vendedor Dante Martiri. — La integración que se realiza en dinero efectivo lo es en un 10% (diez por ciento) de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: José Reizner. — Vicepresidente a: Jorge Antokolec. — Vocales a: Salomón Antokolec, Suplentes a: Cecilia Wegh de Antokolec, y Chaia Sara Vegh de Reizner. — Síndico titular a: Moisés Markel. — Y Síndico suplente a: Esther Faerverguer de Antokolec. — Cuarto: Autorizar a los señores: Jorge Antokolec, Moisés Markel, Carlos Enrique Ackerman, y Ricardo Messuti, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Esther F. de Antokolec. — S. Antokolec. — Cecilia Wegh Antokolec. — José Reizner. — Jorge Antokolec. — Pablo Reizner. — Wolf Antokolec. — Chaia Sara V. de Reizner. — Elisa Kauffmann de Antokolec. — M. Markel. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº: 25.346. Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas seis; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Antokolec y Reizner, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 28 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas

tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello Alberto Guillermo Pico. — Sub-Inspector General de Justicia. — Letrado a cargo Inspección General. — Hay un sello del Ministerio del Interior. República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 5.991. — A. Levin. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400.— e.18|12 Nº 48.805 v.18|12|67

CILAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Fº 1.316. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores don Ernesto Roque Lamédica, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Quintana cuatrocientos treinta y siete, séptimo piso "B" de Capital Federal; don Ernesto Vicente Rafael Schiuma, casado, empleado, domiciliado en Virrey Loreto tres mil seiscientos treinta y tres, de la Capital Federal; don Néstor Guillermo Eduardo Lamédica, casado, abogado, domiciliado en Juramento tres mil cuatrocientos cincuenta y seis de la Capital Federal. doña Herminia Lamédica de Schiuma, viuda, ocupada en sus quehaceres domésticos, domiciliada en Virrey Loreto tres mil seiscientos treinta y tres, de Capital; doña Rosa Adelina Lamédica, soltera, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada n Avenida El Cano tres mil quinientos treinta y cinco de Capital Federal; doña Matilde Casilda Cándida Lamédica, soltera, maestra, domiciliada en Avenida El Cano tres mil quinientos treinta y cinco de Capital Federal; don Guillermo Héctor Alejandro Lamédica, casado, empleado, domiciliado en José Evaristo Uriburu trescientos ochenta y siete de Bernal, Provincia de Buenos Aires; doña Eugenia Ianiello de Lamédica, casada, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en Avenida Quintana cuatrocientos treinta y siete, séptimo piso, "B", de Capital Federal; doña Esther Diana Battaglia de Lamédica, casada, profesora, domiciliada en Juramento tres mil cuatrocientos cincuenta y seis de Capital Federal y doña Susana Aída Lamédica, soltera, estudiante, domiciliada en Avenida Quintana cuatrocientos treinta y siete, séptimo piso "B", de Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, se encuentran de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad "CILAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y la Resolución de la Inspección General de Justicia la autorizan a funcionar como anónima, según consta en el expediente número "Veinticinco mil doscientos sesenta y dos, Sociedad "Cilam, Soc. An. — Motivo Personería, número orden unosesenta y siete.", que tengo a la vista y copiados dicen así: Acta de Constitución: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Ernesto Roque Lamédica, casado, L. E. 131.343, domiciliado en Avenida Quintana 437, 7º "B", Capital; Ernesto Vicente Rafael Schiuma, casado, L. E. 4.051.870, domiciliado en Virrey Loreto 3633, Capital; Néstor Guillermo Eduardo Lamédica, casado; C. I. 4.723.081 (P. F.), domiciliado en Juramento 3456, Capital; Herminia Lamédica de Schiuma, viuda, L. C. Nº 0.517.359, domiciliada en Virrey Loreto 3633, Capital; Rosa Adelina Lamédica, soltera, L. C. 0.517.388, domiciliada en Avda. El Cano 3535, Capital; Matilde Casilda Cándida Lamédica, L. C Nº 043.338, domiciliada en Avenida El Cano 3535, Capital; Guillermo Héctor Alejandro Lamédica, casado, C. Identidad 3.387.718 (Pol. Federal), domiciliado en José Evaristo Uriburu 387, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Eugenia Ianniello de Lamédica, casada, L. C. número 0.413.345, domiciliada en Avenida Quintana 437, 7º "B", Capital; Esther Diana Battaglia de Lamédica, casada, L. C. 3.739.986, domiciliada en Juramento 3456, Capital y Susana Aída Lamédica, soltera, C. I. 4.799.013 (Pol. Fed.), con domicilio en Avenida Quintana 437, 7º "B" y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Cilam, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Efectuar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la realización de toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias vinculadas al armado, importación, exportación, compra y venta de todo tipo de vehículos y demás elementos, productos, y|o mercaderías vinculadas a los automotores, como así también sus accesorios, y repuestos; podrá también dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, relacionadas con la importación, exportación, compra y venta al por mayor y|o menor de todo tipo de bienes, semovientes, mercaderías, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país y|o del extranjero; ejercer todo tipo de representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones y|o mandatos, civiles y|o comerciales, a la realización de todo tipo de operaciones industriales, mediante extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, textiles, plásticas, madereras y eléctricas y radioeléctricas, tomar o dar préstamos, con o sin garantía, a corto o a largo plazo; efectuar aportes de capitales, constituir sociedades civiles y|o comerciales, colectivas, en comandita, en comandita por acciones de responsabilidad limitada, anónimas, accidentales, o en participación, disolverlas y|o liquidarlas; comprar, vender toda clase de títulos, acciones, cuotas de capital y toda clase de valores y|o papeles de crédito y en general todo tipo de operaciones financieras, exceptuando las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra, que requiera concurso público, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive por propiedad horizontal y la compraventa para subdivisión de tierras y su venta al contado y|o a plazo (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez millones de Pesos Moneda Nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en cinco series m$n. 2.000.000.— (Dos millones de pesos m|n.) cada serie — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador. — Las mismas serán de Clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, integrándose el diez por ciento en este acto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Ernesto R. Lamédica. — 4.000. — "A". — $ 40.000. — Ernesto V. R. Schiuma. — 4.000. — "A" — $ 40.000. — Néstor G. E. Lamédica. — 4.000. — "A" — $ 40.000. — Herminia L. de Schiuma. — 3.200. — "A" — $ 32.000. — Rosa A. Lamédica. — 800. — "A" — $ 8.000. — Matilde C. C. Lamédica. — 800. — "A" — $ 8.000. — Guillermo H. A. Lamédica. — 800. — "A" — $ 8.000. — Eugenia I. de Lamédica. — 800. — "A" — $ 8.000. — Esther Diana B. de Lamédica. — 800. — "A" —$ 8.000. — Susana A. Lamédica. — 800. — "A" — $ 8.000. — 20.000. — "A" — $ 200.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Néstor Guillermo Eduardo Lamédica; Vicepresidente a Ernesto Vicente Rafael Schiuma; Vocales a Ernesto Roque Lamédica; Suplentes a ; Síndico titular a Susana Aída Lamédica y Síndico suplente a Herminia Lamédica de Schiuma. — Cuarto: Autorizar a Néstor Guillermo Eduardo Lamédica a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ernesto R. Lamédica. — Ernesto V. R. Schiuma. — Néstor G. E. Lamédica. — Herminia L. de Schiuma. -- Rosa A. Lamédica. — Matilde C. Lamédica. — Guillermo H. A. Lamédica. — Eugenia I. de Lamédica. — Esther D. B. de Lamédica. — Susana A. Lamédica. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 25.262. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cilan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 3 de mayo de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas 3) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.094. (Hay una firma). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia". — Hay una firma y sello. — Marta L. L'Hoste. — Marta Lydia L'Hoste. — Escribana. — Entre líneas: Eugenia I. de Lamédica — Vale. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800. — e.18|12-Nº 49.006-v.18|12|67

RODOFILS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.592. — Testimonio. — Escritura Número Mil Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece: Don. Benjamín Katzaf, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lydia Ana Chavin, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y seis mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle San José ciento ochenta y siete, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Nicolás Lo Schiavo, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen Carlota Mendoza, con cédula de identidad número tres millones quinientos setenta y un mil ciento ochenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en José Enrique Rodó cinco mil trescientos treinta y nueve, de esta ciudad; Carmen Carlota Mendoza de Lo Schiavo, argentina, casada en primeras nupcias con don Nicolás Lo Schiavo, con libreta cívica número dos millones seiscientos catorce mil trescientos diez y siete, domiciliada en José Enrique Rodó cinco mil trescientos treinta y nueve, de está ciudad; Lydia Ana Chavin de Katzaf, argentina, casada en primeras nupcias con don Benjamín Katzaf, con cédula de identidad número tres millones nueve mil ochocientos treinta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle San José ciento ochenta y siete de esta ciudad; Ricardo Antonio Saa Ruiz, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Matilde Patrocinio Zamora, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil setecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Virrey del Pino mil quinientos uno de esta ciudad; Matilde Patrocinio Zamora de Saa Ruiz, argentina, casada en primeras nupcias con Ricardo Antonio Saa Ruiz, con cédula de identidad número dos millones setenta y cuatro mil setecientos veinticinco, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Virrey del Pino mil quinientos uno de esta ciudad; Alcides Fausto Maymo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly María del Carmen Planas, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Tinogasta cuatro mil ciento cincuenta y uno de esta ciudad; Nelly María del Carmen Planas de Maymo, argentina, casada en primeras nupcias con Alcides Fausto Maymo, con cédula de identidad número dos millones doscientos treinta y dos mil setecientos tres, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Tinogasta cuatro mil ciento cincuenta y uno de esta ciudad; Oscar José Maymo, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos nueve mil novecientos uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Vidal número dos mil seiscientos quince de esta ciudad: Moisés Kostzer, argentino, casado en primeras nupcias con Rosalía Schabsis, contador público, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil treinta y nuo expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos sesenta y nueve de esta ciudad; la representación invocada por el compareciente surge de la autorización **que a tal efecto le han** conferido expresamente en el acta constitutiva que más adelante se transcribirá: y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que por acta de fecha primero de setiembre del corriente año conjuntamente con sus representados constituyeron una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "RODOFILS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" conforme a la resolución número ochocientos veintisiete de fecha veinte de octubre del corriente año recaída en el expediente "Letra 'N' número veinticinco mil doscientos setenta", iniciado ante la Inspección General de Justicia para obtener la personería jurídica correspondiente. — Que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene a solicitarme eleve a escritura pública el acta constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la resolución administrativa citada, corrientes la primera de fojas uno a dos los estatutos de fojas tres a seis inclusive y la resolución a fojas doce del mencionado expediente, que en su original tengo a la vista para este acto, instrumentos que a tales fines y en el orden indicado transcribe a continuación: "Acta Constitutiva: "En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, siendo las quince horas se reúnen en el local social de la calle San José número ciento ochenta y siete, los señores Nicolás Lo Schiavo, Benjamín Katzaf, Ricardo Antonio Saa Ruiz, Alcides Fausto Maymó, Oscar José Maymó, Moisés Kostzar, Carmen Carlota Mendoza de Lo Schiavo, Lydia Ana Chavin de Katzaf, Nelly María del Carmen Planas de Maymó, Matilde Patrocinio Zamora de Saa Ruiz y resuelven: Primero: Dejar constituida la sociedad anónima 'Rodofils Sociedad Anónima, Industrial y Comercial' que se regirá por el estatuto transcripto por separado. — Segundo: Del capital autorizado se emite y suscribe la primer serie formada por acciones ordinarias de la clase A con derecho a cinco votos por acción en la forma que se detalla a continuación de la que integra cada uno de los accionistas el diez por ciento en dinero en efectivo: Nicolás Lo Schiavo, 390 acciones, Carmen Carlota Mendoza de Lo Schiavo, 10 acciones; Benjamín Katzaf, 390 acciones; Lydia Ana Chavin de Katzaf, 10 acciones; Ricardo Antonio Saa Ruiz, 390 acciones; Matilde Patrocinio Zamora de Saa Ruiz, 10 acciones; Alcides Fausto Maymó, 390 acciones; Nelly María del Carmen Planas de Maymó. 10 acciones: Oscar José Maymó, 390 acciones: Moisés Kostzer, 10 acciones. — Tercero: Se designa para integrar el directorio las siguientes personas: Presidente Nicolás Lo Schiavo: Vicepresidente Benjamín Katzaf; directores titulares Ricardo Antonio Saa Ruiz y Oscar José Maymó. — Cuarto: Se designa síndico titular al Dr. Moisés Kostzer y síndico suplente al Sr. José Bursztein. — Quinto: Se autoriza a los señores Nicolás Lo Chiavo y Benjamín Katzaf en su carácter de presidente y vicepresidente, respectivamente a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto y autorización para que la sociedad anónima pueda funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al acto constituivo, inclusive a la denominación y para que una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 y concordantes del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente previo otorgamiento de poder en legal forma. — Sin más asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 17 (diez y siete) horas. — Hay una firma. — Benjamín Katzaf. — Hay una firma. — Nicolás Lo Schiavo. — Hay una firma: Ricardo Antonio Saa Ruiz. — Hay una firma; Alcides Fausto Maymó. — Hay una firma: Oscar José Maymó. — Hay una firma: Moisés Kostzer. — Hay una firma: Carmen G. M. de Lo Schiavo. — Hay una firma: Nelly M. P. de Maymó. — Hay una firma: Matilde P. Z. de Saa Ruiz. — Hay una firma: Lydia A. Ch. de Katzaf. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro 375 de Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Benjamín Katzaf, Nicolás Lo Schiavo, Ricardo Saa Ruiz, Alcides Fausto Maymó, Oscar José Maymó, Moisés Kostzer, Carmen Carlota Mendoza de Lo Schiavo, Nelly María del Carmen Planas de Maymó, Matilde Patrocinio Zamora de Saa Ruiz y Lydia Ana Chavin de Katzaf, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1967. — Hay un sello: Carlos J. Sala. — Estatutos: Artículo 1º — Bajo la denominación de "Rodofils Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" queda constituida una sociedad con domicilio legal en la ciudad

de Buenos Aires, pudiendo el directorio instalar agencias, sucursales o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, asignándoles o un capital determinado. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser reducido o prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, a la industria textil, y en especial, a la fabricación de hilos de coser y a la comercialización de sus productos, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, instalar plantas industriales, explotar los ramos de hilandería, tejeduría y tintorería, importar y exportar, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles e inmuebles, adquirir fondos de comercio, distribuir, financiar, adquirir y registrar locales, vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Artículo 4º — El capital autorizado se fija en $ 10.000.000 moneda nacional representado por acciones de $ 1.000 cada una, valor nominal y está dividido en una primera serie de 2.000 acciones ordinarias al portador de la clase A con derecho a cinco votos por acción y por una o más series de las clases A o B o Preferidas. — Artículo 5º — Las acciones en que se divide el capital tendrán las siguientes clases y características: 1) Ordinarias Clase A: tendrán derecho a cinco votos por acción para decidir acerca de cualquier punto, excepto para la designación de síndicos, para lo cual gozarán de un voto por acción; 2) Ordinarias Clase B; tendrán derecho a un voto por acción para decidir acerca de cualquier asunto; 3) Preferidas: podrán a su vez subdividirse en distintas clases, con las siguientes características: a) Podrán tener efecto acumulativo durante un cierto plazo el que se determinará en la asamblea general de accionistas; b) Tendrán preferencia a la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad; c) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas generales salvo que no pudiera abonárseles los dividendos respectivos, en cuyo caso participarán en las asambleas en iguales condiciones que los tenedores de acciones ordinarias clase B y mientras dure tal circunstancia. — Artículo 6º — Cada emisión de acciones serán resueltas por el directorio y las provenientes del aumento del capital autorizado serán decididas por la asamblea general, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad, forma y modo de pago. — Resuelta una emisión de acciones se tributará el sellado fiscal, elevándose a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que que la inmediata anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. Las acciones y|o títulos que las representen contendrán los recaudos legales necesarios y serán firmadas por el presidente y un director. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta $ 50.000.000 moneda nacional. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo a bienes y en este último caso, siempre que los aportes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentran en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión; de lo contrario, los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualquiera sea la clase que se emita. — Dicho derecho deberá ejercerlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Las acciones son idivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — Las acciones son indivisibles, no reconocimiento y aceptación de estos estatutos y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especiales conferidos a los accionistas por el Código de Comercio en sus artículos 353 y 354. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para declarar caduco los derechos del suscriptor y ordenar la venta en remate público de las acciones por cuenta de éste para cubrir el saldo de la integración abonada. El directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accioniseas morosos que se encuentren en igual de condiciones. — Artículo 7º — La dirección, administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades del ejercicio en que devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esta índole, oficial o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad será ejercida por los directores conjuntamente, cuyas firmas obligan a la sociedad; exceptuándose los casos de actuaciones ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas donde la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cualesquiera de los directores o por apoderado general o especial. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes o subgerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo 9º — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante avisos publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las resoluciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico e intervención de la Inspección General de Justicia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay una firma: Benjamín Katzaf. — Hay una firma: Nicolás Lo Schiavo. — Hay una firma: Ricardo Antonio Saa Ruiz. — Hay una firma: Alcides Fausto Maymó. — Hay una firma: Oscar José Maymó. — Hay una firma: Dr. Moisés Kostzer. — Hay una firma: Carmen C. M. de Lo Schiavo. — Hay una firma: Nelly M. P. de Maymó. — Hay una firma: Matilde P. Z. de Saa Ruiz. — Hay una firma: Lydia A. Ch. de Katzaf. — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 375 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Benjamín Katzaf; Nicolás Lo Schiavo: Ricardo Antonio Saa Ruiz; Alcides Fausto Maymó; Oscar José Maymó; Moisés Kostzer; Carmen Carlota Mendoza de Lo Schiavo; Nelly María del Carmen Planas de Maymó; Matilde Patrocinio Zamora de Saa Ruiz y Lydia Ana Chavin de Katzaf; son auténticas y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1967. — Hay un sello: Carlos J. Sala". — Resolución: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 Oct. 1967. — Expte. N - 25.270. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido; el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rodofils, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 1º de septiembre de 1967; apruébase, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 1827. — Hay una firma: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de los originales de referencia, doy fe, dejando en tal forma el compareciente por sí y en la representación invocada, definitivamente constituida la sociedad "Rodofils, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y emitida la primera serie de dos mil acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada acción, lo que representa un total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, sobre cuyo monto se abonará en la Declaración Jurada mensual, el impuesto fiscal correspondiente, o sea la suma de doce mil pesos de igual moneda, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto del Estatuto social. — Leída que les fue, firma el compareciente por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Benjamín Katzaf. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos J. Sala. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos noventa y dos del Registro trescintos setenta y cinco de mi adscripción. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Carlos J. Sala - Escribano.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e.18|12 Nº 48.776 v.18|12|67

PLASMARE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 5.567. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparece don Angel José Pini, casado, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos veintidós, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en representación de don Eduardo Gustavo Vidal Herten, don Bautista José Galeazzi, don Renato Alfonso Mattinzoli, don Eduardo Federico Gorchs, don Natalio Schvarzer, don Luis Galeazzi, don Julio César Artese, don Audino Luis Sosa, don Hernández Raúl Schvarzer y don Fernando Manuel Curat, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha veintiuno de noviembre último, pasada ante mí, al folio cinco mil doscientos noventa y siete, de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes, constituyeron conforme a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, una sociedad anónima con la denominación de "Plasmare", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la Sociedad. Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha Inspección de fecha 1º del corriente, que lleva el número 6.234 se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número veinticinco mil setecientos treinta y nueve, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecen don Angel José Pini, casado con doña María Laura Spinetto, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos veintidós, de esta ciudad; don Eduardo Gustavo Vidal Herten, casado con doña María Elena Garibaldi, uruguayo, Contador Público, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos sesenta y tres, de esta ciudad; don Bautista José Galeazzi, casado con doña Aída Saavedra, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Pozos número mil seiscientos treinta y dos, de esta ciudad; don Renato Alfonso Mattinzoli, casado con doña Noemí Tommey, italiano, industrial, domiciliado en la calle Mármol número ciento noventa y uno, de esta ciudad; don Eduardo Federico Gorchs, soltero, argentino, licenciado en administración de empresas, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil quinientos setenta y ocho, de esta ciudad; don Natalio Schvarzer, casado con doña Irma Zulema Ramallo, argentino, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la Avenida Maipú número setecientos veintiuno, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Luis Galeazzi, casado con doña Lucía Cornacchini, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Pozos número mil seiscientos treinta y dos, de esta ciudad; don Julio César Artese, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Dorrego número setecientos setenta y tres, de esta ciudad; don Audino Luis Sosa, casado con doña Elvira Andrea Castro, argentino, empleado, domiciliado en la Ruta ciento noventa y siete, kilómetro doce con cien, de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Hernán Raúl Schvarzer, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la Avenida Maipú número setecientos veintiuno, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Fernando Manuel Curat, casado con doña María Isabel Dolores Cosentino, argentino, Contador, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos veintidós, sexto piso, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposi-

ciones específicas: a) la sociedad se denominará "PLASMARE" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (artículo uno); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos); c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración, transformación y terminación de productos y subproductos plásticos, sintéticos y toda otra actividad derivada o conexa. — Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, representación, importación y exportación de productos y subproductos plásticos, sintéticos y toda otra actividad derivada o conexa. — Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, compraventa y negociación de títulos, acciones y demás valores mobiliarios creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos (art. tres): d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuatro) a) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo siete). f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción que es suscripta en la siguiente proporción: Angel José Pini quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos; Eduardo Gustavo Vidal Herten, nueve mil cuatrocientas acciones o sean novecientos cuarenta mil pesos; Bautista José Galeazzi, cuatro mil novecientas acciones o sean cuatrocientos noventa mil pesos; Renato Alfonso Mattinzoli, cien acciones o sean diez mil pesos; Luis Galeazzi, cuatro mil ochocientos acciones o sean cuatrocientos ochenta mil pesos; y los señores Eduardo Federico Gorchs, Natalio Schvarzer, Julio César Artese, Audino Luis Sosa, Hernán Raúl Schvarzer y Fernando Manuel Curat, cincuenta acciones o sean cinco mil pesos cada uno de ellos. Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Angel José Pini; Directores: don Eduardo Gustavo Vidal Herten y Bautista José Galeazzi. Síndico titular don Natalio Schvarzer y Síndico suplente don Fernando Manuel Curat. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Angel José Pini, Natalio Schvarzer y Héctor Ismael Valmadre, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación; una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Plasmare" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. Angel J. Pini. E. G. Vidal Herten. Bautista J. Galeazzi. Eduardo F. Gorchs. R.A. Mattinzoli. Natalio Schvarzer. Luis Galeazzi. Fernando M. Curat. Audino L. Sosa. J. C. Artese. Hernán R. Schvarzer. "Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso". — "...Buenos Aiers, 1º de diciembre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas 11: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plasmare" Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 21 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 7 (fojas siete), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.234. Hay un sello"... Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. Angel J. Pini. Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio cinco mil quinientos sesenta y siete del registro treinta y siete, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en ocho sellos de actuación notarial, números: del ocho millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos veinte al ocho millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos veintisiete. José Clemente Alonso. Hay un sello. — Buenos Aires, 7 diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000 - e.18|12-Nº 48.649-v.18|12|67

APARCUER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos ochenta y dos. — En la ciudad de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días de septiembre de mil noevcientos sesenta y siete, comparece ante mí, Escribana autorizante, don Aurelio Antonio Spinsanti, de estado civil casado, titular de la C. I. 5.942.005, domiciliado en la calle Nicasio Oroño Nº 931 de Capital Federal, mayor de edad, hábil, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe, como de que comparece a este acto, por sí y en nombre y representación de los señores: Bilma Victoria Cavallini de Spinsanti, de estado civil casado, titular de la L. C. Nº 2.275.484 domiciliada en Nicasio Oroño 931 de Capital Federal; Hugo Lucas Pesaresi, de estado civil casado, titular de la L. E. 7.335.558, domiciliado en Manuel R. Trelles 1367 de Capital Federal; Elena Nelly Amanda Sileoni de Pesaresi, de estado civil casada, titular de la L. C. 3.281.960, domiciliada en Manuel R. Trelles 1367 de Capital Federal; Amanda Martino Vda. de Sileoni, de estado civil viuda de sus primeras nupcias, titular de la L. C. 3.467.597, domiciliada en Juan B. Alberdi 355 de Capital Federal; Enrique Francisco Nicola Pesaresi, de estado civil casado, titular de la C. I. 4.443.669, domiciliado en Rivadavia 5496 de Capital Federal; Lidia Fossati de Pesaresi, de estado civil casada, titular de la L. C. 664.871, domiciliada en Rivadavia 5496 de Capital Federal; Germán Alberto Salvador Forlenza, de estado civil casado, titular de la C. I. 2.187.014, domiciliado en Pamacahua 1443 de Capital Federal; Enrique Jorge Seguí, de estado civil casado, titular de la L. E. 4.205.993, domiciliado en Avda. del Trabajo 1311 de Capital Federal; Carlos Nicolás Molenete, de estado civil soltero, titular de la L. E. 4.251.300, domiciliado en Ceretti 3087 de Capital Federal; en mérito al poder que le fuera otorgado con fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete, al folio quinientos cincuenta y cuatro de este mi protocolo corriente, doy fe. — Y el Compareciente, en el carácter invocado y dado que por resolución número Cinco mil quinientos cincuenta y ocho de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, del expediente número veinticuatro mil trescientos seis de la Inspección General de Justicia, aprobó el Acta constitutiva y Estatutos de "Aparcuer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria", constituida por el compareciente y sus representados, y viene de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha sociedad". — Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Aurelio Antonio Spinsanti, Bilma Victoria Cavallini de Spinsanti, Hugo Lucas Pesaresi, Elena Nelly Amanda Sileoni de Pesaresi, Amanda Martino vda. de Sileoni, Enrique Francisco Niclla Pesaresi, Lidia Fossati de Pesaresi, Germán Alberto Salvador Forlenza, Enrique Jorge Seguí y Carlos Nicolás Molinete y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "APARCUER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación y distribución en todas sus formas, comisión, consignación y representación de mercaderías en general y particularmente de calzados, carteras y cualesquiera otros artículos terminados y/o semiterminados, derivados de las industrias del cuero y/o del plástico. — Industriales: Mediante la elaboración de materias primas y/o productos semiterminados, para la obtención de artículos y|o productos plásticos, textiles y/o de cuero, particularmente zapatos, carteras y similares. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas y/o apícolas y en general todo lo relacionado con las actividades agropecuarias. — Financieras: Mediante la concesión de préstamos en garantía o sin ella, a corto o largo plazo, aporte de capitales a empresas y/o sociedades existentes y/o a constituirse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Quedan excluidas las actividades comprendidas por el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la realización de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles urbanos y/o rurales, tales como la compraventa, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles (Artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por 5.000 (Cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (Un Mil Pesos Moneda Nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (Cinco) series de m$n. 1.000.000.— (Un Millón de Pesos m|n.), cada serie (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de 3 (Tres) a 10 (Diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (Un) año — (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos y se suscriben una serie. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Aurelio Antino Spinsanti 300 acciones clase "A". Monto 300.000. — Bilma Victoria Cavallini de Spinsanti 250 acciones clase "A" — Monto 250.000. — Hugo Lucas Pesaresi 300 acciones clase "A". — Monto 300.000. — Elena Nelly Amanda Sileoni de Pesaresi 50 acciones clase "A". — Monto 50.000. — Amanda Martino vda. de Sileoni 20 acciones clase "A". — Monto 20.000. — Enrique Francisco Nicola Pesaresi 20 acciones clase "A". — Monto 20.000. — Lidia Fossati de Pesaresi 20 acciones clase "A". — Monto 20.000. — Germán Alberto Salvador Forlenza 20 acciones clase "A". — Monto 20.000. — Enrique Jorge Seguí 10 acciones clase "A". — Monto 10.000. — Carlos Nicolás Molinete 10 acciones clase "A". — Monto 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Todos los accionistas constituyentes han integrado en efectivo el 10 % del valor suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hugo Lucas Pesaresi. — Vicepresidente a Bilma Victoria Cavallini de Spinsanti. — Vocales a Elena Nelly Amanda Sileoni de Pesaresi; Amanda Martino vda. de Sileoni y Lidia Fossati de Pesaresi. — Síndico Titular a Germán Alberto Salvador Forlenza y Síndico suplente a Enrique Francisco Nicola Pesaresi. — Cuarto: Autorizar a los señores Aurelio Antonio Spinsanti y Carlos Nicolás Molinete a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Aparcuer Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n 5.000.000 (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por acciones de m$n. 1.000 (Un Mil Pesos m|n.), valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 (Tres) y un máximo de 10 (Diez) con mandato por 1 (Un) año, siendo reelegibles. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 24.306. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aparcuer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 11 de mayo de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldivar. — Está susello.— "Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 5.558. — Un sello. — Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como de que el compareciente por sí y por sus representados, expresa que deja constituida definitivamente la sociedad "Aparcuer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria", a los efectos del artículo 319 del Código de Comercio. — Y Así Leída, que le fue al compareciente, se ratifica, la acepta y firma por ante mí, Escribana autorizante. — Aurelio Antonio Spinsanti. — Está mi sello, ante mí. Marta L. de Palomino Agudelo. Escribana. — Concuerda con su Escritura Matriz, que pasó al folio novecientos sesenta y seis de mi protocolo corriente, Registro número Trece de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. — Marta L. de Palomino Agudelo (Escribana). — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.760. — e.18|12-Nº 48.676-v.18|12|67

ACETOGEN DISTRIBUIDORA

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Definitiva. — Acetogen Distribuidora, Sociedad Anónima Comercial. — Escritura Número Tres Mil Ochocientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí el Escribano autorizante, comparece don Miguel Angel Emery, argentino, casado, abogado, mayor de edad vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento personal doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de don Renato Winson Santamaría, chileno, casado, comerciante con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Morande número tres mil doscientos veintidós, de la Ciudad de Santiago, República de Chile; don Juan David Keenan, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento diez, cuarto piso, Capital Federal; don Juan Agustín Etchepareborda (h.), argentino, soltero, hacendado, con cédula de identidad número dos millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Vicente López número mil setecientos setenta y cinco, Capital Federal; don Arturo Pedro Saharrea, argentino, casado, comerciante con cédula de identidad número dos millones novecientos noventa y dos mil cincuenta y dos, domiciliado en la calle Moreno número seiscientos uno, de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Ian Cecil Dick Lawrie, inglés, casado comerciante, con cédula de identidad número un millón quinientos noventa y nueve mil ochenta y uno, domiciliado en la calle Rioja número dos mil setecientos sesenta y uno, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Alejandro Mihanovich, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiséis mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Arenales número un mil ciento cuarenta y cinco, Capital Federal; dos Cristóbal Cotton Cooke, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos diez mil trescientos, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento

diez, cuarto piso, Capital Federal; don Oscar Alberto Pardo, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones ciento cincuenta y seis mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Talcahuano número cincuenta y ocho, Capital Federal; don Antonio Tirre, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número ochocientos seis mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la Avenida Corrientes número mil cuatrocientos cincuenta, Capital Federal; y don Carlos Alberto Jorge López Naguil, casado, argentino, marino, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y siete mil ciento sesenta y dos, domiciliado en la calle Güemes número trescientos setenta y uno, de la localidad de Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de los cuales es mandatario, personería y facultades que justifica debidamente. — Y en el carácter invocado dice: Que deja constituida definitivamente a "Acetogen Distribuidora, Sociedad Anónima Comercial", a cuyo efecto me entrega las actuaciones promovidas en el Expediente número veinticinco mil quinientos cuarenta y ocho de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe y en lo pertinente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los señores Renato Winson Santamaría, Juan David Keenan, Juan Agustín Etchepareborda (h.), Arturo Pedro Saharrea, Ian Cecil Dick Laurie, Raúl Alejandro Mihanovich, Cristóbal Cotton Cooke Oscar Alberto Pardo, Antonio Tirre, Carlos Alberto Jorge López Naguil, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACETOGEN DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación y compraventa al por mayor y menor de bienes muebles. — En especial se dedicará a la distribución compra y venta del producto denominado "Acetogen Gas". — La Sociedad podrá tener representaciosignacionesnes, percibir comisiones, recines, percibir comisiones, recibir,consignaciones y mandatos y dedicarse al transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías, utilizando medios propios o de terceros cumpliendo para ello los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en su oportunidad. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, de un voto por acción ordinaria todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Renato Winson Santamaría, 1.200.000. — $ 120.000. — Juan David Keenan, 150.000. — $ 15.000. — Cristóbal Cotton Cooke, 150.000. — $ 15.000. — Juan Agustín Etchepareborda, 100.000. — $ 10.000. — Arturo Pedro Saharrea 100.000. — pesos 10.000. — Ian Cecil Dick Lawrie, 100.000. — $ 10.000. — Raúl Alejandro Mihanovich, 50.000. — $ 5.000. — Oscar Alberto Pardo, 50.000. — pesos 5.000. — Antonio Tirre, 50.000. — $ 5.000. — Carlos A. J. López Naguil, 50.000. — $ 5.000. — 2.000.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Renato Winson Santamaría: Vicepresidente: a Juan David Keenan; Vocales: a Juan Agustín Etchepareborda (h.); Síndico titular a Raúl Alejandro Mihanovich y Síndico suplente: a Arturo Pedro Saharrea. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a los doctores Miguel Emery, Carlos Alberto Chevallier-Boutell y Vernon Roy Dougall a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ian C. Lawrie. — C. Cotton Cooke. — R. Winson. — Juan A. Etchepareborda. — Raúl Mihanovich. — Juan Keenan. — C. J. López Naguil. — Arturo Saharrea. — Oscar A. Pardo. — A. Tirre. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Renato Winson Santamaría, Juan David Keenan, Juan Agustín Etchepareborda, Arturo Pedro Saharrea, Ian Cecil Dick Lawrie, Raúl Alejandro Mihanovich, Cristóbal Cotton Cooke, Oscar Alberto Pardo, Antonio Tirre y Carlos Alberto López Naguil, quienes las han puesto ante mí, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 311 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 23 de octubre de 1967. — Está mi sello: F. Rodríguez Alcobendas. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requistos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Acetogen Distribuidora, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Ciudad el 23 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fojas 2 vuelta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio en sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible y una aclaratoria: Enrique Saldívar, Inspector General de Justicia; hay un sello: Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — República Argentina; Resolución Nº 6.143; ... F. Rodríguez Alcobendas, Escribano. — Entre líneas: en dinero. Vale.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.920.— e.18|12-Nº 48.624-v.18|12|67

ESTUDIO NUÑEZ

Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 25 de octubre de 1967, ante el Escribano Horacio Pagliera, la sociedad "ESTUDIO NUÑEZ SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS" modificó su Estatuto en sus artículos tercero, séptimo y octavo, referentes a representación legal, uso de la firma social y objeto, sancionada por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1967, y aprobada opr Resolución Ministerial P. J. Nº 1772 del 16 de octubre de 1967, en expediente N-22.337, quedando así redactados: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la realización de mandatos y servicios mediante el ejercicio de las siguientes actividades: a) La prestación de servicios y la realización de tareas en la organización y el asesoramiento administrativo, industrial, comercial, y técnico financiero; b) La prestación de servicios y la realización de tareas en trabajos administrativos, contables, impositivos y comerciales; c) La prestación de servicios y la realización de tareas en estudios y análisis de orden económico, administrativo y financiero; d) La administración de bienes, cosas, capitales y sociedades de cualquier tipo; e) La realización de cualquier otra actividad que comporte el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos y la prestación de servicios que se relacionen con la estructura, funcionamiento y desarrollo de empresas, asociaciones, reparticiones públicas, entidades e instituciones de cualquier clase. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — "Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año, permaneciendo en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designen sus reemplazantes en los términos que fija el art. 347 del Código de Comercio. Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes". — "Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que le corresponda será ejercida en forma indistinta ya sea por el presidente, o por dos directores cualesquiera, en forma conjunta, o por un apoderado que tenga al efecto un poder especial. El uso de la firma social se efectuará en idéntica forma al ejercicio de la representación legal. El endoso de cheques y demás valores que se destinen a depósitos bancarios en cuentas de la sociedad, podrá ser hecho con la firma de un solo director o de un apoderado. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — "E|l.: "ministerial". Vale. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.700.- e.18|12 Nº 48.934 v.18|12|67

RODOFILS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.705. — Testimonio. — Escritura número mil ciento cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Nicolás Lo Schiavo, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Carmen Carlota Mendoza, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos setenta y un mil ciento ochenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle José Enrique Rodó cinco mil trescientos treinta y nueve de esta Ciudad; Carmen Carlota Mendoza de Lo Schiavo, argentina, casada con Nicolás Lo Schiavo, con Libreta Cívica dos millones seiscientos catorce mil trescientos diecisiete, domiciliada en la calle José Enrique Rodó cinco mil trescientos treinta y nueve, de esta Ciudad; Lydia Ana Chavin de Katzaf, argentina, casada en primeras nupcias con Benjamín Katzaf, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones nueve mil ochocientos treinta y dos, domiciliada en la calle San José ciento ochenta y siete de esta Ciudad; Ricardo Antonio Saa Ruiz, argentino, casado en primeras nupcias con Matilde Patrocinio Zamora, con Libreta de Enrolamiento un millón setecientos treinta y dos mil setecientos setenta y siete; Matilde Patrocinio Zamora de Saa Ruiz, argentina, casada con Ricardo Antonio Saa Ruiz, Cédula de Identidad dos millones setenta y cuatro mil setecientos veintiséis expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Virrey del Pino mil quinientos uno, de esta Ciudad; Alcides Fausto Maymo, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly María del Carmen Planas, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y dos; Nelly María del Carmen Planas de Maymo, argentina, casada con Alcides Fausto Maymo, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y dos mil setecientos tres, expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Tinogasta cuatro mil ciento cincuenta y uno de esta Ciudad; Oscar José Maymo, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos nueve mil novecientos uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Vidal dos mil seiscientos quince de esta Ciudad; Moisés Kostzer, argentino, casado en primeras nupcias con Rosalía Schabsis, contador público nacional, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil treinta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos sesenta y nueve de esta Ciudad; Benjamín Katzaf, argentino naturalizado, comerciante, casado con Lydia Ana Chavin, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y seis mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle San José ciento ochenta y siete de esta Ciudad; personas mayores de edad, hábiles de mi conocimientos, doy fe y dicen: Que con fecha primero de setiembre del corrient año, constituyeron la sociedad "RODOFILS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" iniciando luego los trámites necesarios a fin de lograr la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo para que la misma pudiera funcionar legalmente. — Posteriormente el vicepresidente designado en el acta constitutiva señor Benjamín Katzaf con fecha dos de noviembre del corriente año por escritura pasada al folio mil quinientos noventa y dos del Registro trescientos setenta y cinco de mi adscripción elevó a escritura pública los estatutos aprobados de "Rodofils Sociedad Anónima Industrial y Comercial" para proceder la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — En virtud de lo cual y con el fin de complementar la escritura de Protocolización ya citada, en lo referente a la personería de la misma, los nueve primeros comparecientes ratifican en todas y cada unas de sus partes la escritura de protocolización ya citada consintiendo se continúen con los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, expidiendo el testimonio de la presente para ser agregado al expediente respectivo. — El señor Benjamín Katzaf compareciente en la presente escritura manifiesta su conformidad a lo expresado precedentemente por los otros componentes de Rodofils Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Leída que les fue, firman por ante mí, escribano autorizante, doy fe. Nicolás Lo Schiavo. — Carmen Carlota Mendoza de Lo Schiavo. — L. A. Ch. de Katzaf. — R. A. Saa Ruiz. — Matilde P. Z. de Saa Ruiz. — Alcides F. Maymo. — N. M. Planas de Maymo. — O. J. Maymo. — Moisés Kostzer. — B. Katzaf. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos J. Sala. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cinco del Registro trescientos setenta y cinco de mi adscripción. Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos J. Sala. Escribano.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.18|12 Nº 48.777 v.18|12|67

TRILLON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante la Escribana de la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, doña Rebeca Lea Palma, al folio seiscientos ochenta y tres, del Registro noventa y ocho de su adscripción, ha quedado protocolizada la reforma de los Estatutos de la Sociedad "TRILLON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", en lo que respecta al artículo cuarto, en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, aprobada por Resolución Ministerial número P. J. mil cuatrocientos treinta y uno, de fecha ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, en el expediente número veintidós mil sesenta y dos, de la Inspección General de Justicia, quedando en consecuencia el artículo reformado redactado conforme al siguiente tenor: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en trescientas setenta y cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. Estas acciones serán ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos". — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.- e.18|12 Nº 48.894 v.18|12|67

PLACIDO Y ROBERTO ROMERO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número seiscientos cincuenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Eduardo Berbery, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar número doscientos dieciocho, tercer piso, escritorio número once; persona hábil, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación del don Plácido Romero, don Roberto Horacio Rubén Romero, don Eduardo Berbery (hijo), don Basilio Berbery, don Orestes Moretti, don Ernesto Riveiro, don Eduardo Roberto Vilches, doña Amelia Asunción Basso de Romero y doña Elba Guadalupe Groppelli de Romero, a mérito del mandato otorgado por la misma escritura que se cita y transcribe más adelante. Y el compareciente, en el carácter aludido, dice: Que por escritura del catorce de junio del corriente año, otorgada por ante mí al folio quinientos ochenta de este Registro a mi cargo, entre él y sus nombrados mandantes quedó constituida provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Plácido y Roberto Romero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", aprobándose los estatutos de la misma. Iniciada la gestión pertinente ante la Inspección General de Justicia por expediente número veinticuatro mil ochocientos ochenta y uno, la sociedad aludida fue autorizada para funcionar como anónima por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha tres de octubre. En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, el compareciente da por constituida definitivamente la referida sociedad anónima "Plácido y Roberto Romero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", y por ratificados y aprobados sus estatutos y demás resoluciones tomadas en el acto constitutivo, todo en la forma que resulta de la escritura mencionada al principio y de las actuaciones seguidas en el citado expediente el cual tengo a la vista, copiando del mismo a continuación el texto de la citada escritura de constitución provisoria en su segundo testimonio obrante de fojas uno a seis, con la corrección de fojas once, y el texto de la respectiva resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante de fojas trece, todo lo cual por su orden, es del siguiente tenor: "Segundo Testimonio: Escritura número trescientos veintitrés. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Plácido Romero, argentino, casado, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número dos mil cuatrocientos veinte, don Roberto Horacio Rubén Romero, argentino, casado, domiciliado en la calle Crámer número cuatrocientos cuarenta y dos, don Eduardo Berbery, argentino, casado, don Eduardo Berbery, (hijo), argentino, soltero, ambos domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos veinte, don Basilio Berbery, argentino, casado, domiciliado en la calle Defensa número mil ciento veintinueve, don Orestes Moretti, argentino, casado, domiciliado en la calle Hualfin número mil sesenta y nueve, don Ernesto Riveiro, argentino, casado, domiciliado en la calle Serrano número dos mil trescientos cuarenta, departamento letra A, don Eduardo Roberto Vilches, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú número cuatrocientos setenta y uno, la señora Amelia Asunción Basso de Romero, argentina, casada, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear número dos mil cuatrocientos veinte y la señora Elba Guadalupe Groppelli de Romero, argentina, casada, domiciliada en la calle Crámer número cuatrocientos cuarenta y dos, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Primero: Que han resuelto constituir entre ellos, una sociedad anónima que girará en esta plaza con el nombre de "Plácido y Roberto Romero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", sociedad que dejan formalizada y constituida provisoriamente en este acto y que se regirá por los Estatutos que han sido aprobados por ellos y que tienen el siguiente texto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "PLACIDO Y ROBERTO ROMERO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y una duración de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros, o asociada a terceros, o de cualquier otra forma a las siguientes actividades: a) Importación, exportación, fabricación, compra, venta y distribución de toda clase de calzados; b) Hacer inversiones y aportes de capitales a particulares, sociedades o empresas constituida o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dando o tomando dinero en préstamo, con garantías o sin ellas; negociar y|o administrar créditos, títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de aquellas operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público; y c) Explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas, cabañas, granjas y tambos; compra y venta de cereales, haciendas, frutos del país y productos forestales. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, tales como: constituir sociedades y|o participar como socio o accionista, financiar operaciones de todo tipo, aportando, recibiendo o facilitando capitales; comprar, vender, permutar, construir, explotar, arrendar, administrar y subdividir inmuebles rurales y urbanos, inclusive mediante el régimen de la ley trece mil quinientos doce, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales; comprar, vender y en cualquier otra forma negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios; otorgar y aceptar fianzas y garantías de cualquier especie; tomar participaciones en sociedades de cualquier naturaleza jurídica; enajenar, adquirir y explotar establecimientos comerciales, industriales y rurales; fondos de comercio, marcas de fábricas, modelos y diseños industriales y patentes de invención; establecer sucursales, agencias y representaciones; ejercer toda clase de mandatos y, en general, cualquier acto necesario para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Cuarto) El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Las series de acciones, cuyos montos se determinará en cada caso, serán emitidas en las oportunidades, clase, forma y condiciones de pago que fije el Directorio, debiendo cada resolución de emisión ser elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y cumpliendo los requisitos y formalidades del decreto ochocientos cincuenta y dos barra cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas. — Las acciones ordinarias darán derecho a un voto por cada acción en las Asambleas Generales y las preferidas tendrán solamente un voto en el tiempo en que por falta de utilidades no se les abone el dividendo fijo convenido en la emisión. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendo fijo, no acumulativo, de hasta el veinte por ciento de su valor nominal, pudiéndoseles reconocer o no una participación adicional que junto con el dividendo fijo, no podrá sobrepasar el que corresponda a las acciones ordinarias; y b) podrán ser rescatables en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital. — Los rescates, cuando sean parciales, se efectuarán por sorteo, el que deberá ser anunciado durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: Una vez integradas, las acciones serán al portador y los títulos deberán ser firmados por el Presidente o el Vicepresidente del Directorio. — Artículo Noveno: Salvo en los casos en que las emisiones estuvieren destinadas al pago de bienes o de derechos, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones a prorrata de las que posean dentro de las respectivas clases, ordinarias o preferidas. — La opción deberá ser ejercitada dentro de los quince días siguientes a la última publicación que para ese fin deberá hacerse en el Boletín Oficial por tres días. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres miembros titulares y uno suplente que reemplazará a los titulares en caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia prolongada o renuncia. — Los directores titulares y suplentes, durarán tres años en su mandato y podrán ser reelectos. — Los directores, en garantía por su gestión, deberán depositar cien acciones de la Sociedad. — Artículo Décimo Primero: El Directorio, en su primera reunión, nombrará un Presidente y un Vicepresidente de entre sus miembros. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente o del Síndico. — El quórum será de dos miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — Quien presida la reunión tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Segundo: Los Directores podrán desempeñar funciones especiales relacionadas con la administración de la Sociedad y con el cumplimiento de los objetos sociales. — En estos casos, como así cuando la gerencia sea desempeñada por un Director, el Directorio podrá fijarles una remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio y "ad-referendum" de la Asamblea General. — Artículo Décimo Tercero: Corresponden al Directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad y el uso de la firma social por medio del Presidente o del Vicepresidente, indistintamente; b) Emitir debentures dentro o fuera del país; c) Establecer representaciones, agencias y sucursales en el país o en el extranjero; d) Comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; e) Formar y liquidar sociedades, adquirir fondos de comercio; f) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o con otras instituciones bancarias, oficiales y particulares, nacionales o extranjeras; g) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y todo otro papel cambiario o de Comercio; aceptar fianzas y acordar las garantías que les fueran requeridas en las operaciones derivadas del giro de los negocios; h) Estar en juicio y ejercer todas las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses sociales, pudiendo formular denuncias y querellas; i) Abonar y declarar dividendos provisionales en base a balances realizados en forma legal, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia; j) Otorgar y revocar poderes generales o especiales. — La enumeración precedente es meramente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar todos los actos de administración y de disposición que requieran el cumplimiento de los objetos y de los fines sociales y, especialmente, aquellos actos expresamente consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos aquí. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente, la Asamblea General designará un Síndico titular y uno suplente, que reemplazará al titular en caso de fallecimiento, ausencia prolongada o renuncia. — Las funciones del Síndico serán las que determina el Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Las convocatorias a Asambleas Generales se publicarán por los plazos mínimos y con las anticipaciones que exijan las disposiciones legales en vigor. — Toda clase de Asambleas, inclusive las que enumera el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera citación con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier capital y número de accionistas, en segunda citación, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Para concurrir a las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones, sus certificados provisionales o el certificado que acredite que se encuentran depositadas en un Banco. — El depósito se hará por tres días de anticipación a la fecha fijada por la Asamblea, por lo menos. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta de junio de cada año, fecha en la que se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) Un dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndico; c) El dividendo de las acciones preferidas, en el orden siguiente: fijo del ejercicio y dividendo adicional; y d) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea a propuesta del Directorio o no. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea General, fijándose el mandato, su remuneración y el término de la liquidación. — El o los liquidadores podrán ser directores o no, y accionistas o no. — La Asamblea General también designará los Síndicos. Realizado el activo, pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el producido neto se distribuirá en la siguiente forma: 2) Se devolverá el capital integrado de las acciones preferidas; b) Se devolverá el capital integrado de las acciones ordinarias; y c) El saldo se prorrateará entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Artículo Décimo Noveno: Todo caso no previsto en estos Estatutos se resolverá conforme a las disposiciones del Código de Comercio y subsidiariamente a las del Código de Comercio y subsidiariamente a las del Código Civil. — Segundo: Que los comparecientes han resuelto emitir la primera serie de acciones que serán ordinarias y constará de seis mil acciones, por un valor nominal total de seis millones de pesos moneda nacional, que los comparecientes suscriben en la siguiente proporción: los señores Plácido Romero y Roberto Horacio Rubén Romero dos mil quinientas acciones o sean dos millones quinientos mil pesos cada uno; y los señores Eduardo Berbery, Basilio Berbery, Orestes Moretti, Eduardo Roberto Vilches, Ernesto Riveiro y Eduardo Berbery (hijo) y las señoras Amelia Asunción Basso de Romero y Elba Guadalupe Groppelli de Romero, ciento veinte y cinco acciones o sean ciento veinte y cinco mil pesos cada uno. Las acciones suscriptas son integradas por el diez por ciento en dinero efectivo que es entregado al señor Presidente del Directorio nombrado en este acto. Las señoras Basso de Romero y Groppelli de Romero dejan constancia de que realizan sus aportes con dineros propios. — Tercero: Que designan el siguiente primer Directorio: Presidente, don Plácido Romero; Vicepresidente, don Roberto Horacio Rubén Romero; Director, doña Elba Guadalupe Groppelli de Romero; Director suplente, doña Amelia Asunción Basso de Romero; Síndico titular, don Eduardo Berbery y Síndico suplente, don Basilio Berbery. Este Directorio durará en su mandato hasta la realización de la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y tendrá y usará mientras dure su mandato, todas las facultades que la ley y los Estatutos acuerdan al Directorio de la Sociedad. — Cuarto) Que otorgan Poder Especial en favor del señor Eduardo Berbery para que en nombre de los comparecientes: a) Solicite y obtenga la aprobación de los Estatutos y la personería jurídica de la Sociedad; acepte, proponga y|o introduzca modificaciones a los estatutos aprobados por los comparecientes, sean esas modificaciones sugeridas o no por la Inspección General de Justicia y aunque ellas importen uan modificación al acto constitutivo; c) Otorgue y firme la escritura de constitución definitiva que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y, d) Realice todas las gestiones y actos que sean necesarios para que pueda funcionar la Sociedad de acuerdo con la ley, inclusive solicitar y obtener la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. En la forma expuesta los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad anónima. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Plácido Romero. — Roberto Romero. — E. Berbery. — Amelia Basso de Romero. — Elba G. de Romero. — O. Moretti. — B. Berbery. — Ernesto Riveiro. — Eduardo Berbery. — E. Vilches. — Ante mí: R. I. Gesino. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta del Registro doscientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Plácido y Roberto Romero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria", expido este testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del siete millones novecientos setenta y tres mil ciento sesenta y cuatro al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Sobrerraspado: "Segundo, texto, inversio-

nes, estuvieren destinadas, publicación, días, por, ausencia, endosar, artículo, Octavo, preferidas, ciento, que, de, Registro, Romero, siete". — Vale. — R. I. Gesino. — Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 Oct. 1967. — Expte. N-24.881. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Plácido y Roberto Romero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 14 de junio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco (5), con la modificación de fojas once (11). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Resolución P. J. Nº 001645. — Hay otro sello". — Lo transcripto concuerda con los originales de su referencia, doy fe, así como de que el compareciente me pide que de la presente expida los testimonios que la nombrada sociedad solicite. Previa lectura y ratificación, firma por ante mí, doy fe. — E. Berbery. — Ante mí: R. I. Gesino. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento sesenta y cuatro del Registro doscientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Plácido y Roberto Romero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", expido este testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos diecisiete al ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos veintidós y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Sobrerraspado: "entre, autorizante, nueve, cereales, financiar, clases, generales, pasivo, ordinarias, Groppelli, Ordinaria, aunque, Comercio, O, la, I, artículo, doy, cuatrocientos". — Vale. — R. I. Gesino. — Hay un sello. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobrerraspado: "Escritura, don, resuelto, por, granjas, cereales, Comercio, Octavo:, que, entre, relacionadas, neto, Conrado, de". — Vale. — Enmendado: las. — Vale. — (firmado): Rogelio I. Gesino.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.400.— e.18|12-Nº 48.680-v.18|12|67

LA ROSALIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: 4683. — Primer Testimonio: Escritura número dos mil setecientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece: Don Antonio Pazzaglia, nacido el veinticuatro de marzo de mil ochocientos ochenta y siete, casado en primeras nupcias con doña María Olinda Ratti, argentino, ganadero, Libreta de Enrolamiento número seiscientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ciento ochenta y dos, cuarto piso, de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto por sí, y además, en nombre y representación de doña María Magdalena Arieu de Nomis di Pollone, nacida el seis de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, viuda de sus primeras nupcias con don Antonio di Nomis di Pollone, argentina, quehaceres domésticos, Libreta Cívica número tres millones sesenta y nueve mil quinientos treinta y cinco; doña Rosalía Nomis di Pollone de Marenco, nacida el veintiuno de abril de mil novecientos veinte, casada en primeras nupcias con don César Marenco, separada de hecho, italiana, traductora pública, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y uno; don Carlos Augusto Pablo Antonio Nomis di Pollone, nacido el once de setiembre de mil novecientos treinta y uno, soltero, italiano, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos dos; don Antonio José Pazzaglia, nacido el diez de febrero de mil novecientos veinticinco, argentino, casado, ganadero, Libreta de Enrolamiento número setecientos diecisiete mil quinientos ochenta y siete; don Julio César Pazzaglia, nacido el primero de febrero de mil novecientos veintiocho, casado, argentino, ganadero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos trece mil trescientos ochenta y siete; don Miguel Arbetman, nacido el doce de noviembre de mil novecientos uno, casado, argentino, Escribano, Libreta de Enrolamiento número novecientos ochenta y ocho mil quinientos doce; don Hugo Gustavo Arbetman, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y cinco, soltero, argentino, Escribano, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta mil doscientos cinco; don Adolfo Guillermo Arbetman, soltero, argentino, nacido el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, abogado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintiún mil setecientos trece; y don Luis Pedro José Ratti Quintana, nacido el quince de noviembre de mil novecientos dieciocho, casado, argentino, abogado, Libreta de Enrolamiento número ocho millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y seis; todos domiciliados en la calle 25 de Mayo 182, de este vecindario, a excepción del señor Ratti Quintana, que es vecino de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha siete de setiembre del corriente año, ante mí, al folio cuatro mil treinta y seis, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, asegurándome, el compareciente, que la representación por él invocada se encuentra en plena vigencia y sin modificación, en tal carácter dice: Que en reunión celebrada con fecha doce de setiembre del corriente año, el compareciente, juntamente con sus mandantes, resolvieron constituir una sociedad anónima, según resulta del Acta Constitutiva que se transcribirá, bajo la denominación de "La Rosalía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla.

Que solicitado a la Inspección General de Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previos los trámites de estilo, la respectiva Resolución con fecha seis del corriente mes y año, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 del Poder Ejecutivo Nacional. — Y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la sociedad "La Rosalía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y a protocolizar los estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, así como también el Acta Constitutiva y el texto de la pertinente Resolución a que se ha hecho referencia, obrantes en el expediente número veinticinco mil ciento cincuenta y tres del año en curso de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y literalmente transcriptos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores María Magdalena Arieu de Nomis Di Pollone, Rosalía Nomis Di Pollone de Marenco, Carlos Augusto Pablo Antonio Nomis Di Pollone, Antonio Pazzaglia, Antonio José Pazzaglia, Julio César Pazzaglia, Miguel Arbetman, Hugo Gustavo Arbetman, Adolfo Guillermo Arbetman y Luis Pedro José Ratti Quintana, en el local de la calle Uruguay Nº 772, piso 6º, oficina "62", Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA ROSALIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de maquinarias, mercaderías, productos y|o subproductos, frutos del país y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos: Industrial: Mediante la fabricación, producción y elaboración de materias primas, productos elaborados o semielaborados relacionados con las industrias agropecuarias, metalúrgicas, química y plástica; Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos y cultivos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 36.000.000 (treinta y seis millones de pesos moneda nacional) representado por 360.000 (trescientas sesenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de 18.000 (dieciocho mil) acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 19 (diecinueve) series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase —

Integración Monto. — María Magdalena Arieu de Nomis di Pollone 330.000 (m$n. 33.000.000) Ordinarias m$nacional 33.000.000. — Antonio Pazzaglia 4.000 (m$n. 400.000). Ordinarias. m$n. 40.000. — Carlos Augusto Pablo Antonio Nomis di Pollone. 1.000 (m$n. 100.000). Ordinarias. m$nacional 10.000. — Rosalía Nomis di Pollone de Marenco. 1.000. (m$n. 100.000). Ordinarias. m$n. 10.000. — Antonio José Pazzaglia. 1.000. (m$n. 100.000). Ordinarias. m$n. 10.000. — Julio César Pazzaglia. 1.000. (m$n. 100.000). Ordinarias. m$n. 10.000. — Miguel Arbetman. 1.000 (m$n. 100.000). Ortavo Arbetman. 1.000. (m$. 100.000). Ordinarias. (m$n. 10.000). — Adolfo Guillermo Arbetman. 1.000 (m$nacional 100.000). Ordinarias (m$n. 10.000).

— Luis Pedro José Ratti Quintana. 1.000. (m$n. 100.000). Ordinarias. (m$n. 10.000). — Totales: 342.000. (m$n. 34.200.000). Ordinarias. (m$n. 33.120.000). La integración se efectúa en la siguiente forma: la señora María Magdalena Arieu de Nomis di Pollone mediante el aporte de dos propiedades que responden a la siguiente descripción: a) fracción de campo con lo plantado y demás adherido al suelo, ubicada en el Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, designada en el plano de subdivisión 78-141-48, con la letra B, que según el mismo mide: 5.267,20 m. al S.E., línea A-B; por donde linda con más propiedad de la titular; 3.913,30 m .al N.E., línea B-K, lindando con la Sociedad Anónima Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo - Establecimiento La Victoria 5.269,45 m. al N.O., línea I-K; por donde linda con fracción A, de doña Irene Aramburu de Falabella; el lado S.O. mide desde el extremo O, 2.990,50 m. línea I-J; y a continuación otra línea de 852,50 m. lnea J-A; y sigue otra b-c de 565,90 cm., que empalma con camino a Bolívar, lindando con herederos de Beltrán Urruty, en parte con José M. Amado, en parte camino en medio; siendo la superficie de 2.037 Ha., 44 á., 32 cá. La valuación fiscal de esta propiedad es de m$nacional 29.041.000; b) Fracción de campo de una extensión mayor designada con letra A., con edificios y mejoras, ubicada en el Part. de Olavarría, Pcia. Buenos Aires, de 500 Ha., aprox. que linda: al N.O. suc. de Francisco Peyrouselle; al S.O. con otra fracción de la propietaria, que se reserva en dominio; al S.E. lotes 1, 2 y 3 de doña Dora Arieu y Naule y otros; y al N.E. con Rómulo Naza. La valuación fiscal de esta propiedad es de m$n. 4.745.500. Los demás accionistas integran el 10 por ciento en efectivo del valor de su suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Antonio Pazzaglia. Vicepresidente a doña María Magdalena Arieu de Nomis di Pollone. Vocales a don Carlos Augusto Pablo Antonio Nomis di Pollone y doña Rosalía Nomis di Pollone de Marenco. Suplentes a don Julio César Pazzaglia y don Miguel Arbetman. Síndico titular a don Antonio José Pazzaglia y Síndico suplente a don Adolfo Guillermo Arbetman. — Cuarto: Autorizar a los doctores Adolfo Guillermo Arbetman, Jorge Pablo Dubove y Miguel Arbetman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter aceptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, como así también realizar todos los trámites que sean necesarios para dejar inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — María M. Arieu de Pollone. — Rosalía N di Pollone de Marenco. — C. A. di Pollone. — Antonio Pazzaglia. — Antonio José Pazzaglia. — Miguel Arbetman. — A. G. Arbetman. — J. C. Pazzaglia. — Hugo G. Arbetman. — Luis Ratti Quintana. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 39 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden de doña María Magdalena Arieu de Nomis di Pollone, doña Rosalía Nomis di Pollone de Marenco, don Carlos Augusto Pablo Antonio Nomis di Pollone, don Antonio Pazzaglia, don Antonio José Pazzaglia; don Julio César Pazzaglia, don Miguel Arbetman, don Hugo Gustavo Arbetman, don Adolfo Guillermo Arbetman y don Luis Pedro José Ratti Quintana, son auténticas, las que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1967. — Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello — Alejandro I. Abrevaya. Escribano. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 41, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Dto. número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Rosalía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 12 de Setiembre de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Oportunamente la sociedad deberá presentar testimonio de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles aportados como integración de capital. — 2º. Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Dos sellos. — Resolución número 5.818. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil seiscientos ochenta y tres del Registro treinta y nueve a mi cargo. — Fdo.: Alejandro I. Abrevaya. Hay un sello. — Sobre raspado: Octubre 6. — Concuerda. Vale. — Entre líneas: domiciliados en la calle 25 de Mayo 182. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.880.— e.18|12 Nº 48.623 v.18|12|67

J A S Y F

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 2.055, pasada al folio 4334 del Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 507, ante el escribano, doctor David Novacovsky con fecha diez de noviembre de 1967, "JASYF", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", modificó de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas efectuada el 31 de diciembre de 1965 los artículos 4º y 5º de los Estatutos de la sociedad que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en setenta y cinco series de dos mil acciones cada una. — Se podrá emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la Clase "A" que tendrá en todas las Asambleas Generales, derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias clase "B" que tendrán en todas las Asambleas Generales derecho a un voto por acción y acciones Preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las primeras treinta series que son de Acciones Ordinarias de la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Artículo 5º — Por resolución de la Asamblea General

de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de Setenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de las clases "A", "B" y|o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — La reforma fue aprobada en el Expediente de la Inspección General de Justicia N-19.681|1|66 en el que se dictó la resolución aprobatoria que dice así: — Secretario de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 ago. 1967. — Visto el Expediente N-19.681|1|66 en el que la sociedad "Jasyf, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y dos y vuelta (42 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Jasyf, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 31 de diciembre de 1965. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Firmado: Conrado Etchebarne (hijo). — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 001.207. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000. — e.18|12-Nº 48.760-v.18|12|67

VITO-GLASS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.649. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Tres. En la Ciudad ed Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y seis, comparecen los señores don Vito Antonio Facciuto, casado en primeras nupcias con doña María Zulema Vacca, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos diez, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos noventa y cinco mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Caxaraville número mil cuatrocientos quince; doña María Zulema Vacca de Facciuto casada en primeras nupcias con don Vito Antonio Facciuto, nacida el once de mayo de mil novecientos quince, uruguaya, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta, domicilliada en la calle Caxaraville número cuatro mil cuatrocientos quince: don Roberto Luis Radrizzani, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Facciuto, nacido el once de agosto de mil novecientos treinta y ocho, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintinueve, domiciliado en la calle Canalejas número tres mil seiscientos veinte; doña Norma Beatriz Facciuto de Radrizzani, casada en primeras nupcias con con don Roberto Luis Radrizzani, nacida el diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, argentina, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Canalejas número tres mil seiscientos veinte; don Héctor Osvaldo Facciuto, soltero, nacido el primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle Caxaraville número cuatro mil cuatrocientos quince: don Roberto Víctor Aprile, casado en primeras nupcias con doña Elba Beatriz García, nacido el cinco de abril de mil novecientos veinticinco, argentino, titular de la libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos sesenta mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Ameghino número seiscientos ochenta; doña Elba Beatriz García de Aprile, casada en primeras nupcias con don Roberto Víctor Aprile, nacida el quince de marzo de mil novecientos veintiséis, argentina, titular de la libreta cívica matrícula cuarenta y seis mil novecientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Ameghino número seiscientos ochenta; doña Raimunda Marta Aprile, soltera, nacida el veintidós de setiembre de mil novecientos dieciocho, argentina, titular de la libreta cívica matrícula setenta y ocho mil novecientos ocho, domiciliada en la calle Ameghino número seiscientos ochenta; don Luciano Vicente César Distéfano, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Boccafusca, nacido el treinta de junio de mil novecientos treinta y uno, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y seis mil nueve, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere número tres mil novecientos sesenta y seis; y don Roque Vicente Facciuto, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Rugilo, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos siete, argentino, titular de la céd. de ident. de la Policía Federal número quinientos noventa y cinco mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la calle Ameghino número seiscientos sesenta y ocho; todos comerciantes, de este vecindario, mayores de edad, con excepción de don Héctor Osvaldo Facciuto, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe como de que este último ha sido autorizado para ejercer el comercio, por su señor padre don Vito Antonio Facciuto, según escritura de fecha de hoy, pasada ante mí, al folio mil seiscientos cuarenta y ocho de esta Notaría. Y los comparecientes exponen: Que con fecha veintisiete de junio del corriente año, en esta Capital, resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de "Vito Glass, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se regiría por los estatuto que convinieron en tal oportunidad, quedando autorizados los señores don Vito Antonio Facciuto y don Roberto Víctor Aprile, para que en forma conjunta o indistinta, solicitaren al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la misma y aceptaran cualquier modificación a los Estatutos, incluso a la denominación social. Que iniciado por ante la Inspección General de Justicia el expediente número veinticuatro mil cuatrocientos trece del corriente año, adjuntándose al mismo el acta de constitución provisoria de la sociedad, el texto del estatuto social, la boleta del depósito del diez por ciento del capital suscripto efectuado en el Banco de la Nación Argentina, la nómina de los accionistas constituyentes y el sellado de ley, se solicitó se autorizara a la citada sociedad para funcionar como sociedad anónima a lo que se proveyó de conformidad, previo los trámites de estilo, por resolución P. J. número mil trescientos ochenta y siete dictada por el señor Secretario de Estado de Justicia con fecha veintiocho de agosto del corriente año mil novecientos sesenta y siete. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes vienen por la presente a dejar definitivamente constituida dicha sociedad anónima de la que son únicos socios fundadores, elevando a escritura pública el estatuto que ha de regirla, trascribiéndose a continuación el acta de constitución provisoria y el texte de los estatutos en la forma que corresponde, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas, y la resolución aprobatoria, todo lo que, por su orden, dice: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, siendo las diez y ocho horas se reúnen en la calle Ameghino Nº 684, Capital Federal, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. Preside la reunión el Sr. Vito Antonio Facciuto, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecerieron aprobación unánime de todos los presentes: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "VITO GLASS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y aprobar los estatutos de la misma, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las series primera y segunda del capital autorizado, en acciones ordinarias del tipo "A", las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Cap. Suscripto Cap. ntegr. m$n. m$n. Facciuto, Vito Antonio 300.000. 30.000. — Aprile, Roberto Víctor 300.000. 30.000. — Facciuto, María Zulema Vacca de. 50.000. 5.000. — Aprile, Elba Beatriz García de. 50.000. 5.000. — Radrizzani, Roberto Luis 50.000. 5.000. — Aprile, Raimunda Marta 50.000. 5.000. — Radrizzani, Norma Beatriz Facciuto de. 50.000. 5.000. — Cap. suscripto. Cap. integr. m$n. m$n. Distéfano, Luciano Vicente C. 50.000. 5.000. — Facciuto, Héctor Osvaldo 50.000. 5.000. — Facciuto, Roque Vicente. 50.000. 5.000. — Total: 1.000.000. 100.000. — Es decir que se han suscripto mil acciones, por un total de un millón de pesos m$n., habiéndose integrado por un total de cien mil pesos m$n., en efectivo. — Tercero: Establecer en seis el número de Directores Titulares, quedando designados para tales cargos los siguientes: Sr. Vito Antonio Facciuto, Presidente; Sr. Roberto Víctor Aprile, Vicepresidente; Sra. María Zulema Vacca de Facciuto, Sra. Elba Beatriz García de Aprile, Sra. Norma Beatriz Facciuto de Radrizzani y Sta. Raimunda Marta Aprile, Directores; para Síndico Titular es elegido por unanimidad, el Sr. Luciano Vicente César Distéfano y para Síndico Suplente el Sr. Roque Vicente Facciuto. Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la Sociedad. — Cuarto: Autorizar al Sr. Vito Antonio Facciuto y al Sr. Roberto Víctor Aprile, para que actuando conjunta e indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, inclusive en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para realizar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios para dejar definitivamente constituida a la Sociedad. Labrada y leída fue esta acta, se firma de conformidad por todos los presentes. (Firmado) Vito Antonio Facciuto. — Roberto Víctor Aprile. — María Zulema Vacca de Facciuto. — Elba Beatriz García de Aprile. — Roberto Luis Radrizzani. — Raimunda Marta Aprile. — Norma Beatriz Facciuto de Radrizzani. — Luciano Vicente César Distéfano. — Héctor Osvaldo Facciuto. — Roque Vicente Facciuto. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 355, que las firmas que anteceden son auténticas de don Vito Antonio Facciuto, don Roberto Víctor Aprile, doña María Zulema Vacca de Facciuto, doña Elba Beatriz García de Aprile, don Roberto Luis Radrizzani, doña Raimunda Marta Aprile, doña Norma Beatriz Facciuto de Radrizzani, don Luciano Vicente César Distéfano, don Héctor Osvaldo Facciuto y don Roque Vicente Facciuto, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 27 de junio de 1967. — (Firmado) R. Gastón Courtial. — Hay un sello que dice: "R. Gastón Courtial, Escribano". — "Estatutos. — Artículo primero: Bajo la denominación de "Vito-Glass, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Artículo segundo: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo el mismo ser disminuido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación integral, industrial y comercial de la industria del vidrio y materiales plásticos en general; la fabricación de envases y accesorios de dichos materiales, como así también la importación, exportación, industrialización, comercialización y distribución de todo producto, correspondientes a dichos ramos, y en general todas las actividades derivadas, conexas y afines; y b) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, útiles y frutos del país o del extranjero y toda clase de productos y subproductos. — Artículo cuarto: Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes, todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones al portador de mil pesos moneda nacional, cada una, del tipo ordinarias "A" o "B", o preferidas, agrupadas en series de quinientos mil pesos moneda nacional, cada serie. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A" o "B" o preferidas. — La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en las condiciones y con cumplimiento de las normas del Decreto ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, debiendo comunicarse el mismo a la Inspección General de Justicia. El aumento se realizará en acciones al portador, de mil pesos cada una, del tipo ordinarias "A" o "B" o preferidas, agrupadas en series de quinientos mil pesos moneda nacional. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado fijado en el presente artculo o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de emisiones deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de las acciones que se emiten; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia; d) Sólo se anunciará como capital autorizado el de este artículo con más los aumentos efectuados según las prescripciones precedentes; e) En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las prescripciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo Sexto: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un doce por ciento de su valor nominal, acumulativo, limitada o ilimitadamente o no acumulativo. — Podrá otorgárseles, además, un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias; b) No tendrán derecho a voto; c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento, o sin prima. — Corresponderá además, abonarse, en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos, y la alícuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo: En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posee. — La preferencia deberá ejercerse en un plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, en interés de la sociedad, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho prefencial indicado en párrafo anterior. — Artículo Octavo: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción: b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. — Una de las firmas puede serlo en facsímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un socio propietario por acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por títulos definitivos. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación juricial, ni extrajudicial, queda facultado el directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — El Directorio o la asamblea, en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada al pago de todo o parte del precio de bienes y otros valores que adquiriese la sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo Décimo: La dirección y administración estará a cargo de un directorio compuesto de dos a seis miembros titulares, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada

director queda prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar diez acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente o el que le sustituye, tendrá en caso de empate en las votaciones voto de decisión. — Artículo Décimo Primero: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vice-Presidente. En caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo de los mismos, los Directores restantes designarán al Director que reemplazará al ausente o impedido hasta que subsista tal causal. En caso de ausencia, renuncia o muerte de algún Director, el Directorio con la conformidad del Síndico, designará al accionista que lo reemplazará hasta la cesación de la ausencia del reemplazado y como máximo hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se refieren por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad, absolver posiciones en juicio en su nombre, realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos Estatutos; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambios, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust-receipt, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio, inscribir patentes y registrar marcas. Solicitar la inscripción de la Sociedad en la Dirección Nacional de Aduanas y en el Registro de Créditos Prendarios. Dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales, afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones o acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre; e) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidas, los pedidos que formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo décimo tercero: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vice-presidente indistintamente. — En caso de ausencia o impedimento del presidente y del vicepresidente dicha representación será ejercida por tres directores en forma conjunta. — El directorio, por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo décimo cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la asamblea general anual con las facultades que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La asamblea fijará la remuneración del síndico. — Artículo décimo quinto: Las asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con una anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la asamblea. — Artículo décimo sexto: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. Para la elección del síndico ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Décimo Séptimo: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el vicepresidente. En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo Décimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el treinta de junio de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a directores y síndico; c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) Se abonará el adicional de las acciones preferidas, cubierto el mismo, el remanente se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado o tendrán el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Noveno: Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Artículo Vigésimo: Disuelta la sociedad, la misma será liquidada por el directorio con la fiscalización del síndico. Una vez cubiertas todas las deudas sociales y gastos de liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán, en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración: b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones; c) Se atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; y d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — (Firmado) Vito Antonio Facciuto. — Roberto Víctor Aprile. — María Zulema Vacca Facciuto. — Elba Beatriz García de Aprile. — Roberto Luis Radrizzani. — Raimunda Marta Aprile. — Norma Beatriz Facciuto de Radrizzani. — Luciano Vicente César Distéfano. — Héctor Osvaldo Facciuto. — Roque Vicente Facciuto. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 356 que las firmas que anteceden son auténticas de don Vito Antonio Facciuto, don Roberto Víctor Aprile, doña María Zulema Vacca de Facciuto, doña Elba Beatriz García de Aprile, don Roberto Luis Radrizzani, doña Raimunda Marta Aprile, doña Norma Beatriz Facciuto de Radrizzani, don Luciano Vicente César Distéfano, don Héctor Osvaldo Facciuto y don Roque Vicente Facciuto y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 27 de junio de 1967. — (Firmado): R. Gastón Courtial. — Hay un sello que dice: "R. Gastón Courtial, escribano." Buenos Aires, 28 Ago. 1967. Visto el expediente N-24.414|67, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vito - Glass, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Vito-Glass, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 27 de junio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con la modificación de fojas catorce (14). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Hay una firma y un sello que dice, Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 001.387". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así constituida definitivamente de acuerdo a derecho, la sociedad "Vito-Glass, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se regirá por los estatutos transcriptos ut supra, solicitándome, finalmente, que de la presente les expida los testimonios que fueren menester a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás que en derecho corresponda. — Y yo, el notario autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar que por la presente escritura corresponde abonar la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal en concepto de Impuesto Fiscal determinado por la Ley de Sellos. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran a hacerlo, todo ante mí, de lo cual, doy fe. — Fdo: Vito Antonio Facciuto. — (Fdo:) María Zulema Vacca de Faccito. — (Fdo:) Roberto Luis Radrizzani. — (Fdo:) Norma Beatriz Facciuto de Radrizzani. — (Fdo:) Héctor Osvaldo Facciuto. — (Fdo:) Roberto Víctor Aprile. — (Fdo:) Elba Beatriz García de Aprile. — (Fdo:) Raimunda Marta Aprile. — (Fdo:) Luciano Vicente César Distéfano. — (Fdo:) Roque Vicente Facciuto. — Ante Mí. — R. Gastón Courtial. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz del Registro número trescientos cincuenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Vito-Glass, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente testimonio en once fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del ocho millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: R. Gastón Courtial, escribano.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, escribano.

$ 32.400 e. 18|12 Nº 48.720 v. 18|12|67

URMIA

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil trescientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: escribano público autorizante, comparecen don Esteban Ohannesián, que dice ser argentino, nacido el ocho de abril de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Elida Saboundjian, hijo de don Abraham Ohannesian y de doña Makruhi Dischekenian, comerciante, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos catorce mil seiscientos noventa y nueve; don Abraham Ohannesian, que dice ser armenio, nacido el seis de mayo de mil ochocientos noventa, casado en primeras nupcias con doña Makruhi Dischekenian, hijo de don Ohannès Ohannesian y de doña Kosrov Kurdjian, comerciante, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número un millón treinta y tres mil doscientos sesenta y dos; doña Elida Saboundjian de Ohannesian que dice ser uruguaya, nacida el dieciséis de abril de mil novecientos treinta y uno, casada en primeras nupcias con don Esteban Ohannesian, hija de don Sarkis Saboundjian y de doña Haigouhi Nayarian, comerciante, poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y un mil trescientos ochenta y dos; todos domiciliados en la calle Zufriategui número mil cuatrocientos sesenta y dos de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Korozian, que dice ser argentino, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos veintinueve, soltero, hijo de don Pedro Korozian y de doña Vartouhi Yegavian, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos catorce mil setenta y seis, domiciliado en la calle Fraternidad número seiscientos cincuenta y seis de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, doña Hagouhi Korozian, que dice ser argentina, nacida el veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro, soltera, hija de don Pedro Korozian y de doña Vartouhi Yegavian, comerciante, poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y siete mil ciento siete, domiciliada en la calle Fraternidad número seiscientos cincuenta y seis de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Karkis Saboundjian que dice ser armenio, nacido el cinco de febrero de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con doña Haigouhi Nayarian, hijo de don Moisés Saboundjian y de doña Elmas Darakdjian, comerciante, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos catorce mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle El Zorzal número cuatrocientos treinta y cinco de Paso del Rey, Partido de Moreno, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Leonor Elvira Peralta, que dice ser argentina, nacida el veintiséis de enero de mil novecientos veinticuatro, soltera, hija de don Jesús Peralta y de doña María Ernestina Garay, comerciante, poseedora de Libreta Cívica número cuatrocientos veintitres mil doscientos veintitrés, domiciliada en la calle Altolaguirre número mil novecientos cincuenta [illegible] esta capital; don Eugenio García, que dice ser argentino, nacido el [illegible] de enero de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Isolina Quiros Moreno, hijo de don Rosendo García y de doña Eduarda Rodríguez, comerciante, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veintisiete mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Pinto número tres mil doscientos cuarenta y tres de esta capital; doña Isolina Quiros de García que dice ser argentina, nacida el dieciocho de setiembre de mil novecientos veintiséis, casada en primeras nupcias con don Eugenio García, hija de don Manuel Quiros y de doña María del Carmen Moreno, comerciante, poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos doce mil doscientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Pinto número tres mil doscientos cuarenta y dos de esta capital; y don Ricardo Jorge Bisio, que dice ser argentino, nacido el treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres casado en primeras nupcias con doña Olinda Eduarda Ascani, industrial, hijo de don José Alberto Bisio y de doña Ermelinda Calabria, poseedor de cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos; domiciliado en la calle Jaramillo número tres mil cuatrocientos cincuenta y uno de esta capital; todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha dos de Julio del corriente año, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima que gira bajo la denominación de "Urmia" Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Sociedad Anónima, la que previo los trámites de estilo, fué autorizada a funcionar por resolución número cinco mil trescientos ochenta y cinco de la Inspección General de Justicia, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entrega para la transcripción de las actuaciones pertinentes, el expediente número veinticuatro mil setecientos tres de la Inspección General de Justicia, del que transcribiré todo lo concerniente a este otorgamiento, como así también la resolución aprobatoria, acta constitutiva, corriente de fojas uno a fojas tres vuelta; estatutos corriente de fojas cinco a fojas siete y resolución de fojas trece, instrumentos que copiados por el orden indicado, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los

señores Esteban Ohannesian, Abraham Ohannesian, Elida Saboundjian de Ohannesian, Jorge Korozian, Hagouhi Korozian, Leonor Elvira Peralta, Sarkis Saboundjian, Eugenio García, Isolina Quirós de García y Ricardo Jorge Bisio, todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "URMIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA". (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, maquinarias de todo tipo, rodados y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras; licencias y diseño industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Elaboración, fundición, transformación y todo otro proceso industrial de materias primas, semielaboradas, elaboradas, relacionado con la industria textil, explotaciones agrícolas y ganaderas para obtener autoabastecimiento de materias primas para elaboración de hilados; diseños y ejecuciones de instalaciones industriales. — Financieras: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamo a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantías; compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, conforme lo dispongan las leyes en vigor, con exclusión de las actividades previstas por el Art. 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluidas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, fraccionamiento y loteo, podrá realizarse toda clase de mejoras en inmuebles propios y de terceros. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración, administración y locación de consocio de propiedad. — Constructora: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejoras en terrenos urbanos, rurales o industriales, aun los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficie de agua con cualquier destino pudiendo venderlos, adquirirlos o permutarlos para ese fin, alquilarlo, tomarlo en comodato o contratar locaciones de obra o servicios, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, y contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de ellegal) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos) cada serie. (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, que suscriben en su totalidad y de los cuales se integra el diez por ciento en dinero efectivo; todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Esteban Ohannesian, 8.000 — "A" — 5 votos — 800.000. — Abraham Ohannesian, 800.000 — "A" — 5 votos — 800.000. — Elida S. de Ohannesian, 3.000 — "A" — 5 votos — 800.000. — Jorge Korozian, 1.000 — "A" — 5 votos — 100.000. — Hagouhi Korozian, 1.000 — "A" — 5 votos — 100.000. — Leonor E. Peralta, 2.000 — "A" — 5 votos — 200.000. — Sarkis Saboundjian, 3.000 — "A" — 5 votos — 300.000. — Eugenio García, 1.500 — "A" — 5 votos — 150.000. — Isolina Q. de García, 1.500 — "A" — 5 votos — 150.000. — Ricardo G. Bisio, 1.000 — "A" — 5 votos — 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: Esteban Ohannesian, 10 o|o — 80.000. — Abraham Ohannesian, 10 o|o — 80.000. — Elida S. de Ohannesian, 10 o|o — 30.000. — Jorge Korozian, 10 o|o — 10.000. — Hagouhi Korozian, 10 o|o — 10.000. — Leonor E. Peralta, 10 o|o — 20.000. — Sarkis Saboundjian, 10 o|o — 30.000. — Eugenio García, 10 o|o — 15.000. — Isolina Q. de García, 10 o|o — 15.000. — Ricardo J. Bisio, 10 o|o — 10.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Esteban Ohannesian; vicepresidente, a Eugenio García; vocales, a Elida S. de Ohannesian; suplentes, a Sarkis Saboundjian; síndico titular, a Jorge Korozian, y síndico suplente, a Ricardo J. Bisio. — Cuarto: Autorizar a Esteban Ohannesian y Horacio José Bisio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Conferir poder especial a favor de los señores Esteban Ohannesian y|o Eugenio García para que una vez acordada la autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio. — Labrado y leído el presente es firmado de conformidad. (Fdo:) E. Ohannesian. — Leonor E. Peralta. — A. Ohannesian. — Sarkis Saboundjian. — J. Korozian. — Elida Ohannesian. — H. Korozian. — E. García. — I. Quirós de García. — Ricardo J. Bisio. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 434, certifico que las firmas que anteceden y dicen E. Ohannesian. — A. Ohannesian. — Leonor E. Peralta. — Sarkis Saboundjian. — J. Korozian. — Elida Ohannesian. — H. Korozian. — E. García. — I. Quirós de García y Ricardo J. Bisio, fueron puestas en mi presencia por Esteban Ohannesian, Abraham Ohannesian, Leonor Elvira Peralta, Sarkis Saboundjian, Jorge Korozian, Elida Saboundjian de Ohannesian, Hagouhi Korozian, Eugenio García, Isolina Quirós de García y Ricardo José Bisio, personas de mi conocimiento doy fe. — Expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Conste. — Hay un sello. — Fdo.: A. A. Franchini. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Urmia", Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Sociedad Anónima, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años ... 4. El capital social autorizado se fija en quince millones de pesos m|n. representado por acciones de cien pesos m|n. valor nominal cada una y dividido en series iguales o no ... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año, siendo reelegibles ... 11. El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 24.703. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Urmia", Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Sociedad Anónima, constituida en esta Ciudad el 2 de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 (fojas siete). 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — (Fdo:) Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 5.385. — Concuerdan con sus originales, doy fe. — Y en tal virtud, los comparecientes exponen: Que según resulta de las transcripciones realizadas, la sociedad "Urmia", Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Sociedad Anónima, ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituida la expresada sociedad, la que se regirá por los precedentes Estatutos y solicitan del autorizante se expida testimonio de la presente, a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el escribano autorizante hago constar además: Que el impuesto Nacional de Sellos correspondiente al capital emitido, será abonado en la Declaración Jurada mensual a presentarse oportunamente, doy fe. — Leída que les es se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Fdo. E. Ohannesian. — A. Ohannesian. — E. S. de Ohannesian. — J. Korozian. — H. Korozian. — Sarkis Saboundjian. — Leonor E. Peralta. — E. García. — I. Quirós de García. — Ricardo J. Bisio. — Hay un sello. — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos cuarenta y uno del Registro cuatrocientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del cero cero ocho millones trescientos cincuenta mil trescientos treinta y cuatro al presente inclusive cero cero ocho millones trescientos cincuenta mil trescientos cuarenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo Adrián Franchini, escribano.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.200 e. 18|12 Nº 48.795 v. 18|12|67

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALTOS DE GRAND BOURG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social de "Altos de Grand Bourg" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete reunidos los señores: "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital, representada en este acto por su Vice-Presidente señor Gregorio Kancepolski; "Impala" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Alvarez Jonte Nº 1668, Capital, representada por su socio solidario señor Elías Goldman; Delia Campos de Crosato, argentina, casada, comerciante, con domicilio en la calle Ameghino 1645 Capital; "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, Capital, representada por su socio solidario doctor León Niks; Hersch Finkielsztajn, polaco, casado, comerciante, con domicilio en la calle Portela Nº 1523, Capital; Norberto García, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Av. Corrientes Nº 2922, Capital; José Antonio García, argentino casado, comerciante, con domicilio en Av. Corrientes Ng 2922, Capital y la señora Ana Weretnik de Elijovich, argentina, casada, comerciante, con domicilio en la calle F. A. de Figueroa Nº 1235, Capital; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "ALTOS DE GRAND BOURG" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compra-venta, de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Dos Millones Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 2.800 cuotas de m$n. 1.000.— cada una que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 1.008 cuotas; "Impala" S.C.A., 504 cuotas, Delia Campos de Crosato, 420 cuotas; "Saroma" S.C.A. 280 cuotas; Hersch Finkielsztajn, 168 cuotas; Norberto García, 140 cuotas; José Antonio García, 140 cuotas; y Ana Weretnik de Elijovich, 140 cuotas. — El Capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simple mayoría se podrán requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. — De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le correspondan por prorratas, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día 1º de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas-capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General cerrado con anterioridad a dicha fecha. En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de llave. — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales.

incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad con fecha 30 de setiembre. El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. La aprobación del Balance implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Treinta y seis por ciento a "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; diez y ocho por ciento a "Impala" S. C. A.; quince por ciento a Delia Campos de Crosato; diez por ciento a "Saroma" S. C. A.; seis por ciento a Hersch Finkielsztajn; cinco por ciento a Norberto García; cinco por ciento a José Antonio García y cinco por ciento a Ana Weretnik de Elijovich. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituídos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar, la notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requirará comunicación previa bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el artículo de la ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas capital más las acreencias al resto de los socios, procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobre raspado: De, cualquier, fuero, ó, citación, previstos. "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski — Elías Goldman — Delia Campos de Crosato — León Niks — Hersch Finkielsztajn. — Norberto García. — José Antonio García — Ana Weretnig de Elijovich. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.- e.18|12 Nº 48.578 v.18|12|67

VIALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores: Angel Severino Pérez, argentino, casado, con domicilio en Griveo dos mil novecientos cincuenta y nueve, Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos diecinueve mil doscientos ochenta y nueve; Pedro Arnoldo Pérez Lochet, argentino, casado, con domicilio en Navarro tres mil doscientos sesenta y nueve, Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones dos mil cuatrocientos cincuenta y siete; y Manuel Leopoldo Rossi, argentino casado, con domicilio en Nazca número cinco mil cuatrocientos ochenta y tres, departamento dos, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho; convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, acorde con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que además se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará VIALE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a la distribución de bebidas alcohólicas y bebidas sin alcohol. Por decisión unánime de sus socios podrá dedicarse a la distribución de otros productos y aun a otras actividades comerciales. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Luis Viale número tres mil ciento cincuenta y nueve de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, y se prorrogará automáticamente, siempre que no se resolviera su disolución por unanimidad de los socios, podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de sus socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cinco Millones de pesos Moneda Nacional, representado por cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: Las cuotas son aportadas por los socios acorde con el capital resultante de la sociedad de hecho de que son parte según inventario que practican en la fecha, cuyo activo y pasivo les pertenece, y que se agrega como parte integrante de este contrato. — Corresponde al señor Angel Severino Pérez, un mil seiscientos sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; al señor Pedro Arnoldo Pérez Lochet, un mil seiscientos sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y al señor Manuel Leopoldo Rossi, un mil seiscientas sesenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Sexto: El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, emitiéndose las cuotas correspondientes, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los socios por partes proporcionales al capital aportado; las que no fueran aceptadas se ofrecerán también en forma proporcional a sus capitales al socio o socios restantes, y en caso de no ser totalmente suscriptas, serán ofrecidas a personas ajenas a la sociedad. — Séptimo: La sociedad será administrada por una persona, socia o no socia, que desempeñará por sí las funciones de gerente, durante tres años. — La designación se efectuará por mayoría simple de los socios, pudiendo ser reelegido sin limitación alguna. — El gerente tendrá todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios objeto de la misma, siendo obligación del mismo desempeñar sus funciones con su mejor y leal saber concurrentes al progreso de la misma. — Sin que esta enumeración sea taxativa, podrá realizar todos los actos de representación de la sociedad por sí o en el caso de exigencias legales por las personas que designe, como así también todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, tales como: Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, escrituras y documentos, representar a la sociedad ante instituciones de cualquier naturaleza, sean ellas oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Podrá obligar a la firma social en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en operaciones ajenas a la misma. — En caso de que estos hechos se verifiquen, la responsabilidad recaerá personalmente sobre el gerente. — Octavo: Al designarse gerente, se designará otra persona, socia o no socia, que ejecutará las funciones de gerente reemplazante para el caso de que el gerente titular tuviera impedimento o incapacidad o muerte del mismo, que no le permita el desempeño de sus tareas. — El gerente reemplazante durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del gerente titular, y como máximo hasta la expiración del período del gerente titular, en cuyo momento deberá procederse a la elección del gerente titular para un nuevo período, según la cláusula séptima. — Noveno: Los socios designan para el cargo de gerente al socio Pedro Arnoldo Pérez Lochet, argentino, casado, con domicilio en Navarro tres mil doscientos sesenta y nueve, Capital Federal, por un período de tres años a partir del presente contrato. — Por igual período se designa gerente reemplazante al socio Angel Severino Pérez, argentino, casado, con domicilio en Griveo dos mil novecientos cincuenta y nueve, Capital Federal. — Décimo: Los socios tendrán el más amplio derecho a la fiscalización de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décimoprimero: Para todas las resoluciones que deban adoptarse en la sociedad se requerirá el voto favorable de la simple mayoría de los socios, salvo en aquellos casos en que el presente contrato exija otras proporciones. — Décimo Segundo: Para el caso de separación de la sociedad, los socios se comprometen a no realizar ni participar en manera alguna en la clase de operaciones que son objeto de la sociedad y afines a dichas operaciones, en el radio en que ésta las realiza, antes de los cinco años de su separación de la sociedad. — Décimo Tercero: Se requerirá la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Décimo Cuarto: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. — Toda transferencia de cuotas deberá ofrecerse en primer término a los demás integrantes de la sociedad, a su valor nominal como máximo y en la proporción que cada socio haya suscripto el capital social. — Décimo Quinto: Anualmente, el treinta y uno de julio, se efectuará el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas legales e impositivas; de las utilidades se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el resto se dividirá proporcionalmente a las cuotas de capital. — Lo mismo en caso de quebranto. — Dicho balance quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a la fecha de puesta a consideración de los socios no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Décimo Sexto: Se llevará un libro de Actas donde se dejará constancia de las decisiones que tomen los socios con respecto a la marcha de los negocios sociales. — Décimo Séptimo: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad y los otros socios desearen continuar con la sociedad, tendrán prioridad a adquirir las cuotas del socio saliente, de acuerdo al valor que arrojare el balance general practicado a la fecha del retiro, reintegrándole la parte que corresponda por: capital, utilidades y saldo de sus cuentas particulares en cuatro cuotas trimestrales, con interés bancario usual en ese momento. — Décimo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, se procederá en igual forma que la establecida en las cláusulas décimo tercero, décimo cuarto y décimo séptimo del presente contrato; en tal caso los importes serán acreditados y pagados a su derecho habientes previa comprobación de esta condición a satisfacción de la sociedad. — Décimo Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo, y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción de las pérdidas que hubiese o adicionadas las utilidades respectivas. — Vigésimo: En caso de que alguno de los socios hiciera uso de la facultad que acuerda la cláusula décimo séptimo, deberá dar cuenta de tal decisión a la sociedad con una anticipación de noventa días mediante telegrama colacionado. — Vigésimo Primero: Cualquier divergencia que ocurriere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero en caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Vigésimo Segundo: Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma, los contratantes dejan formalizada la sociedad, obligándose a respetar y cumplir en un todo sus cláusulas conforme a derecho. — Leído y ratificado, lo firman como acostumbran a hacerlo. — Firmado: Angel Severino Pérez. — Pedro Arnoldo Pérez Lochet. — Manuel Leopoldo Rossi.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.18|12 Nº 48.604 v.18|12|67

MENIN Y QUINTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Virginio Menin, casado, argentino, domiciliado en la calle Corro 59 y Servando Quintas García, casado, español, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 2660, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar y en su carácter de únicos socios de la razón social Menin y Quintas Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven confirmar y ratificar el contrato de fecha 9 de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el que queda en definitiva redactado en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de MENIN Y QUINTAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, ahora en la calle Rivadavia 9214. — Por resolución de sus socios podrá inscribirse y|o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para sus operaciones. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete, pero podrá disolverse anticipadamente si los socios así lo resolvieren. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma tanto en el país como en el extranjero a la compra venta, importación y exportación de automotores, repuestos y accesorios para automotores, maquinarias, artefactos eléctricos en general y a toda actividad vinculada con tales objetos. — Las operaciones de importación y exportación se realizarán por cualquier aduana habilitada de la República, presentando los permisos de cambio y pedidos de divisas, solicitudes, declaraciones juradas, etc., que establezcan las disposiciones vigentes en la época. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Virginio Menin, novecientas cincuenta cuotas o sea la cantidad de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Servando Quintas García, cincuenta cuotas o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla totalmente integrado en mercaderías, maquinarias y accesorios, cuentas a cobrar y demás que detalladamente resulten del balance firmado de conformidad por los socios con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso exclusivo e indistinto de la firma social, incluso para las operaciones bancarias. En el ejercicio de la gerencia, los gerentes tienen amplias facultades para representar a la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley 11.645, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes raíces, contratar, subcontratar en cualquier clase de negocio, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco o establecimiento nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con

el objeto social e incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexto: El día treinta y uno de octubre de cada año se realizará un balance general de los negocios realizados, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. — Las utilidades que resulten una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y amortizaciones, serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: al señor Virginio Menin el noventa y cinco por ciento y al señor Servando Quintas García el cinco por ciento. — Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución, los socios se reunirán en asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de ellos con una anticipación de tres días. — El socio ausente o impedido para concurrir a la reunión podrá expresar su voluntad por telegrama colacionado o correspondencia. — También podrá apoderar a cualquier persona, por simple carta para que lo represente. — Todas las decisiones, incluso las previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el libro de actas de la sociedad que será obligatorio llevar, además de los que exige la Ley. — Octavo: Las sumas que los socios retiren a cuenta de utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas, serán imputadas a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: Si cualquiera de los socios quisiera vender todas o parte de sus cuotas de capital se obliga desde ya a dar preferencia al otro socio. — A tal efecto se practicará un inventario y balance general al día de la cesión, actualizándose todos los rubros del activo mediante tasación especial que se practicará por peritos nombrados de común acuerdo entre las partes. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá. A tal efecto se practicará un Inventario y Balance General al día del fallecimiento o interdicción, actualizándose los rubros de Activo mediante tasación especial que se practicará por peritos nombrados de común acuerdo. La parte que le corresponda a los herederos o representantes legales del socio fallecido o intedicto le será entregada en la siguiente forma: el treinta por ciento dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o decretada la interdicción y el resto en cuatro cuotas semestrales sucesivas e iguales. — Undécimo: La liquidación de la sociedad al término de su duración, así como en el caso de disolución anticipada, estará a cargo de la o las personas que designen los socios quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Décimo segundo: Todas las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en su liquidación, serán resueltas por medio de árbitros nombrados, uno por cada parte. En caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable aún ante justicia ordinaria. — Décimo tercero: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones de la Ley 11.645 y al Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme y con arreglo a derecho. En prueba de conformidad las partes firman el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Virginio Menin. — Servando Quintás. — Certificó en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 418 de la Capital Federal que las firmas que anteceden corresponden a don Virginio Menin y don Servando Quintás García, son auténticas de los mismos y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Firmado: Raúl J. Deandreis. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800 e. 18|12 Nº 48.620 v. 18|12|67

BEROIZ Y SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se **hace saber por un día el siguiente** edicto:

Testimonio. — Entre los señores Esteban Beroiz, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Moliere cuatrocientos setenta y seis, y José Ignacio San Martín, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Galicia tres mil setecientos cuarenta y siete, únicos componentes de la razón social "BEROIZ Y SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número veinte mil diez y siete, al folio cuatrocientos ochenta y nueve del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el último contrato de prórroga con fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número un mil quinientos cincuenta y siete, al folio ciento veintitrés del libro cincuenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo aumentar su capital social con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos sesenta y siete, de trescientos noventa mil pesos moneda nacional a la suma de dos millones quinientos mil pesos, quedando modificada la cláusula cuarta de su contrato, la que quedará redactada de la siguiente forma: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales, o sean un mil doscientas cincuenta cuotas que representan la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — El presente capital está totalmente integrado como surge del balance que se acompaña y que forma parte del presente. — En virtud de lo que antecede los socios dejan formalizado el presente contrato de aumento de capital, firmando en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — E. Beroiz. — J. San Martín.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Lucio R. Menéndez, secretario.

$ 2.360.— e.18|12-Nº 48.659-v.18|12|67

TRANSPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Luis Francisco D'Antiochía y Pedro Nicolás Luis Pastine, se conviene lo siguiente con efecto retroactivo al 18 de noviembre de 1967: Primero: El Sr. Luis Francisco D'Antiochía, cede, vende y transfiere a favor del Sr. Pedro Nicolás Luis Pastine, italiano, soltero mayor de edad, domiciliado en Sgo. del Estero 127, las quince cuotas que le corresponden en el capital de "TRANSPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Santiago del Estero 127 de esta Capital, cuyo contrato social de fecha 8 de marzo de 1961 fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de mayo de 1961, bajo el Nº 1201, al folio 140 del libro 42. — Segundo: La cesión del capital se hace a la par y al contado por la suma de quince mil pesos moneda nacional. — Tercero: El Sr. Pedro Nicolás Luis Pastine abona en este acto el importe del capital con más la suma de tres mil pesos moneda nacional que es la proporción que al cedente le corresponde en el fondo de reserva legal a la fecha del cierre del último ejercicio social. — El Sr. Luis Francisco D'Antiochía otorga con la presente suficiente recibo al Sr. Pedro Nicolas Luis Pastine. — Asimismo el socio Sr. Eugenio Pastine deja constancia de su autorización a la presente cesión firmando al pie. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los 23 días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Luis F. D'Antiochía. — Pedro N. L. Pastine. — E. Pastine. — E|L.: italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Sgo. del Estero 127: Vale.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.18|12-Nº 48.654-v.18|12|67

SEJAS, GONZALEZ Y POMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Sejas, argentino, casado, con domicilio en Carlos Pellegrini 972, Capital; Gabriel González, argentino, casado, con domicilio en Montiel 2581, Capital y René Pomar, argentino, casado, con domicilio en Montiel 2680, Capital, todos mayores de edad y capaces para este acto, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que se regirá por las disposiciones generales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las particulares contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "SEJAS, GONZALEZ Y POMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Caros Pellegrini 972, Capital, pudiendo cambiarlo cuando así lo requieran las necesidades de los negocios, como asimismo establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos, en el interior y|o exterior del país. Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años, pudiendo ampliarse o reducirse este plazo por voluntad del socio o socios que represeten la mayoría del capital social. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto todo lo relacionado con la industria automotriz mediante la fabricación, produción, transformación, montaje, armado, distribución, industrialización y comercialización de automóviles, camiones, motonetas y|o cualquier unidad y|o vehículo con tracción propia, de cualquier naturaleza y|o clase que sea, sus repuestos y accesorios, así como también la reparación de sus partes tanto mecánica como exterior, pintura, etc., pudiendo además comprar, revender, importar y exportar mercaderías y frutos del país, adquirir, reformar, vender y arrendar bienes muebles o inmuebles, pudiendo gravarlos con derechos reales; solicitar y aceptar créditos de los bancos oficiales, particulares y mixtos, afectando en garantía de los mismos, si ello fuera menester los bienes sociales, y en general toda operación civil o comercial que pueda resultar de interés a los fines sociales, por lo que la enumeración anterior no se considerará taxativa, sino meramente enunciativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, según balance que forma parte del presente, y se encuentra dividido en cuotas de mil pesos cada una, habiéndose suscripto e integrado en la siguiente forma: Carlos Sejas, ciento sesenta y siete cuotas, o sea ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional; Gabriel González, ciento sesenta y siete cuotas, o sea ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional y René Pomar, ciento sesenta y seis cuotas, o sea ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional. — Quinta: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad con anterioridad a la fecha de vencimiento del presente contrato, deberá comunicarle a los demás socios por telegrama colacionado en sus domicilios legales, con una anticipación no menor de noventa días. — Las cuotas de capital de la sociedad no podrán ser cedidas a terceros sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los sesenta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación, conservándose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos. — Si alguno de los socios no aceptara la oferta, podrán aceptarla los restantes y en el caso de que no fueren aceptadas total o parcialmente, el resto podrá ser ofrecido a terceros. — En el caso de la cesión de cuotas a los demás socios, a los efectos de determinar el valor de las mismas, se efectuara un balance general dentro de los sesenta días de su aceptación, y se le abonará al socio saliente el capital aportado más las reservas libres y las utilidades, o menos las pérdidas, en la siguiente forma: 30 o|o en efectivo a los treinta días del balance general y el resto en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses, haciéndose efectiva la primera a los sesenta días de dicho balance. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento (5 o|o), para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10 o|o) del capital social y el remanente será distribuido en partes iguales entre los socios. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en calidad de gerentes quienes podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias oficiales y|o particulares y|o mixtas; se les faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. — Todos los socios gerentes tendrán el uso de la firma social que será conjunta, debiendo firmar para su validez el Sr. Sejas con cualquiera de los otros dos socios, utilizando al efecto un sello con el nombre de la razón social. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios declarada judicialmente, se practicará dentro de los sesenta días de producida la muerte o incapacidad, un inventario y balance general para determinar el haber que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado y se liquidará en la misma forma y plazo que se establece en la cláusula quinta para el caso de retiro de cualquiera de los socios. — Novena: Toda dificultad o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes en caso de no unificar criterios nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable para las partes, que desde ya hacen renuncia expresa de concurrir a los tribunales comunes para zanjar diferencias. — En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, dejan formalizado este contrato en Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Carlos Sejas. — Gabriel González. — René Pomar. — S|R. "diciembre" Valé.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

7.720.— e.18|12 Nº 48.657 v.18|12|67

M A R O M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 20 de Noviembre de 1967, ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h.), Registro Nº 311 de la Capital Federal, los Sres. Derlis Valentín Ferreira y César Augusto Rojas, cedieron y transfirieron al señor Martín Venialgo, por el precio de su valor nominal o sean quinientos mil pesos moneda nacional, las quinientas cuotas que cada uno tenía en la Sociedad "MAROMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1967. — Enmendado: Diciembre. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840.— e.18|12-Nº 48.622-v.18|12|67

H O R V I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que por convenio privado suscripto el tres de Octubre de 1967, Raúl Galli (h) vende, cede y transfiere a favor de Juan Carlos Gómez, ciento sesenta cuotas de capital de Un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en HORVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La cesión se efectúa con efecto retroactivo al 30 de Septiembre de 1967 y comprende la totalidad de los derechos, obligaciones y demás inherentes a la calidad de socio que el cedente tenía. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880.— e.18|12-Nº 48.627-v.18|12|67

JAIME DOKSER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 1967, entre los señores Jaime Dokser, domiciliado en Bulnes Nº 841, Capital Federal, de nacionalidad polaca, casado con Clara Anszniker, mayor de edad; y Carlos Daniel Dokser, domiciliado en Bulnes Nº 841, Capital Federal, de nacionalidad argentina, soltero, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio según venia inscripta el 6 de octubre de 1967, bajo el Nº 513 al Fº 478 del libro 4 de Venias para Ejercer el Comercio, se conviene en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se denominará "JAIME DOKSER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en la calle Larrea Nº 368, 1er. piso, local 3, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, talleres, depósitos, otras plantas fabriles, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación, confección de ropa de telas plásticas, cueros y|o textiles, y ropas en general. — Tercera: La duración de este contrato será de cincuenta años a contar del 1º de mayo de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato salvo el derecho a terceros. Este plazo podrá ser ampliado previa nueva inscripción en el Registro Público de Comercio, por un plazo igual, menor o mayor si las partes, dentro de los seis meses anteriores al vencimiento, no manifestasen expresamente su voluntad de disolver la sociedad, mediante telegrama colacionado. Queda convenido que la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en Sociedad en Comandita por Acciones, en cualquier momento que se decida por mayoría de votos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 1.000.000 dividido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El se-

ñor Jaime Dokser 600 cuotas o sea m$n. 600.000 y el señor Carlos Daniel Dokser, 400 cuotas o sea m$n. 400.000 todas las cuotas se integran en especie de acuerdo al detalle que se agrega por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará desempeñada por cualesquiera de los señores Jaime Dokser y Carlos Daniel Dokser, en forma indistinta. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, y además del objeto expresado en la cláusula segunda podrán ampliar sus actividades a otros fines para realizar toda clase de operaciones, ya sean civiles o comerciales, representar a terceros, acordar representaciones, concesiones, consignaciones, comisiones, obtener concesiones, importar y exportar, comprar y vender toda clase de artículos en general, inversión y participación de cualquier sociedad o negocios de terceros, dentro y fuera del país, de cualquier clase, pudiendo realizar todo acto permitido por las leyes en vigencia. Asimismo podrán usar de la firma social sin restricción alguna en las condiciones antedichas, efectuando y celebrando cuanto acto y contrato haga al mejor cumplimiento del objeto social y especialmente en nombre de la Sociedad, integrar o constituir cualquier clase de sociedades, adquirir por compra y otra forma bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, venderlos, arrendarlos, gravarlos con hipotecas, prenda de toda clase o cualquier otro derecho real; dar y recibir dinero en préstamo de Bancos oficiales o privados, de personas e instituciones públicas o particulares, con o sin garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otro derecho real; constituir prendas, hipotecas y demás derechos reales en bienes de terceros y cancelarlos, permutar, dar y recibir bienes en pago; cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones de toda índole, celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención. Además los gerentes podrán efectuar por la sociedad, operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina; Banco Industrial de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional; Banco Central de la República Argentina, o cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o privada del país o del extranjero, solicitar créditos, descuentos de toda índole, préstamos, operar en cuenta corriente y extraer fondos de los mismos, librar cheques, giros, valores, pagarés u otros papeles de comercio, girar en descubierto. Esta enumeración es enunciativa. Los gerentes no podrán en nombre de la sociedad constituir y otorgar fianzas ni otras garantías en favor de terceros, salvo que dichas garantías se acuerden por unanimidad y con la firma de todos los socios y tenga relación con operaciones sociales. Las firmas individuales se insertará a continuación de estampar la razón social. Los socios pondrán al servicio de la sociedad sus mejores servicios. — Sexta: La sociedad llevará los libros de Contabilidad exigidos por el Código de Comercio y un libro de actas rubricado, donde se anotarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Séptima: Deberá practicarse un Inventario y Balance General al 31 de diciembre de cada año sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o del capital social y el resto se acreditará a los socios en la siguiente forma: al socio Jaime Dokser el 60 o|o y al señor Carlos Daniel Dokser el 40 o|o. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, serán puestos a consideración de los socios por el término de sesenta días a contar de la fecha de su confección, la que se fija en el 28 de febrero de cada año, vencido ese plazo sin observación se darán por aprobados automáticamente. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin acuerdo escrito del socio restante, el que siempre tendrá derecho a adquirir dichas cuotas por el precio que se fijará de común acuerdo. — Décima: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de sus integrantes. En tales casos el representante del incapaz o los herederos, unificada su representación podrán optar entre: a) Continuar en la sociedad no teniendo derecho a actuar en la administración y|o gerencia, salvo expresa conformidad de los socios sobrevivientes o capaces; b) Retirarse de la sociedad en cuyo caso los otros socios tendrán derecho a elegir entre liquidar la sociedad o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz. Ese valor será satisfecho en 6 (seis) cuotas con vencimientos trimestrales, con un interés del 12 o|o anual, sobre saldos deudores, que se documentarán con pagarés. — **Décimo Primera: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación conforme a las reglas del Código de Comercio sobre la base de un Balance General a la fecha de disolución,** actuando como liquidadores los socios o las personas que en número de uno por cada parte estos designen. No se solicitará nombramiento de liquidador judicial. La liquidación se efectuará teniendo en cuenta las siguientes normas: a) Adjudicación del activo y pasivo social al cuotista que efectúe la mejor postura, debiendo hacerse las ofertas dentro de los 30 días de solicitada la disolución; b) No existiendo interés por parte de los socios se procederá a la venta privada, en block, o en porma pública de los bienes sociales y si ello no fuere posible se venderán en forma parcial hasta cubrir el pago de las deudas que hubiere y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo Balance de ajuste correspondiente, en proporción a los capitales integrados por cada uno de ellos. — Décimo segunda: Para todos los casos que no hayan sido previstos en el presente contrato los socios se atenderán a lo dispuesto por la Ley 11.645 y subsidiariamente al del Código de Comercio. — Décimo Tercera: Cualquier Diferencia que se suscitara durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, será decidida por los Tribunales Ordinarios competentes renunciando todos los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: Jaime Dokser. — Carlos Daniel Dokser. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800 e. 18|12 Nº 48.728 v. 18|12|67

H O R V I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que por convenio privado suscripto el seis de Septiembre de 1967, Alfredo Galli vende, cede y transfiere a favor de Juan Carlos Gómez, ciento sesenta cuotas de capital de Un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en HORVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — La cesión se efectúa con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1966 y comprende la totalidad de los derechos, obligaciones y demás inherente a la calidad de socio que el cedente tenía. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1967. — Enmendado: Diciembre. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880.— e.18|12-Nº 48.629-v.18|12|67

KOBRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Kompel, polaco, casado, con domicilio en Rivadavia 8258, Capital, y Bernardo Brones, argentino naturalizado, domiciliado en Hidalgo 470, Capital, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "KOBRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Rivadavia 7825, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de 10 años a partir del 1º de noviembre de 1967, término que podrá ser renovado a su vencimiento previa inscripción. — Cuarta: El capital social es de $ 200.000, dividido en 200 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben como sigue: José Kompel, $ 20.000 y Bernardo Brones, $ 180.000, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra y venta de artículos de cuero y afines, especialmente calzado. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán asimismo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles o inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como Proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación alguna que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de octubre será practicado un inventario y Balance general de los negocios sociales, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo, se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo Segunda: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El restante incorporará a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la anterior cláusula. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décimo Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645, en especial, y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad firman el presente, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1967. — Fdo.: Bernardo Brones — José Kompel.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400 e. 18|12 Nº 48.737 v.18|12|67

RODRIGUEZ PEÑA ORGANIZACION INMOBILIARIA FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Rodríguez Peña Organización Inmobiliaria Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reforma del contrato. Prórroga de su plazo de duración. — En la ciudad de Buenos Aires, el día dieciséis del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los abajo firmantes, don Julio Segundo Guzmán, argentino, domiciliado en la calle Mendoza dos mil ochenta y cinco; don Alejandro Reynolds, argentino, domiciliado en la calle Luis María Campos mil seiscientos sesenta y seis, y don Raúl Guzmán Rodríguez, argentino, domiciliado en Prado seiscientos setenta y tres, de la ciudad de Catamarca, representado en este acto por don Juan Carlos Fernández Humble, según el poder otorgado el veinte de Julio del corriente año, en la ciudad de Catamarca, por ante el escribano de la misma don Abelardo Facundo Correa, y siendo todos los firmantes vecinos de esta ciudad, se conviene: Primero: Que los señores don Julio Segundo Guzmán, don Alejandro Reynolds y don Raúl Guzmán Rodríguez, son los actuales únicos componentes de la Sociedad "Rodríguez Peña, Organización Inmobiliaria Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte mil trescientos treinta y seis, décimo piso, oficina sesenta y tres, como se acredita con los siguientes antecedentes: a) Con el acta constitutiva otorgada entre los señores Julio Segundo Guzmán, don Alberto Reidel y don Oscar Bek, el veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, por documento privado en esta ciudad, cuya acta fue inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y siete, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve, del Libro treinta y dos, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Con el instrumento de reforma otorgado el veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio, el doce de Agosto siguiente bajo el número dos mil trescientos ochenta y cinco, al folio catorce del Libro treinta y seis; c) Con el instrumento de la reforma del contrato celebrado el trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, e inscripto el tres de Febrero del año siguiente en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos setenta, al folio doscientos del Libro treinta y cuatro; d) Con el instrumento de cesión de cuotas otorgado el doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho por el socio señor José Alberto Reidel a los señores Oscar Bek e Isaac Halac, inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Julio siguiente, bajo el número dos mil doscientos setenta y nueve, al folio cuatrocientos ochenta y ocho, del Libro treinta y cuatro; e) Con el instrumento de cesión que de sus cuotas efectuó el señor Oscar Bek al señor Julio Segundo Guzmán el doce de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de Marzo siguiente, bajo el número doscientos ochenta y ocho, al folio cuatrocientos ocho del Libro treinta y cinco. Y f) Con el instrumento de cesión de sus cuotas de capital que el señor Isaac Halac, el veinte de Junio de mil novecientos sesenta, otorgó a favor de los señores Alejandro Reynolds y Raúl Guzmán Rodríguez, inscripto el veinticinco de Julio siguiente, bajo el número dos mil ciento noventa y seis, al folio ciento veinticuatro del Libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que habiendo vencido el plazo de diez años por el cual fue constituida originariamente la Sociedad, sus componentes señores Julio Segundo Guzmán, Alejandro Reynolds y Raúl Guzmán Rodríguez, han resuelto de común acuerdo seguir asociados, por lo que, de acuerdo a las disposiciones del artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, vienen por este acto a renovar la expresada Sociedad, por el presente nuevo contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad gira bajo la razón social de "RODRIGUEZ PEÑA ORGANIZACION INMOBILIARIA FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte número mil trescientos treinta y seis, piso décimo, oficina sesenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá un plazo de duración de diez años a contar del primero de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, fecha de vencimiento del primitivo contrato, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la voluntad de los socios. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto: a) Construcción de propiedades, compra y venta de inmuebles, departamentos, etc., construidos o en construcción en nombre propio o de terceros ya sea directamente o como intermediarios, incluso bajo el régimen de la ley número trece mil quinientos doce, leyes modificatorias y sus reglamentaciones; b) Promoción y|o organización de consorcios para la construcción de viviendas, regidos por la Ley 13.512, leyes modificatorias y sus reglamentaciones; c) Administración de propiedades y cobranzas de cuotas y deudas en general, y obtención y concesión de hipotecas y préstamos en general por cuenta propia o de terceros; d) La ejecución de Comisiones y mandatos en general. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá ejecutar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que considere necesario, inclusive comprar, vender, permutar o transferir toda clase de inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier otra clase de títulos o valores cotizables en la Bolsa de Comercio. Cobrar, percibir, y efectuar pagos, conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales. Aceptar y dar corretajes, comisiones, representaciones, consignaciones, propagandas y mandatos en general, que podrán sustituir o transferir. Celebrar contratos de Sociedad con empresas ya existentes o a establecerse. Efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses, con otras personas, firmas o personas jurídicas, para lo cual podrán suscribir los instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueran necesario. Constituirse en depositaria de cualquier clase de bienes, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento y constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales. Pre-

sentarse a los poderes públicos nacionales, provinciales, o municipales y Reparticiones oficiales en general. Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y exploitarios. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, Institutos Nacionales de Previsión Social, y demás instituciones oficiales o privadas, creadas o a crearse, del país o extranjeras. Recibir capitales en préstamo, contraer obligaciones bancarias o particulares, con o sin garantías, librar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, adquirir o ceder créditos, efectuar depósitos en cuenta corriente; y en general, y sin excepción alguna todos los negocios lícitos, siendo las presentes especificaciones simplemente enunciativas y no taxativas. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que se encuentra suscripto e integrado por los socios en la proporción de dos mil quinientas cincuenta cuotas por valor nominal de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Julio Segundo Guzmán, trescientas cuotas por valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional, por el señor Alejandro Reynolds y ciento cincuenta cuotas por valor nominal de quince mil pesos moneda nacional, por el señor Raúl Guzmán Rodríguez, todo de acuerdo al balance general practicado el treinta de abril de mil novecientos sesenta y siete, que se agrega a la presente formando parte integrante de este contrato. — Quinta: Las cuotas no podrán ser cedidas, sin ofrecerlas previamente a los socios. Para cederlas se requerirá el voto favorable de la mayoría de capital social. La propiedad de una cuota de capital importa siempre el reconocimiento y aceptación de cada una y todas las cláusulas del presente contrato. — Sexta: La sociedad expresará su voluntad por medio de las Asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas ordinarias se reunirán del primero al veinticinco de Mayo de cada año y a las mismas corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo consideren necesario alguno de los socios gerentes y en ellas podrán tratarse cualquier punto que interese a la marcha de la Sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen en la convocatoria. Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a pedido de un socio gerente, los gerentes deberán convocarla dentro de los veinte días de recibida la comunicación del pedido. Las resoluciones de los socios se harán constar en un libro de actas rubricado que al efecto se llevará y se tomarán con la aprobación de las tres cuartas partes (3/4) de capital social. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, que serán nombrados, removidos o sustituidos por el voto de la mayoría de los socios y podrán o no ser socios. En este acto queda designado Gerente el socio señor Julio Segundo Guzmán que con su sola firma podrá celebrar las operaciones y usar las facultades que le acuerda la Ley y el presente contrato. Los gerentes, actuando en la forma que se establezca al designarlos, tendrán la remuneración que fije la Asamblea, obligarán a la Sociedad con su firma precedida por el sello de la Sociedad. No podrán comprometer la firma social en fianza, garantías u otros asuntos ajenos a la sociedad. Todo ingreso de fondos será depositado en uno o varios Bancos en que se abra la cuenta corriente. Tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad directa o indirectamente, por intermedio de la persona que designen en cada caso; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Para el cumplimiento de sus fines podrán comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica, comercio; cobrar y percibir todo lo que se adeudare a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado; constituir, aceptar o cancelar hipotecas; prendas o cualquier otro derecho real; transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, girar, aceptar, endosar, descontar vales, letras o pagarés, firmar vales, girar cheques contra depósitos, abrir cuentas corrientes, cartas de créditos, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales; celebrar contratos; otorgar quitas, recibir bienes en pago; hacer donaciones, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento inmuebles, practicar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; c) Querellar criminalmente; d) Establecer sucursales donde crean conveniente; e) Crear y suprimir empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración, acordar habilitaciones, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad. f) Conferir poderes generales o especiales y, en general, suscribir papeles y obligaciones inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad con los más amplios poderes, incluso los especialmente enumerados en los Códigos Civil y Comercial y los exigidos por cualquier otra disposición legal o reglamentaria del país. — Se establece que en caso de enfermedad o ausencia de alguno de los socios gerentes, los socios restantes designarán entre ellos a otro socio para que lo suplante con el carácter de gerente mientras dure su ausencia o enfermedad. — Los socios gerentes tendrán por función específica la promoción y producción de consorcios y demás fines detallados en la cláusula tercera del presente contrato. — No podrán realizar ninguna actividad comercial ajena a la Sociedad dentro de la sede de la misma. — Igualmente no podrán ejercer, ya sea directamente o por interpósita persona, actividades que correspondan al objeto de esta Sociedad. — Octava: El ejercicio social empieza el primero de mayo y cierra el treinta de abril de cada año subsiguiente, debiendo practicarse un balance general a la fecha del cierre del ejercicio. — De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará primeramente un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Las ganancias o pérdidas serán distribuidas o sufridas en proporción al capital suscripto. — Novena: La sociedad podrá disolverse por decisión de los socios que representen las tres cuartas partes (3|4) del capital social, o cuando haya perdido el cincuenta por ciento del capital. — La liquidación de la sociedad, en cualquier caso que ella ocurra, será efectuada por los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, sus herederos podrán ingresar a la sociedad, siempre que así lo resuelvan los socios supérstites por mayoría de votos; si no se aceptase la incorporación deberá abonarse a los herederos el capital correspondiente al socio fallecido o incapacitado, más las utilidades proporcionales a su capital, que hubiera a la fecha del fallecimiento o incapacitación, de acuerdo a balance practicado al efecto. — Décima Primera: Los socios, de acuerdo a los resultados que arrojen los balances de comprobación mensuales, podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, de lo cual se dejará constancia en el libro de Actas. — Décima Segunda: Las divergencias o discrepancias graves entre los socios, serán dirimidas entre árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose un solo árbitro de común acuerdo o bien uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero, antes de comenzar las deliberaciones, para el caso en que no llegaren a un acuerdo, a quien se someterá el litigio en grado de apelación y última instancia. — El laudo deberá pronunciarse en un plazo máximo e improrrogable de cuarenta y cinco días desde el nombramiento de los árbitros. — Bajo las bases que anteceden, los socios dan por celebrado el nuevo contrato de "Rodríguez Peña, Organización Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, dejando autorizado al socio señor Julio Segundo Guzmán, para que solicite y obtenga la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Julio S. Guzmán. — J. C. Fernández Humble. — A. Reynolds.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 17.000.— e.18|12 Nº 48.577 v.18|12|67

GALERIAS BUENOS AIRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día, el siguiente contrato:

"Contrato de Cesión de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Angela Lucía De Mattei, viuda de Eraña; Adolfo Valentín Cordeu; Pablo Levín; Hugo Guillermo Guillamón; Alfonso Olindo Tomada; y Gabino Santiago Criado, todos mayores de edad, hábiles para contratar, y cuyos datos personales, profesión y domicilio, son los indicados en el contrato original más adelante mencionado y, los señores Gerardo González, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Veinticinco de Mayo setecientos cincuenta y ocho, piso sexto "B", Capital; Julio García, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rincón mil quinientos ochenta y cinco, Capital y, Alicia Aída Badino de Martorano, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Avenida San Juan dos mil setecientos sesenta y siete, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se firma el presente convenio de cesión de cuotas, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Angela Lucía De Mattei viuda de Eraña, Adolfo Valentín Cordeu, Pablo Levín, Hugo Guillermo Guillamón, Alfonso Olindo Tomada y Gabino Santiago Criado, manifiestan ser los únicos integrantes de "GALERIAS BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil seiscientos cinco, folio cuarenta y cuatro, libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, modificado por el contrato inscripto el quince de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil quinientos noventa y cinco, folio trescientos noventa, libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el contrato inscripto el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número quinientos cuarenta y ocho, folio cuatrocientos setenta y ocho, libro cincuenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y, por el contrato inscripto el veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número setecientos cuarenta y dos, folio ciento treinta y cinco, libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Adolfo Valentín Cordeu, vende, cede y transfiere, cien cuotas de la que es titular, a favor y por los montos que se indican a continuación: Angela Lucía De Mattei viuda de Eraña, adquiere veinte cuotas; Gerardo González, adquiere ochenta cuotas. — Tercera: Hugo Guillermo Guillamón, vende, cede y transfiere, ciento setenta y dos cuotas de la que es titular, a favor y por los montos que se indican a continuación: Alfonso Olindo Tomada, adquiere diez y seis cuotas; Pablo Levín, adquiere diez y seis cuotas; Gabino Santiago Criado, adquiere veinte cuotas; Julio García, adquiere ochenta cuotas y, Alicia Aída Badino de Martorano, adquiere cuarenta cuotas. — Los cedentes, subrogan a los cesionarios, en todos los derechos y obligaciones que corresponden a las cuotas cedidas. — Cuarta: las presentes cesiones, se realizan por el precio único y exclusivo de pesos mil por cada cuota, o sea por su valor nominal, ya percibidos y con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Quinta: Cedentes y cesionarios, manifiestan expresamente que nada tienen que reclamarse recíprocamente, ni de la sociedad, otorgándose las más amplias cartas de pago. — Sexta: En virtud de las cesiones precedentes, las cuotas de capital quedan distribuidas en la siguiente forma: Angela Lucía De Mattei viuda de Eraña, trescientas sesenta; Adolfo Valentín Cordeu, novecientas treinta y ocho; Pablo Levín, novecientas catorce; Hugo Guillermo Guillamón, cuatrocientas sesenta y ocho; Alfonso Olindo Tomada, cuatrocientas cuarenta; Gabino Santiago Criado, seiscientas ochenta; Gerardo González, ochenta; Julio García, ochenta y, Alicia Aída Badino de Martorano, cuarenta. — De conformidad, se firma el presente, previa lectura y ratificación, en un solo original, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: Angela L. de M. Eraña; A. V. Cordeu; Pablo Levín, Hugo G. Guillamón; Alfonso O. Tomada; Gabino S. Criado; G. González; Julio García; Alicia A. B. de Martorano. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 5.080. — e.18|12-Nº 48.638-v.18|12|67

IMAGINACION PRODUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato social: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Héctor José Belvedere, argentino, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 5.310.591, domiciliado en calle 65 Nº 1590 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Pedro Caparrós, español, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 1.509.140, domiciliado en calle Paraguay Nº 1288 de la Capital Federal, y Eugenio Klein, argentino, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad Nº 7.058.288, domiciliado en calle Lima Nº 131, piso 7º departamento "J" de la Capital Federal, todos hábiles, y en libre disposición para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, disposiciones concordantes del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará en plaza bajo la denominación de "IMAGINACION PRODUCCIONES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio real y legal en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 972, subsuelo, de la Capital Federal, o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto social sera dedicarse a la actividad publicitaria en general en el territorio de la República Argentina o en el extranjero, pudiendo utilizar en cumplimiento de su objeto todos los medios de difusión actualmente existentes o que se crearen en lo sucesivo; dedicándose especialmente a la producción de películas publicitarias, comerciales y|o artísticas. — Para el mejor desenvolvimiento de la actividad social, podrá, además, importar, exportar, comprar, vender, fabricar o transformar toda clase de artículos y productos conexos a su actividad. — Pudiendo trabajar por cuenta propia y|o asociada a terceros por representación o mandato. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha del presente contrato o sea 13 de julio de 1967. — Los socios podrán prorrogarla por diez años más o bien disolverla antes del término fijado, si el desarrollo de las operaciones soc[illegible] fuere satisfactorio. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de un [illegible] de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000) dividido en trescientas (300) cuotas de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) cada una y están representadas por los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, documentos y efectivo conforme al balance inventario general practicado con esta fecha y aprobado por los socios, y que forma parte del presente. — Sin perjuicio de la suscripción de cuotas detalladas precedentemente, los socios podrán aumentar su aporte, si la naturaleza de las operaciones a efectuar así lo requieren. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes la ejercerán con el cargo de gerentes de la misma, con las facultades inherentes al cargo. — Tendrá uso de la firma social el señor Pedro Caparrós conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, los socios se distribuyen las tareas a desarrollar de la siguiente manera: el señor Héctor José Belvedere estará a cargo de todo lo que se relacione con la dirección técnica de la explotación. — El señor Eugenio Klein se hace cargo de las relaciones públicas, promoción, producción y comercialización de las operaciones sociales. — Ambos socios se comprometen a prestar a la sociedad todo su tiempo disponible. — Estará a cargo del señor Pedro Caparrós el asesoramiento comercial sin obligación de prestar trabajo personal en la misma. — Séptima: Para la consecución de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos convenientes como ser: comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o locación toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o automotores, constituir hipotecas o prendas con registro o en sus diversas formas, como deudora o acreedora en las condiciones, plazos y demás estipulaciones que se convengan, constituir depósitos en valores o en dinero en los Bancos de esta República o del extranjero, incluyendo al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco Central de la República Argentina. — Octava: Semestralmente se practicará un balance general de las operaciones realizadas por la sociedad, debiendo aplicarse los coeficientes de amortización sobre el activo que se estime conveniente, hacer previsiones para cuentas pendientes de pago o demás que los socios consideren, según constancia en acta especial. — De las sumas líquidas o realizadas se destinará un cinco por ciento (5 %) para la constitución de un fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance a un diez por ciento (10 %) del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — Los balances serán presentados a los socios y los mismos los aprobarán o manifestarán sus objeciones dentro de los treinta (30) días de cerrado el ejercicio. — Pasado dicho plazo sin haberse objetado los balances los mismos se reputarán aprobados. — Los gastos de represenación y movilidad inherentes al cargo de cada uno de los socios serán liquidados bajo el rubro de gastos generales. — Novena: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la partición de los bienes se hará en la forma y condiciones que se establezcan de común acuerdo entre los socios. — La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, falencia o retiro de alguno de los socios. — Los sucesores del socio fallecido o el representante legal del incapacitado podrán ser autorizados por los socios: a) a inco[illegible] a la sociedad asumiendo uno de los su-

cesores la representación legal de los demás y b) o bien podrán vender a los socios hábiles o que sobrevivan, su parte a la sociedad, a cuyo efecto la parte correspondiente al fallecido, incapacitado o fallido se determinará de acuerdo a un balance especial que se efectuará dentro de los quince (15) días de producirse la causa determinante y que se tendrá por aceptado sin no se le objeta dentro de los treinta días de haber sido puesto a disposición de los derecho habientes o interesados. — Décima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación o disolución, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en divergencias: los arbitradores deberán ser nombrados dentro del térimno de cinco (5) días a contar de la fecha en que se solicita el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los cinco (5) días de aceptado el cargo, pudiendo éstos a su vez pedir arbitrador para el caso de discordia. — Si las partes no aceptan el laudo dentro de los quince (15) días subsiguientes, recurrirán a la vía judicial correspondiente. — Bajo las diez cláusulas precedentes las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad liimtada a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho por todo lo cual firman en el presente en el lugar ut-supra indicado. — Eugenio Klein. — H. Belvedere. — P. Caparrós. — Certifico en mi carácter de Escribana Pública que las firmas que anteceden y dicen: Eugenio Klein con C. I. Nº 7.058.288; Héctor José Belvedere con C. I. Nº 5.310.591 y Pedro Caparrós con C I. Nº 1.509.140, han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento personal. — Conste. — En Buenos Aires, a trece de Julio de 1967. — Hay un sello: María Marta Delfino. Escribana. — Hay una firma: María Marta Delfino. — Sobrerraspado: plaza. — legal. — tareas. — Buenos. — Todo Vale.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.18|12 Nº 48.600 v.18|12|67

LABARI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por contrato fechado el 30 de agosto de 1967, los señores Walter Barbosa Ribeiro, Eduardo Francisco Closas y la señora Hebe Anneris Greco de Ribeiro, en su carácter de únicos socios de "LABARI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han aumentado el capital social hasta la suma de diez millonesde pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los nombrados socios, en la siguiente proporción: el señor Walter Barbosa Ribeiro nueve mil cuatrocientas cuotas, el señor Eduardo Francisco Closas dosicentas cuotas y la señora Hebe Anneris Greco de Ribeiro cuatrocientas cuotas, modificándose en tal sentido la cláusula cuarta del contrato original. Asimismo, los socios han convenido que la gerencia, administración y uso de la firma social esté a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600.- e.18|12 Nº 48.613 v.18|12|67

POZZI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, el señor Otto Nestmann vende, cede y transfiere a favor de los señores Oscar Adolfo Pozzi; Hugo Edgar Pozzi; Adolfo José Pozzi; Velia María Pozzi de Otamendi y Néstor Omar Pozzi; las doscientas sesenta cuotas de capital que tenía y le correspondían en el capital social de "POZZI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realiándose esta cesión por la suma total y convenida de m$n. cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los cesionarios adquieren estas cuotas en la siguiente proporción: El señor Oscar Adolfo Pozzi, el 2,78 por ciento; el señor Hugo Edgar Pozzi, el 2,03 por ciento; doña Velia María Pozzi de Otamendi, el 1,27 por ciento; don Adolfo José Pozzi, el 1,09 por ciento; y el señor Néstor Omar Pozzi el 0,77 por ciento. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.- e.18|12 Nº 48.601 v.18|12|67

MOBILART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Eduardo Roberto Sosa Solano, argentino, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado en Avda. del Trabajo Nº 2109, de esta ciudad. C. I. Nº 4.395.106 (Policía Federal); Eduardo Enrique Truchi, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, domiciliado en Directorio Nº 1670, 6º p. "B", de esta Ciudad, C. I. Nº 4.380.275 (Policía Federal) y Rodolfo Angel Rossi, argentino, mayor de edad, soltero, proyectista de obras, domiciliado en calle Pumacahua 956, de esta ciudad, C. I. Nº 3.172.395 (Policía Federal), se ha convenido en formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, que por este acto se constituye en un todo de acuerdo a lo que dispone la ley 11.645 y las bases que seguidamente se consignan: Título Primero: forma, objeto, denominación, sede y duración: Artículo Primero: La sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, tendrá su asiento en esta ciudad y se denominará "MOBILART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por la ley 11.645 y por las cláusulas que en el presente contrato se consignan. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será la realización de trabajos de carpintería de obra, decoración integral de ambientes, instalaciones, subcontratación de obras, así como el estudio, programación y dirección de las especialidades enumeradas precedentemente; construcciones civiles, en general y demás operaciones comerciales e industriales y todo otro acto jurídico de cualquier naturaleza que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que tiendan a un mejor desarrollo y provecho. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá su sede y domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo constituir agencias o sucursales en el interior o en el extranjero. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad se fija en el término de dos años, a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, y prorrogaráse automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que cualquiera de los socios, con treinta días de anticipación y mediante telegrama colacionado comunique a los restantes su decisión de rescindir el presente contrato. — Título Segundo: Administración, firma social. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, en forma conjunta, así como el uso de la firma social, para todas las operaciones que se realicen a nombre de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso su adquisición, enajenación o gravamen, el precio y forma de pago, suscribiendo los documentos públicos y privados necesarios y dar y tomar posesión de los bienes materiales del acto o contrato, obligando a la sociedad por evicción o saneamiento. — b) Constituir depósitos de dinero o de valores en los Bancos, sean oficiales, mixtos o privados, a nombre de la sociedad y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, sean ellos oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes o reglamentos internos. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra obligación o documento de crédito público o privado, con o sin garantías reales o personales. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y acordar o solicitar términos para su pago. — f) Constituir derechos reales, adquerirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales Federales y Ordinarios de la Nación o de las Provincias, de todos los fueros o jurisdicciones, obrando por sí o por apoderados y ante los Tribunales del Trabajo, así como ante las Instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales, con facultad para promover demandas, contestarlas, en todo cuanto sea parte la sociedad como actora o demandada o en cualquier otro carácter, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, deponer, absolver posiciones, producir todo género de pruebas, interponer recursos legales y desistir de ellos, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, transar judicial o extrajudicialmente, renunciar al derecho de apelar y a oponer prescripciones, nombrar toda clase de peritos, asistir a audiencias, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — h) Percibir y otorgar los recibos y cartas de pago necesarios. — i) Formular protestas y protestos y otorgar los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar todos los actos enumerados y que se relacionen con la sociedad. — j) La precedente enumeración es meramente enunciativa, pudiendo los socios realizar todos los actos conducentes al mejor cumplimiento de los fines y objetivos sociales. — Artículo Sexto: La sociedad podrá asociarse a otras operaciones o empresas con el objeto de realizar negocios que tiendan al mejor desarrollo de los fines societarios, siempre que así lo resuelvan los socios. — Artículo Séptimo: Ninguno de los socios podrá usar de la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Título Tercero: Socios - Capital Social- - Integración - Cesión de Cuotas - Representación. — Artículo Octavo: La sociedad queda integrada por los señores Eduardo Roberto Sosa Solano, Eduardo Enrique Truchi y Rodolfo Angel Rossi. — El capital social lo constituye la suma de (m$n. 600.000) seiscientos mil pesos moneda nacional, representada por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: el señor Eduardo Roberto Sosa Solano suscribe doscientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de doscientos mil pesos m|n. (m$n. 200.000); el señor Eduardo Enrique Truchi suscribe doscientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de doscientos mil pesos m|n. (m$n. 200.000); y el señor Rodolfo Angel Rossi suscribe doscientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de doscientos mil pesos m|n. (m$n. 200.000. — Artículo Noveno: El capital suscripto queda integrado totalmente en la siguiente forma: la suma de quinientos mil pesos m|n. (m$n. 500.000) en muebles y útiles y mercaderías, según inventario suscripto por los socios, por separado, de este contrato, y la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) en dinero efectivo, todo lo cual es integrado por los socios en partes iguales, o sea la suma de doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000) cada uno. — Artículo Décimo: La cesión de cuotas se regirá por la Ley 11.645, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción, no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuidas en el último ejercicio. — Los socios tendrán prioridad en la cesión, y se les avisará con quince días de anticipación. — Título Cuarto: Ejercicio social. — Inventario. — Repartición de beneficios. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social empieza el 1º de enero de cada año; anualmente los socios deberán practicar un balance general e inventario y de las utilidades que resultare se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — El primer ejercicio cerrará el 31 de diciembre de 1968. — Título Quinto: Disolución. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo si no mediare acuerdo para la continuación en los términos de la cláusula cuarta; b) Por acuerdo de las partes antes del vencimiento del contrato; c) Por pérdida del cincuenta por ciento de capital, si algunos de los socios en tal caso lo exigiere. — Artículo Décimo Tercero: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. — En el caso de que éstos no desearan proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas ,conforme al siguiente procedimiento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento, se formulará un balance general; b) El valor o importe resultante se pagará en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas. — Título Sexto: Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el Libro II, Título III, Capítulo X del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. — Según las cláusulas precedentes, se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando todos los socios en prueba de conformidad. — Sobrerraspado: prorrogárase: vale. — Fdo.: E. R. Sosa Solano. — E. E. Truchi y R. A. Rossi.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.18|12 Nº 48.594 v.18|12|67

QUIMICA CIANCIO VOLPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 10 de Noviembre de 1967, los únicos socios de "QUIMICA CIANCIO VOLPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto proceder al aumento del capital social de la suma actual de un millón de pesos moneda nacional a tres millones de pesos moneda nacional, aumento representado por capitalización de sumas a su favor en las respectivas cuentas particulares. En consecuencia, la cláusula respectiva del capital social queda redactada en la siguiente forma: "Artículo 4º: El Capital Social se fija en la suma de $ 3.000.000 m|n., (tres millones de pesos moneda nacional) dividido en 30.000 (treinta mil) cuotas de 100 (cien) pesos cada una y suscripto e integrado como sigue: José Ciancio: 26.200 (veintiséis mil doscientas) cuotas y Ana María Repetto 3.800 (tres mil ochocientas) cuotas". — Los efectos de la presente modificación se retrotraen al primero de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: José Ciancio. — Ana María Repetto.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.18|12 Nº 48.674 v.18|12|67

L A M I N
LA MECANICA INSTRUMENTAL
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de cuotas sociales. — Entre doña Elida Borci de Losego, italiana, viuda de don Mario Losego, C. I. Nº 1.979.006 de la Policía Federal y doña Liliana Losego, argentina, soltera, C. I. Nº 5.158.381 de la Policía Federal, ambas con domicilio en Curapaligüe 1310, de la Capital Federal, las cedentes, por una parte, y don Pedro Augusto Borci, italiano, casado, C. I. Nº 2.060.491 de la Policía Federal y su esposa doña Amelia Dal Colletto de Borci, argentina, casada, L. C. Nº 1.315.826, ambos con domicilio en Asamblea 1842. Dpto. "A", de la Capital Federal, los cesionarios, por otra parte, se celebra el presente contrato de cesión de cuotas sociales de "LAMIN, LA MECANICA INSTRUMENTAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": Primera: Las cedentes en su calidad de sucesoras de don Mario Losego, por declaratoria de herederos dictada en autos, "Losego Mario s|sucesión", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 21, Secretaría Nº 42, ceden a los cesionarios las cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una del capital de Lamin, La Mecánica Instrumental, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio el 15|10|1954, Nº 2.686, Folio 454, Libro 26, con modificaciones inscriptas el 24|2|1960, Nº 246, Folio 345, Libro 38, el 24|2|1960, Nº 247, Folio 345, Libro 38, el 21|2|1964, Nº 163, Folio 469, Libro 45, el 8|5|64, Nº 914, Folio 76, Libro 47 y el 18|4|66, Nº 614, Folio 146, Libro 51. — Segunda: Los cesionarios adquieren dichas cuotas en la siguiente proporción: don Pedro Augusto Borci, 3.900 cuotas de un mil pesos cada una y doña Amelia Dal Colletto de Borci, cien cuotas de un mil pesos cada una. — Tercera: Habida cuenta de que el capital social es de ocho millones de pesos dividido en ocho mil cuotas de un mil pesos cada una de las cuales eran titulares por partes iguales, don Pedro Augusto Bor-

ci y don Mario Losego, a quien sucedieron doña Elida Borci de Losego y doña Liliana Losego y de la presente cesión hecha a favor de don Pedro Augusto Borci y doña Amalia Dal Colletto de Borci, del Capital social de ocho millones de pesos, dividido en ocho mil cuotas de un mil pesos cada una, corresponde a don Pedro Augusto Borci siete millones novecientos mil pesos, o sea, siete mil novecientas cuotas de un mil pesos cada una y a doña Amelia Dal Colletto, cien mil pesos, o sea, cien cuotas de un mil pesos cada una. — Cuarta: La cesión se opera con retroactividad al 30 de abril de 1967, fecha de cierre del ejercicio, correspondiéndoles a las cedentes las utilidades devengadas hasta esa fecha según balance que las partes firman de conformidad por separado. — Quinta: La cesión de las cuotas se opera por su valor nominal, o sea, la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) que los cesionarios abonarán a los cedentes en tres cuotas de $ 782.495, $ 1.675.000 y $ 1.542.505, vtos. 31|8|69, 30|11|69 y 28|2|1970, respectivamente, conviniéndose la mora automática por el solo transcurso del tiempo y la subsiguiente caducidad de los plazos acordados. — Sexta: Las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — Séptima: Quedan autorizados para inscribir el presente contrato de cesión en el Registro Público de Comercio, los Dres. José Foiguel, y|o Antonio Tonón y|o Serafín Agustín Pieroni. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Elida B. de Losego. — Amelia D. C. de Borci. — Liliana Losego. — P. A. Borci. — Certifico en mi carácter de Escribano Nacional, adscripto al Registro Notarial 498 de la Capital, que las firmas que anteceden corresponden a doña Elida Borci de Losego, cédula de identidad 1979006; doña Liliana Losego, cédula de identidad, 5158391; don Pedro Augusto Borci, cédula de identidad número 2060491, y de Amelia Dal Colleto de Borci, libreta cívica 1315826, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por sus respectivos titulares. — Conste. — Buenos Aires, veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Julio Eduardo Barriles, Escribano. — S|r.: 1967, Vale.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.320.— e.18|12-Nº 48.644-v.18|12|67

MARIANO Y MIGUEL VIDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Miguel Vidal, con domicilio en la calle Estomba cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro, don Mariano Miguel Vidal con domicilio en Cerviño tres mil novecientos sesenta y seis, Oscar Hugo Vidal, con domicilio en Independencia dos mil ciento ochenta y nueve, departamento diez y nueve, y Miguel Fernando Vidal con el mismo domicilio que el anterior, todos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, por el presente acuerdan: Primero: Don Miguel Vidal con la conformidad del señor Mariano Miguel Vidal y como componentes ambos de la firma "MARIANO Y MIGUEL VIDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que gira en esta plaza e inscripta el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número tres mil seiscientos veinte, al folio veintiuno, del libro cincuenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada y diez de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil seiscientos sesenta y cinco, al folio doscientos ochenta del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Cede y Transfiere a favor del señor Oscar Hugo Vidal veinticinco cuotas de su capital de un valor de un mil pesos cada una o sea un total de veinticinco mil pesos moneda nacional, y a favor del señor Miguel Fernando Vidal también veinticinco cuotas de capital de un valor de un mil pesos cada una o sea un total de veinticinco mil pesos moneda nacional, que es el total de lo que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad, de la que, consecuentemente, se aparta y deja de integrar en forma definitiva a partir de la fecha de la presente escritura. — Segundo: Esta cesión se verifica por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, en conjunto, que en la proporción de veinticinco mil pesos el cedente recibe en dinero efectivo de cada cesionario a los que otorga recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Los señores cesionarios aceptan la cesión a su favor y con motivo de la incorporación a la Sociedad con la conformidad del señor Mariano Miguel Vidal, éste y los señores Oscar Hugo Vidal y Miguel Fernando Vidal resuelven: Ampliar el término de vigencia de la Sociedad hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno; que los tres nombrados invisten el carácter de gerentes obligando a la Sociedad en todos los actos de su giro con la firma conjunta de dos de ellos cualesquiera que sean. — Cuarto: Mandar inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. — Fdo.: Miguel Vidal; Oscar Hugo Vidal; Miguel Fernando Vidal. — Mariano Miguel Vidal.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.240.— e.18|12 Nº 48.695 v.18|12|67

LA GRANJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Virgilio Seoane Cepeda y Modesto Guzmán, domiciliados en la calle Catamarca ciento diecisiete, piso tercero, oficinas dieciocho de esta Capital, en su calidad de integrantes de la Sociedad denominada LA GRANJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día veinticuatro de Mayo del año mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil ochenta y nueve al folio cuatrocientos cuarenta y siete del Libro cincuenta de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificada por cesión de cuotas anotada en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Mayo del año mil novecientos sesenta y seis bajo el número novecientos cincuenta, al folio ciento noventa y cuatro del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y por último modificada por cesión de cuotas anotada en el Registro Público de Comercio el día veintidós de Setiembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número dos mil trescientos sesenta al folio trescientos sesenta y ocho del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sita en la calle Lavalle seiscientos ochenta y cuatro de esta Capital, por una parte, en adelante llamados los cedentes y los señores Severino Pérez, casado, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Jujuy doscientos doce de esta Capital y Gabriel José Donato Khallou, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Camacuá ciento treinta y cuatro de esta Capital, en adelante llamados los adquirentes, convienen lo siguiente: Primero: Los cedentes ceden a los adquirentes sus cuotas de capital que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad de conformidad con sus socios que firman la presente de conformidad y para constancia. — Segundo: El cedente señor Virgilio Seoane Cepeda cede al adquirente señor Severino Pérez sus treinta cuotas de capital en la suma de pesos ochocientos cincuenta mil moneda nacional, pesos trescientos nueve mil moneda nacional antes de ahora en dinero efectivo y el saldo pagadero en documentos mensuales y consecutivos de ocho mil pesos moneda nacional cada uno y uno de cinco mil pesos moneda nacional, venciendo el primero de ellos el día seis de setiembre del corriente año con el doce por ciento de interés anual y el cedente señor Modesto Guzmán cede al adquirente señor Gabriel José Donato Khallou sus treinta cuotas de capital en la suma de pesos setecientos cincuenta mil moneda nacional, pesos trescientos veintidós mil moneda nacional antes de ahora en dinero efectivo y el saldo pagadero en documentos mensuales y consecutivos de ocho mil pesos moneda nacional cada uno y uno de cuatro mil pesos moneda nacional, venciendo el primero de ellos el día uno de setiembre del corriente año con el doce por ciento de interés anual. — Tercero: Estas cesiones se efectúan con efecto retroactivo al día ocho de Agosto del corriente año, declarando los adquirentes que conocen el activo y pasivo de la Sociedad y que están de acuerdo con el mismo, haciéndose cargo del mismo. — Cuarto: Queda convenido entre las partes que en caso de que los adquirentes cedan las cuotas de capital total o parcialmente tendrán que cancelar totalmente la deuda antes de realizar cualesquiera de esos actos. De conformidad con lo que antecede se firma en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. Roque Di Jorgi, Severo Fernández, Severino Pérez, Bernardo Weisz, Victoriano Seoane, Enrique Santos Cairo, Virgilio Seoane Cepeda, Modesto Guzmán, Gabriel Jorge Donato Khallou, Rafael González, César Rajo, Rafael Jaime Suñer. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro número ciento veintiséis de la Capital, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Roque Di Jorgi, don Severo Fernández, don Severino Pérez, don Bernardo Weisz, don don Victoriano Seoane, don Enrique Santos Cairo, don Virgilio Seoane Cepeda, don Modesto Guzmán, don Gabriel Jorge Donato Khallou, don Rafael González, don César Rajo y don Rafael Jaime Suñer, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, quince de octubre de mil novecientos sesenta y siete. E. Alfredo Conte. Escribano.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400.— e.18|12 Nº 48.647 v.18|12|67

EL PLANCHON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Margarita Ramona Oporto y Alejandro José Oporto, únicos socios integrantes de "EL PLANCHON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta el 8 de marzo de 1965 bajo el Nº 310 al Folio 48 del Libro 49 de Contratos de SRL., y contrato modificatorio inscripto el 30 de junio de 1966 bajo el Nº 1440 al Folio 106 del Libro 54 de Contratos de SRL., convienen con efecto a partir del 31 de diciembre de 1967 lo siguiente: Primero: Elevar el Capital social de m$n. 2.500.000 a m$n. 3.000.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ m|n. 1.500.000.— cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado, en el giro de los negocios sociales. — Segundo: Este aumento de Capital proviene de la capitalización de saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios. — Tercero: Asimismo resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social originario en la siguiente forma: "Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, con las más amplias facultades, incluso la de constituir u obligar a la sociedad como principal pagadora o garante o fiadora solidaria o avalista de obligaciones, contratos civiles o comerciales, celebrados por terceras personas o sociedades, pudiendo a esos efectos obligar a la sociedad como deudora solidaria, lisa y llana pagadora con renuncia al beneficio de excusión y a todo otro derecho o recurso". De conformidad, firman el presente en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de noviembre de 1967. — Fdo.: Margarita Ramona Oporto. — Alejandro José Oporto. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.030. e.18|12. Nº 48.740. v.18|12|67

E. D. A. D. ESTUDIO DE ARQUITECTURA DECORACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Marcelino Juan García Novo, Hércules Fabiano y Enrique Raúl Márquez, domiciliados en esta Capital Federal únicos integrantes a la fecha de E. D. A. D. ESTUDIO DE ARQUITECTURA DECORACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de agosto de 1958, bajo el número 2277, al folio 76 del Libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Prorrogar por el término de diez años el plazo establecido en el artículo tercero del contrato social a contar desde el primero de enero de 1968; Segundo: Mantener en toda su vigencia las restantes condiciones del artículo tercero del contrato social. — Las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 1967. — Sobrerraspado: Noviembre de. — Vale. — Marcelino Juan García Novo — Hércules Fabiano. — Enrique Raúl Márquez. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360. e.18|12. Nº 48.741. v.18|12|67

R. GRANDIO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.256. — Primer Testimonio. — Escritura número: Mil doscientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante comparecieron los señores: Ricardo Manuel Antonio Grandío, viudo, naturalizado argentino, y don Ricardo Antonio Grandío, casado, argentino, ambos mayores de edad, hábiles, y domiciliados en esta ciudad, calle Suipacha un mil ciento veinte|cuarenta, de mi conocimiento doy fe, concurriendo por sus propios derechos y el señor Ricardo Antonio Grandío lo hace además de por sí en representación de "Altamira, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en su carácter de presidente de la misma, acreditando su personería como la existencia legal de la sociedad, con la escritura de constitución celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante el escribano de esta ciudad Vicente D. Bruno, al folio un mil quinientos setenta y tres del Registro ciento sesenta y siete, inscripta en el de Comercio el siete de noviembre del mismo año, bajo el número un mil ciento cinco, folio doscientos once del libro cuarenta y nueve, tomo A. de Estatutos Nacionales, que fue íntegramente transcripta al folio dos mil novecientos trece de este Registro, protocolo de mil novecientos sesenta y cinco, y con la reforma de los artículos cuarto y quinto que se refieren al capital social de fecha uno de junio de mil novecientos sesenta y cinco, al folio un mil cuatrocientos once de este Registro y ante mí, inscripta el veinticinco de junio del mismo año bajo el número un mil doscientos ochenta, folio doscientos treinta y cuatro del libro sesenta, tomo A. de Estatutos Nacionales, y con las actas de asamblea y de directorio que me pone de manifiesto en sus originales, lo que transcripto en lo pertinente dice: "...En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante. ...Estatutos: Artículo Primero: Nombre: Queda constituida una sociedad anónima con el nombre de "Altamira Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". ... Artículo Tercero: Domicilio y duración: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y su duración será de noventa y nueve años. ...Artículo Octavo: Directorio: La sociedad será administrada por un directorio. ...Artículo Noveno: ...La representación legal de la sociedad será ejercida con firma única indistintamente por el Presidente o el Vicepresidente o el Director Gerente. ... Artículo Undécimo. ...Participar en otras sociedades de cualquier índole. ...Ante mí: V. D. Bruno...". — ...Acta Nº 85. — Asamblea General Ordinaria: En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen en el local social de "Altamira Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"... 2º) Elección de Directores: Por unanimidad se resuelve que el Directorio de la sociedad se integre con tres miembros, aprobándose en consecuencia la reelección de los Sres. Ricardo A. Grandío, Ricardo M. A. Grandío y Jorge López, todos ellos por tres años o sea hasta el ejercicio a finalizar el 30|6|68...". — "Acta Nº 86. — Distribución de cargos: En la ciudad de Buenos Aires a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las 13 hs. se reúnen en el local social de la calle Suipacha 1120, Capital los señores Directores de "Altamira Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"... por unanimidad se resuelve constituir el Directorio de la sociedad en la siguiente forma: Presidente: Sr. Ricardo A. Grandío. Vicepreseidente: Sr. Ricardo M. A. Grandío; Director: Sr. Jorge López...". — "Acta Nº 99. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en el local de la calle Suipacha 1120, Capital, los señores directores de "Altamira Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" que firman al pie... Informa el Sr. Presidente que la sociedad "R. Grandío e Hijos S. R. L." de la que forma parte nuestra compañía, tiene contrato vencido... es deseo continuar la actividad social y para ello se hace necesario el otorgamiento de una escritura que rija las posteriores actividades sociales, por lo que pone en consideración del Directorio el seguir formando parte de dicha sociedad. — Luego de un breve cambio de opiniones y atenta a la facultad que en tal sentido confiere al Directorio el artículo undécimo de los estatutos, se resuelve la celebración del contrato social, sea como continuación del anterior, sea constituyendo otro entre las mismas partes y con igual objeto, capital social, rubro y demás modalidades que contienen ambas escrituras citadas, modificándolas en lo concerniente al plazo a establecer que será el que más considere conveniente, como cualquier otra condición que estimen ventajosa modificar. — Al efecto facultan a las autoridades naturales de la sociedad para otorgar la respectiva escritura y su inscripción... Ricardo Grandío. — Ricardo Grandío. — Jorge López". — Es copia fiel doy fe, hallándose transcripta íntegramente la presente acta en la escritura a citarse. — Y los comparecientes expresan: Que por escritura de fecha veinte del corriente mes pasada al folio dos mil doscientos veintitrés de este Registro a mi cargo y ante mí, los dicentes con igual re-

presentación y como únicos componentes de "R. Grandío e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, encontrándose ésta con plazo vencido, procedieron a prorrogarlo por veinte años más a contar desde el primero de abril del corriente año, declarando subsistentes las demás cláusulas del acto constitutivo originario y su modificatorio en cuanto al rubro social, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número ochocientos cuarenta y cinco, folio trescientos sesenta y nueve, libro treinta y tres, y veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenaa y ocho, bajo el número dos mil novecientos cuarenta y siete, folio ochenta y cuatro, libro treinta y seis, ambas de sociedades de responsabilidad limitada, pero omitiendo en esa escritura la transcripción. — Que vienen por este acto a ratificar dicha escritura y asimismo a reproducir íntegramente el articulado que regirá la sociedad durante la vigencia de la indicada prórroga, en la siguiente forma: Primero: Nombre y Domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de "R. GRANDIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Venezuela tres mil trescientos sesenta y seis, pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto fabricar por cuenta propia y|o ajena, helados, cremas, dulces y confituras de toda clase, como así también cualquier producto comestible o bebida. Dar y|o tomar representaciones, consignaciones y|o distribuciones de los productos mencionados. Importar y exportar. Para el cumplimiento de su objeto, ésta podrá ejecutar toda clase de actos civiles y comerciales, incluso compraventa de bienes muebles e inmuebles y recibir dinero a interés con la limitación dispuesta por el artículo tercero in fine de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: Plazo: Se establece una duración de veinte años a contar del vencimiento del anterior, o sea desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscripto en la siguiente forma y proporción: "Altamira, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuatro mil novecientas ochenta cuotas que representan un capital de cuatro millones novecientos ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Ricardo Manuel Antonio Grandío, diez cuotas, que representan un capital de diez mil pesos moneda nacional, y Ricardo Antonio Grandío (h.), diez cuotas, que representan un capital de diez mil pesos moneda nacional, ya suscriptas totalmente por los socios en la sociedad que se prorroga. — Quinto: Administración: Quedan designados gerentes de la sociedad sus socios los señores Ricardo Manuel Antonio Grandío y Ricardo Antonio Grandío (h.), quienes tendrán uno y otro indistintamente el uso de la firma social, con prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas a su giro o prestaciones a título gratuito. La denominación social deberá preceder siempre a la firma de los gerentes. — Sexto: Facultades de los gerentes: Los gerentes gozarán de las facultades emergentes de un poder general de administración y además, de las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; b) Adquirir o enajenar por cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles, dar o tomar posesión de ellos y gravarlos con prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago; dividir, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente derechos, celebrar contratos de locación aun por más de seis años; c) Constituir depósito en dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente, incluso los constituidos a nombre de la sociedad, antes de la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a intereses, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y en especial de los Bancos Central de la Rebública Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás existentes o que se crearen, sometiéndose a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, fijando en uno y otro caso el tipo de interés y la forma de pago; e) Librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, cheques, vales, giros, pagarés y otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; f) Hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas; h) Otorgar y aceptar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptimo: Remuneraciones de los gerentes: Los gerentes podrán gozar de una remuneración fija mensual o anual con cargo a gastos generales, la que en tal caso será fijada por la Asamblea de Socios. — Octavo: Balances: Al día treinta de marzo de cada año se practicará un inventario, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos documentos serán objetados o conformados al pie por los socios. Si dentro de los noventa días de practicados no formularan observaciones, se reputarán aceptados. — Noveno: Distribución de utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y las cantidades adecuadas para reservas facultativas. El remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Décimo: Voluntad social: La voluntad social reside en la Asamblea de socios que se reunirá ordinariamente dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. Las reuniones extraordinarias podrán efectuarse en cualquier momento a pedido de un socio y las resoluciones se adoptarán por unanimidad. Cada cuota de capital otorga derecho a un voto. — Undécimo: Cesión de cuotas: Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas de capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecérselas previamente por escrito a los otros socios, quienes gozarán de un derecho de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación y dentro de este plazo tendrán que decidir si adquieren las cuotas ofrecidas. En caso que optasen por la compra de las mismas, el precio de ellas será el matemático que resulte de dividir el activo neto de la sociedad según el último balance aprobado, por el número total de las cuotas integradas, y cuyo valor será pagadero en dos años de plazo, con más un interés del ocho por ciento, pagadero por semestres adelantados. Si más de un socio tuviera interés en las cuotas ofrecidas, se las dividirán a prorrata en relación con las que posean. Si dentro de ese plazo mencionado de sesenta días el socio no hiciere uso del derecho que le confiere este artículo o decidiera no comprar las cuotas de la sociedad, el cedente tendrá libertad para cederlas a un tercero. — Duodécimo: Fallecimiento o incapacidad de socios: Si falleciere o fuese declarado legalmente incapaz un socio, sus herederos o curadores, unificada su representación, deberán optar dentro de los noventa días siguientes al hecho, entre incorporarse a la sociedad o retirar la parte que corresponda al causante. Si optan por el primer criterio es privativo de los socios restantes aceptar o no su ingreso, pero si éste los rechaza o si ellos eligen el segundo temperamento, deberá abonárseles la participación del causante en la forma y los plazos fijados en la cláusula anterior. — Décimo Tercero: Disolución y liquidación: Son causas de liquidación total de la sociedad: a) La voluntad de los socios, y b) La pérdida del cincuenta por ciento del capital constatada, en cualquier inventario balance. En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelvan los socios por unanimidad y por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será utilizada con el aditamento "en liquidación". —

Décimo Cuarto: Divergencias entre los socios. Toda divergencia que existiese entre los socios, bien sea durante la vigencia plena de esta sociedad o durante su liquidación, será sometida a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Bajo los precedentes términos dejan las partes formalizada la prórroga de la sociedad. El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente fue abonado en la citada escritura de fecha veinte de este mes, ante mí, al folio dos mil doscientos veintitrés de este protocolo. — Así la otorgan y previa lectura y ratificación firman por ante mí. — En este estado agregan las partes que bajo el articulado precedente dejan prorrogada la sociedad, siendo este el único instrumento que regirá las relaciones sociales. Lo que también se leyó y ratificó en mi presencia, doy fe. — Ricardo Grandío. — Ricardo Grandío. — Ante mí: Miguel M. Santamarina. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos veintidós, a mi cargo, dey fe. — Para la sociedad "R. Grandío e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial, numerados en forma progresiva desde el ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos noventa y seis al presente inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Miguel M. A. R. Santamarina. Escribano.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200 e.18|12 Nº 48.686 v.18|12|67

CERAMICA INDUSTRIAL SAN JUAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 21 de noviembre de 1967, los señores Eduardo Facdouelle y Francisco De Cillis, únicos integrantes de CERAMICA INDUSTRIAL SAN JUAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto elevar el capital social de $ 2.000.000 a $ 10.000.000, modificando en consecuencia la cláusula cuarta, la que quedará redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 10.000.000.— m|n. (Diez millones de pesos m|n.) dividido en cien mil cuotas del valor de cien pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción; Eduardo Facdouelle, noventa y nueve mil setecientas cincuenta cuotas que representan nueve millones novecientos setenta y cinco mil pesos y Francisco De Cillis doscientas cincuenta cuotas que representan veinticinco mil pesos. — Firmado: Eduardo Facdouelle. — Francisco De Cillis. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400. e.18|12. Nº 48.714. v.18|12|67

MORON, AZNAR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Enrique Morón, argentino, soltero, domiciliado en la calle Viamonte 1646, Capital Federal; Ramón Aznar, español, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz 2463, Capital Federal, y Víctor Duro, español, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos 830, Capital Federal, todos mayores de edad, únicos socios de la razón social "Morón, Aznar y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato original se inscribió en el Registro Público de Comercio el 13 de mayo de 1959, bajo el número 835, al folio 486, del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las prórrogas del mismo el 11 de marzo de 1964, bajo el número 350, al folio 495 del libro 45 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el 11 de abril de 1967, bajo el número 707, al folio 11 del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden por unanimidad que en razón de que el 31 de diciembre de 1967 vence el contrato social de "MORON, AZNAR Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y a fin de no interrumpir la marcha de los negocios sociales, se prorrogue el mismo por el término de un año, para lo que se debe modificar el artículo 3º, el que queda en definitiva redactado de la siguiente manera: Artículo 3º: Se fija la duración de la sociedad en un año a partir del primero de enero de 1968, pudiendo los socios reducir este plazo. Firmado: Enrique Morón, Ramón Aznar y Víctor Duro.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1967 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000 e.18|12 Nº 48.781 v.18|12|67

CONTTRONIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato suscripto el día 30 de octubre del año en curso Miguel Patricio Gairala, Salvador Víctor Suárez, Samuel Angel Ferrari y Enrique Emilio Keller, en sus caracteres de únicos componentes de "COTTRONIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto la disolución anticipada de la misma con retroactividad al 30 de setiembre de 1966. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680. e.18|12. Nº 48.712. v.18|12|67

WALDORF HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 12 de junio de 1967, se efectuaron en "WALDORF HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Paraguay Nº 446|50, Capital, las siguientes cesiones de cuotas: I) Con efecto retroactivo al 10|5|66 José Manuel García, vende, cede y transfiere a José Angel Boente la totalidad de las 2526 cuotas de $ 100.— en la suma de m$n. 1.200.000.—; II) Con efecto retroactivo al 12|3|65 Fidel Araujo Rodríguez, vende, cede y transfiere a José Angel Boente, la totalidad de las 2526 cuotas de $ 100, en la suma de $ 600.000.—; III) Con efecto retroactivo al 2|11|64 Esperanto Carlos Souto Martínez, vende, cede y transfiere a favor de José Angel Boente, la totalidad de sus 1263 cuotas de m$n. 100, en la suma de m$n. 500.000.—; IV) Con efecto retroactivo al 31|7|64, Angel Pazos vende, cede y transfiere a favor de Triunfadora Sociedad Anónima, Rafael Aragón, Francisco Aragón y José Aragón, la totalidad de las 2053 cuotas de m$n. 100.— en la suma de m$n. 815.000, las que fueron adquiridas a razón de 1.027 cuotas Triunfadora S. A. y 342 cuotas cada uno de los Señores Francisco, José y Rafael Aragón. — Asimismo por el mencionado contrato, se modificó el artículo octavo del contrato social, el que quedó redactado en la forma siguiente: "Artículo Octavo: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones cuatrocientos veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta y cuatro mil doscientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, totalmente integradas por los socios conforme al balance constitutivo que firman por separado y cuyo detalle es el siguiente: Doña Aurora Fernández: cuatro mil setecientas treinta y seis cuotas, o sea la suma de cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional. — Don Manuel García Domínguez: Mil doscientas sesenta y tres cuotas o sea la suma de Ciento veintiséis mil trescientos pesos moneda nacional. — Don José Jesús Barros: seiscientas treinta y dos cuotas o sea la suma de sesenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional. Don Joaquín Rubio: mil ochocientas noventa y cinco cuotas o sea la suma de ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional. Don Manuel Rubio: Mil ochocientas noventa y cinco cuotas o sea la suma de ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional. — Don Ramón Eleuterio Rodríguez: Mil ochocientas noventa y cinco cuotas o sea la suma de ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional. — La sucesión de don Manuel Rodríguez: Mil ochocientas noventa y cinco cuotas o sea la suma de ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional. — Los Leones Sociedad de Responsabilidad Limitada: Siete mil quinientas setenta y ocho cuotas o sea la suma de setecientos cincuenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional.

— Don Antonio Esporas: Mil ochocientas noventa y cinco cuotas o sea la suma de ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional. — Don Ramón Martínez: Dos mil quinientas veintiséis cuotas o sea la suma de Doscientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional. — La sucesión de don Celedonio Sergio Martínez: Dos mil cincuenta y tres cuotas o sea la suma de doscientos cinco mil trescientos pesos moneda nacional. — Don José Alvarez Fernández: Dos mil quinientas veintiséis cuotas o sea la suma de Doscientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional. — La sucesión de don Obdulio del Valle: Dos mil quinientas veintiséis cuotas o sea la suma de Doscientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional. — Don José Angel Boente: Seis mil trescientas quince cuotas o sea la suma de Seiscientos treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional. — Don Francisco Aragón: Mil ciento ochenta y nueve cuotas o sea la suma de ciento dieciocho mil novecientos pesos moneda nacional. — Don José Aragón: Mil ciento ochenta y dos cuotas o sea la suma de ciento dieciocho mil doscientos pesos moneda nacional. — Don Rafael Aragón: Mil ciento ochenta y dos cuotas o sea la suma de Ciento dieciocho mil doscientos pesos moneda nacional; y "Triunfadora Sociedad Anónima": Mil veintisiete cuotas o sea la suma de Ciento dos mil setecientos pesos moneda nacional"... Firmado: José Boente. — Manuel Rubio. — E. Carlos Souto. —

Concepción L. de Martínez. — Elida S. de del Valle. — Pilar B. de Rodríguez.

— Ramón Rodríguez. — J. Barros. — J. Rubio. — Antonio Esporas. — Manuel García. — Ramón Martínez. — F. Aragón. — José Aragón. — Rafael Aragón.

— J. M. García. — Indalecio García. — F. Araujo. — Camilo Rodríguez. —

José Rodríguez. — Angel Pazos. — A. García. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.480. e.18|12. Nº 48.707. v.18|12|67

ERAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Ingreso de Nuevo Socio. — Cesión de Cuotas. — Modificaciones del Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores: José Elbaum, de nacionalidad argentina, estado civil casado, constituyendo domicilio en la calle Avenida San Martín Dos mil setenta y tres; la Sucesión Salomón Elbaum, constituyendo domicilio en la calle Palique Novecientos Veintitrés, Cuarto Piso, Departamento Trece, representada en este acto por el señor José Elbaum en su carácter de administrador judicial de la misma, según testimonio adjunto extendido por el Juzgado Nacional de Primera Inst. en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35; Enrique Liberman Pasik, de nacionalidad argentino, estado civil casado, con domicilio en la calle General César Díaz cuatro mil ochocientos veintitrés; en su carácter los tres de únicos integrantes de la sociedad ERAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y Celia Waisbaum de Elbaum, de nacionalidad argentina, estado civil casada, constituyendo domicilio en la calle Avenida San Martín Dos mil setenta y tres; todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen lo siguiente: Primero: En virtud de la presente convención la señora Celia Waisbaum de Elbaum, para lo cual prestan su expresa conformidad los señores José Elbaum y Enrique Liberman, queda incorporada como socio de la presente sociedad "Erad Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El señor Enrique Liberman Pasik, cede, vende y transfiere a la señora Celia Waisbaum de Elbaum el total de las cuotas de capital que posee en la sociedad "Erad Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital Federal, calle Avenida San Martín dos mil setenta y tres, que ascienden a trescientas setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea Trescientos setenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: La cesión y transferencia que comprende todo lo inherente al capital y lo que legalmente le corresponde al cedente en la sociedad premencionada en concepto de utilidades al día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y siete —fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente cesión— ,y que también se transfieren por la presente cesión, se realiza por el precio total de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — El señor Enrique Liberman Pasik recibe la totalidad del importe en doce documentos de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, pagaderos mensualmente a partir del día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarto: El señor Enrique Liberman Pasik, en virtud de haber hecho cesión íntegra de sus cuotas deja de pertenecer a la sociedad "Erad Sociedad de Responsabilidad Limitada", desligándose por completo de la misma con efecto retroactivo al día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Por todas las obligaciones que pudieran surgir exclusivamente de declaraciones impositivas pendientes de presentación a la fecha, o de reajustes de la misma naturaleza, el señor Enrique Liberman Pasik establece su responsabilidad máxima en el importe del último documento que le corresponde por este acto de cesión de cuotas, y que queda como caución a tales efectos. — A raíz de su desvinculación de la presente sociedad, queda expresamente convenido y establecido en este contrato, que el señor Enrique Liberman Pasik no podrá reiniciar la misma actividad objeto de esta Sociedad, ya sea individualmente o formando parte de una sociedad, instalándose comercialmente en un radio no menor de un mil metros en todas direcciones, durante un período de tres años. — La falta de cumplimiento a esta obligación originará la inmediata iniciación de las acciones judiciales que correspondan. — Quinto: A raíz de esta cesión los señores José Elbaum, Celia Waisbaum de Elbaum y la Sucesión de Salomón Elbaum, continúan con la totalidad de los negocios de la sociedad "Erad Sociedad de Responsabilidad Limitada", prosiguiendo con las mismas actividades sociales y asumiendo plena y totalmente la responsabilidad por todas las operaciones sociales pendientes y futuras. — Sexto: Los socios resuelven modificar las cláusulas Quinta, Sexta y octava del contrato social, cuyo texto quedará redactado en la forma que a continuación se expresa: Cláusula Quinta: El capital de la sociedad se constituye en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas, y en la siguiente proporción: el socio José Elbaum la suma de setecientos treinta mil pesos moneda nacional; la sucesión Salomón Elbaum la suma de novecientos mil pesos moneda nacional; y el socio Celia Waisbaum de Elbaum la suma de Trescientos setenta mil pesos moneda nacional. — Cláusula Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios José Elbaum y Celia Waisbaum de Elbaum en el carácter de gerentes de la misma, con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerda el Código de Comercio y la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que tendrán el uso de la firma social, a continuación del rubro social, en forma indistinta y personal, ya sea para todos aquellos actos de mera administración, como así también para todos los actos que importen la constitución de obligaciones de pago o de cualquier otra naturaleza, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas personales. — Cláusula Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previa constitución del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hásta llegar al diez por ciento del Capital Social, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción a los socios José Elbaum y Sucesión Salomón Elbaum se les asigna el treinta y siete y un medio por ciento a cada uno; y al socio Celia Waisbaum de Elbaum el veinticinco por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Se deja constancia que las cláusulas que expresamente no se modifican por la presente convención conservan su texto original. — Se hace presente que la sociedad "Erad Sociedad de Responsabilidad Limitada", fue constituida originariamente en esta Capital Federal el día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número doscientos siete, al folio ciento noventa y dos del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y que una posterior modificación de fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y dos fue inscripta en este mismo Registro el día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil ciento veinte, al folio doscientos cincuenta y nueve del libro cuarenta y tres de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Fdo.: Celia Waisbaum de Elbaum. — José Elbaum. — Enrique Liberman Pasik. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200. e.18|12. Nº 48.742. v.18|12|67

LA VENTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber que por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 18 de octubre de 1967, Dionisio Gutiérrez López cedió y transfirió a favor de Lydia Canderino de Verdaguer las participaciones, fondos de reserva legal y todos los derechos y acciones que tenía sobre quinientas noventa y siete cuotas de mil pesos que forman parte del capital social de la razón social "LA VENTANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en el mismo instrumento se modificó el artículo 3º del contrato social de La Ventana Sociedad de Responsabilidad Limitada, que quedará en la siguiente forma: Tercero: La administración de la sociedad, estará a cargo de la socia doña Lydia Canderino de Verdaguer, quien queda designada gerente, con todas las facultades inherentes a su cargo. — El uso de la firma social estará a su cargo en forma ilimitada y podrá sustituir todos los derechos y facultades que le acuerda el contrato social, inclusive el uso de la firma social en la persona que crean conveniente, sin limitación alguna. — La cesión se retrotrae al 15 de agosto de 1967.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480.— e.18|12 Nº 49.757 v.18|12|67

I N A R C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Enrique Viera, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Agustina Rosa Agüero, con domicilio en la calle Santiago del Estero 638, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 4.221.536; Roberto Agostinelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adelia Seba, con domicilio en la calle Tinogasta 3816, Capital Federal con cédula de identidad Nº 3.441.174 y el señor Juan Carlos Bacigalupo argentino casado en primeras nupcias con doña Alicia Rosa Silva con domicilio en la calle Patrón 5544, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 2.383.176, todos mayores de edad, fijando todos domicilio legal en sus respectivos domicilios particulares, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley pertinente y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "INARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Segurola 2988, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de un año contado a partir del 1º de octubre de 1967, prorrogables por períodos iguales previo nuevo contrato, salvo que algunos de los integrantes de la sociedad manifieste su voluntad en sentido contrario a los otros socios por telegrama colacionado, con anticipación no menor de noventa días a la fecha de expiración del período en el cual se expresa dicha decisión. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la importación, exportación, comercialización de toda clase de productos y toda otra actividad onerosa que directa o indirectamente se relacionen con el giro social. — Cuarta: Para mejor realización de sus fines y por medio de sus representantes la sociedad podrá actuar por cuenta propia y|o de terceros y ampliar el ramo de sus operaciones a todo el territorio de la República o del extranjero. — Quinta: El capital queda fijado en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben en su totalidad en proporciones iguales de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — Dichos aportes se hallan totalmente integrados según balance que se ha conformado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. — Actuarán dos de ellos indistintamente en forma conjunta, con las más amplias facilidades que le confiere la ley de la materia, incluso la de los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo en general ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social con la única obligación de no comprometer a la sociedad en fianzas y garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios celebrarán Asamblea en cualquier época del año, cada vez que lo creyeran necesario o lo solicitare cualquiera de ellos tomándose las decisiones por mayoría numérica cuando el caso no requiera mayoría especial, en virtud de ley, asentándose las mismas en el libro respectivo. — Octava: Los socios gerentes podrán fijarse con cargo a gastos generales la cantidad mensual que oportunamente convengan por acta. — Novena: Las cuotas podrán cederse a terceros únicamente con la conformidad de todos los otros socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, se realizará balance general para determinar su haber, el que se liquidará a sus herederos o representantes en la siguiente manera: dentro de los treinta días de producido el suceso no menos del diez por ciento del haber neto resultante a su favor y el saldo en veinticuatro cuotas iguales y mensuales a contar de los sesenta días del balance especial practicado, con más un interés del doce por ciento anual, pagadero con cada mensualidad. — Décima Primera: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario, un balance general y un Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Dicha documentación será certificada y firmada por un Contador Público designado al efecto. — Del beneficio resultante una vez efectuadas las amortizaciones de práctica, se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — El saldo resultante de utilidades o pérdidas se acreditará o debitará a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capitales. — Décima Segunda: No obstante el plazo fijado cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación de treinta días a la fecha de su retiro. — Décimo Tercera: Mediante acta se procederá a establecer las funciones y asignaciones en carácter de sueldo a cada socio gerente, cuyas sumas serán contabilizadas en la cuenta de gastos generales. — Los importes se acordarán por simple mayoría de votos, representando cuotas de capital y serán de carácter móvil. — Cualquier duda o divergencia será resuelta por mayoría de votos, debiendo los cuestionarios acatar la resolución con carácter inapelable. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos, o con sus representantes legales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte o por un tercero que designarán los mismos árbitros para caso de discordia. — Su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultare su ejecución pagará una multa que será fijada en el mismo fallo, pudiendo únicamente para exigir su cumplimiento, las partes, ocurrir a la vía judicial, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Décima Quinta: Queda facultado el señor Juan Carlos Bacigalupo para solicitar a nombre de "Inarco, S. R. L." la inscripción de este contrato, suscribiendo los escritos y peticiones que hubiere lugar. — En prueba de conformidad firman los intervinientes en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — E|L.: "de Responsabilildad Limitada"; "gerentes"; "de utilidades o pérdidas"; "o debitará"; "todos mayores de edad'. Todo vale. — Fdo.: Enrique Viera. — Roberto Agostinelli. — Juan Carlos Bacigalupo.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.480.— e.18|12-Nº 48.745-v.18|12|67

METALCART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Grinber, domiciliado en la calle Lavalle 2341, Capital; Ramón Benito Maquieira, domiciliado en la calle Peribebuy 7232, Capital; y Miguel Gettl, domiciliado en la calle Chilabert 1710, Capital, con relación al contrato social "METALCART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que son únicos integrantes, convienen: Primero: El señor Grinberg Jacobo vende, cede y transfiere a los Sres. Ramón Benito Maquieira y Miguel Gettl y por partes iguales, las 450 cuotas de capital de m$n. 1.000 c|u. de la que es titular de la referida sociedad. — Segundo: Esta operación se realiza por la suma de m$n. 450.000, de las que cada uno de los cesionarios abonan en este acto la cantidad de m$n. 225.000, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: De resultas del retiro del Sr. Jacobo Grinberg, se resuelve modificar la primera parte del artículo quinto del contrato social, que fuera inscripto bajo el Nº 1510 al Fº 327 del Libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ramón Benito Maquieira y Miguel Gettl, quienes en su investidura de gerentes tendrán el uso de la firma en forma indistinta para todo acto que obligue válidamente a la sociedad" y manteniéndose en lo que sigue de la redacción el resto del texto actual. — De conformidad, las partes firman el presente, en Buenos Aires, a los veintiocho días de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — "por acto socios investidura novecientos" sobrerraspados, valen. sobrerraspado "valen" vale. — Fdos.: J. Grinberg — R. B. Maquieira y M. Gettl.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960.— e.18|12 Nº 48.769 v.18|12|67

CONSTRUCTORA VICAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores don Carlos Bernardo Guerschuny, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos diecisiete, domiciliado en la calle Corvalán 1939, de la Ciudad de Buenos Aires, y don Teodoro Torrejón Pereyra, casado, boliviano, con cédula de identidad expedida por la Policía de Jujuy número cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle White 2299, de la Ciudad de Buenos Aires, ambos mayores de edad, declarando que tienen capacidad para contratar, convienen en celebrar el presente contrato que ajustan a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CONSTRUCTORA VICAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo cambiarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de un año contado a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El término de duración de la sociedad quedará automáticamente prorrogado por otro año más, y así sucesivamente, si ninguno de los socios manifestara su deseo de disolver la misma por telegrama colacionado dirigido a la sede social, con una anticipación de tres meses como

mínimo, antes de la expiración del término legal. En caso de que cualquiera de los socios manifieste su deseo de disolver la sociedad al cumplirse el plazo legal, o cualquiera de sus prórrogas, deberá procederse a la liquidación o partición. — Tercera: Constituye el objeto de esta sociedad la construcción de estructuras de hormigón armado, así como la construcción y refacción de toda clase de edificios y la realización y modernización de toda clase de instalaciones, de obras viales, de desagües y todo tipo de obras o trabajos vinculados con la industria de la construcción, todo ello en sus diversas formas y modalidades, ya sea directamente, por cuenta de terceros y|o asociados a terceros, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas a las que constituyen su objeto principal. La sociedad podrá desarrollar otras actividades lícitas siempre que así lo resuelvan los socios por acuerdo unánime. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por los rubros que indica el inventario-tasación que se acompaña y que, debidamente firmado por ambos socios, constituye parte integrante del presente contrato. El capital se encuentra dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y ha sido aportado por partes iguales por los socios señores Carlos Bernardo Guershuny y Teodoro Torrejón Pereyra, o sea quinientas cuotas cada uno, es decir, quinientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio señor Carlos Bernardo Guerschuny, quien a tal efecto reviste el carácter de socio gerente, debiendo firmar bajo un sello con el rubro social, pudiendo de esta manera obligar a la sociedad en la forma más amplia, con lo sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a su objeto social, ni para garantizar operaciones particulares o de terceros. En tales condiciones está facultado para: a) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad; b) Adquirir y vender y ceder toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, establecimientos comerciales e industriales, títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones, participaciones y cualquier otro valor de crédito, sean para su propio uso o con destino a renta, recibidos en pago o en cualquier otra forma legal, estando facultado para arrendar, vender, permutar o gravar dichos bienes con toda clase de derechos especialmente reales, prendas agrarias y cancelar dichos gravámenes; c) Aceptar, hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en cualquier carácter, así como participar en acciones comerciales con terceros; d) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles y comerciales que juzgue oportunas, cobrar y percibir toda suma de dinero o valores que se adeude a la sociedad; efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones, transar, subrogar, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas; e) Dar y tomar dinero en préstamo, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, sean oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; contraer toda clase de empréstitos, créditos y anticipos, en la forma y condiciones que juzguen convenientes, consentir subrogaciones con garantías o sin ellas, constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real o personal, dar y aceptar avales, garantías y cauciones y constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes; f) Registrar e inscribir marcas y patentes de invención y enseñas comerciales; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados y escrituras públicas: h) Nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, empleados y agentes y determinar sus atribuciones, obligaciones, sueldos, honorarios, gratificaciones u otras especies de remuneración; i) Realizar todos los actos civiles y comerciales incumbentes al carácter que inviste de representante de la sociedad, entendiéndose que la enunciación hecha de las facultades precedentes no es restrictiva ni limitativa de los demás poderes que le competen expresa o implícitamente. — Sexta: Queda prohibido a los socios, ya sea en forma individual o asociándose con terceros, realizar actividades que sean competitivas de aquellas que constituyen el objeto de esta sociedad. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán realizar de común acuerdo, cuando así lo creyeran conveniente, el treinta y uno de diciembre de cada año, que se fija como fecha de cierre del ejercicio anual, se practicará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de todas las operaciones sociales. — Si al cierre de algún ejercicio, el balance arrojara una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital jurídico de la sociedad, a ese momento, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, salvo que el socio restante resuelva adquirir sus cuotas, en cuyo caso las mismas serán valuadas de conformidad a lo establecido en la cláusula duodécima del presente contrato. — Octava: Los socios resolverán de común acuerdo la afectación que habrá de darse a los resultados de cada ejercicio. — Las utilidades que resulten de las operaciones sociales, de cada ejercicio, serán pasibles de una deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, y que se acumulará hasta llegar al diez por ciento del capital social, de acuerdo con el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente líquido que resulte podrá destinarse a la formación de reservas facultativas, trasladarse sin afectación específica a la espera de ulterior destino o resolver su distribución a cada socio en la proporción correspondiente. — Salvo expreso acuerdo de voluntades en contrario, los resultados ya sean utilidades netas o pérdidas si las hubiere, serán adjudicadas a los socios en función de la participación en el capital jurídico que cada uno acredite al cierre del ejercicio respectivo. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder y|o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales sin la autorización expresa del otro socio. — Décima: La sociedad no será responsable de los compromisos contraídos en forma particular por los socios, cualquiera sea su naturaleza, ya sean anteriores o posteriores a la fecha de su constitución. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, dentro de los sesenta días de producido este evento sus herederos deberán manifestar al sobreviviente si desean o no continuar en la sociedad, debiendo en el primero de los supuestos unificar personería; y dentro de los sesenta días de recibida la notificación, el supérstite deberá notificar a los herederos si acepta o no tal incorporación. — Si por decisión sea de una o de otra de las partes se resolviera no continuar la sociedad, se procederá a su disolución y ulterior liquidación. — En este supuesto se estará a lo dispuesto en el artículo 434 y siguientes del Código de Comercio, practicándose la liquidación por el socio sobreviviente y un representante de los herederos, quienes siempre deberán unificar su personería en una sola persona aun cuando se tratare de varios. — Duodécima: En todos los supuestos en que, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato, sea necesario practicar un balance con el fin de establecer el haber patrimonial del socio saliente, cuya compensación esté a cargo de la sociedad o del otro socio, el mismo será confeccionado siguiendo en lo pertinente los principios técnicos generalmente aceptados en contabilidad, pero en la adjudicación de valores a los bienes se tendrá especialmente en cuenta las variaciones en el poder adquisitivo del giro monetario, así como también se buscará una equitativa ponderación del valor llave que quepa atribuir al negocio, debiendo entenderse que la voluntad de las partes es lograr que la valuación se adecue, sobre bases de objetividad y buena fe, a los guarismos que habrían surgido en una relación comercial entre personas desvinculadas. — Décima Tercera: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Bajo las trece cláusulas que anteceden y siendo de conformidad todo lo expuesto, dejan las partes constituída la sociedad "Constructora Vicar Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a cumplirlas en forma y con arreglo a derecho. — Carlos Bernardo Guerschuny. — Teodoro Torrejon Pereyra.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.— e.18|12 Nº 48.798 v.18|12|67

BURSAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Israel Burgenik, Mario Burgenik y Dora Jersonsky Vda. de Burgenik, únicos integrantes de BURSAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Azcuénaga quinientos cuarenta y siete, cuyo contrato primitivo y sucesivas modificaciones fueron oportunamente inscriptos, el primero de ellos el veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Nº seiscientos setenta, folio cuatrocientos cuatro del libro trece; y la del diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno; el veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; tres de Febrero de mil novecientos sesenta; seis de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro; trece de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro y la última realizada el dos de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el Nº mil novecientos cincuenta y siete, al folio ochenta y nueve del libro cincuenta y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto lo siguiente: Primero: La Sra. Dora Jersonsky, Vda. de Burgenik, cede, vende y transfiere a su valor nominal, trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea trescientos cincuenta mil pesos, en favor de Alberto Fernando Propper, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Billinghurst mil quinientos noventa y seis, piso sexto, dep. B, quien se constituye en deudor por la mencionada suma hasta su cancelación, mediante dos cuotas anuales, no documentadas, sin interés. — Segundo: Aceptar la incorporación del Sr. Alberto Fernando Propper, como socio de Bursar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con retroactividad al primero de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, y con las mismas prerrogativas que los demás socios. — Tercero: Modifícase el artículo sexto del contrato original que deberá leerse de la siguiente forma La Administración y Dirección de los negocios sociales, estarán a cargo de los cuatro socios, quienes actuarán como gerente, haciendo uso de la firma social, dos de ellos, conjuntamente y en forma indistinta. — Cuarto: El capital Social, queda sin modificaciones, es decir, en la suma de Tres millones de pesos, signados de la siguiente manera: Dora Jersonsky, Vda. de Burgenik, seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos que representan seiscientos cincuenta mil pesos; Israel Burgenik, un mil seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que representan Un millón seiscientos cincuenta mil pesos, al Sr. Mario Ernesto Burgenik, trescientas cincuenta cuotas que representan trescientos cincuenta mil pesos y al Sr. Alberto Fernando Propper, trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos que representan Trescientos cincuenta mil pesos. El capital se encuentra totalmente integrado. — Quinto: Modifícase el artículo noveno cuyo texto será el siguiente: Del resultado obtenido en el Balance General, se asignará el cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá de la siguiente manera: a la Sra. Dora Jersonsky de Burgenik: el veinte por ciento; al Sr. Israel Burgenik: el cuarenta por ciento, al Sr. Mario Ernesto Burgenik: el veinte por ciento y al Sr. Alberto Fernando Propper, el veinte por ciento. Igual participación tendrán en las pérdidas. — Quedan subsistentes las demás cláusulas no modificadas especialmente en este acto. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un efecto, autorizando al Dr. Manuel Berguer, con estudio en la calle Lavalle dos mil ciento noventa y uno, octavo piso, dep. D, para diligenciar y retirar y desglosar los testimonios pertinentes. — En Buenos Aires, 30 de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Israel Burgenik, Mario Ernesto Burgenik, Dora Jersonsky Vda. de Burgenik. — Alberto Fernando Propper.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.18|12 Nº 48.886 v.18|12|67

ESTABLECIMIENTOS ARREGUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los res. Isaac Duniec, viudo, argentino, Silvio Duniec, argentino, soltero, ambos domiciliados en Valentín Gómez 3071, Capital Federal, Icek Duchovski, polaco, casado y Oscar David Duchovski, argentino, soltero, ambos domiciliados en Pasaje Bella Vista 1189, Capital Federal, únicos integrantes de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS ARREGUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de febrero de 1961 bajo el Nº 135 al folio 454 del libro 39 de contratos de Soc. de Resp. Ltda. y su modificación y los señores Samuel Levitt, argentino, casado y Leonardo Levitt, argentino soltero, ambos domiciliados en Sarmiento Nº 2072, dto. "8", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primera: El Sr. Icek Duchovski, cede vende y transfiere a favor del señor Samuel Levitt las trescientas cuotas de capital que tiene suscriptas e integradas en la referida sociedad. El precio de esta cesión se fija en la suma de Trescientos mil pesos m|n. que el cesionario abona al cedente en este acto por lo que este último otorga por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segunda: El señor Oscar David Duchovski cede, vende y transfiere a favor del señor Leonardo Levitt las ciento cincuenta cuotas de capital que tiene suscriptas e integradas en la referida sociedad. El precio de esta cesión se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos m|n. que el cesionario abona al cedente en este acto, por lo que este último le otorga por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Los cedentes declaran expresamente que esta cesión incluye todos los derechos que les corresponden como socios de la referida firma y cualquier otra participación que les pueda corresponder con motivo de su extinguida condición de socios de la misma, no quedando pendiente a favor de los cedentes reclamo alguno por ningún concepto. — Cuarta: Los señores Isaac Duniec, Silvio Duniec, Samuel Levitt y Leonardo Levitt en su carácter de únicos integrantes de la sociedad convienen de común acuerdo introducir las siguientes modificaciones: a) se modifica la cláusula tercera de la modificación del contrato original cuyo nuevo texto se leerá así: "La gerencia de la firma estará a cargo en forma indistinta, de los socios Isaac Duniec, Samuel Levitt y Leonardo Levitt. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta, del socio Isaac Duniec con cualquiera de los socios Sres. Samuel Levitt o Leonardo Levitt, dejándose expresamente establecido que para depositar en bancos cheques y|u otros valores negociables será suficiente el endoso de la firma de cualquiera de los tres socios precedentemente citados. En todos los casos estamparán sus firmas sociales precedido del sello de la razón social. Las ganancias o pérdidas serán divididas o soportadas en la siguiente proporción: Isaac Duniec y Samuel Levitt 32 o|o cada uno y Silvio Duniec y Leonardo Levitt 8 o|o cada uno"; b) se modifica parcialmente la sexta cláusula del contrato original en cuanto a la fecha de cierre de ejercicios y práctica de balance general que, anualmente, se hará el 31 de octubre. — Quinta: Los efectos legales del presente instrumento se retrotraen al primero de noviembre de 1967. Continúan en su pleno vigor todas y cada una de las cláusulas del contrato original y su primera modificación no alteradas expresamente por el presente. Entre líneas: "y su modificación". Vale. s|rasp. "soltero". Vale. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a 27 días del mes de noviembre de 1967. Fdo.: Isaac Duniec, Silvio Duniec, Icek Duchovski. Oscar David Duchovski, Leonardo Levitt, Samuel Levitt.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 4.280.— e.18|12 Nº 48.749 v.18|12|67

PONTIGGIA Y ARDIZZONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Martino Pontiggia, con domicilio en Pje. Laplace número 3327, Capital y Octavio Ardizzone, con domicilio en Lima número 189, Capital, ambos de nacionalidad italiana, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve de mutuo común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, Ley 11645 y bajo las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos sesenta y seis una sociedad que girará bajo la razón social de "PONTIGGIA Y ARDIZZONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, calle Lima 189, pudiendo trasladarse o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la reparación, compra, venta, importación, exportación y transporte de máquinas de coser y artículos para el hogar así como sus repuestos y accesorios actuando por cuenta propia o de terce-

ros. Asimismo constituirá su objeto toda clase de negocios que se vinculen directa o indirectamente con el objeto señalado — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha indicada en el artículo primero. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Martino Pontiggia, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional y Octavio Ardizzone, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional. La integración de dichas cuotas se hace en bienes conforme con el balance que suscripto por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, que tendrán las más amplias facultades para representar u obligar a la sociedad, quedando designados para el cargo los señores Martino Pontiggia y Octavio Ardizzone, los que podrán actuar en forma indistinta. — Sexto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y transferir bienes muebles e inmuebles; dar y tomar dinero prestado; aceptar y constituir hipotecas; realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos, o cualquier otro tipo de entidad financiera, sin limitación de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques con provisión de fondos o en descubierto hasta la cantidad y en las condiciones que le sean concedidas; aceptar o conferir poderes generales o especiales; actuar en juicios con todas las facultades que sean necesarias según las circunstancias, formar parte de otras sociedades creadas o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejerciendo los derechos que le acuerden los contratos respectivos; celebrar toda clase de contratos autorizados por las leyes y otorgar todos los documentos públicos y privados que correspondan. Esta declaración tiene carácter enunciativo y no taxativo. — Séptimo: La sociedad no podrá otorgar ninguna clase de fianzas o avales a terceros fuera de las necesidades específicas de su giro. — Octavo: Anualmente al día 31 de marzo se practicará el Inventario y Balance General y se confeccionará el Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades que surjan del mismo tendrán el siguiente destino: a) Cinco por ciento hasta formar el fondo de Reserva Legal; b) Las reservas facultativas que eventualmente se resuelva constituir y c) El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. En la misma forma serán soportadas todas las pérdidas. — Noveno: Todas las resoluciones se tomarán de común acuerdo entre los socios y se dejará constancia de las mismas en un Libro de Actas. — Décimo: Por resolución de los socios la sociedad podrá disolverse anticipadamente, prorrogar su duración o transformarse en sociedad anónima o en comandita por acciones. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá en las condiciones pactadas con los derecho habientes del fallecido o con los representantes del incapaz, debiendo éstos, en todo caso, unificar la representación. Si los derecho habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado optaran por retirarse de la sociedad, deberán expresarlo dentro de los noventa días de producida la circunstancia y con ciento ochenta días de anticipación por lo menos al otro socio, el que tendrá preferencia para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado. En este caso la valuación de las cuotas se hará en base al inventario y tasación que al efecto se practique. — Décimo Segundo: En caso de liquidación cualquiera de los socios o personas que éstos designen, podrán efectuarla en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato social, o al momento de su disolución, se resolverá por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que previamente designarán a un árbitro único para el caso de no llegar a un acuerdo, cuyo fallo será inapelable. De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis. — Fdo.: Martino Pontiggia. — Octavio Ardizzone. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.920 e. 18|12 Nº 48.738 v. 18|12|67

MAISON BERENICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 1967, los suscriptos, Roberto Martínez, argentino, casado, con domicilio en Estomba 2837; Eugenio Carlos Rossi, francés, casado, con domicilio en Avenida Cabildo 2962, y María Elena Galeano de Martínez, argentina, casada, con domicilio en Estomza 2837, confirman y ratifican el documento de fojas 7|9 de los autos "Maison Berenice, S. R. L." s|inscripción en trámite por ante el Registro Público de Comercio, por el cual se conviene la cesión de las ciento cincuenta cuotas de capital de las que era titular el Sr. Eugenio Carlos Rossi, en favor de la Sra. María Elena Galeano de Martínez, por el precio de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y al mismo tiempo se resolvía la ampliación del plazo de duración de la sociedad, modificando la cláusula segunda del Contrato Social, disponiéndose que dicha duración sería de veinte años a contar desde el 1º de mayo de 1957, y mediante esta presentación y conforme lo expresado resuelva renovar el contrato de la sociedad el que queda redactado en los siguientes términos: "Primera: Entre don Roberto Martínez y doña María Elena Galeano de Martínez queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MAISON BERENICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será en esta Capital Federal, en la calle Río Bamba número mil ciento veintinueve, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que pudiera establecerse en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad al cierre del ejercicio anual siguiente, haciéndolo saber al otro socio con una antelación no menor de ciento cincuenta días. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de un negocio de peluquería, salón de belleza para damas y boutique comprendiendo la elaboración, importación, exportación, compra-venta y comercialización de artículos de perfumería, de cosmética, de tocador, de vestir, de adorno, de limpieza y demás artículos afines o conexos con dichos ramos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que queda suscripto e integrado a la fecha en la siguiente proporción: Un mil cuotas por el Sr. Roberto Martínez y Un mil cuotas por la Sra. María Elena Galeano de Martínez. — Dicho capital está totalmente integrado y representado por las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, enseres e instalaciones existentes al día de su constitución originaria en el local calle Río Bamba número mil ciento veintinueve, de acuerdo a sus valores de costo y al inventario que se anexó al instrumento constitutivo y que se da aquí por reproducido el que fue oportunamente firmado por las partes, y de acuerdo al que este acto se suscribe con motivo del aumento de capital. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en calidad de gerentes. El uso de la firma social se hará en forma conjunta. — Bastará la firma conjunta de los socios bajo el rubro social adoptado para obligar a la sociedad en todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias para la evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio y otras disposiciones legales, requieren poderes especiales, con tal propósito podrán tomar y dar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, ya sea de o para particulares, Bancos oficiales, mixtos o privados quedando facultados para abrir y cerrar cuentas corrientes, hacer giros, aceptar, librar, endosar, descontar y realizar cualquier operación sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante las autoridades y reparticiones autónomas y autárquicas, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actora o demandada, con todas las facultades necesarias, incluso las de dar fianzas, pedir embargos de toda clase, transigir y aceptar quitas y esperas, percibiendo las sumas que se adeudaren a la sociedad por cualquier concepto. — Igualmente será necesaria la firma conjunta de los dos socios cuando se trate de adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles o para la sociedad o terceros. — Finalmente podrá actuar uno cualquiera indistintamente de los socios, cuando se trate de representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los Tribunales de Trabajo aun en las audiencias de conciliación que se decreten y cualesquiera otra repartición u oficina, así como para endosar cheques, pagarés, documentos y otros valores para ser depositados en cuenta corriente bancaria a nombre de la sociedad. — Queda prohibido el uso de la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los ejercicios se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, efectuándose un Balance e Inventario General. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — En prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Siguen las firmas: Roberto Martínez, Eugenio Carlos Rossi, María Elena Galeano de Martínez.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200.— e.18|12-Nº 48.848-v.18|12|67

EL ASTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Germán Gregorio Navarro, casado, con Cédula de Identidad Nº 744.364, domiciliado en la calle Camacuá Nº 351, pta. bja. "B"; don Alberto Jorge Pedro, casado, con Cédula de Identidad Nº 2.612.609, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 818; don José María Arena, casado, C. I. 599.205, domiciliado en la calle Juncal 867, y don Eduardo Héctor Gallo, casado, C. I. 3.357.793, todos vecinos de esta Capital Federal, argentinos, con sus respectivas cédulas de la Policía Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, queda entre los mismos constiutida con sujeción a la Ley 11.645, que en adelante en este instrumento se denominará como Ley, una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato otorgan de acuerdo a las reglas y estipulaciones que en las cláusulas siguientes consignan: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "EL ASTRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es explotar el ramo de alquiler de trajes de etiqueta, compra, venta de los mismos, y afines, sirviendo de base para la iniciación de las operaciones sociales el negocio de esa índole que los socios establecerán en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 818, de esta Capital Federal a partir del día 1º de octubre del corriente año 1967, donde queda fijado el domicilio social sin perjuicio de poder cambiarlo dentro del perímetro de esta ciudad, así como de establecer sucursales, agencias y representaciones, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) Celebrar toda clase de contratos de locación de bienes muebles e inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria, con o sin contrato por escrito, y por plazos aún mayores que el legal. — b) Adquirir y enajenar el dominio y la propiedad de toda clase de bienes corporales, muebles e inmuebles, e incorporales. — c) Realizar toda clase de gestiones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — d) Constituir y aceptar toda clase de derechos reales, especialmente hipotecas y prendas. — e) Dar y tomar en préstamo dinero u otros valores con o sin garantías reales o personales. — f) Realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de esta Ciudad, de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes, reglamentos y cartas orgánicas, toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto realizar depósitos de dinero, en cuenta corriente u otros, y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos por otras personas, por su cuenta y a su orden, así como librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado y papeles comerciales, interviniendo como libradora, girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — g) Estar en juicio como actora o demandada, tercerista o en cualquier otro carácter. — h) Formar sociedades, incluso accidentales o en participación. — i) Aceptar o realizar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones y demás. — j) Constituir domicilios especiales. — k) Otorgar poderes generales o especiales. — l) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas e instrumentos públicos y privados. — La precedente enunciación es meramente enunciativa y en modo alguno limitativa, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos y contratos comerciales, industriales, y financieros permitidos por las leyes. — Cuarta: La sociedad se pacta por el término de cinco años, contados desde el día de la fecha del presente, prorrogable por decisión de los socios, adoptada con una anticipación de tres meses antes de su vencimiento. — Transcurridos los dos primeros años del término originario, la sociedad podrá disolverse totalmente por decisión de la mayoría de los socios. — Quinta: El capital social es de Dos Millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— m|n.), de los cuales, la cantidad de Un millón de pesos m|n. ($ 1.000.000.—), es integrada por sendas e iguales partes por los socios en dinero efectivo, y el resto es aportado también por los socios en iguales partes, en muebles, útiles, mercaderías, y demás enseres según inventario determinado de acuerdo al balance de integración practicado en la fecha por los socios y qué, debidamente certificado por Contador Público Nacional es declarado accesorio de este contrato. — Dicho Capital, totalmente integrado del modo expresado, dividido en Dos mil (2.000) cuotas de un valor nominal de Un mil pesos cada cuota, es suscripto por los socios a razón de Quinientas cuotas para cada uno. — Sexta: La sociedad será representada, regida y administrada por los socios don Germán Gregorio Navarro y don Alberto Jorge Pedro, quienes tendrán los cargos de Gerentes, actuando siempre en forma conjunta, teniendo el mandato para administrar, ejercido para los actos enumerados en la cláusula tercera, la amplitud de facultades que determina el Art. 16 de la Ley, incluidos en su pertinencia, los actos enumerados en el Art. 1881 del Código Civil, y el Art. 608 del Código de Comercio, llevando implícita la prohibición de ejercerlo en negociaciones ajenas al objeto o el interés de la sociedad del provecho personal de alguno de los socios, o en fianzas, avales o garantía de terceros. — Séptima: La sociedad llevará una contabilidad regular y los movimientos de fondos sociales se efectuarán por intermedio de los Bancos con los cuales la sociedad opere, mediante los oportunos depósitos y libranzas. — Los ejercicios financieros se cerrarán el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general para determinar el resultado del giro el que se confeccionará de acuerdo a los principios de la técnica contable y para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos que represente dos tercios del capital social. Para la determinación de las utilidades líquidas y realizadas, se atenderá a las siguientes reglas: a) Se procederá a la formación del fondo de reserva que determina el Art. 20 de la Ley; b) Podrán formarse fondos de previsión y provisión en los límites admitidos por la legislación impositiva; c) El resto de dichas utilidades al igual que las pérdidas en su caso, serán repartidas o soportadas por los socios respectivamente en proporción a sus suscripciones de capital. — Octava: Tendrán aplicación necesaria en este contrato los preceptos del Art. 12 de la Ley. — El socio que deseare retirarse de la sociedad o ceder sus derechos, deberá comunicar dicha voluntad a los demás socios, por telegrama colacionado dirigido al domicilio social y al ordinario de cada socio, con una anticipación de noventa días a la fecha de su retiro. — El haber del socio que se retire de la sociedad, por el importe de sus cuotas de capital, y su participación en las utilidades, determinado por balance que se practicará a ese efecto, le será pagado en dinero efectivo, y en la siguiente forma: Cincuenta por ciento (50 o|o) al vencimiento del término de sesenta días, contados desde la fecha de su retiro, y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante, que devengará un interés del 15 o|o anual, a los trescientos sesenta días (360) contados desde la misma fecha. — Novena: Serán causales de disolución: a) Parcial: las determinadas en el Art. 419 del Código de Comercio, incisos 1º), 2º), 3º), 4º), 6º) y 9º). — En el caso del inciso 8º) los herederos del socio, podrán ingresar a la sociedad, unificando su representación e incorporando como aporte, el haber que le correspondía al causante, determinado por balance que se practicará al efecto por los socios, y el representante de los herederos. — Rehusando el ingreso, el haber del causante será entregado a los herederos de acuerdo a lo establecido en el párrafo final de la cláusula octava de este contrato. — b) Total, en los supuestos del Art. 422 del Código de Comercio, incisos 1º) y 2c), teniendo presente lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato, 3º y 4º). — En la disolución social, la liquidación y distribución del caudal común será practicada por los socios de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décima: La voluntad social se registrará en un Libro de Actas que se llevará a ese efecto. — La anuencia para la cesión de la calidad de socio, la ampliación del objeto social, el aumento de capital, la remoción de los Gerentes, y las decisiones sobre los balances, requerirán mayoría que represente dos tercios del capital social. — En caso de disenso irresoluble, se estará a lo dispuesto por la cláusula siguiente. — Décima Primera: Tendrán aplicación forzosa en este contrato, los preceptos de los artículos 448

y 449 del Código de Comercio. — El Tribunal arbitral se formará a razón de un Juez arbitral por cada parte, más un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y que nombrarán los mismos jueces arbitrales, antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su juicio, ocasión en que se fijarán las normas de procedimiento y términos a que se ajustará su cometido. — Décima Segunda: Con respecto a las facultades de los Señores Gerentes, enunciadas en las cláusulas Tercera y Sexta del presente contrato, se deja establecido que también será válida para todos los actos de la sociedad, la firma de uno cualesquiera de los Gerentès, conjuntamente con la firma de los socios señores Gallo o Arena, en forma indistinta, la que tendrá la misma amplitud que se consigna en las estipulaciones mencionadas. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, del Fuero Comercial, a cuyo fin constituyen domicilio especial de derecho en los mencionados al principio del presente contrato. — Bajo las trece cláusulas precedentes, queda formalizado el contrato de "El Astro", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Hecho en el presente y único ejemplar, destinado a su necesaria inscripción, en la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Sobrerraspado: agencias, fondos, que, más, que, señores, que, inscripción. — Vale. — Firmado: Germán Navarro. — Alberto J. Pedro. — J. M. Arena. — E. Gallo". — Certifico en el carácter de Escribano Público, adscripto al Registro Nº 482, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Germán Navarro, Alberto J. Pedro, J. M. Arena, y E. Gallo, corresponden respectivamente a Don Germán Gregorio Navarro, Alberto Jorge Pedro, José María Arena, y Eduardo Héctor Gallo, son auténticas, fueron puestas en mi presencia, y son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 14 de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello: Roberto de la Lastra". — Sobrerraspado: 2.000.000.— cuales — Séptima — precedentes — vale. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200. e.18|12. Nº 48.876. v.18|12|67

GUTH PUBLICITARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que José Hurtado Alcázar y Alfredo Suárez, ceden, con efecto al 31|5|1966, las 25 cuotas valor nominal m$n. 25.000, que cada uno poseía en "GUTH PUBLICITARIA S.R.L.", a favor de sus socios Roberto Alfredo Peña y Eduardo Antonio Basanta, en partes iguales, quedando desvinculados según documento del 16 de mayo de 1967. — Entre línea: con efecto al 31|5|1966, Vale.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720 e.18|12 Nº 48.924 v.18|12|67

EUGENIO PRINCIPE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Eugenio Príncipe, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. Libertador Gral. San Martín 2687, piso 8º "C", de Capital Federal; René Salli Aued, argentino, soltero, domiciliado en la calle El Cano 2743, de Capital Federal, y Enrique Mario Messi, argentino, casado, domiciliado en la calle Delgado 860, de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EUGENIO PRINCIPE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Juan B. Justo 3146, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier localidad de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: Su objeto será la consignación, compra, venta, permuta y cualquier otra clase de operación relacionada con la comercialización de automotores en general. — Tercera: Para ralizar su objeto social, podrá la sociedad celebrar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas, en el país o en el extranjero, cobrar y percibir toda suma de dinero y lo que por cualquier concepto le corresponda y se adeudare a la sociedad: hacer toda clase de pagos; adquirir por cualquier título, incluso por prescripción, bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, pudiendo venderlos, arrendarlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, enajenarlos, adquirirlos y gravarlos por los precios, con los plazos y formas de pago y demás condiciones que se estipularen, con las limitaciones establecidas en este contrato; recibir y entregar su producido, constituir, ceder y extinguir toda clase de derechos reales y otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas, cancelaciones, declaratorias, ratificaciones y tomar y dar posesiones, así como celebrar contratos de locación, solicitar y dar sumas de dinero en letras, vales, pagarés u otros documentos, como aceptante, avalista o endosante, tomar giros en cualquier parte de la República o del extranjero, retirar del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás establecimientos bancarios oficiales, mixtos o particulares, las sumas de dinero y demás valores que se depositaren a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar cheques contra ella o en descubierto, solicitar informes y efectuar descuentos o cualquier otra clase de operaciones con los Bancos, prestar y tomar dinero en préstamo de cualquier persona o sociedad o de los bancos, en moneda nacional de curso legal y en divisas extranjeras, con garantías reales o personales o sin ellas y bajo las condiciones, plazos, intereses, formas de pago, entregas y demás cláusulas que se le exigieren, prendas agrarias o cualquier otro derecho, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, hacer novaciones y cualquier remisión y quita de sus deudas, transigir, comprometer en árbitros de toda clase, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, constituirse en depositaria, prorrogar y declinar jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, producir, contratar y vender toda clase de seguros y por último todos cuantos actos sean necesarios o convenientes a los intereses sociales, siempre que no se opongan a las leyes o disposiciones del presente contrato, siendo estas facultades meramente enunciativas. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de 3 (tres) años a contar de la fecha del presente contrato. Al vencimiento del mismo la sociedad quedará prorrogada por tres años más, excepto el caso de que cualquiera de los socios notifique su voluntad en contrario a la sociedad o a los demás componentes. Cualquier modificación del contrato social que se refiera a las personas que desempeñan la gerencia, a sus atribuciones o al régimen de administración de la sociedad requerirá, indefectiblemente. el consentimiento unánime de todos los socios, cualquiera sea el número de éstos. — Quinta: El capital social queda establecido en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto íntegramente por los socios, en la siguiente forma y proporción: Eugenio Príncipe, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, total cuatrocientos mil pesos moneda nacional; René Salli Aued, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, total cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y Enrique Mario Messi, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, total cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Los socios aportan en este acto el total del capital social, el cual está formado por la existencia de muebles y útiles e instalaciones que se denuncian y detallan en el Inventario a los fines del presente convenio y para su conformidad se agrega con la firma de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Eugenio Príncipe y René Salli Aued, que desempeñarán el cargo de gerentes de la sociedad, pudiendo asimismo, designar de común acuerdo entre ambos uno o más gerentes no socios. El uso de la firma social lo tendrán en todos los casos los dos gerentes, quienes deberán firmar conjuntamente, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones o negocios extraños al objeto de la sociedad, ni en fianzas o avales a favor de terceros. Los gerentes tendrán asimismo los más amplios poderes de conformidad a la ley y al presente contrato. — Séptima: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año para tratar sobre la administración de la sociedad, la remuneración, si se estableciere, para los gerentes y la aprobación del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, cuya aprobación, así como las demás decisiones que se adopten se consignarán en un libro de actas que llevará la sociedad, y extraordinariamente cada vez que lo solicite la gerencia o cualquiera de los socios. Los balances se aprobarán por el voto de mayoría de socios que representen mayoría de cuotas capital y las resoluciones respecto al desenvolvimiento de la sociedad serán tomadas por iguales mayorías. Los gerentes que a la vez fueren socios, podrán votar por sí mismos. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y un balance general, se harán las amortizaciones y quitas que corresponden al activo y se acrecentarán las reservas de las leyes 11.729 y 12.651. — Novena: Las utilidades líquidas, si las hubiere, tendrán la siguiente distribución: a) Se apartará primeramente el 5 o|o (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y las sumas que se destinen para amortizaciones extraordinarias y formar reservas con destinos especiales; b) Se apartará seguidamente, siempre que así lo acuerden los socios, la cantidad que se destine a distribuir entre el personal en concepto de gratificaciones u otras retribuciones de carácter extraordinario, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décima: En caso de que un socio desee ceder sus cuotas de capital deberá ofrecerlas primeramente a los demás socios, por partes iguales. Si cualquiera de los demás socios dejara de aceptar el ofrecimiento, las cuotas correspondientes les deberán ser ofrecidas a los restantes. Sólo en caso de que ninguno de los socios decidiera hacer uso de la opción de compra, las cuotas sociales podrán ser transferidas a favor de un tercero. El ofrecimiento de la cesión deberá ser hecho por el socio cedente a los demás mediante telegrama colacionado. Los restantes socios deberán hacer uso de la opción de compra dentro del plazo de diez días hábiles de notificados, también mediante telegrama colacionado u otra forma auténtica. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad a balance practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. El pago de la suma que corresponda en su caso, se hará en tres cuotas bimestrales a contar de la fecha en que los herederos o representantes, se encuentren en condiciones de disponer de la cuota social. — Décimo Segunda: En caso de retiro de cualquier socio, el valor de la cuota social que le corresponda, será calculada en la forma establecida en la cláusula Décimo primera y el pago se hará en las mismas condiciones allí dispuestas. — Décimo Tercera: Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ella se produzca por la terminación del plazo establecido o por disolución anticipada, la liquidación será ejecutada y dirigida por los socios gerentes o por la persona que éstos designen. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como durante su disolución o liquidación, por cualquier causa que fuere originada, serán sometidas a la Justicia Nacional de la Capital Federal. — Décima Quinta: En el supuesto que el señor Eugenio Príncipe dejare de pertenecer a la sociedad por cualquier causa o circunstancia, los restantes socios deberán cambiar la denominación social, eliminando el nombre del socio saliente de la razón social, dentro de un plazo improrrogable de sesenta días. — Bajo las quince cláusulas que anteceden dan los firmantes por formalizada la sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, suscribiendo el presente documento en el lugar y fecha indicados ut-supra. — S|r.: "veintiún": vale. — Fdo.: Eugenio Príncipe. — René Salli Aued. — Enrique Mario Messi.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.18|12 Nº 48.929 v.18|12|67

DON VICTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) Que por instrumento privado de fecha 22 de agosto de 1967, los señores Fidel Ireneo Giménez y Mateo Juan Reus, vendieron en partes iguales a la Sra. Ana Sixta Gutiérrez, las ciento treinta y cuatro cuotas que cada uno de ellos tenía en la razón social "DON VICTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se encuentra inscripta con fecha 14 de marzo de 1967, bajo el Nº 434, al Fº 91, del Libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por la suma total de $ 268.000. — 2º) Que también por instrumento privado de fecha 19 de septiembre de 1967, el señor Berardino o Bernardino Spensieri, vendió a los señores Pascual Luis Citarella y Ana Sixta Gutiérrez, las ciento treinta y cuatro cuotas sociales que el mismo tenía en la sociedad indicada precedentemente, por la suma total de $ 134.000. — 3º) Y que por instrumento privado de fecha 23 de octubre de 1967, los señores Pascual Luis Citarella y Ana Sixta Gutiérrez vendieron al señor Roberto Mileo la cantidad de un mil trescientas sesenta cuotas sociales, y al señor Arturo Eduardo Wolfert la cantidad de trescientas cuarenta cuotas, todas de la sociedad antes referida, por la suma total de $ 1.700.000. — 5º) Que por el instrumento privado designado en el apartado 3º, se modificó la cláusula quinta del contrato social, que en el futuro quedará redactada de la siguiente forma: Cláusula Quinta: La dirección, la administración, la representación legal de la sociedad y el carácter de gerente estará a cargo del señor Roberto Mileo, el cual tendrá la categoría prevista por el artículo 13 de la ley 11.645. — 5º) Que los socios que permanecen en la sociedad resolvieron establecer la sede social de la misma en la calle Oliden 950. de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200 e.18|12 Nº 48.933 v.18|12|67

CYNTHIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a 20 días del mes de octubre de 1967 entre los señores Amado Julián Gavilán, paraguayo, casado, domiciliado en Pujol Nº 887, Juan Esteban Zarza, paraguayo, casado, domiciliado en Tomás Le Bretón 4619, Angelina Planás de Gavilán, paraguaya, casada, domiciliada en la calle Pujol Nº 887, y María Lourde Ruiz Díaz, argentina, casada, domiciliada en Tomás Le Bretón 4619, todos de esta Cap. mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las normas de la Ley 11.645 y a las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: Entre los nombrados queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "CYNTHIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Esmeralda 459 de esta Capital Federal. — La fijación de este domicilio es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo disponga la firma, como igualmente de establecer sucursales o representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez (10) años, a contar desde el día 1º de marzo de 1967, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal realizar toda clase de actividades comerciales, industriales, de importación, exportación, representaciones y o distribución de todo tipo de mercaderías, materiales, materias primas, por cuenta propia o de terceros, dentro y o fuera del país; en forma especial la fabricación y comercialización de calzado para damas, al por mayor y menor, como asimismo la explotación de todo otro rubro en afinidad con la indumentaria femenina. — Dicho objeto social podrá ampliarse, modificarse o restringirse de acuerdo a las conveniencias sociales y con la única limitación de su licitud. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos, moneda nacional, dividido en veinte mil (20.000) cuotas de cien pesos, moneda nacional, cada una, que se suscribe e integra totalmente en este acto, de conformidad al balance general, por cuerda separada, debidamente firmado por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional. — El socio Amado Julián Gavilán, suscribe e integra la suma de ochocientos mil pesos, moneda nacional, (m$n. 800.000) o sea ocho mil (8.000) cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una. — El socio Juan Esteban Zarza, suscribe e integra la suma de ochocientos mil pesos, moneda nacional, (m$n. 800.000) o sea ocho mil (8.000) cuotas de cien pesos, moneda nacional, cada una. — La socia Angelina Planás de Gavilán, suscribe e integra la suma de doscientos mil pesos, moneda nacional, (m$n. 200.000) o sea dos mil (2.000) cuotas de cien pesos, moneda nacional, cada una. — La socia María Lourde Ruiz Díaz, suscribe e integra

la suma de doscientos mil pesos, moneda nacional (m$n. 200.000) o sea dos mil (2.000) cuotas de cien pesos, moneda nacional, cada una. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad incluso ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción queda a cargo de todos los socios, en carácter de socios gerentes, con excepción de los cheques, pagarés y letras emitidas por la Sociedad, como así también de las escrituras públicas que deberán ser firmadas en forma individual por los socios y en forma conjunta por las socias. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades y derechos conferidos por el artículo 16 de la Ley 11.645 y el artículo 608 del Código de Comercio y el artículo 1881 del Código Civil, que al efecto se tienen por reproducidos. - Sexta: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general previa deducción del cinco (5) por ciento para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones, previsiones, las utilidades y|o quebrantos serán distribuidos o soportados en forma proporcional al capital aportado, por los socios, es decir cuarenta (40) por ciento para los señores Amado Julián Gavilán y Juan Esteban Zarza, y diez (10) por ciento para las señoras Angelina Planas de Gavilán y María Lourde Ruiz Díaz. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser vendidas o cedidas a terceros o extraños a la sociedad sin previo consentimiento de los restantes socios. — Octava: Los socios que desearen retirarse de la Sociedad, deberán comunicarlo por telegrama colacionado al domicilio social, en tal caso, y el último día del mes siguiente a la mencionada comunicación deberá efectuarse un balance y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias en la forma mencionada en la cláusula sexta, asimismo se confeccionará un inventario especial, la parte que le corresponde al socio saliente y saldo de su cuenta personal, le será restituído en seis (6) cuotas trimestrales, más un interés bancario, debiéndose abonar la primera cuota dentro de los sesenta (60) días de la aprobación del balance y retiro del socio y en forma sucesiva las siguientes cuotas. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad, los demás socios podrán optar entre continuar los negocios sociales con la representación de una persona por el socio fallecido o incapacitado, o por la compra de las cuotas del mismo, las que serán abonadas de acuerdo a la cláusula Octava. — Décima: En todo cuanto no está previsto en este contrato se estará a las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto a las generales del Código de Comercio o a las supletorias del Código Civil. — Undécima: Bajo las precedentes diez cláusulas queda constituida la firma "Cynthia Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad y a un solo efecto, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de octubre de 1967. — Sobre raspado: 20 días del mes de octubre de 1967. Vale. — Siguen: Cuatro firmas que dicen: Amado J. Gavilán. — J. E. Zarza. — Angelina Planas de Gavilán y María L. Ruiz Díaz. — Certifico como Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 162, que las firmas que anteceden son auténticas, doy fe, y han sido puestas en mi presencia por: Amado Julián Gavilán, Juan Esteban Zarza, Angelina Planas de Gavilán y María Lourde Ruis Díaz. — Hay un sello que dice: Bernardino Enrique Bottini, escribano. Sobre el mismo una firma ilegible.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.18|12 Nº 48.923 v.18|12|67

QUIMICA CASTELAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Rubén Adolfo Clementini, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en Victorino de La Plaza doscientos treinta y ocho de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires y el señor Eduardo Francisco Cortés, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle veintiuno número ochocientos sesenta y cuatro, de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar lo siguiente: Que dado que los nombrados son únicos socios de QUIMICA CASTELAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 31 de diciembre de 1964 bajo el Nº 3797 al fº 268 del Lº 50 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, el señor Eduardo Francisco Cortés cede al señor Rubén Adolfo Clementini sus cuotas de capital por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. A su vez el Sr. Rubén Adolfo Clementini, junto con los señores Adolfo Juan Clementini, argentino, casado, de cincuenta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Lambará número un mil ochocientos sesenta y dos, de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires y Laureano Guerra, argentino, casado, de sesenta años de edad, con domicilio en Emilio Lamarca número setecientos treinta y cinco, de esta Capital, resuelven continuar con la sociedad Química Castelar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose a las siguientes cláusulas: Resuelven modificar parcialmente los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo los que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad girará bajo el nombre de Química Castelar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijando domicilio legal en la calle Emilio Lamarca setecientos treinticinco, de esta Capital. La fábrica tendrá su sede en la calle Victorino de La Plaza doscientos treinta y ocho, de la localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación de cintas para máquinas de escribir y|o sumar, tintas y afines, asi como cualquier otro artículo de escritorio en general. Para cumplir más ampliamente sus fines, podrá comprar y vender bienes muebles y|o inmuebles, semovientes, marcas de comercio y|o fórmulas; patentes de invención, procedimientos industriales, valores cotizables en los bolsas de comercio, celebrar contratos con empresas establecidas y|o a establecerse, contratar hipotecas y|o préstamos prendarios, asi como solicitar créditos a instituciones oficiales y|o privadas, sean a sola firma, con aval de terceros o descuentos sobre pagarés de terceros. Podrá actuar además como importadora y|o exportadora y ejercer además de las enumeradas cualquier actividad lícita de carácter comercial y|o industrial. — Artículo Tercero. El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional el que dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, se encuentra totalmente integrado, de acuerdo al inventario que se adjunta y que forma parte del presente contrato. De dicho capital corresponden setecientos mil pesos moneda nacional al socio Rubén Adolfo Clementini; doscientos mil pesos moneda nacional al socio Laureano Guerra y cien mil pesos moneda nacional al socio Adolfo Juan Clementini. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Rubén Adolfo Clementini, el que actuará como socio gerente, siendo sus atribuciones al solo efecto enunciativo y no limitativo, las siguientes: a) efectuar las operaciones corrientes en toda empresa comercial y|o industrial para el normal desenvolvimiento como ser percibir lo que los clientes adeuden, girar, aceptar, endosar letras y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad en bancos y|o cooperativas oficiales y|o privados, efectuar pagos a proveedores, hacer compras de materias primas, y contratar servicios a favor de la sociedad, descontar documentos de firma propia y|o de terceros, ejercer la representación legal de la sociedad por sí o por terceros que designe en cada caso; b) comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, dar o tomar dinero en préstamo, constituir y cancelar hipotecas y|o prendas, transigir, sobre toda clase de gestiones judiciales y|o extrajudiciales, designar árbitros, celebrar contratos de seguros, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuando lo crea conveniente, formar sociedad con terceros, decidir la liquidación de la sociedad si se ha perdido más del cincuenta por ciento del capital, dar fianzas y|o avales a favor de terceros, decidir la presentación en convocatoria de la sociedad. — Artículo Quinto: Cualquier resolución y|o asignaciones a los socios, tendrá como suficiente prueba de ello y de sus montos, las actas donde se tomen tales decisiones — Artículo Sexto: Los efectos de este contrato se retrotraen al primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis, debiendo confeccionarse anualmente, con fecha treinta de junio, un balance general y Estado de Pérdidas y Ganancias, las que serán el reflejo de una contabilidad llevada de acuerdo a derecho. El resultado del ejercicio será aprobado por los socios mediante acta. Las utilidades, previa deducción del 5 por ciento para el fondo de reserva legal, así como las pérdidas, serán distribuidas de acuerdo al capital aportado. — Artículo Séptimo: Este contrato reduce la duración originaria a cinco años y será ley para las partes. Dicho plazo comenzará a regir a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis, pudiendo prorrogarse de común acuerdo. En caso de que cualquiera de los socios denuncie el mismo antes del vencimiento, lo que solo podrá hacerse con una anticipación no menor de noventa días por telegrama colacionado, se practicará un balance a la fecha de la disolución y se ajustará el capital aportado, más o menos las utilidades o quebrantos a la fecha, más o menos los saldos de las cuentas particulares. No se reconocerá importe alguno en concepto de llave. La suma que resulte será reintegrada hasta en un plazo máximo de veinticuatro meses, firmándose documentos, los que devengarán el interés bancario a la fecha de la disolución. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes tendrán opción a comprar su parte en la sociedad. Para ello se practicará un balance a la fecha del fallecimiento y para determinar su parte se seguirá el mismo procedimiento explicado en el artículo anterior. La opción de compra deberá hacerse valer en un término de treinta días por telegrama colacionado. En caso de no optarse por la compra, seguirá la sociedad con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar la representación. En ningún caso los herederos podrán vender a extraños a la sociedad. — Artículo Noveno: En caso de divergencias en la aplicación del presente contrato, las partes deberán recurrir a un amigable componedor. Si las partes no se ponen de acuerdo sobre su nombramiento, cada uno nombrará uno, los que antes de considerar la cuestión nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo: En la fecha y localidad mencionadas, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, raspado: "mismo", vale. Respado: 23 —noviembre— Todo vale. — Fdo.: Rubén Adolfo Clementini. — Eduardo Francisco Cortés. — Adolfo Juan Clementini. — Laureano Guerra. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800 e. 18|12 Nº 48.746 v. 18|12|67

AMADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre don César Rubén Amado, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Alsina número setenta, San Martín, Provincia de Buenos Aires, don Román Golbin, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Suipacha número quinientos ochenta y ocho, Capital Federal; don Josué Isaac Berman, argentino, soltero, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio por su padre don Moisés Berman, según venia inscripta el veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número Trescientos ochenta y uno, al folio Doscientos ochenta, del libro número cinco de Venias, domiciliado en la Avenida Alvear Número mil ochocientos ochenta, Capital Federal y doña Almé Amelia Pagani de Amado, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Alsina número setenta, San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, siendo los tres primeros los únicos integrantes de la razón social "AMADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital y un capital social de pesos Trescientos Mil moneda nacional dividido en Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada cuota, según contrato social originario inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil seiscientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta, del libro Cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo dejan constancia y convienen lo siguiente: Primero: Que los señores Román Golbin y Josué Isaac Berman, poseen en el capital social de pesos Trescientos Mil moneda nacional, cien cuotas que representan la suma de pesos cien mil moneda nacional cada uno de ellos. — Segundo. En que los señores Román Golbin y Josué Isaac Berman, se retiren de la sociedad, vendiendo, cediendo y transfiriendo sus cuotas de capital con sus derechos y obligaciones, a la señora Almé Amelia Pagani de Amado, con efecto retroactivo al día 31 de julio del corriente año, la que de tal manera ingresa a la sociedad teniendo en consideración el balance general de "Amado Sociedad de Responsabilidad Limitada", al treinta y uno de junio del corriente año que suscriben por separado a entera conformidad, y en la forma y condiciones que a continuación se establece: a) Don Román Golbin, vende, cede y transfiere a doña Almé Amelia Pagani de Amado y ésta adquiere, con el efecto retroactivo preindicado, la totalidad de sus cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada cuota, con sus derechos y obligaciones, por su valor nominal o sea por la suma de pesos Cien Mil moneda nacional, que la señora Almé Amelia Pagani de Amado le abona en este acto, en efectivo, y el señor Román Golbin perciba, sirviendo el presente de suficiente recibo; b) Y don Josué Isaac Berman vende, cede y transfiere a doña Almé Amelia Pagani de Amado y ésta adquiere con el efecto retroactivo preindicado, la totalidad de sus Cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada cuota, con sus derechos y obligaciones, por su valor nominal o sea por la suma de pesos Cien mil moneda nacional, que la señora Almé Amelia Pagani de Amado le abona en este acto, en efectivo, y el señor Josué Isaac Berman percibe, sirviendo el presente de suficiente recibo. — c) En esa forma, los señores Román Golbin y Josué Isaac Berman, quedan totalmente desligados de la sociedad ingresando a la misma la señora Almé Amelia Pagani de Amado, y en el capital social de pesos trescientos mil moneda nacional, el señor César Rubén Amado posee Cien cuotas que representan pesos Cien Mil moneda nacional y la señora Almé Amelia Pagani de Amado, Doscientas cuotas que representan pesos Doscientos Mil pesos moneda nacional. — De tal manera, la señora Almé Amelia Pagani de Amado queda colocada en el mismo lugar, grado y prelación que los señores Román Golbin y Josué Isaac Berman que se retiran de la sociedad, todo con efecto retroactivo al día treinta y uno de julio próximo pasado, y las partes se dan entre sí la más perfecta carta de pago por todo concepto. — Tercero: Convienen asimismo los señores César Rubén Amado y Almé Amelia Pagani de Amado en que en lo sucesivo, tanto la Gerencia, como el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente, con todas las facultades que se indican en la cláusula Sexta del contrato social originario. — Cuarto: Modifican asimismo la cláusula Primera del contrato social originario en el sentido de que el domicilio legal de la sociedad será en lo sucesivo en la calle Avenida Juan B. Justo Número Nueve mil doscientos sesenta y nueve de esta Capital Federal. — Quinto: Quedan en plena vigencia y vigor, todas las cláusulas y condiciones del contrato social originario, en cuanto no estén en contradicción con el presente. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley, todos de un mismo tenor y efecto en la ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: César Rubén Amado. — Román Golbin. — Josué Isaac Berman. — Almé Amelia Pagani de Amado. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Número Doscientos veintiuno de Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores César Rubén Amado, Román Golbin, Josué Isaac Berman y Almé Amelia Pagani de Amado, quienes firman en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: José Alberto Glikin, escribano. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200. e.18|12. Nº 49.947. v.18|12|67

PAFEVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según instrumento privado del 20 de octubre de 1967, y con efecto retroactivo al 31 de julio de 1966, el señor Osvaldo Miguel Valente, cede, vende y transfiere al socio señor Alfredo Hugo Fernández, la totalidad de las 148 cuotas de capital que posee en "PAFEVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de un millón cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, renunciando al cargo de gerente de la sociedad. Asimismo, y con efecto retroactivo al día 1º de agosto de 1966 el socio señor Alfredo Hugo Fernández es designado gerente de la sociedad, quien actuará en forma conjunta, alternativa o separadamente, con el socio gerente señor Pascual Foti, a cuyo efecto todos los socios dan su conformidad.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280 e.18|12 Nº 48.935 v.18|12|67

LA ARGENTINA HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Comercio de Registro, Secretaría Actuaria, hace saber con relación al contrato social de LA ARGENTINA HOTEL, S. R. L., el siguiente edicto: Por contrato del 2 de noviembre de 1967, don Aníbal García vende sus 3750 cuotas y todo saldo de cuenta personal y crédito, en favor de los demás integrantes de la sociedad, por la suma de $ 4.626.013, quedando el capital social distribuido así: Roux, 6.428 cuotas; Pugliese, 4.285 cuotas; Paz Martínez, 3.875; Giglione, 2.572; Rodríguez, 2.143; Galaz, 2.143; Prina de Galaz, 2.143; López Losada, 2.143; González Alvarez, 2.143, y Suárez González, 2.143 cuotas, rigiendo en lo demás las obligaciones del contrato inicial. — Enmendado: Diciembre, vale.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 920.— e.18|12-Nº 48.883-v.18|12|67

VOLPATO Y PELLIZZARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre don José Volpato, italiano, casado en primeras nupcias con doña Alicia Leineweber, con cédula de identidad Nº 4.024.669, domiciliado en Carabelas 205 de la localidad de Bernal, Pcia. de Buenos Aires, y don Domingo Pellizzari, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Serafini, con cédula de identidad Nº 5.220.216, domiciliado en calle 337 Nº 5257 de la localidad de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, se convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de VOLPATO Y PELLIZZARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay Nº 627, piso 3º, departamento "G", pudiendo establecer en lo sucesivo sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, construcción, transformación, importación, comercialización, adquisición y enajenación de toda clase de productos de hormigón armado, administración y explotación de establecimientos de toda índole, adquisición y|o enajenación de inmuebles, en block o por el régimen de propiedad horizontal, representaciones y todo tipo de construcciones civiles y|o comerciales, y cualquier otra actividad comercial, industrial o administrativa que mejor convenga a los intereses sociales, todo ello en el sentido más amplio. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren convenientes en el sentido más amplio, comprar y vender materias primas o semielaboradas, máquinas, aparatos y toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, por cualquier plazo; instalar y explotar en su caso establecimientos industriales, comerciales o rurales y tener participaciones en cualquier establecimiento de ese tipo; celebrar con criterio amplio toda clase de contratos, ser cedente o cesionaria de toda especie de derechos y|o acciones, hacer novaciones y quitas de deudas, renuncias, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales o sin ellas, de particulares o entidades públicas de cualquier naturaleza; efectuar todo género de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco Popular, Banco de Avellaneda y cualquier otro pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas; librar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, registrar marcas de fábrica, señales, patentes de invención, adquirir o ceder esos derechos; contratar transportes, seguros, etc., cobrando y percibiendo toda suma de dinero, valores o efectos, con facultad para estar en juicio y otorgar toda clase de poderes generales y especiales, y cualquier otro documento público o privado, pudiendo iniciar e intervenir en actuaciones administrativas o judiciales de cualquier clase. La enumeración precedente deberá ser considerada como meramente enunciativa y no taxativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos que sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto a juicio de los socios, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. — Tercera: El capital social es de Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), dividido en dos mil cuotas (2.000) de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: Don José Volpato, mil (1.000) cuotas que representan Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000); y don Domingo Pellizzari, mil (1.000) cuotas que representan Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.: estos aportes están constituidos por dinero efectivo, herramientas, útiles, maquinarias, muebles y útiles, cuentas a pagar, etc., según inventario que las partes suscriben por separado. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de diez (10) años a partir del día primero de abril de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, confirmando y ratificando ambos socios todos los actos y operaciones efectuadas por la entidad hasta la fecha; pudiendo ser prorrogada o disuelta con anticipación al término establecido si los socios así lo establecieren de común acuerdo o por simple mayoría. — En caso de disolución ya sea anticipada o por fenecimiento del plazo establecido, la liquidación de la sociedad será practicada por los mismos socios. Realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes de capital a la fecha de disolución. — Quinta. — La administración, dirección y representación de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio gerente don José Volpato, quien actuará con las más amplias facultades para llenar su cometido y sin otras limitaciones que las que le impongan los intereses sociales. En ningún caso el socio gerente podrá comprometer la firma social en actos extraños a la sociedad, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: El Ejercicio comercial comenzará el día 1º de abril de cada año y terminará el treinta y uno de marzo de cada año. A tal efecto se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, todo ello de acuerdo a la práctica mercantil y estos estados serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días siguientes al día del ejercicio, debiendo éstos manifestar su aceptación o no dentro de dicho plazo, computándose el silencio como voto aprobatorio. De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital pudiendo destinarse los porcentajes que los socios determinen para la formación de otros fondos, gratificaciones al personal y demás que consideren de interés social, y el saldo de las utilidades líquidas y realizadas que resulten en su caso, se repartirán entre los socios en proporción a los aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. Los socios podrán ejercer otras actividades civiles o comerciales y conservar sus empleos y funciones independientemente de su intervención en esta sociedad. — Séptima: Los socios celebrarán obligatoriamente por lo menos una reunión anual en la fecha que juzguen oportuna para considerar la marcha de la sociedad sin perjuicio de poder celebrar todas las que consideren necesarias. — De todo lo tratado en las mismas se dejará constancia en un libro de actas rubricado que se llevará a efecto. — Octava: La transferencia de las cuotas sociales podrá realizarse entre los socios, pero no podrán ser cedidas o transferidas a terceros extraños a la Sociedad, total ni parcialmente, sino de conformidad de ambos integrantes de la misma, previniéndose a estos efectos que a igualdad de precios y condiciones los socios tendrán preferencia de adquisición con respecto a terceros. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o de producida la incapacidad, decidiendo la cónyuge o heredero del socio fallecido o incapacitado si ingresa o no en la sociedad. — Estos, en todos los casos, deberán unificar su representación y comunicar su decisión dentro de los sesenta y nueve días de ocurrido el fallecimiento o acaecida la incapacidad, reservándose los socios sobrevivientes el derecho de aceptar o impugnar al representante elegido, el cual deberá ser reemplazado por otro a satisfacción de aquéllos dentro de los diez días del rechazo del primer representante. — No obstante lo expuesto precedentemente, el socio sobreviviente podrá optar por la disolución de la scoiedad, a la que se procederá en la forma indicada más arriba. — En cualquier otro caso de disolución de la sociedad la parte que le corresponde a cada socio será entregada luego de practicada la correspondiente liquidación. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad cuando lo juzgue oportuno, debiendo comunicar su decisión a los restantes con una anticipación de noventa días, por telegrama colacionado o por cualquier otra forma de comunicación fehaciente, en los domicilios indicados o en los que oportunamente comuniquen a la sociedad. — Previa realización de un inventario y balance general a la fecha de su retiro efectivo la parte que le corrsponda al socio saliente, o a los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, le será entregado en ocho cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, con más el interés bancario vigente en el momento de efectuarse el pago. — En ningún caso podrá el socio saliente o sus herederos o representantes exigir otra forma de reintegro de su capital social. — Undécima: Para toda cuestión que se suscite entre los socios, sus herederos y|o representantes, sea durante la marcha de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, deberá ser sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de toda otra jurisdicción o fuero, constituyéndose a tal efecto los domicilios especiales en los enunciados al principio de este contrato, previniéndose que todo cambio de domicilio de los socios deberá ser comunicado de inmediato a la Sociedad. — Bajo las once cláusulas que anteceden, ambos socios dejan formalizado el presente contrato social, a fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — José Volpato. — Domingo Pellizzari.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.18|12-Nº 48.931-v.18|12|67

EL ARCO DE TRIUNFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de setiembre de 1967, don Aurelio Rodríguez, vende, cede y transfiere las cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee y le corresponden en la sociedad "EL ARCO DE TRIUNFO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: Al señor Luis Piñeiro cincuenta y ocho cuotas de capital, al señor Manuel Pazos cuatro cuotas de capital, a cada uno de los señores Juan Ramón Bustamante y José Antonio Corzón tres cuotas de capital y a cada uno de los señores Jacobo Corzón, Jesús Corzón Vieito, Jesús Fernández, Nicolás Fernández, Antonio González, Teodoro Martín, José Miguel Martínez, Ramón Noya, Jesús Zas, Domingo Corzón, Enrique Fernández, José Pazos, David Novoa, José Valiña, Pedro Ricardo Martínez y Néstor R. Stingo, dos cuotas de capital. — Las mencionadas transferencias se realizan por la suma total y convenida de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional abonados por los cesionarios en proporción a las cuotas adquiridas por cada uno. — Mediante esta cesión, el señor Aurelio Rodríguez queda totalmente desvinculado de la Sociedad, colocando en su lugar e igual grado de prelación a los cesionarios en relación a las cuotas cedidas, ingresando en su lugar el señor Luis Piñeiro con el pleno consentimiento de todos los socios.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920.— e.18|12 Nº 48.944 v.18|12|67

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, por documento de fecha 21 de marzo de 1966, ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva "MANUEL RUIBAL Y COMPAÑIA" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio Alejandro Barreiro Ruibal.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 560.— e.18|12-Nº 50.151-v.18|12|67

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN GIANNONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Carlos Raúl Sanz secretario.

$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.413-v.2|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA COLOMBO de MILNE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Santos S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.188-v.2|1|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINO PINEDA o PINEDA ITURBE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — César A. Pescio, secretario.

$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.293-v.2|1|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN TAGLIERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1967 — Carlos D. Bouzas secretario.

$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.200-v.2|1|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ENRIQUE RICOTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.344-2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEFONSO SILVA RIOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — El secretario.

$ 2.800.— e.18|12|67-Nº50.171-v.2|1|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS RAMILO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ 2.400.— e.18|12|67-Nº 50.313-v.2|1|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS PICARDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — L. M. Ambroscioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.342-v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CAPURRO de RAVAZZANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — L. M. Ambroscioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.333-v.2|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIELINO CARBAJAL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.251-v.2|1|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE ZAS. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 11 de diciembre 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.436 v.2|1º|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VICTOR CARABAJAL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Leonardo A. Paris, secretario.

$ 2.800. e.18|12|67 Nº 50.316 v.2|1º|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES MARIA DACHARRY de HAMBERGER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 16 de noviembre 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.122 v.2|1º|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS GARCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 11 de diciembre 1967. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.223 v.2|1º|68

El Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DALLOCHIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de noviembre 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.400. e. 18|12|67 Nº 50.189 v.2|1º|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ELIAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1967. — Osvaldo J. Cortés, secretario.

$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.376 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA LETT viuda de BROWN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.466 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEOFILO PEDRO JOULIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.162 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Covil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don LUIS COMUZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.18|12|67 Nº 50.169 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NECHOMJE SUSEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre 1967. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.153 v.2|1º|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEKSANDER ZALANSKY o ZALANSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.— Raúl R Frías, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.145 v.2|1|68

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUSTO CARVALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.178 v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TULIO LINO PESQUERA TEJEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967.— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.137 v.2|1|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días la sentencia dictada en autos: "ALEMIAN ALICIA c| PALACIOS PABLO HECTOR s|divorcio". — Buenos Aires, 18 de octubre de 1967 ... Resuelvo: 1º) Hacer lugar a la demanda; 2º) Decretar el divorcio de don Pablo Héctor Palacios y doña Alicia Alemian de Palacios, por culpa del primero (art. 67, inc. 7 Ley 2.393); 3º) Decretar la disolución de la sociedad conyugal; 4º) Imponer las costas al demandado ... José J. Carneiro, Juez". Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967.— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.920 e.18|12 Nº 50.307 v.20|12|67

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA VICH DE COURTALIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967.— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.384 v.2|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, en los autos: "García de Rafael, Ceferina s|ausencia con presunción de fallecimiento", cita para que comparezca a estar a derecho a doña CEFERINA GARCIA DE RAFAEL y tomar la intervención que le corresponda.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 400.— e.18|12 Nº 50.396 v.18|12|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VICENTE OLIVERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1967.— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.295 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARDIROS GERCEHEGUSHIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967.— Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.18|12|67 Nº 50.121 v.2|1|68

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Diego L. Barroetaveña, secretaría Nº 39, del Dr. Juan L. Peña, se hace saber por el término de tres días que en los autos del concurso civil de D. SEVERINO RODRIGUEZ IGLESIAS se ha designado audiencia para el día 21 de diciembre de 1967, a las 9 horas, a fin de que los acreedores del concurso resuelvan si autorizan al síndico a iniciar los siguientes juicios: 1º) por rescisión de boleto de compraventa de los terrenos ubicados en el paraje San Antonio del kilómetro 69|70 de la ruta nacional Nº 5, (Pcia. de Buenos Aires); 2º) Por restitución de las sumas percibidas por el señor Maximino Vázquez, por declararse rescindido el boleto de compraventa del inmueble de la calle Miranda 4471. Fdo.: Juan L. Peña, secretario. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.640 e.18|12 Nº 48.467 v.20|12|67

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo Juzgado Civil Nº 26 en las ediciones de los días 11 al 13|12|67.

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.300 v.2|1|68

Nº 22

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SACCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.357 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO RAMON FERREYRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1967. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.400 e.18|12|67 Nº 50.269 v.2|1|68

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL ALONSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e.18|12|67 Nº 50.182 v.2|1|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TUFIK AHMED JEDER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.332 v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOLORES LLOSAS de RIVAROLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.220 v.2|1|68

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.

El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.

Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente:

HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100 pesos m/n.

HORARIO: Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Avda. SANTA FE 1650

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por cinco días, a JUAN CASTRO y MARIA ANGELICA CASTRO, para comparecer en juicio "Castro Eduardo Alberto, adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e.18|12 Nº 50.337 v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE DELAGUARDIA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.272 v.2|1|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO ROJAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.441 v.2|1|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a JOSE ALBERTO RAMB a estar a derecho en los autos "Kotchian de Kedidjian, Margarita c| Ramb, José Alberto s|pérdida de patria potestad", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.200 e.18|12 Nº 50.186 v.22|12|67

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SANDALIA MENDEZ de PIÑEIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.433 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña LIA HAYDEE LUCIA BARCELO de MENDIBERRY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.346 v.2|1|68

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BASILIO AVERSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.172-v.2|1|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LISANDRO ALBARRACIN GUERRICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.136-v.2|1|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Julio C. Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BARREIRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 50.463-v.22|12|67

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MARTINS LOPEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 50.199-v.22|12|67

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por dos días a don ADOLFO GROBA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Peres, Pío Alfredo c/Groba, Adolfo s/desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 960.— e.18|12-Nº 50.432-v.19|12|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por tres días a don ADOLFO GROBA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Peres, Pío Alfredo c/Groba, Adolfo s/cobro ejecutivo de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967 — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.320.— e.18|12-Nº 50.435-v.20|12|67

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita a don JOSE RAJOI, a RUBEN WASHINGTON SILVEIRA y a ENRIQUE VICTOR DRAGONETTI, por tres días para que comparezcan a reconocer las firmas del contrato de alquiler reservado en Secretaría dentro del tercer día bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en su rebeldía y manifiesten si son o no inquilinos exhibiendo el último recibo.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Roberto Pitaluga Noguera, secretario.
$ 1.440.— e.18|12-Nº 49.305-v.20|12|67
NOTA: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo Juzgado de Paz Nº 13, en las ediciones del 14 y 15|12|67.

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por tres días a don JOSE MIGUEL PANZANESI, para comparecer en el juicio caratulado "Martínez Fernández, José c/Verdinelli, Antonio J. y otro s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967 — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 50.163-v.20|12|67

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO RAMBALDI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Ricardo Pavan, secretario.
$ 1.200.— e.18|12-Nº 50.252-v.22|12|67

Nº 37

El Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de ANDRES VAZQUEZ MARTINEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200.— e.18|12 Nº 50.133 v.22|12|67

El Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de PEDRO VERNA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200.— e.18|12 Nº 50.132 v.22|12|67

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CURCIO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.200.— e.18|12 Nº 50.452 v.22|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días que se han practicado las siguientes regulaciones en la quiebra de PRODUCTOS KELLY, S. A., en seis mil pesos m|n., los honorarios del letrado patrocinante del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Alejandro R. Cicione Gancedo; en dos mil cuatrocientos pesos m|n., los del apoderado del mismo acreedor, Elías Idelson; en un mil pesos m|n., los del ex Síndico M. Andrés Rodríguez; en un mil pesos m|n., los del ex Síndico Pedro Antonio Bonadero; en un mil pesos m|n., los del ex Síndico Adolfo Ricardo Giere; en ocho mil pesos m|n., los del Escribano intervinente Armando E. Ungaro y en treinta mil pesos m|n., los del Dr. Luis G. Segura en su doble carácter de Síndico y Liquidador.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.600.— e.18|12 Nº 50.317 v.19|12|67

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de CARTONERIA AUFIERO, SOCIEDAD EN COMANDITA, la convocatoria solicitada fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Susana Barroetaveña, con domicilio en Córdoba 4316, piso 13º, departamento 29, los justificativos de créditos. — El 15 de febrero de 1968, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.600.— e.18|12 Nº 50.331 v.22|12|67

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a don RAUL HORACIO GAYOL, por el término de cinco días a estar a derecho en los autos "Hachumián Jorge c|Gayol, Raúl Horacio s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentse para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.200.— e.18|12 Nº 50.409 v.22|12|67

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por cinco días, a la firma COMACO, S. A., a estar en derecho en los autos: "Gómez, Carlos y otros c|Radio Universidad de Córdoba y otros s|Tercería de Dominio", bajo apercibimiento nombrarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Emilio Carreira Aguirre, secretario.
$ 2.000.— e.18|12 Nº 50.381 v.22|12|67

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "GILABERT DOMINGO JULIO". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de marzo de 1965. Síndico: Juan Carlos Mercurio, Carlos Calvo 3936, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días Señálase el día 16 de febrero de 1968, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.800.— e.18|12 Nº 50.324 v.22|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA SANTOPIETRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 35.224, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|12 Nº 5.968 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO JORGE WILSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 35.337), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|12 Nº 5.969 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON INOCENCIO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 35.347), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|12 Nº 5.970 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMBROSIA HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 36.015), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1967. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.18|12 Nº 5.971 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO EDGAR CALDUMBIDE y ANIBAL R. CALDUMBIDE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de documento (Causa Nº 35.850), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1967 — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.18|12 Nº 5.972 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaaz por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO DOMINGO DE LA CANAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 35.244), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1967. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|12 Nº 5.973 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE HORACIO CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por def. prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — W. Gustavo Mithell, secretario.
e.18|12 Nº 5.974 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON RUBEN TORANZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.18|12 Nº 5.975 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO BERTOSSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.18|12 Nº 5.976 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SERAFIN MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.18|12 Nº 5.977 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.18|12 Nº 5.978 v.22|12|67

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 26.769), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Rafael Cullen, secretario.
e 18|12-Nº 5.979-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CLIMACO VITA, Libreta Enrolamiento Mat. 3.029.543), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Causa Nº 26.794), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|12-Nº 5.980-v.22|12|67

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN NESTOR PONCE, Causa Nº 36.513, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — Raúl Madueño, secretario.
e.18|12-Nº 5.981-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HERMINO RAMON MORETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.18|12-Nº 5.982-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO BOMBIGIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 35.317), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — El Secretario.
e.18|12-Nº 5.903-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO R. CUSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (Número 35.336), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — El Secretario.
e.18|12-Nº 5.984-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ALBERTO BOMBIGIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robo (Causa Nº 35.317), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires,27 de noviembre de 1967. — El Secretario.
e.18|12-Nº 5.985-v.22|12|67

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS o JACOBO RUBINSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa 30.665), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.18|12-Nº 5.986-v.22|12|67

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a JORGE ALMADA, procesado por el delito de roba, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.023, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.
e.18|12-Nº 5.987-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO SANTILLAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Sumario Nº 26.616), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 28 de noviembre de 1967. — Aurelio C. Díaz, secretario.
e.18|12-Nº 5.988-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARNALDO JUAN VENDITTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Sumario Nº 26.581), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Aurelio C. Díaz, secretario.
e.18|12-Nº 5.989-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a TAUFIC RABIE TUCHE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa 30.719), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.18|12-Nº 5 990-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ARTURO AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones leves calificadas (Causa Nº 30.706), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.18|12-Nº 5.991-v.22|12|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a URSULA JUANA GUARIÑO de FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (25.664), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.18|12-Nº 5.992-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ROBERTO CHIAPPE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.18|12-Nº 5.993-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6 Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SAVERIO GAMBETTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e 18|12-Nº 5.994-v.22|12|67

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GUILLERMO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en sumario Nº 31.145, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 1º de diciembre de 1967. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.18|12-Nº 5.995-v.22|12|67

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS RODOLFO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones art. 90 del C. P. (Causa Nº 15006), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1967. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|12-Nº 5.996-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO HERMIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de diciembre 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|12-Nº 5.997-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO BARATTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta —causa número 15.886—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.18|12-Nº 5.998-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO WAISSMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.18|12-Nº 5.999-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUFINO ALBERTO ALFREDO LURO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa número 15.996, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|12-Nº 6.103 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA VIRGINIA CABALLERO, JOSE BERNARDO ARONOVICH, ABELARDO PEDRO BIGLIONE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, número 15.257, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.18|12-Nº 6.104 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FELIPE ROBLEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 14.967), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|12-Nº 6.105 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO HALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 14.902), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|12-Nº 6.106 v.22|12|67

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALFREDO GUADALUPE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, Art. 1º de la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Arturo Guilermo Gaibrois, secretario.
e.18|12-Nº 6.107 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crimnal Instrucción Nº 9, Secretaría número 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ANTONIO BECERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.18|12-Nº 6.108 v.22|12|67

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO HERMINIO PIZARRO u OVIDIO TRONCOSO o LUIS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.18|12-Nº 6.109 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS CORA. Causa Nº 29.726, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.18|12-Nº 6.110 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE M. POLOZUELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 29.584, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.18|12 Nº 6.111 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISRAEL GERONIMO PAGANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30.748), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — El Secretario.
e.18|12 Nº 6.112 v.22|12|67

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO FERNANDO o FERNANDO BELLITTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Causa 14.031, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|12 Nº 6.113 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PLINIO ANTONIO FIGARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.949), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.18|12 Nº 6.115 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al REPRESENTANTE LEGAL FINANCIERA INTEGRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 14.066, bajo apercibimiento de declarairo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.18|12 Nº 6.114 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEBASTIAN BILIS SILVA, Causa Nº 14.033, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.18|12 Nº 6.116 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO OSCAR PARMESANO, Causa 14.033, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.18|12 Nº 6.117 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GONZALEZ, Causa Nº 14.068, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.18|12 Nº 6.118 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA ROSA NELIDA BERMOLEN, Causa 14.067, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.18|12 Nº 6.119 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELDA ANGELICA CONSIGLIO, para que ocmparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.541), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.

e.18|12 Nº 6.120 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO LEGARES o FERNANDO LOGARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 12.759), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.18|12 Nº 6.121 v.22|12|67

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WALBERTO ALBERTO CALVO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1967. — Eustaquio Castro, secretario.

e.18|12-Nº 6.122-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS D. VIZCARRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1967. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|12-Nº 6.123-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO TORRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1967. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|12-Nº 6.125-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ALBERTO MENDIBURU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1967. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|12-Nº 6.125-v.22|12|67

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO JACINTO ROJAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.18|12-Nº 6.126-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERMELINDA PURE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. (Causa 4.482).

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.18|12-Nº 6.127-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LAJMANOVIK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa 4.425.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.18|12-Nº 6.128-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE WEST para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa 4.375, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Roberto Bergalli, secretario.

e.18|12-Nº 6.129-v.22|12|67

Nº 15

El señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de su primera publicación, a JOSE INCHAUSTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6260, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la secretaría Nº 146, a cargo del doctor Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso incomparencia (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.18|12 Nº 6.130 v.22|12|67

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL MAIDANA (Causa Nº 2159) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de rapto e incendio. — Bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. Jorge D. López Bolado, secretario.

e.18|12 Nº 6.131 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 13.944 (sumario Nº 2143), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — Jorge D. López Bolado, secretario.

e.18|12 Nº 6.132 v.22|12|67

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DE LAS MERCEDES ARENA DE SCOTTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por viol. domic., lesiones y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|12 Nº 6.133 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 18, secretaría Nº 156 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA ARENA DE PINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por viol. domicilio, lesiones y resist. autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 noviembre de 1967. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|12 Nº 6.138 v.22|12|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR CARMELO DI GIORGIO Y FRANCISCO FERRARO, a comparecer en la causa Nº 6598 que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|12 Nº 6.135 v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde desde la primera publicación del presente a DELIA ARGENTINA VERON DE GODOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio ((causa Nº 5662), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — José Mancinelli, secretario.

e.18|12 Nº 6.136 v.22|12|67

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO J. DIB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación Causa Nº 6058, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e. 18|12 Nº 6.141 v. 22|12|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GOMEZ PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Causa Nº 5781, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e. 18|12 Nº 6.142 v. 22|12|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX ANTONIO SECOLARE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 6067), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e. 18|12 Nº 6.139 v. 22|12|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CASIMIRO TOLEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962. Causa Nº 6134, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Félix Esteban Dufourd, secretario.

e. 18|12 Nº 6.140 v. 22|12|67.

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Inst. número 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DE LUCA o ESTANISLAO ZAMINOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 5.591), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967 — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.

e. 18|12 Nº 6.143 v. 22|12|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL SIMONETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Héctor Grieber, secretario.

e. 18|12 Nº 6.144 v. 22|12|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21º, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HILDA ARGENTINA CABRERA de SARTORIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 5820), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. Jorge Baltar, secretario.

e. 18|12 Nº 6.145 v. 22|12|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21º, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM CHIBULNICOFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra dolosa (Expediente 5.818), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. Jorge Baltar, secretario.

e. 18|12 Nº 6.146 v. 22|12|67.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21º, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUCIANO SANTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 5.834), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. Jorge Baltar, secretario.

e. 18|12 Nº 6.147 v. 22|12|67.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 2, del doctor Roberto S. Preller, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por cinco días a contar desde al primera publicación del presente a HUGO HORACIO CALVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, Nº 617'67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Roberto S. Preller, secretario.

e.18|12-Nº 6.148-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO MORENO ARGENTINO, para que comparezca a estar a dere

cho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.18|12-Nº 6.149-v.22|12|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUALTERIO SEELIG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Angel De Paola, secretario.
e.18|12-Nº 6.150-v.22|12|67

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, a cargo del doctor Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 16 del doctor Alfredo F. Mayol e interinamente a mi cargo, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a ENRIQUE SIDWELL, procesado por infracción a la ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 18.952/67, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de los Tribunales, 5º piso. — Fdo.: Diego María de Achával, Secretario Federal. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Diego María de Achával, secretario.
e.18|12-Nº 6.151-v.22|12|67

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, a cargo del doctor Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 16 del doctor Alfredo F. Mayol e interinamente a mi cargo, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a PETER MIHALDINEC, procesado por infracción a la ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 18.952/67, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de los Tribunales, 5º piso. — Fdo.: Diego María de Achával, Secretario Federal. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Diego María de Achával, secretario.
e.18|12-Nº 6.152-v.22|12|67

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, a cargo del doctor Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 16 del doctor Alfredo F. Mayol, se cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a MIRTA CORTEZ, matrícula individual número 5.695.449, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.752 que se le instruye por infracción al artículo 25 de la Ley 11.386; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso. — (Fdo.): Dr. Diego María de Achával, secretario interinamente a cargo de la Secretaría Nº 16. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967 — Diego María de Achával, secretario.
e.18|12-Nº 6.153-v.22|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO HECTOR DIBIASE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal — Causa Nº 4188, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.18|12 Nº 6.154 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON RUETTER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal — Causa 3912, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.18|12 Nº 6.155 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ALFREDO GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. Penal — Causa 2728, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.18|12 Nº 6.156 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE BOFFA o LUIS BOFFA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando — Nº 2866, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.18|12 Nº 6.157 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO GABRIEL KEEGAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal — Nº 3734, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.18|12 Nº 6.158 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR JACOBO ELTON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Art. 302 del Código Penal — Nº 4008, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.18|12 Nº 6.159 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTOBAL CARRASCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal — Número 3818, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.18|12 Nº 6.160 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS BRINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal (Causa Nº 4000), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.18|12 Nº 6.161 v.22|12|67

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.18|12 Nº 6.162 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO BAUTISTA COCCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.18|12 Nº 6.163 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 5, Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DORA LAPOVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.18|12 Nº 6.164 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALBERTO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.18|12 Nº 6.165 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN O JOSE CARLOS CHACOFI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.18|12 Nº 6.166 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MERCEDES ARGAÑARAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.18|12 Nº 6.167 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de BELLINO HNOS., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.18|12 Nº 6.168 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS HANSEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.18|12 Nº 6.169 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR ARZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.18|12 Nº 6.170 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO GINZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.18|12 Nº 6.171 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SABINO RIZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.18|12 Nº 6.172 v.22|12|67

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GINA MOLINA de SPINELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 1º de diciembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|12-Nº 6.173-v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO VIDAL SANTAMARIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|12-Nº 6.174-v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS LACZFI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|12-Nº 6.175-v.22|23|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº cuatro, Secretaría siete cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO ZSULMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.18|12-Nº 6.176-v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS SCHALUM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.18|12-Nº 6.177-v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SCHWARTZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Régimen Cambiario, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|12-Nº 6.178-v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE SCHWARTZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Régimen Cambiario, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|12-Nº 6.179-v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría ocho, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO MARIO PIMENTEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|12-Nº 6.180-v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría ocho, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ATILIANO MARCIAL LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18.12 Nº 6.181 v.22.12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DAVID GALIMIDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.18|12 Nº 6.182 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría 7, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO JULIO

para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.18|12 Nº 6.183 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CARLOS HUGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302 C. P. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.18|12 Nº 6.184 v.22|12|67

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR KAÑEVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos Nº 3025, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e.18|12 Nº 6.185 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE A. DARDICK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos 2604, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Carlso Borinsky, secretario.

e.18|12 Nº 6.186 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría García Berro (Nº 10), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON J. PONS y LUIS A. CLEMENTE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción art. 320 Código Penal bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Guillermo García Berro, secretario.

e.18|12 Nº 6.187 v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría doctor Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.

e. 18|12 Nº 6.188 v. 22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente. a NELIDA ROSA HARFUCH DE MANNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, octubre de 1967. — Guillermo García Berro, secretario.

e.18|12-Nº 6.189-v.22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CLARA AXELRUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Guillermo García Berro, secretario.

e. 18|12 Nº 6.190 v. 22|12|67

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, Dr. García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MOGUILLANSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Guillermo García Berro, secretario.

e. 18|12 Nº 6.191 v. 22|12|67

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO ROITSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal (Causa 2.046), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e. 18|12 Nº 6.192 v. 22|12|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMELO RICARDO LO-REFICE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.606|67, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rbeelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, provincia de Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — El Secretario.

e. 18|12 Nº 6.193 v. 22|12|67

Nº 3

Art. 65 de la ley Nº 50 y decreto-ley Nº 1.793|56, Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días, a ADOLFO IGNACIO FERNANDEZ, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Adolfo Ignacio Fernández s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — San Martín, noviembre 24 de 1967. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.

e. 18|12 Nº 6.194 v. 22|12|67

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guérello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días, a don ANTONIO DI GREGORIO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 1 del infrascripto. — La Plata, 17 de noviembre de 1967. — Julio S. Soto, secretario.

e. 18|12 Nº 6.195 v. 20|12|67

Nº 2

El Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a la firma I. N. H. (INDUSTRIA NATIONAL DE HOJALATA) S. R. L., para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c| I. N. H. (Ind. National de Hojalata) S. R. L. s|Apremio" (Expte. Nº 6.198-A), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Secretaría, 22 de noviembre de 1967. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e. 18|12 Nº 6.196 v. 22|12|67

El Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días, a don JUAN CARLOS OSCAR, para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c| Oscar Juan Carlos s|apremio" (Expte. 12.006), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Secretaría, 22 de noviembre de 1967. — Guillermo C. Carol, secretario.

e. 18|12 Nº 6.197 v. 22|12|67

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO OSCAR SLAVIEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 28 de noviembre de 1967. — Armando Emilio Grau, secretario.

e. 18|12 Nº 6.198 v. 22|12|67

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON CHAMBI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 84 de la ley 2.873, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días, La Plata, 28 de noviembre de 1967. — Armando Emilio Grau, secretario.

e. 18|12 Nº 6.199 v. 22|12|67

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a RAUL BAUGE, para que dentro del término de los cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 9220 B, que se le sigue por el delito de molestias telefónicas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.

La Plata, diciembre 5 de 1967. — Carlos A. Machado, secretario.

e.18|12-Nº 6.200 v.22|12|67

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JOSE CARLOS CEBALLOS, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 10.964-B, que se le sigue por el delito de infracción al artículo 2º de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del doctor Carlos A. Machado.

La Plata, noviembre 28 de 1967. — Carlos A. Machado, secretario.

e.18|12-Nº 6.201 v.22|12|67

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JUAN ROQUE MERCADO, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 10.839-B, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 del doctor Carlos A. Machado.

La Plata, diciembre 4 de 1967. — Carlos A. Machado, secretario.

e.18|12-Nº 6 202-v.22|12|67

SAN NICOLAS

El señor Juez Federal de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, cita por cinco días a DAVID ALFIE, para que en el término de veinte días a partir de la última publicación comparezca a estar en derecho en el juicio: "6963|65 "Fisco Nacional (Fiscalía Federal) c| Alfie David, s|cobro ejecutivo", y tome la intervención que le coresponda bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde y seguírsele el juicio con la representación del Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado.

San Nicolás, 30 de noviembre de 1967. — Hugo Luis Ondarçuhu, secretario.

e.18|12-Nº 6.203 v.22|12|67

El señor Juez Federal de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, cita por cinco días a JUAN JOSE OSORIO, PHILIPS TREITEL, JOSE VALENTIN RODRIGUEZ y OCTAVIO CARLOS TALAMANCA, para que en el término de quince días a partir de la última publicación tomen intervención compareciendo a derecho en el juicio: número 7699|67 "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas — Aduana San Pedro) c|López Benigno Arsenio; Osorio Juan José; Treitel Philips; Rodríguez José Valentín; Talamanca Octavio Carlos s|apremio", que tramita por ante la Secretaría Nº 3, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo en rebeldía con intervención del Defensor Oficial del Juzgado, a quien se le notificarán todos los actos procesales (Art. 6, Ley 50).

San Nicolás, 30 de noviembre de 1967. — Hugo Luis Ondarçuhu, secretario.

e.18|12-Nº 6.204 v.22|12|67

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a LUIS ENRIQUE SAINZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.228, caratulada: "Aladio José Alberto, averiguación contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 256, Paraná.

Paraná, septiembre 19 de 1967. — Julio F. Benítez, secretario.

e.18|12-Nº 6.205 v.22|12|67

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a MAXIMO AGUSTIN BARREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.420, caratulada: "Arrua Ramón Ignacio, s|Infrac. Ley Nacional 15.276, art. 1º", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 256, Paraná.

Paraná, septiembre 19 de 1967. — Julio F Benítez, secretario.

e.18|12-Nº 6.206 v.22|12|67

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en autos "PASMAN DE PASMAN VIRGINIA c|ANTONINI DONATO s|ejec. Hipotecaria" que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., rematarán el día 27 de diciembre de 1967 a las 15 horas en la calle Florida 461, el inmueble ubicado en la calle Burela 3034|36|38 que mide: 7,77 m. de frente; 7,75 m. en su contrafrente; 36,22 m. en sus dos lados. Base $ 291.150. Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. En el estado de ocupación en que se encuentra. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Santo S. Faré, secretario.

$ 3.000 - e.18|12-Nº 50.459-v.22|12|67

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Sec. Nº 3, comunica por 5 días autos: DE LOS HOYES JUAN AGUSTIN c|CANOSA VICENTE s|div. condominio, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el 23 de diciembre a las 11 hs. s|la misma, la finca Chiclana 2871, edificada en lote 7 que mide s|títulos: 8m66 x 15m60. Base: $ 467.000 m|n., contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo efectivo. Con 2 piezas ocupadas, cocina, galponcito y piecita arriba. Renta $ 600 mensuales, y 2 habitaciones y un galponcito desocupados. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 3.000 - e.18|12-Nº 50.268-v.22|12|67

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE PTE. J. E. URIBURU 1029 c| CAREA, ALBERTO JORGE", s|ejecutivo, que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Cap. Federal el día 26 de diciembre del cte. año a las 17,30 hs., el Departamento Unidad 14, 2º piso de la finca Pte. J. E. Uriburu 1029, Cap. Sup. total 43,33 mts2. Porcentual 6,38 por ciento, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base pesos 566.666 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.600 - e.18|12-Nº 50.426-v.22|12|67

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en el juicio STEMLER, EUGENIO; ALEJANDRO FEDERICO y otro c|KJUDER DE BOTTINI, VITA s|ejecución Hipotecaria" que el martillero A. Gómez Sanjaume rematará en la calle Moreno 1441 Capital, el día 26 de diciembre de 1967 a las 8 hs., el departamento Unidad Nº 31, piso 9 del inmueble calle Montevideo Nº 451, Capital, se encuentra ocupado. Superficie propia 41.54 mts., porcentual 2.47 o|o (Legajo 9334. T. 1255 F. 149). Base $ 865.630 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo contado y efectivo. Venta sujeta aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.

$ 4.000 - e.18|12-Nº 50.314-v.22|12|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio "TAMBORINI DE MALLI ROSA c|CAMPOS LUIS ALBERTO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Salvador Gallo rematará en el mismo, el día 24 de diciembre de 1967 a las 11 horas el inmueble de la calle Catriel, lote 4, man-

zana H de la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, superficie 329,99 m2. Base $ 250.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.600 - e.18|12-Nº 50.478-v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por cinco días en los autos: "FINANK S. A. de INVERSIONES c|COLOMBO FRANCISCO y otra s|hipotecaria", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el Miércoles 27 de diciembre, a las 15 horas, en su local de Cangallo 461, primer piso, la propiedad Loria 1944, edificada en terreno que mide 8m76 frente al O.; 17m578, fondo en el costado N. y 17m.495 lado S. y 8m76 en el contrafrente. — Base $ 747.790. — Seña 8% y Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 3.600 — e.18|12-Nº 50.229 v.22|12|67

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días, en los autos "B. B. y J. PAMPURO S. A. c|DE LA MATA de ROSSI, DELMIRA y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Albérico Rico subastará el día 27 de diciembre de 1967, a las 10,30 horas, en la misma propiedad, el inmueble ubicado en la calle Malabia 2334, piso 7º. Unidad funcional Nº 22 de esta Capital, desocupado. — Base: $ 850.429 m|n. Seña: 8%. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200 — e.18|12-Nº 50.373 v.22|12|67

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días, en autos "ASQUINI ROBERTO PEDRO contra MORANDINI ANTONIO VALENTIN, sobre cobro hipotecario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 26 de diciembre, a las 16,30 hs.: en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311 Cap. El departamento ubicado en esta Cap. Federal, calle Bolaños 200 entre las de Rafaela (hoy La Selva y R. L. Falcón, de acuerdo al título Unidad de vivienda Nº 1, y que en el plano se cita con el Nº 19, del primer piso y se compone de 3 habitaciones, baño, cocina, patio y un balcón de propiedad común uso externo. Sup. cubierta propia. 46 mts.: superficie cubierta común 13mts: y una no cubierta a patio 2,88mts: y a balcones 3,72mts: con un porcentual sobre el edificio del 3,77%. De acuerdo a la Cláusula Tercera: Dice el deudor se obliga a desocupar totalmente el inmueble hipotecado, dentro de los diez días de intimado judicialmente, a pedido del acreedor o adquirente. Base $ 450.000 m|n: Al contado. 8% de seña y cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Federal. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 6.400. — e.18|12-Nº 50.118 v.22|12|67

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en los autos "MARPIC, SOCIEDAD EN COMANDITA por ACCIONES c|FABRICA ARGENTINA de CABLES FADECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|ejecución hipotecaria", que el martillero designado a propuesta de la parte actora, Daniel Adrián Berenstein, rematará en la calle Bartolomé Mitre 2236, de la Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1967, a las 11 horas, la finca sita en la calle Gorriti 6023 entre Dorrego y Arévalo, de esta Capital. Base: m$n. 8.875.000, al contado y al mejor postor. — Seña: 8%: Comisión 3 o|o; pagadero todo en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.800. — e.18|12-Nº 50.174 v.22|12|67

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, de la Capital Federal. Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en autos "MONTERO, CARLOS y otros c|BONNARDEL, ALFONSO FERMIN y otros s|ejecutivo", que el martillero Oscar Viejo Sánchez rematará el 30 de diciembre, hs. 14,30, sobre la misma, la finca Av. Juan B. Justo esq. Arenales, de Mar del Plata, Part. Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As.; edificada en lote 16, manzana A; mide 12,236 de frente por 32,908m. de fondo Sup.: 402,662888m2. Base $ 1.577.348, al contado. Seña 8%. Comisión 3 o|o. Según cláusula 4ª escritura hipotecaria el inmueble se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 4.000. — e.18|12-Nº 50.159 v.22|12|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, comunica por 2 días en autos "CIA. IND. ARG. BS. AS. S. A. c|AUL ENRIQUE s|ejec.", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 23 de diciembre a las 11 hs., el siguiente bien: 1 máquina de coser "Madex", 3 cajones Nº 16|56", en Añasco 2727, lugar en que se exhibe. Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión: 10%. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 880. — e.18|12-Nº 50.255 v.19|12|67

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio "CANESSA PEDRO ANGEL LUIS c|BUONOCORE ALDO MARIO PABLO s|ejecutivo" que el martillero señor Humberto Emilio Sempertegui, rematará en San José 1754, Capital Federal, el día 27 de diciembre de 1967, a las 9,30 horas, los siguientes bienes: "Un lavarropa marca Kacemater sin número visible y en buen estado de uso" que se exhibe en el lugar indicado. Sin base y al mejor postor. Comisión: 10%. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Marcelo Pinget, secretario.
$ 1.120. — e.18|12-Nº 50.387 v.19|12|67

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 2 días en autos PARUOLO ANGELICA y otras c|SPAGNOLO de BERTOLIN, GUILLERMINA s|alq. "que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará en Añasco 2727, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una Heladera Siam; 1 cocina Gendín; muebles varios, etc. "Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión: 10%. Remate el 23 diciembre 9,30 hs. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Alfredo Jorge Di Oirio, secretario.
$ 1.040. — e.18|12-Nº 50.256 v.19|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "PIÑEIRO JOSE c|QUINTANA JOSE MARIA s|ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 3 de enero de 1968, a las 11,15 horas, en la calle Rocha Nº 965, lugar donde se exhibe el automotor marca: Ford, modelo año 1939, motor Nº 18-F-3799365, patente Nº 959-932 de la Provincia de Buenos Aires, del año 1966. — El bien se exhibe en Rocha Nº 965, Capital Federal, al contado y al mejor postor. — Base $ 230.844. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040.— e.18|12-Nº 50.095-v.20|12|67

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "CAMJAYI MOISES c|ESPIÑO ROBERTO ANGEL s|ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 30 de diciembre de 1967, a las 11 horas, en la calle Rocha Nº 965, un automotor marca: International modelo año 1930, camión playo con barandas, motor Nº FAB. 3-27027, patente Nº 804-410, de la Capital Federal del año 1965. — El bien se exhibe en la calle Juan José Podestá y Av. Pavón, de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. — Al contado y al mejor postor. — Base $ 25.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.280.— e 18|12-Nº 50.097-v.20|12|67

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Sec Nº 6, comunica por 3 días en autos "WOLCOFF BRILLANTE ARON c|EXTRAFUER S.R.L. s|ejec. prend.", que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará el 30 de diciembre, a las 9,30 hs. en Fray Mamerto Esquiú Nº 2558, Lanús Bs. As., donde se exhiben, los siguientes bienes: Una transmisión flexible, montada sobre rulemanes de 5|8 x 22 mm. con motor trifásico de 1 HP. Nº 13.429, máquina FBC 003; 1 serrucho hidráulico para metales marca "Bischin" de 2 velocidades, diámetro corte 180 mm. de largo, hoja 356 mm. número 14-7-9 motor eléctrico de 1 HP Nº 36.091; 1 soldadora eléctrica tipo arco, estático hasta 300 amperes 220|380, sin marca visible Nº 342; 1 agujereadora sin marca ni número visible hasta 25 mm. con morsa Nº 3 de 4 velocidades; 1 máquina balancín modelo 25 toneladas sin Nº visible, ni marca", todo en el estado en que se encuentra. — Base: $ 375.000.— Comisión: 10 o|o. — En caso de no haber ofertas se realizará la subasta en forma individual, sin base. — Entrega previa aprobación de la subasta. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.600.— e.18|12-Nº 50.282-v.20|12|67

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S.A. c|CHAPARRO ERNESTO T. s|ejec. prend.,", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 29 diciembre, 15 horas en Juan Francisco Seguí 3737, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford motor número 74U60041, modelo año 1967, tipo F-100, pick-up, serie Nº KA1JGE. chasis Nº 18.960, a patentar. — Base pesos 436.975.— al contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920.— e.18|12-Nº 50 410-v.20|12|67

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "BANCO POPULAR DE LA PLATA c|VAIDA CARLOS s|ejecutivo", que el martillero Marcelo Castro Madero, rematará el día 27 de diciembre de 1967, a las 15 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes objetos: Un televisor marca Courtney, con su mesa, Nº 2091-K; un combinado de pie, marca Zenith, sin número visible; un bar americano de madera y fórmica, con dos banquetas; un aparador de tres cuerpos, de estilo americano; un sillón esquinero tapizado de color bordó. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.280 e.18|12 Nº 50.123 v.20|12|67

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días, en el juicio "PEREZ, DESIDERIO c| PEREZ, ANSELMO BENIGNO s|ejecutivo", que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Capital, el día 26 de diciembre del cte. año, a las 15,30 hs. la parte indivisa del inmueble ocupado, sito en la calle Manzanares 4559. Base $ 112.444 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.800 e.18|12 Nº 50.425 v.22|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, en los autos "GUELLER ISIDORO c|REUMANN J. J. ELVIRA y otro, s|ejec.", que el martillero Antonino Gigena rematará el día 22 de diciembre, a las 17 hs., en Moreno 1441, la tercera parte indiviso perteneciente a Elvira Josefina Jáuregui y Echeverría de Reumann, de la propiedad sita en 24 de Noviembre 73, 3er. piso, dep. "B". Cap. base $ 154.222. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.200 e.18|12 Nº 50.364 v.22|12|67

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGERI S.A.C.I., c|CARLOS ALBERTO WENEDIKTER s|ejecución prendaria"; que el martillero Pedro E. J. Cosentino, rematará el día 30 de diciembre de 1967, a las 10 hs., donde se exhibe, en la calle Silvio Ruggeri 3039, de lunes a viernes. días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. un automotor marca Rambler I.K.A., modelo 1963, motor Nº 636090992. Serie 38311-00632, completamente equipado, sin patente municipal y en el estado en que se encuentra. Base de venta 449.458 pesos m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago del saldo, una vez aprobado el remate. (Artículo 63, Ley 14.237 y 520 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.520 e.18|12 Nº 50.279 v.20|12|67

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "PIÑEIRO JOSE c|AMINTO ROQUE y otro s|ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 30 de diciembre de 1967, a las 11,15 horas, en la calle Rocha número 965, Capital Federal, un automotor marca: Chevrolet, modelo año 1939, sedán 4 puertas, motor Nº MCBA.10-3818, patente de taxi Nº 008877, de la Capital Federal, del año 1965. El bien se exhibe en la calle Juan José Podestá y Avenida Pavón de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Al contado y al mejor postor. Base $ 116.945. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.280 e.18|12 Nº 50.098 v.20|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c/ SEIPEL HERIBERTO y otro s/ej. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de diciembre próximo, hora 11.10, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motoneta Siambreta modelo TV 1963, 175 cc., motor 003420, Bastidor Nº 04048, Pat. 37-532, Pcia de Bs. Aires. Base m$n. 62.370. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.680.— e.18|12-Nº 50.165-v.20|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c/ GONZALIA EVARISTO y otro s/ej. prenda", que el martillero Juan Brardinelli, el día 30 de diciembre próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motoneta Siambreta, modelo 1961, 125 cc., LD. motor Nº 3-57207. Bastidor Nº 47084. Pat. 25-694, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 13.475. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.680.— e.18|12-Nº 50.166-v.20|12|67

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos "DROGUERIA SUIZO ARGENTINA S. A. c/OSVALDO M. GENOVESI s/ ejec.", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día miércoles 20 de diciembre a las 18,00 hs. en Bmé. Mitre Nº 2234, donde se exhiben y en el estado que se encuentran los siguientes bienes: Una balanza Berkel de pie para negocio de 2 ms. de alto; Un ventilador de pie de 2 ms. aprox.; Una máquina de calcular marca Olivetti 4 operaciones, color gris eléctrica; s/nº visible y Una máquina de escribir Remington Rapid-Riter 005961993. Sin Base. Contado. Mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 % efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.680.— e.18|12-Nº 50.169-v.19|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "SAN MIGUEL MOTOR S. A. C. I F. c/BENVENUTO, JUAN CARLOS y otro, Ej. Prend", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Av. Directorio 4774, donde se exhibe, el viernes 29 de diciembre a las 9, un camión "Chevrolet" modelo 1946, motor Nº 853.794, chapa Prov. de Buenos Aires Nº 680.022. Se entregará una vez aprobado el remate. Base $ 45.000. Seña 30 %. Comisión 10 %
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.680.— e.18|12-Nº 50.198-v.20|12|67

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en autos "PROVITA S.A.C.I.I. y F. c/BOVANS ARGENTINA SOC. EN COM. POR ACC. s/ordinario", que el martillero Roberto Rosa, rematará el 27 de diciembre de 1967, a las 17.30 horas, en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, 6 lotes de terreno en block con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, ubicados en Moreno, Pcia. de Bs. As. "Balneario Cascallares" inscrip. Reg. de Moreno como lote 27 Manz. A. al Fº 1201/65 y lotes 3, 4, 5, 6 y 7 Manz. C. al Fº 1202/65, cuyas superficies son: Manz. A, lote 27, 330,44 m2. Manz. C, lote 3; 316,25 m2.; lote 4, 322,80 m2.; lote 5, 324,30 m2. lote 6, 335,60 m2. y lote 7, 351 m2. Base en block 2/3 partes valuación fiscal o sea $ 44.666,62 m/n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3% en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. En el estado de ocupación en que se encuentra.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 5.200.— e.18|12-Nº 50.142-v.22|12|67

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos CIA. EXPORTADORA RIOPLATENSE S. C. A. c|CASCO S. R. L. s|ej. prendaria, que el martillero

David Alberto Kalstein rematará el día 27 de diciembre a las 15 horas en Santiago del Estero 826, Capital, un motocompresor de aire modelo DK-600, marca Atmos Nº 28.778, completamente equipado con todos sus accesorios, con motor diesel de 140 CV., modelo T-111, marca Skoda Nº 111-0101, completo con todos sus accesorios en perfecto estado de funcionamiento. Se exhibe en Güemes 730 (altura Gaona 700) Ciudadela. Base $ 1.100.000.—, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, dinero en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la capital. El bien será entregado en el estado en que se encuentra previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.760.— e.18|12-Nº 50.350 v.20|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días en el juicio: LAURNAGARAY, CARLOS y otra contra O. N. A. P. R. I., S.R.L., sobre ej. hipotecaria, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., Armando G. Marolda, Rodolfo J. W. Vinelli y A. C. Taquini y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 28 de diciembre próximo, a las 17.30 hs., el inmueble sito en esta Capital, calle Bulnes 1330, mide: 8,66 m. frente E., 46,56 m. costado N., 45,45 m. costado S. 8,72 m. contrafrente O. — Sin Base. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. 8 o|o seña. 3 o|o Comisión. Venta al Contado.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 4.000.— e.18|12-Nº 50.249 v.22|12|67

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos "MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. c|FRANCISCO F. PIÑEL, sobre cobro pesos, que el martillero Roberto Rosa rematará el 26 de diciembre de 1967, a las 16 hs., en la Corp. de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el bien inmueble calle Gaboto 4278 (antes 988) de Remedios de Escalada, Pdo. Lanús, Pcia. Bs. As. Nominación Catastral-Circ. I, Manz. 78, Parcela 15, Partida 56.765 (insc. Reg. Prop. Fº 2.799|53). Base $ 526.650 (2|3 partes valuación) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Venta sujeta aprobación judicial. En el estado de ocupación en que se encuentra.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 3.600.— e.18|12-Nº 50.284 v.22|12|67

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "CAMJAYI MOISES c|MARTINEZ JOSE MARIA s|ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 30 de diciembre de 1967, a las 11 horas, en la calle Rocha Nº 965, Capital Federal, un automotor marca Chevrolet, tipo camión Pick-Up, modelo año 1942, motor número 327.006 I, Patente Nº 408.112 de la Provincia de Buenos Aires. El bien se exhibe en la calle Juan José Podestá y Avda. Pavón, de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Al contado y al mejor postor. Base m$n. 85.289. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.280.— e.18|12-Nº 50.104 v.20|12|67

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "MORELLI LUIS OSCAR c|FLISIAK WENCESLAO s|ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 30 de diciembre de 1967, a las 11.30 horas, en la calle Rocha Nº 965, lugar donde se exhibe un automotor marca: Fiat, tipo 1500, sedan 4 puertas, modelo año 1964, motor Nº 292905, chasis Nº 0378981, Patente Nº 1.025.435, de la Provincia de Buenos Aires. Al contado y al mejor postor. — Base $ 465.000.—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Emilio V. Barrera Aguirre, Secretario.
$ 2.040.— e.18|12-Nº 50.096 v.20|12|67

Juzgado de Comercio Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos "KLIN AARON c|MOYANO OSCAR A. y otro s|ejec. que el martillero Roberto Rosa rematará el 27 de diciembre de 1967, a las 11 y 30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Córdoba 5151|53, Capital (Insc. Reg. Prop. Tº 2798, Fº 230 zona norte). Base 1.166.666,66 (2|3 partes valuación fiscal) al contado. Seña 8o|o, comisión 3o|o en efectivo. Venta sujeta aprobación judicial y se efectúa en el estado de ocupación en que se encuentra.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 3.200. e.18|12 Nº 50.143 v.22|12|67

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, secretaría Nº 25 comunica por tres días en el juicio "S. A. PRETTO HNOS. RUEDAS y LLANTAS AUTOMOTRICES INDUSTRIALES y AFINES c|ROSSI HNOS. s|ejec. prendaria", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 23 de diciembre a las 10 hs., en Avenida del Trabajador esquina Chacabuco de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben, dos arados rastra tipo pesado marca Rossi, números 13.011 y 13.012 para 13 discos de 26" con 10" de separación entre discos con automáticos en baño de aceite blindados, cojinetes montados sobre rodillos cónicos ajustable con retenes y tapas, eje cola y surco montados sobre bujes de coquillas, sin discos y una hileradora mecánica de 16 pies marca Rossi Hnos. industria Arg. de 4,87 mts. de plataforma de corte, para tractor accionada por ejetoma de fuerza, ruedas tipo auto, accesorios completos, sin cubiertas, máquina Nº 4058. Base: $ 422.800 m|n. Contado. Seña 30o|o. Comisión 10o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 3.240. e. 18|12 Nº 50.129 v.20|12|67

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15 secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio SCHOL GERARDO G. c|GUIXA RICARDO V. s|ejecutivo que el martillero Arístides Palmieri rematará el día 27 de diciembre de 1967, a las 17 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, lugar donde se exhibe: Una sierra eléctrica cortadora de carne marca Marani Hnos. matrícula Nº 1935, motor Nº 8448 de 220vv., 1HP, 50 ciclos, funcionando, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30o|o Comisión 10o|o, al contado. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.920. e.18|12 Nº 50.275 v.20|12|67

Juzg. de Comercio Nº 15, Sec. Nº 29, comunica por ocho días que en autos "CASA RUBIO M. R. c|SIPLEWIEZ ANA s|ejec. que el martillero Roberto Rosa, rematará el 27 de diciembre 1967, a las 17 hs., en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. el bien inmueble calle Guatemala 3177|81|83 (Paraje Villa Victoriano Arenas) de Valentín Alsina, Pdo. Lanús, Prov. Bs. As. Inscrip. en La Plata 16-256 al Nº 35913-Fº 2028, de Lanús. Base $ 400.000 al contado y al mejor postor. Seña 8o|o, comisión 3o|o en efectivo, en el estado de ocupación en que se encuentra. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 13 de diciembre 1967. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 5.120. e.18|12 Nº 50.134 v.28|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por 5 días en el juicio "MATRAJT SUJER c|ATLANPORT S. A. s|ejecutivo Hipotecario", que el martillero Arturo V. Pelayo, rematará el día 29 de diciembre de 1967, a las 17 horas, en la calle Rivadavia Nº 666, 1er. piso, de Capital Federal, dos fracciones contiguas de terreno de campo, con lo edificado y plantado, ubicadas en el partido de Villarino, Pcia. de Buenos Aires, próximas al pueblo Pedro Luro, son parte de los lotes 80 y 81 y mitad N. O. de la "Isla del Sostén", en el establecimiento "San Enrique", y se designan en plano 111-17-65., como lotes 1172 a. y 1172 b., con superficie de 590 Ha., 5 a., 58 ca. y 119 Ha., 23a., 30 ca., respectivamente. Nomeclatura Catastral: Circunscripción X, parcelas 1172 a. y 1172 b. De conformidad a lo estipulado en cláusula 4a. las parcelas deberán ser entregadas con todas sus construcciones, mejoras y desocupadas para el día de la subasta. Base: $ 10.140.000 m|n. al contado. Seña 8o|o y comisión 3o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 6.200. e.18|12 Nº 50.181 v.22|12|61

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 22

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 22, de la Cap. Fed. comunica por dos días en el juicio "MARITATO ALFREDO E. c|ARTOL S. R. L. Y otros", s|despido, que el martillero Juan G. Tolosa rematará el día 29|12|67, a las 14 hs., una máquina de calcular, marca Olivetti Nº 99071330. El remate se realizará en la calle Montevideo 548. Se efectuará sin base y al mejor postor. Seña 30o|o. Comisión 10o|o.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Edda Spinelli de González Gartland, secretaria.
$ 960. e.18|12 Nº 50.221 v.19|12|67

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MORESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.551 v.28|12|67

Juzgado Civil 1, Secretaría 2, comunica por cinco días a la madre de la menor AGUSTINA BOUCHE, se presente a estar a derecho, dentro del término de quince días, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, en los autos "Bouche, Agustina, s/adopción".
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.000. — e.13|12 Nº 49.018 v.19|12|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LINDA LUISA TONIN de ARIAS o LUISA TONIN de ARIAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e. 12|12 Nº 48.829 v. 26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JULIO KORTKAMP. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. e.11|12. Nº 48.356 v.22|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALBERTO BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. e.11|12. Nº 48.293 v.22|12|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINO PANDIANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 48.062 v.21|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN JOSE ACHUCARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 48.014 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO OTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400. e.5|12. — Nº 47.520 v.19|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELTRAN BARTOLOME CHOURROUT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. e.5|12. — Nº 47.490 v.19|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SPINELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e. 12|12 Nº 48.680 v. 26|12|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINIA BLASI de DE LIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400 e. 12|12 Nº 48.694 v. 26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIMOTEO SATURNINO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967 — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800. e.5|12. — Nº 47.345 v.19|12|67

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.14|12 Nº 49.400 v.28|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES LEON DE ROBLEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.046 v.27|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NILO GASPAR FONTANELLA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.709 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELSA LIA BRINKMANN de MARTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.648 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL ANDRES TORRE REVELLO y MARIA DEL ROSARIO SIERRA de TORRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 3.200. e.11|12. Nº 48.345 v.22|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA o ANA JOSEFINA POMPOZZI de BELLELLI. — Este edicto debe publicarse por diez días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 48.045 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil N 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SICARI y de CONCEPCION BUGGE de SICARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Setiembre 11 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 47.962 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGAPITO VARELA o AGAPITO VARELA VEIGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. e.5|12. — Nº 47.499 v.19|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTOBULO ABEL DIAZ RIVAROLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. e.5|12. — Nº 47.325 v.19|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3. cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don EUGENIO SEMERIA. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400. — e.15|12-Nº 49.771 v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO BENZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.756 v.29|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO OTMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400. e.4|12. — Nº 47.258 v.18|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BIAVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400. e.4|12. — Nº 47.155 v.18|12|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO HELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400. — e.4|12-Nº 47.049-v.18|12|67

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de LOCCISANO, ROQUE. Por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.623 v.28|12|67

El señor Juez en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de CORRIPIO de ALONSO, CARMEN MARIA, por el término de 30 días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.261 v.27|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA PONTAUT. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.019 v.27|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER CONCEPCION MARTINEZ de MURILLO PENTON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.008 v.27|12|67

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORRAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400. e.11|12. Nº 48.400 v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO HERMEGILDO ORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400. e.11|12. — Nº 48.468 v.22|12|67

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BERNEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400. e.11|12. Nº 48.272 v.22|12|67

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIRIA VALENTINA STEFANI de DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. e.11|12. Nº 48.270 v.22|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO DI LELLO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1966. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 48.067 v.21|12|67

Juzgado Nacional Civil 3, Secretaría 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRENE ROMAN DE BONACALZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Setiembre 6 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 48.072 v.21|12|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON PICO y JOSEFA GONZALEZ de PICO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.933 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LOLIA PAPADOPOULOS o PAPADOPULOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.799 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nro. 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DESIDERIO ROMANO CATELLANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 48.170 v.21|12|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE BACALO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 47.954 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEORGINA LUISA CLOT de PEÑA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — El Secretario.
$ 2.800 e.6|12 Nº 47.897 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nro. 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMILIANA REMESAL de PRIETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre tres de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.6|12 Nº 47.644 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM JACOBO IGLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400. e.4|12. — Nº 47.156 v.18|12|67

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS SAUCEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.580 v.28|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO REYNALDO SAN MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.184 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ESTEBAN URIAL BONNEU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.088 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUISA MALACARNE DE SELVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.066 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO CECCHINI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 29 noviembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.710 v.26|12|67

Juzgado Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MARTINEZ o RAMON MARTINEZ GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario
$ 2.800 e.6|12 Nº 47.762 v.20|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BELLI de RICCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 47.996 v.21|12|67

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 8 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAURICIA MANSILLA de FUENTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1967. Omar J. Cancela, secretario.
$ 3.600.— e.7|12 Nº 47.945 v.21|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedorse de doña NELIDA MARTA GUTIERREZ o GUTIERREZ MORCHIO de SENDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Airse, 29 de noviembre de 1967 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.690 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BRANCOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.6|12 Nº 47.774 v.20|12|67

Juzgado Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO DE VITA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.6|12 Nº 47.611 v.20|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SOUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. e.5|12. — Nº 47.431 v.19|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400. e.4|12. — Nº 47.160 v.18|12|67

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GONZALEZ de SINARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.461 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ROMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.399 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA ESTHER PENSA de COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.395 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.696 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA MIGOYA PEREYRA de FERNANDEZ BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.096 v.27|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 5 y Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN VALERIO o JUAN BARTOLOME VALERIO CANOVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.173 v.27|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS MACIA o MACIA DEL VALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario
$ 2.800. e.11|12. Nº 48.523 v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA JARA de LUCERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. e.11|12. Nº 48.435 v.22|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO BURACZEK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1966. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. e.11|12. Nº 48.371 v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400. e.4|12. — Nº 47.238 v.18|12|67

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA HENA TONINI de MALDONADO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 40.576 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, treinta días a herederos y acreedores treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CAO CORBACHO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.577 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores o D'ESPOSITO de PONCE, ISABEL o D'ESPOSITO de PONCE, ISABEL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.281 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL FRANCISCO SARRAQUIGNE y SERAFINA SARRAT de SARRAQUIGNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.209 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días que se ha declarado en estado de concurso civil a EMILIO RODOLFO VICCHI, nombrándose síndico al Dr. Elías Goldman, Paraná 467, piso 8º, Dto 31. — Fíjanse treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000 e.13|12 Nº 49.083 v.19|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA INES BONNAHON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.618 v.26|12|67

Juzgado Civil 6, Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO GHIANO y LUISA JULIANA CARPIO de GHIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 30 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.787 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días que se ha declarado en estado de concurso civil a ADELA ESPOSITO nombrándose Síndico al Dr. Elías Goldman, Paraná 467, piso 8º, Dto. 31. — Fíjanse quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — L. M. Ambrosioni Boch secretario.
$ 2.000 e.13|12 Nº 49.092 v.19|12|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA NAIDICH. Publíquese por diez días
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967
Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 2.400.— e. 11|12 Nº 48.391 v. 22|12|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA CIOLINA de PIQUE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967
Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 2.400.— e. 11|12 Nº 48.557 v. 22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, a herederos y acreedores de CARRIER ALBERTO y JUANA BARILARI de CARRIER. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967
Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 2.800.— e. 11|12 Nº 48.364 v. 22|12|67

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL FEDERICO HIGUERA. Publíquese por 10 días
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 48.048 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: VICENTE FRANCISCO SEBASTIAN ARMENGOT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967 Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 2.800.— e.7|12 Nº 47.948 v.21|12|67

Juzgado Nacional en lo Ci[illegible] Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DA PONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, no[illegible]mbre 29 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. — e.6|12 Nº 47.864 v.20|12|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFEMIA PORTILLO de DEFFERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.4|12. — Nº 47.188 v.18|12|67

Juzgado Nacional Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GARIBOLDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.4|12. — Nº 47.135 v.18|12|67

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODOLFO CORNELIO VACCARO, JOSE RODOLFO VACCARO o JOSE VACCARO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 3.200 e.14|12 Nº 49.653 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA WAGNER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.872 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO FEDERICO SCHLAMPP. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.671 v.26|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SCAFATI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e. 11|12 Nº 48.527 v. 22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HIRAM MORI o HIRAN MORI o HERAN MORIS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e. 11|12 Nº 48.432 v. 22|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VOLASCHIN de AVERBOCH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 50.016 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VIOLETTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.761 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PASTOR o ANTONIO PASTOR BARTOLOME SOLARI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.760 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO HIPOLITO LAGUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.745 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEONCIO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 48.216 v.21|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FELISA MARTINEZ de VERGARA. — Pub. 10 días.
Buenos Aires, julio 27 de 1967.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 48.049 v.21|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA LOPEZ DE RAMA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 48.005 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ELISA CAPDEPONT de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.6|12 Nº 47.771 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO FULGENCIO MARCELO PALAZON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.6|12 Nº 47.778 v.20|12|67

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON SOLOMNICOFF o SOLOMNIKOFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. — e.6|12 Nº 47.636 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO ISAIAS LUZZATI o ALDO LUZZATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. e.5|12. — Nº 47.415 v.19|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ELIAS NAVAJAS CENTENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. e.4|12. — Nº 47.308 v.18|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DOROTEA o ANGELA COLUSSI de COLUSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. e.4|12. — Nº 47.133 v.18|12|67

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTINA SOAVI de GALLO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e. 11|12 Nº 48.324 v. 22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO JUAREZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.598 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS DOMINGO GARCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e. 11|12 Nº 48.406 v. 22|12|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CALOGERO DI SANTO. Publíquese por diez días.
Buenos Airees, 19 de noviembre de 1967. José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e. 11|12 Nº 48.476 v. 22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO GOBER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.565 v.28|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE VARDE. Publíquese por diez días.
Buenso Aires, noviembre 9 de 1967. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 48.187 v.21|12|67

El Juzgado Nacional [illegible] Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acr[illegible]dores de ARTURO FORTUNATI. — Notifíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — José María Monclá, secretario.
$ 2.800 e.6|12 Nº 47.767 v.20|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, [illegible]a y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA CRAVELLO de CANTU. — Publíquese por diez días.
Bu[illegible] [illegible]res 1[illegible] de noviembre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.6|12 Nº 47.701 v.20|12|67

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, [illegible] y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA IRAVEDRA de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.6|12 Nº 47.619 v.20|12|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAUL HORACIO DEYMONNAZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.4|12 Nº 47.237 v.18|12|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE o ANTONIO JORGE o ANTONIO SALVADOR JOSE SERRALLER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.4|12 Nº 47.074 v.18|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MAXIMILIANO, MASCINO o MAXIMILIANO PABLO MUROTTO, y de doña ELISA DALL'ANESE de MUROTTO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 3.200.— e.4|12 Nº 47.060 v.18|12|67

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AITRO (publíquese por diez días).
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.14|12 Nº 49.403 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CARBONETTI de SCARPATI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.445 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ENRIQUE PANUNZZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.609 v.26|12|67

Juzgado Civil 9, secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA MELLADO de PORTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 48.197 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KEVORK DEMIRDJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 48.239 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CELDRAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 48.028 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MACCHI de DIAZ y de JUAN DIAZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.7|12 Nº 48.024 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PORTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.7|12 Nº 47.934 vb.21|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGAPITO MILLAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.4|12 Nº 47.068 v.18|12|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILO FORCINITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Leoanrdo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.14|12 Nº 49.347 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoers de don MAURICIO DIAMANTE. Publíquese por diez días.
Bueons Aires, diciembre 7 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.330 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO FERNANDFZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.197 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA ELISABETH VON SEMASCO de WESTBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.783 v.26|12|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA QUESADA MONGE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.689 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POMPEO LEPORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 49.800 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDALINA MARTINEZ DE GAZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.898 v.29|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SAFDIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.12|12. Nº 48.636 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BATALLER de FILERETO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e. 11|12 Nº 48.291 v. 22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA o AMELIA DELGADO RODAS de SCALA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e. 11|12 Nº 48.273 v. 22|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SICILIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.7|12 Nº 48.120 v.21|12|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO PEDRO MARTINENGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.7|12 Nº 47.980 v.21|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400. e.5|12. — Nº 47.545 v.19|12|67

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN REISINGER. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 49.063 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA GUGLIELMINO de PERSANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.142 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BONELLI de MAZZUOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. e.12|12. Nº 48.589 v.26|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARTIN FEIGE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 48.561 v.22|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN BRANDI de FIGINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 48.386 v.22|12|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. —. Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 49.752 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAFALDA MENNELLA de LEYNA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.6|12 Nº 47.744 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRACCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.6|12 Nº 47.839 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTEIRO ADOLFO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.4|12 Nº 47.209 v.18|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO JUAN RECAGNO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1966. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.4|12 Nº 47.211 v.18|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA OZTRANSKYTE o OSTRANSKYTE o ASTRAUSKYTE de FAYA Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.4|12 Nº 47.140 v.18|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MORFU. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.4|12 Nº 47.139 v.18|12|67

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMPARO IZQUIERDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.14|12 Nº 49.325 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADALGISA JUSTINA CORANA de SCHIROSA o MARIA ADALGISA JUSTINA CORANA o MARIA ADALGISA CORANA y PERNIGOTTI de SCHIROSA o MARIA ADALGISA CORANA y PERNIGOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 4.000. — e.11|12 Nº 48.280 v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MAZZEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967 — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.7|12 Nº 48.198 v.21|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. LEON STREIT o STRAIT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre cuatro de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.7|12 Nº 48.007 v.21|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FAIVEL POSTERNAC. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400. e.4|12. Nº 47.200. v.18|12|67

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER IRIANNI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, noviembre veinte de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. e.4|12. Nº 47.281. v.18|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA OFELIA LIBONATTI Vda. de DELACROIX. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.4|12. Nº 47.287. v.18|12|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA PAPA de FARACE o PAPA y CRISCUOLO de FARACE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, noviembre trece de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.4|12. Nº 47.286. v.18|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARMENAK KARAMANIAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. e.4|12. Nº 47.199. v.18|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SALINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. e.5|12. — Nº 47.504 v.19|12|67

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SORBARA de LUCARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.402 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SPASARO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.723-v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GENTILE de NOCITI y VICENTE NOCITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.343 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO MONTECOF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.850 v.26|12|67

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERSILIA BENEDUCE de BENEDUCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.570 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LJUBOMIR FRIAN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 35.502 v.22|12|67
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 16 al 27|10|67.

Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER MONFORT o MONTFORT de MORDEGLIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 48.998 v.27|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA CASTELLANOS de CESARIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 48.430 v.22|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALENTIN GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. — 11|12 Nº 48.279 v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO ALFONSO CARRANZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.7|12 Nº 48.081 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANITA CLARA JORDI de LAUSCHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.6|12 Nº 47.881 v.20|12|67

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA OTTONE DASSEN Vda. de VIVANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2? de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. — e.6|12 Nº 47.707 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CURT HELMUTH ROLSHOVEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. — e.6|12 Nº 47.725 v.20|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN KLANJSCEK o KLANJSEK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.5|12. — Nº 47.587 v.19|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CIMADORO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.4|12. Nº 47.246. v.18|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELMIRNA CASILDA VILLALVA de CORONADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 47.668 v.26|12|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|12 al 11|12|67.

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BORGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.578 v.28|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO ANTONIO ZERBONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 48.972 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAYETANO GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800. — e.6|12 Nº 47.741 v.20|12|67

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DUACASTELLA y ANTONIA o ANTONIA ISABEL LOPEZ de DUACASTELLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. Raúl R Frías, secretario.
$ 2.800.— e. 5|12 Nº 47.470 v. 19|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VISITACION ALVAREZ de OLIVA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e. 5|12 Nº 47.570 v. 19|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO PICALLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e. 5|12 Nº 47.400 v. 19|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA GONZALEZ de GOMEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e. 5|12 Nº 47.399 v. 19|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO NATIELLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e. 5|12 Nº 47.397 v. 19|12|67

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SAARA DOROTEA o SARA GANDULFO de NOZZIGLIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 49.805-v.29|12|67

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORA MUÑIZ de MENDEZ DELFINO o CORA ROSA MARIA ISABEL JUANA MUÑIZ de MENDEZ DELFINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200. e.14|12. Nº 49.397 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EULOGIO ROBLEDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 49.834-v.29|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOMMA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 49.792-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA MIGUEZ de SUAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.004 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE VELEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.857 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR AMADEO MONETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.849 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROMEO AMADEO BOTTAZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre de 1967. — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ 2.800. — e.6|12 Nº 47.769 v.20|12|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GEDEON — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400. — e.6|12 Nº 47.683 v.20|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTIN ONIKIAN Publíquese por diez días
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. Jorge F Beltrán, secretario
$ 2.800.— e. 5|12 Nº 47.372 v. 19|12|67

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO SIE B...it. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.581 v.28|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LINCOFF de CHESQUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.246 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA CANCELLARA de MARULO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.672 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BRANDLA GOLBERG DE LEWKOWICZ — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.7|12 Nº 48.128 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO CZAJKOWSKI y ANA HOPOTIAK de CZAJKOWSKI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.7|12 Nº 47.955 v.21|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA VASENA de FRANKE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. — e.6|12 Nº 47.679 v.20|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS SARUBBI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — R. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. e.4|12. Nº 47.144. v.18|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STANKIEWICZ ALEJANDRO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.4|12. Nº 47.094. v.18|12|67

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMAN GANZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967.
— Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.392 v.28|12|67

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO ENRIQUE ORBEGOZO y de FRANCISCA ROSA GUTIERREZ de ORBEGOZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. — e.6|12 Nº 47.733 v.20|12|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO SAA BORRAJO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.927-v.29|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAPRARULO, de doña MARIA ADELA CAPRARULO de GARCIA y de don JUAN CAPRARULO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 3.600 — e.15|12-Nº 49.759-v.21|12|67

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JULIO GENOUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967.
— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.779 v.28|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VAZQUEZ LOIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967.
— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.936 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO SCIASCIA y PANFILO SCIASCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967.
— Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.925 v.26|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DOMINGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1966.
— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.573 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORENCIA SIXTA LAVALLE de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967.
— Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.664 v 26|12|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CABAÑAS y de MARIA CONCEPCION MARON LOPEZ de CABAÑAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.6|12. — Nº 47.822 v.20|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA FERNANDEZ de CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 48.316 v.22|12|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE AMATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967
— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400. e.6|12. — Nº 47.686 v.20|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA o ANGELICA PERALTA de GATICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires noviembre 30 de 1967.
— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.6|12. — Nº 47.674 v.20|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO AMAYA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e. 5|12 Nº 47.528 v. 19|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA NICOLASA MAGDA CONGETI de TESTONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e. 5|12 Nº 47.576 v. 19|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAZZEO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800 e. 4|12 Nº 47.095 v. 18|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS JUAN FASSIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.4|12. Nº 47.253. v.18|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MARTY. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, noviembre 16 de 1967.
— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.4|12. Nº 47.087. v.18|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO FERRERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800 e. 4|12 Nº 47.036 v. 18|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO o ITALO MARTIN CIPOLLINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.4|12. Nº 47.252. v.18|12|67

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA AZZURRO de RATTO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967
— Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.344 v.28|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS DEL NOTARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 48.992 v. 27|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA AMAT de MORRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 48.281 v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ANTONIO QUASSI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.7|12 Nº 48.203 v.21|12|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ENRIQUE CHAPATO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.753-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FILIPIONEK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e. 7|12 Nº 48.059 v. 21|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AUGUSTO MILANO. Publíquese por diez días
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e. 5|12 Nº 47.601 v. 19|12|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS NEGRI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e. 5|12 Nº 47.357 v. 19|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COSTOLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e. 5|12 Nº 47.598 v. 19|12|67

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BAGUR de MOLL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967.
— Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.533 v.28|12|67

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a ALBERTO LOPEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Maialle Alba Rosa c|López Alberto, Divorcio", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967.
— Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.200. e.14|12. Nº 49.476 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MITRE ELIAS MITRE o ELIAS MITRE o MITRE ELIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.338 v.28|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SAVIGNANO. — Se publica diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.786 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO BOTTO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.593 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VECERA o VECEROVA de NOVAK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 48.407 v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ANSELMO GOMA o GUMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 48.388 v.22|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TIMOTEA RODRIGUEZ de IBAÑEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.5|12 Nº 47.572 v.18|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN REY. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.5|12 Nº 47.565 v.19|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ARRANZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.5|12 Nº 47.332 v.19|12|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GIUSEPPE o JOSE MORAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 50.012-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GARCIA o EMILIO GARCIA BOUSOÑO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.5|12 Nº 47.592 v.19|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIO RODRIGUEZ y de ELCIRA NATALIA BONORINO MUGICA de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e. 4|12 Nº 47.129 v. 18|12|67

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAQUEL KRICHMAR de VAINBERG y SANSON o SAMSON VAINBERG. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200 e. 14|12 Nº 49.670 v. 28|12|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MIGUEL o MIGUEL SANTIAGO TANCREDI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre cuatro de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e. 14|12 Nº 49.499 v. 28|12|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VIR-

GINILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.764 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE AGUSTIN JUAN TOPPI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e. 7|12 Nº 48.144 v. 21|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTALINA RIVAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Osca Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e. 7|12 Nº 48.086 v. 21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MUSZALSKI. — Publíquese por diez días. — Dr. Oscar J. Chiocca, secretario.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400. e.6|12. — Nº 47.782 v.20|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FRASCA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.5|12 Nº 47.451 v.19|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores do JUAN CIVALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.743-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES ATLANTICO UNIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 50.025-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de JOSE ALFREDO AMOEDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. —e.15|12-Nº 50.080-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOFIA GALLI viuda de ABRAMOFF. — Publíquese diez días.
Buenos Aires octubre 16 de 1067. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 50.078-v.29|12|67

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA SILVESTRI de MODRINICH. — Publíquése por diez días. — Buenos Aires, diciembre siete de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.546 v. 28|12|67

Juzzgado Civil N. 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA GONZALEZ de GARRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 48.973 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA EMILIA RADRIZZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 48.962 v.27|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 22, Secretaría Nro. 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA EMMA TAZZIOLI de SEVERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1966. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.716 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO LENYSZYN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires noviembre 29 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.5|12 Nº 47.437 v.19|12|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL WLODAWSKI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Enrique Luis Saghese, secretario.
$ 2.400 e. 7|12 Nº 47.981 v. 21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400. e.6|12. — Nº 47.785 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PARIS ROQUE MARINIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.6|12. — Nº 47.718 v.20|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMAGO de BITRIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.6|12. — Nº 47.638 v.20|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SCHENONE de SCHENONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.6|12. — Nº 47.626 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BARBAGALLO de RUBERTO Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.5|12 Nº 47.597 v.19|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS MUÑIZ o BLAS MUÑIZ MARTINEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.5|12 Nº 47.416 v.19|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ABEL FERNANDEZ Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — José F. D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.5|12 Nº 47.523 v.19|12|67

Juzgado Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARTIN FERRO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e. 4|12 Nº 47.122 v. 18|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ADELA QUAGLIA Vda. de BANDERA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 196.. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.5|12 Nº 47.434 v.19|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL o JOSE ANIBAL CURTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.569 v.26|12|67

Juzgado Civil N 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WALTER D'AMATO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.5|12 Nº 47.439 v.19|12|67

Juzgado Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SANTIAGO o PEDRO ERASMO SANTIAGO NOGUERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e. 4|12 Nº 47.121 v. 18|12|67

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JUAN DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 48.964 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA CIANCHETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.774 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a DORA ELISA BELINKY, nombrándose Síndico al Dr. Alfredo M. Oliveri de la Riega, domiciliado en Independencia 984, 2º p., "7". Fíjanse 20 días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.000 e.12|12 Nº 48.702 v.18|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERKO ZAMBROWSKI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.761 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil 23, Sec. 46. Se cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FABIAN SEBASTIAN RUIZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 9 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.595 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EDUVIGES NUÑEZ de MIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. — e.11|12 Nº 48.332 v.22|12|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de PILAR CASTRO VENTOSELLA de PEREZ FIDALGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e. 7|12 Nº 48.076 v. 21|12|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BRUNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e. 7|12 Nº 48.073 v. 21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA SIMARI de SIVORI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e. 7|12 Nº 48.185 v. 21|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JUAN CANOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Julio C. Benedetti secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.755-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTA ALONSO de BAUTISTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.6|12. — Nº 47.809 v.20|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de D... BALLOUTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e.5|12 Nº 47.552 v.19|12|67

Juzgado en lo C... Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRISOLIA de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Juio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.5|12 Nº 47.596 v.19|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO MUÑIZ o MUÑIZ y ARTIDIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos ires, oviembre 30 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.5|12 Nº 47.374 v.19|12|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PODESTA LIBERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e. 4|12 Nº 47.125 v. 18|12|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO AMBROSINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e. 4|12 Nº 47.130 v. 18|12|67

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO DOMENICA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e. 14|12 Nº 49.556 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JORGE MARCOS EMILIANO SAUBIDET o SAUBIDET BILBAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.039 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA BRUNO de PATERNO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.017 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ALTUBE. — Publíquese por diezz días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.868 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS NASTRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.656 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONACCI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 50.045-v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PETROCELLI Vda. de AIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 7 de diciembre de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.941-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR GARABATO de LERTORA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 49.889-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Norberto C. Scotti, Secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.926 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA VICTORINA DUBARRY de GRASSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 2.800 e. 11|12 Nº 48.508 v. 22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO POYMULLE. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 2.400 e. 11|12 Nº 48.418 v. 22|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don JOSE BARREIRA, por treinta días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 2.800 e. 11|12 Nº 48.257 v. 22|12|67

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE GAROFALO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 2.400 e. 11|12 Nº 48.531 v 22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SANTIN o RAMON SANTIN GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1867. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 2.800. e.6|12. — Nº 47.667 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MASCETTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 2.400.— e.6|12 Nº 47.661 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAGANO FRANCISCO SALVADOR su sucesión. - Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e. 4|12 Nº 47.282 v. 18|12|67

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO GAUDINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e. 14|12 Nº 49.356 v. 28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIANTANIDA JOSE JUAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.286 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY JESUS ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 49.262 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SANCHEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 48.957 v.27|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO IRURUETA o IRURUETA ARRIBELTZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.632. v.26|12|67

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ANGELA JUANA ASPESI de RAINOLDI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 11|12 Nº 48.451 v. 22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FLESCH y MAGDALENA BAYER de FLESCH. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario
$ 2.400 e. 11|12 Nº 48.425 v. 22|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CANDIAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.5|12 Nº 47.591 v.19|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESINA CARMELA MARINO de SALVATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.5|12 Nº 47.526 v.19|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL RANUCCI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800 e.5|12 Nº 47.355 v.19|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DIEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. — e.15|12-Nº 50.024 v.29|12|67

Juzgado en Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIANA GONZALEZ de ECHEZURI y de don FORTUNATO ECHEZURI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 50.054 v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA DEL CORNO de TOSCANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.917 v.29|12|67

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS TOMAS MARIO NANO o MARIO NANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.582 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA SEVILLA de LEVY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 1º de 1966. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.504 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO MENDEZ LOPEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 14|12 Nº 49.421 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PAVIA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 14|12 Nº 49.411 v. 28|12|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES SANJURJO de CAVALOTTO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.484 v. 28|12|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SIMONETTI de ZENOBI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.168 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO SIMONETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 49.167 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO LEARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 7|12 Nº 48.030 v. 21|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PERRONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e. 7|12 Nº 48.038 v. 21|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR PORRAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 7|12 Nº 48.041 v. 21|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL LEONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. e.6|12. Nº 47.819. v.20|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA PELLIZZA de SANCHEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. e.6|12. Nº 47.729. v.20|12|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PRUDENCIO MOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e.5|12 Nº 47.332 v.19|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA STAUCH de LAVALETTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e. 4|12 Nº 47.222 v. 18|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 4|12 Nº 47.175 v. 18|12|67

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. e.13|12. Nº 48.937 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONSO o ANTONIO ALONSO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.13|12. Nº 49.260 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA JOSEFA FRANCONE de GROSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.13|12. Nº 49.013 v.27|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUIS BOLOGNESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.732. v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GERAGHTY de FALLON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.6|12. Nº 47.736. v.20|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA VEJO o VEJO GAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1967. — Ricardo Hidenreich, secretario.
$ 2.800 e.5|12. Nº 47.450 v.19|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IGLESIAS o JOSE IGLESIAS GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.5|12 Nº 47.446 v.19|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESCETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.5|12 Nº 47.418 v.19|12|67

Nº 28

Juzgado Civil Nro. 28, Secretaría Nro. 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID BESTEIRO o DAVID BESTEIRO CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.388 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ATANASIO SANCHEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1967. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.950. v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SERAFIN ABAJO o ABAJO OTERO — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.6|12. Nº 47.759. v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ROSA SOSA de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. e.6|12. Nº 47.723. v.20|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA ITALA AMERICA LONGO LANFRANCONI de MATA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 24 de noviembre de 1967. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 2.800. e.6|12. Nº 47.640. v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA GRECO o GREGO de LAZZATTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 4|12 Nº 47.076 v. 18|12|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIGLIUCCI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. — e.15|12-Nº 50.091 v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO VERGA o ARTURO VERGA COLMEGNA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.779 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN BLAS VENEZIANO. Publíquese edictos por diez días. — Buenos Aires, 28 noviembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.843 v.29|12|67

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita al propietario del bien, sito en esta Capital, calle GRITO DE ASENCIO Nº 3186, para que comparezca a estar en juicio por sí o por apoderado dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.200. e.13|12. Nº 49.187 v.19|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO ARAMENDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. e.13|12. Nº 49.213 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CRUSOE de ZOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.351 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA o AMANDA GERONIMA VACAREZA o VACCAREZZA de VACCAREZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.13|12. Nº 49.116 v.27|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ESCOLASTICA MARTIN REOYO y don JUAN MARTIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.691. v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secret. Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO JOAQUINA PEÑA de ACUÑA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.812. v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MONTECUCCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 49.639. v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANUNCIO DE SIMONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 7|12 Nº 49.179 v. 21|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ANTONINA MONTERO Viuda de JUANCHE — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 3200.— e.11|12-Nº 48.446-v.22|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE DIEGO JOSE OSVALDO VICINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e. 11|12 Nº 48.278 v. 22|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA HEITLER de TIBOR. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.— Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. — e.7|12 Nº 48.215 v.21|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES MAYOBRE o MAYOBRE de MONTI. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.— Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. — e.7|12 Nº 48.212 v.21|12|67

El Juzgado Civil Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMIANO ARIENZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. — e.7|12 Nº 48.050 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LEON ENRIQUE BAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.6|12. Nº 47.604. v.20|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ENRICO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.300 e. 5|12 Nº 47.447 v. 19|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HAROLD HEAPS GOLTZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 49.863 v.29|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC JEROSOLINSKI o JEROSOLIMSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. e.15|12 Nº 49.762 v.29|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña LUCIA MARQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de noviembre 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 49.828 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAVOIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e. 5|12 Nº 47.343 v. 19|12|67

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña VICTORIA RUZ de BATLLORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.322 v.28|12|67

El Juez Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.579 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ESTEBAN de VITORES o VITORES FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.513 v. 28|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ILDA o HILDA PENINO de AZPITARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre cinco de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.713 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVESTRA FERNANDEZ viuda de CORRADO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 11|12 Nº 48.366 v. 22|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JORGE MITT. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.400. e.6|12. Nº 47.658. v.20|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO PEREZ CAMPOS. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.6|12 Nº 47.659 v.20|12|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MARGIOTTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800 e. 5|12 Nº 47.433 v. 19|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LUCIARTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 5|12 Nº 47.534 v. 19|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CAYETANO RAURICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800 e. 4|12 Nº 47.167 v. 18|12|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE LEONILDA BARBIERI de BORRACHIA o DEONILDA MATILDE BARBIERI de BORRACHIA o MATILDE LEONILDA BARBIERI o DEONILDA MATILDE BARBIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.200. e.12|12. Nº 48.634. v.26|12|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 30, secretaría Nro. 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don ISAAC SALOMON MARK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 49.721 v.29|12|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESCOBAR, ALBERTO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.200. e.13|12. Nº 48.965 v.19|12|67

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ETELVINA MARIA OREGGIA de RICAGNO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967 — G. J. Paysás, secretario.
$ 1.400. e.13|12. Nº 49.244 v.19|12|67

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODOLFO LEGEREN. — Publíquese por cinco días. — Ana María Moyano Escalera de Izurieta y Sea Juez. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.
$ 1.400. e.12|12. Nº 48.575. v.18|12|67

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO CZALKIN o FICOPIENT CZALKIN o FIEOPIENT CZALKIN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de diciembre 1967. —Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.400. e.15|12 Nº 50.073 v.21|12|67

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GENARO VENTURA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de noviembre 1967. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.
$ 1.200. e.15|12 Nº 49.866 v.21|12|67

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nro. 13, cita a don JOSE RAJOI, a RUBEN WASHINGTON SILVEIRA y a ENRIQUE VICTOR DRAGONETTI por tres días para que comparezcan a reconocer las firmas del contrato de alquiler reservado en Secretaría dentro de tercero día, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en su rebeldía y manifiesten si son o no inquilinos exhibiendo el último recibo.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.440.— e.14|12 Nº 49.306 v.18|12|67

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES ALBISTUR (o ALBISTUR ALDAO) de TAPIA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1967. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 1.200. e.12|12. Nº 48.791. v.18|12|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita a ENRIQUE SANTIAGO CRAIG, en el juicio "Torres c|Craig Enrique Santiago y|o Subinquilinos y|u. ocupantes s|Desalojo", para que comparezcan a la audiencia del día 21 de Febrero de 1968, a las 10 horas, a absolver posiciones bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 1º de 1967. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.320.— e.15|12 Nº 49.772 v.19|12|67

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FILOMENO FERRITO y VALLETTA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1967. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200.— e.15|12 Nº 50.100 v.21|12|67

El Juzgado de Paz Nº 34, cita por diez días a HERNAN EDUARDO DI LERNIA para comparecer en el juicio: "Schmidt Rodolfo Gualterio contra Scollo José cobro ejecutivo de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1967. — Raúl Jorge Rollán, secretario.
$ 1.320.— e.15|12 Nº 49.908 v.19|12|67

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA PACIFICO de GLIATTA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.400. e.13|12. Nº 48.949 v.19|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Córdoba c|Gregorio Sragowicz y Otros - P. V. E.", cita a GREGORIO SRAGOWICZ, LEON SRAGOWICZ, ABRAHAM SRAGOWICZ, ISAAC SRAGOWICZ y AARON SRAGOWICZ, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.600.— e.14|12 Nº 49.316 v.20|12|67

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Córdoba c|Gregorio Sragowicz y Otros - P. V. E.", cita a GREGORIO SRAGOWICZ, LEON SRAGOWICZ, ABRAHAM SRAGOWICZ, AARON SRAGOWICZ, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.321 v.20|12|67

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Córdoba c|Aarón Sragowicz y Otros - P. V. E.", cita a AARON SRAGOWICZ, ISAAC SRAGOWICZ, ABRAHAM SRAGOWICZ, LEON SRAGOWICZ, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.600.— e.14|12 Nº 49.312 v.20|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de S.A.R.E.T. S.A.C.I., fecha provisoria de cesación de pagos 31 de mayo de 1963. Síndico: Gabino Rossi, domicilio Avenida Pueyrredón 860, piso 11, Estudio Soma, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. — Señálase el 7 de febrero de 1968, a las 10 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos [illegible] da a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.600. e.13|12. Nº 48.955. v.19|12|67

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ANGELERI Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de junio de 1965. Síndico: Fernando Manuel Curat, domicilio: Cangallo 456, piso 3º, ofs. 316|18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 20 de Marzo de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.000.— e.15|12 Nº 49.972 v.21|12|67

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días a ABRAHAM e ISRAEL FURMANOVICH para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Abraham Furmanovich y otro s|ordinario de pesos 173.418,33 c|l.", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.000.— e.12|12 Nº 48.599 v.18|12|67

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de CALZADO ARAÑA S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de julio de 1966. Síndico: Mario Julio Lueiro domicilio Libertad 262, piso 4º, oficina 401, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 22 de marzo de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — A. E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.600.— e.12|12 Nº 48.643 v.18|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a RAUL [illegible] para que comparezca en juicio "Banco Popular Argentino c|Benda, Juan Raúl s|ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención

al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 50.093 v.21|12|67

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de OSCAR PEDRO SEGGIARO la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico José Romanyach Pons, con domicilio en Avda. Rivadavia 3480, los justificativos de su créditos. El 13 de marzo de 1968 a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
$ 2.600.— e.14|12 Nº 49.647 v.20|12|67

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en autos CASA TAHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|convocatoria, que se ha postergado para el 6 de marzo de 1968, a las 7.30 horas, la junta de acreedores, que se celebrará con los que concurran. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.800. e.13|12. Nº 48.976. v.27|12|67

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica durante cinco días en autos caratulados "AL-GO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|Con vocatoria", que se ha abierto la Convocatoria indicada designándose Síndico de la misma al señor Contador don Teodocio Fiore, Diagonal Roque Sáenz Peña 917, piso 3º, a quien los señores acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días a contar de la presente publicación. Señálase la audiencia del día 27 de marzo de 1968 a las 13 horas, para la reunión de la Junta de acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que asistiere. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 4.000.— e.12|12 Nº 48.858 v.18|12|67

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de NAHAS HNOS. S.E.C.P.A. Fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de mayo de 1966, Síndico: Virginio A. Gentilini con domicilio en Uruguay 263, 1er. piso, Of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo que vence el día 21 de Diciembre de 1967. Señálase el día 16 de febrero de 1968 a las 10 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — El secretario.
$ 4.000.— e.14|12 Nº 49.569 v.20|12|67

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de CARRIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de diciembre de 1961. — Síndico: Francisco Kovacevich, con domicilio en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase la audiencia del día 6 de febrero de 1968, a las 9 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.000. e.13|12. Nº 49.157. v.19|12|67

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días el siguiente auto dictado en la causa "ARELLA, JOSE MARIA s|quiebra": "Buenos Aires, septiembre 8 de 1967.... regúlansé los siguientes honorarios: en pesos m|n. 2.000 los del síndico contador Helios Armando Tallarico; en 1.000 m|n. los del letrado patrocinante del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Ricardo Héctor Pérez Morera y los de los letrados patrocinantes del fallido Dres. Aníbal Snider Carbajar, Mario Darío Zampieri y Hebe A. García Medina; en pesos m|n. 200 y en 400 pesos m|n. y en 200 pesos m|n. respectivamente; hágase saber la presente mediante edictos que se publicarán por el término de dos días en los diarios "Boletín Oficial" y "La Ley"... Héctor Alegría".
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.760.— e.15|12 Nº 50.046 v.18|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 5

El Doctor Enrique L. Ungar a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 5, cita y emplaza por el término de cinco días a FURGOMOTOR S.R.L., para que dentro de tercero día de la última publicación comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que por cobro de multa le ha promovido el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Carlos Borinsky, secretario.
e.13|12. Nº 12.447. v.19|12|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Nº 3

El señor Juez Civil Dr. José María Mazzei, cita por diez días herederos y acreedores de EDUARDO TEODOLO ANDINO. — Mercedes, noviembre 21 de 1967. — Amaury C. Rossi, secretario.
$ 2.400 e. 5|12 Nº 47.414 v. 19|12|67

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días en el juicio "LOPEZ JOSE MARIA y otros, c|MATTIAUDA VALENTIN, s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 19 de diciembre próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Olivos, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires, calle Anchorena 696 esq. Rawson 3599, sup. 334,40 ms. cs. Base $ 2.020.000 contado. 8 o|o seña a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 3.200 e.12|12 Nº 48.718 v.18|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en el juicio "AGOTE DE DEMARCHI MARIA CELINA, c|PERALTA DE CHAPARRO BLANCA NIEVES, s|ejec. hipotecaria", que el martillero José D. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en Moreno 1441, Capital, el miércoles 20 de diciembre 1967 a las 15,30 hs., una finca en la calle San Juan s|nº (e) calle uno y dos, L. 4, M. 9. Part. de Quilmes Pcia. de Bs. As., Mide 10 ms. por 30 ms. de fondo. Según cláusula hipotecaria, la demandada se comprometió a no arrendar el inmueble. Base $ 120.000. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.600 e. 12|12 Nº 48.617 v.18|12|67

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en los autos: "COMERCIAL AVELLANEDA S. A. C. I. I. F. s|quiebra c|LOUISIANA S. A. I. C. I. F., s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Julio A. Pordelanne y Cía., rematarán el miércoles 20 de diciembre, a las 15 hs., en sus oficinas Corrientes Nº 980, piso 3º, Capital, 2 inmuebles en block, con frente a Gonçalves Dias 1099 y 1101|03|05 entre Luján y Vilarino, de esta Capital y que miden: El 1099: 12,12 m. fte. al Este por 69,28 m. de fondo al Oeste, previéndose que en el costado Norte de la línea de la calle para el fondo a los 47,63 m. se encuentra un martillo en contra de 866 mm. por el resto del fondo. - El 1101 al 05: Edificada sobre 2 fracciones de terreno, las que unidas miden: 25.97 m. de fte. al Este por 84,02 m. de fondo en el costado Sur y 69,28 m. en el del Norte, debiéndose considerarse las medidas con lo más o menos que resulte de sus linderos. Según cláusula sexta, punto a): La deudora queda obligada a abstenerse de arrendar los inmuebles hipotecados sin previa conformidad de la acreedora dada por escrito. Toda locación que por sus condiciones menoscabe el valor venal del inmueble, será considerada inexistente y sin valor alguno. El comprador deberá fijar su domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base en conjunto de $ 7.750.000, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 8.000 e. 13|12 Nº 49.225 v. 19|12|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en los autos: "CONSORCIO DE PROP. CORRIENTES 985|89|99 c|JOSEFINA C. de VIOLA, s| ejec.", que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará el 28 de diciembre, a las 10 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la unidad Dto. 3, piso 1º, de la finca Corrientes 985|89| 99 (Ley 13.512). Sup. propia 38,30 m2. Porcentual: 1,68 o|o. Ocupado. Contrato de locación vigente hasta 31|3|72. Base 320.208 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Visitar días hábiles, de 14 a 17 hs. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 3.200 e. 13|12 Nº 49.043 v. 19|12|67

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el Boletín Oficial y El Derecho, en el juicio: SANTANGELO, HIGINIO, y otro, contra NAVARRO, MARIA de los DOLORES y otra, sobre hipotecario", que el martillero Andrés Vicente Russo, de la firma "Russo Escola", rematará en sus oficinas de Monroe 2753, el veintiocho de diciembre a las 16 horas, el Departamento once del piso 1º, con entrada por Rivadavia 1210, del inmueble Avenida de Mayo 1201|5|9|13 y 17, Salta 11|13|19|23| 29|33 y Rivadavia 1202|08|10|14, con superficie cubierta de 138m.40 y porcentual de 3,12 o|o. Base $ 1.061.000.—. Seña y a cuenta de precio, 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. -Por cláusula 7ª del contrato hipotecario las demandadas se obligaron a entregar el departamento desocupado y que así se anunciara. El comprador deberá constituir domicilio en esta ciudad. Más datos en el expediente.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 5.200.— e. 14|12 Nº 49.553 v. 20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos "FABBRI JUAN —sucesión— que el martillero José María Lloveras rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 22 de diciembre a las 16.30 horas, 18 unidades de vivienda ubicadas en Mar de Ajó Norte, partido de General Lavalle, provincia de Buenos Aires, con frente a la Av. Costanera Gral. Lavalle y Av. Jorge Newbery, designadas en el plano P.H. 42-39-67, del agrimensor Marcos Ruiz Sáenz, con los Nos. 1 - 3 a 9 y 11 a 20, y unidad complementaria "A". Superficies funcionales desde 15,84 m. a 107,05 m. Bases de $ 80.000 a $ 400.000.— m|n. Condiciones de la venta: a) Entrega libre de ocupantes; b) Se incluye en el precio los muebles existentes en cada unidad; c) El importe de la operación podrá abonarse así: 10 o|o de seña en el acto del remate, 40 o|o dentro de los 5 días de aprobada la subasta, otorgándose de inmediato la posesión provisoria de la unidad y el 50 o|o restante a un año de plazo, constituyéndose hipoteca de primer grado al 16 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados a contar de la fecha de posesión; d) escriturar ante el escribano designado en autos; e) Los compradores se obligan a aceptar el reglamento de copropiedad y el porcentual que en definitiva quede determinado; f) Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 7.800.— e.13|12 Nº 49.104 v.19|12|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el Expte. Nº 13463, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Suipacha 574, planta baja, Capital Federal, hora 17,30, el día 22 de diciembre, una finca ubicada en la localidad y Partido de Merlo, Prov. Bs. Aires, edificada en el lote 5, manzana 7. Sup. 406,93 mts.2, frente a la calle Murillo, entre San Martín y San José. Catastro: Circ. II, Sec. M., manzana 14, Parc. 5. Base: $ 546.910 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. El comprador está obligado a constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.600.— e. 14|12 Nº 49.675 v. 20|12|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en el juicio: "GONZALEZ, ENRIQUE, y otro, contra ALVAREZ, SIXTO, hipotecario", que el martillero Andrés M. Cusi (h.), rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 21 de diciembre de 1967, a las 15 horas, el inmueble de la calle Jacinto Díaz 1028, Cuartel 2º, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, lote B., manzana P., Sup total 204 mts. 61 cm. cuadrados, con todo lo adherido, plantado y clavado al suelo. Base $ 1.920.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado. Según cláusula décima del contrato de mutuo, el ejecutado se comprometió a entregar el inmueble libre de ocupantes.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 4.600.— e. 14|12 Nº 49.283 v. 20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en el juicio: ALVAREZ PURA, contra PAEZ de ROCA ELENA S., sobre hipotecaria, que el martillero Alfonso Araujo, rematará en la calle Suipacha Nº 574, planta baja, Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1967, hora 10,30, el departamento unidad número 3, del 2º piso de la finca Avda. Belgrano Nº 3016|18|20, Cap. Superficie: 207,94 m2., además 5.12 m2., de un pequeño descanso del primer piso; correspond. un porcentual del 20 82 por ciento, en relación al valor total del conjunto del inmueble. Cláusula 4ª: Que la deudora no podrá arrendar el departamento hipotecado y en caso de venta judicial, deberá entregar el mismo totalmente desocupado, consintiendo que en las publicaciones que se hagan del remate se deje expresa constancia que el bien se entregará al comprador libre de ocupantes. Según informe del martillero, el inmueble se encuentra ocupado por inquilinos, cuyos nombres fueron denunciados por el mismo, en el expediente. Base $ 504.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Contado y efectivo. El comprador está obligado a constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 6.400.— e. 14|12 Nº 49.331 v. 20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el Expediente Nº 13464, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Suipacha 574, planta baja, Cap. Fed., el día 22 de diciembre, hora 18, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, designado con el Nº 7, manzana "Ñ", ubicado en la calle Médanos entre San Martín y Del Pratti, del pueblo y partido de Merlo, (Prov. Bs. As., Sup. 254,25 mts.2. Catastro: Circ. II, Sec. M., manzana 37, Parc. 7. Base: $ 600.060.— m|n., al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. El comprador está obligado a constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.600.— e. 14|12 Nº 49.684 v. 20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por 5 días en autos "ORFUS BENCION y otra c|QUIROGA ANILDA s|hipotecario" que el martillero Julio Miller, rematará en la calle Bolívar Nº 314, piso 2º, escr. 28, el día jueves 21 de diciembre de 1967 a las 17 horas, el departamento Nº 10 del primer piso del edificio calle Sarmiento Nº 2046|48 entre Ayacucho y Junín, con una superficie propia de 21,21 mts. cuadrados y un porcentual de 0,93 o|o. — Terreno mide 7,58 mts. de frente por 59 mts. de fondo. — La cláusula quinta de la hipoteca dice: la deudora se obliga a no arrendar total ni parte del departamento, mientras se encuentre vigente la presente obligación hipotecaria, por un alquiler no menor a los intereses hipotecarios estipulados en la presente escritura. — En caso de ejecución y venta del departamento en remate judicial, la deudora deberá entregar al o los que resulten compradores. — Base $ 500.000 m|n. (quinientos mil pesos). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. (Ambas en efectivo).
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967.
Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 5.600.— e.13|12 Nº 48.943 v.19|12|67

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos "CASARIEGO MARIO y otros c| MARIO RECCHIA Y CIA. S. R. L. s|e. hipotecaria m$n. 16.000.000", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T.E. 40-4503-9218), rematará el día 27 de diciembre próximo, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle José Evaristo Uriburu 674|682, Capital, cuyas medidas del terreno son: 8,66 m. de frente al Este, por 33,90 m. de fondo, o lo poco más o menos que resulta

entre muros. — De acuerdo al mutuo hipotecario, deberá entregarse libre de todo ocupante. — Base de venta: m$n. 19.200.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. Luis Solari, secretario.

$ 4.200.— e.14|12 Nº 49.456 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por 5 días en el juicio "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROV. DE BS. AS. c/TOUSON ISAAC s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 21 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Santa Fe 5225, Capital, mide 10,90 m. frente S.O., 10,90 m. contrafrente y 42,03 m. de fondo en sus costados N.O. y S.E. — Ocupado por la esposa del demandado. Base $ 4.000.000 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.600.— e.13|12 Nº 48.995 v.19|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en los autos FRUDENBERG o FRIDENBERG de SINAY, FORTUNATA, s|sucesión" que el martillero público Juan Finkel, rematará el miércoles 27 de diciembre, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, 2 inmuebles ubicados en la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, a saber: 1º) Avenida Rivadavia s|nº lindero al 315 esquina Sarmiento, números 341 y 349, que mide según título: doce metros noventa y nueve milímetros de frente al Sud por veintidós metros quinientos dieciséis milímetros de fondo. Según perito en informe agregado a los autos: Rivadavia s|nº lindero al 315 esquina Sarmiento s|nº: 11m24 de frente sobre la calle Rivadavia: 2m48 en la ochava; 21m12 de frente sobre la Avenida Sarmiento y 13 m y 22m88 en sus contrafrentes, formando una superficie total de 295 mts2. con 94 d.c. Dominio inscripto al folio 49 del Protocolo año 1919 de la Oficina de Registro Nº 7 de Pilar. El Inmueble está ubicado frente mismo a la plaza principal y tiene excelente ubicación comercial. Es antiguo y consta de salón de ventas y exposición, 3 habitaciones, baño y cocina. Entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. Venta al contado. Base $ 1.616.730. 2º) España Nº 919. Terreno mide: 7m26 de frente: 9m99 en línea quebrada en el contrafrente; 11m15 y 7m09 en línea quebrada en sus costados. Superficie total: 73,21 mts.2 — Está ubicado a pocos metros de la intersección de la calle España con la Avenida Sarmiento, a 300 metros de la plaza principal y escasa distancia de la estación ferroviaria. El edificio consta de dos habitaciones, baño vestíbulo, cocina y pequeño patio. Alquilado sin contrato. Dominio consta por las inscripciones 101208 C. año 1912 y declaratorias al margen Fº 122|951 y Fº 9458 año 1964 a nombre de los herederos. Venta al contado: Base: $ 834.125. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 11.400 e.12|12 Nº 48.866 v.18|12|67

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio "CIOCCO ESTELA JOSEFA c|LOPEZ ELSA DELIA" s|ejec. hip. que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Montevideo 548, Cap. Fed., el día 22 de diciembre, horas 17, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en la calle 5 entre Ruta Nac. Nº 8 y sin nombre de Villa Churruca, pdo Gral. San Martín, pcia. Bs. Aires, designado como lote Nº 1 "e" Manz. XXXIV, Sup. 243,12 mts.2. — Catastro: Circ. IV, Sec. J, Manz. XXXIV, Parc. 1 "e". Base: $ 398.000 — m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. — El comprador está obligado a constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. Raúl R. Frías, secretario.

$ 4.000.— e.14|12 Nº 49.701 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días en los autos "COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CUERO S. A. c|MUSTACCIUOLI de RODINO, NELIDA LUISA s|ejecución hipotecaria" que el martillero Enrique Alfonso Ramos rematará el día 20 de diciembre próximo a las 16 hs., en el local de la Av. Santa Fe Nº 5007, Capital, el departamento Nº 2 de la planta baja de la finca Avenida del Libertador General San Martín Nº 1308 de Vicente López, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, teniendo una superficie total de 40 m. 91 d2., y común de 13 m. 51 d2., porcentual 7,50 o|o. Base $ 723.040.— m|n. al contado. — Seña y a cuenta de precio 20 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Según cláusula 7º) de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a no dar el inmueble en ocupación ni locación bajo ningún concepto y a desocupar el inmueble dentro de los 15 días corridos de notificada la sentencia de trance y remate.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. Raúl R. Frías, secretario.

$ 5.600.— e.14|12 Nº 49.728 v.20|12|67

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por 5 días en el juicio "GUZZO, F. y otros c|SACCO, J. F. s|Ejecución hipotecaria" que el martillero Luis Di Salvo rematará el día 23 de diciembre 1967 a las 16.30 hs. en Av. Córdoba 5957, C. Federal, la finca ubicada en la ciudad de San Martín, partido del mismo nombre, Prov. de Bs. Aires, con frente a la calle Mitre entre las de Passo y Dardo Rocha, señalada con el Nº 22 de la manzana 79 "A" con una superficie total de 374,98 m2. ocupada por personas que manifiestan tener promesa de venta a su favor. — Base $ 1.206.653.— m|n. Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal en la jurisdicción del Juzgado. — En la cláusula 11ª de la obligación hipotecaria, el deudor se comprometió a entregar la finca totalmente desocupada de personas y efectos.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 5.000.— e.14|12 Nº 49.672 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días en el juicio "DEBENEDETTI de ROVETA ELENA y otra c|CARATTI MELCHOR MARCOS, s|ejec. hipotecaria", que el martillero Juan José Deambrossi rematará en Moreno 1441, Capital, el 29 de diciembre, a las 16.30 hs.: Departamento piso 1º, unidad 8, letra G., de la finca San Juan 2142|44|46, entre la de Pasco y Rincón. Superficie propia cubierta 67,10 m2 y en azotea 9,89 m2. Porcentual 12,38 o|o. Base $ 278.000, al contado, seña 20 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. La cláusula 8ª del contrato hipotecario, dice: "El deudor queda obligado para el caso de ejecución y venta del bien afectado a desocuparlo dentro de los 30 días subsiguientes a la subasta judicial bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere". El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 5.000 e.14|12 Nº 49.497 v.20|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por cinco días en el juicio "VAN DEN MUYSENBERG, LORENZO y otro c|PARRA, JUAN JOSE, s|ejec. hipotecaria" que el martillero Sr. Luis J. Caronni, rematará el día 19 de diciembre de 1967, a las 17.30 horas, en la calle 25 de Mayo 140, 1er. piso, Capital, una finca edificada sobre el lote de terreno designado con el Nº 2 de la manzana Nº 249, con frente a la calle Aguado s|nº y que mide 10 mts. de frente por 20 mts. de fondo. — Nomenclatura catastral: circunscripción II, sección W, manzana 304, parcela 2. — Partido de Merlo, jurisdicción de la Prov. de Bs. Aires.— Base $ 140.000.— Al contado. — Completamente desocupada y en el estado que se encuentra. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — En dinero efectivo. Remate sujeto aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. Jorge M. Beltrán, secretario.

$ 5.400.— e.13|12 Nº 48.960 v.19|12|67

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, hace saber por cinco días en el juicio "CANTO ARMANDO contra DE ROSA SALVADOR, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Leal A. Montello rematará el día 21 de diciembre de 1967, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble sito en San Miguel, Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, calle Zapiola 3968, superficie 320m. 10 dm2. Cláusula hipotecaria: Séptima, "c": A destinar el inmueble exclusivamente para su vivienda, a no arrendarlo total ni parcialmente y a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución y venta. Sin base, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 4.600 e.14|12 Nº 49.526 v.20|12|67

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "SALOMONE CAMILO c|CORBETTO CARLOS FRANCISCO y Otra s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero Carlos Alberto Meira rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 de la Capital Federal, el miércoles 20 de diciembre de 1967 a las 17 horas, el Chalet edificado en los lotes 3 y 4 de la Manzana G. calle Santa Rosa Nº 1537 en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. — Superficie lote 3, 768,4658 m2. y el lote 4, 773,8862 m2. — Venta al contado al mejor postor y en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.430.000 m|n. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 4.000.— e.12|12 Nº 48.596 v.18|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 5 días en el juicio GARCIA VALIÑA ANDRES y MOSQUERA de GARCIA GUMERSINDA s|sucesiones, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 21 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Sánchez 1819|21 Capital, mide: 8m85 fte. S. O., 11m87 cost. S. E., 13m30 cost. N.O. y 9 m contrafrente al N. E. — Las 2 salas a la calle, más 1 habitación, cocina y el uso común del baño, se encuentran desocupadas; el resto compuesto por 1 habitación y cocina están ocupadas por el co-heredero Sr. Arturo García que reviste carácter de inquilino. — Base $ 660.000.—, contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 4.000. e.15|12. Nº 49.819. v.21|12|67

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días, en el juicio "GARUTI, WALTER y RAUL c/ SOCIEDAD COLECTIVA JANARIZ HERMANOS, s/ejecución hipotecaria", que el martillero don Luis J. Dordoni rematará en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 26 de diciembre de 1967, a las 14.30 horas, cinco lotes de terreno de chacra, ubicados en el pueblo y partido de Puan, Provincia de Buenos Aires, designados con los Nros. 17, 18, 29, 30 y 31 de la sección letra D, con una superficie total de 261 Ha. 93 A. 75 Ca, según título. Se hace constar que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 6ª de la escritura hipotecaria, los deudores, en caso de ejecución, se han comprometido a entregar los lotes desocupados. Asimismo, quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de esta Capital. Base m$n. 5.090.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.

$ 5.200. — e.13|12 Nº 48.978 v.19|12|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días que en autos AZCONA CARLOS RAUL c|CORTES RODOLFO HECTOR s|ejecución hipotecaria, el martillero Alfonso P. Monasterio rematará el día 14 de enero de 1968, a las 10 horas, en el mismo un inmueble ubicado en la ciudad de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, Sección quintas con frente sobre calle sin nombre, continuación de la calle 16 y fondo sobre ruta provincial Bragado-25 de Mayo, continuación calle 18, sito a 18 cuadras al N O. de la plaza General Mitre, compuesto por 20 lotes de la manzana 79 b, numerados del 1 al 20 en el plano aprobado bajo la característica 109-9-58, con una superficie total de 7978,91 m2. Base: $ 1.700.000. Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 4.600.— e.15|12-Nº 49.712-v.21|12|67

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio "MARTI BARRI, JUAN c|GARRIDO Y CIA. S. R. L. s|división de condominio", que el martillero Martín Quirno Costa, rematará, el lunes 18 de diciembre a las 14 hs. en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble sito en la calle Carrasco Nº 657, de esta Capital. — Desocupado. — Por razones técnicas quedarán en el local hasta diez días después de efectuado el remate, las siguientes máquinas: Una molladora "Cavemil", acoplada a una máquina empaquetadora; un molino y una tamizadora con su instalación de fuerza motriz correspondiente y estanterías desocupadas. — La venta se realiza al contado. — Base $ 1.132.000 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 4.400.— e.12|12 Nº 48.912 v.18|12|67

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, se hace saber, por diez días, que el Martillero Sr. Cosme Méndez, procederá a vender, en pública subasta, el día 20 de diciembre de 1967, a las 17 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 481, piso 5º, Capital, la unidad de vivienda número 16, piso séptimo, de la finca Junín 55, Capital, con 92,26 m2. de superficie propia, o sea 88,67 m2. en su planta; 4,47 m2. en balcón; 2,12 m2. en sótano; porcentual 5,03 o|o. — Tiene living-comedor; 3 dormitorios; baño; toilette auxiliar; hab. de servicio y cocina. — Base $ 1.600.000 m|l., al contado. — Venta ordenada en juicio "RIVET, JULIO CESAR y otros c|MELOTTO de CHEZZI, IDA MARIA y otro s|ejecución hipotecaria" en trámite ante la Secretaría 41 a mi cargo. — Títulos en autos. — Seña 8 o|o. en efectivo. — Comisión 3 o|o. — La ejecutada ocupa la unidad, habiéndose obligado a no arrendar, total ni parcialmente y a entregarla desocupada en caso de ejecución. — El comprador deberá constituir domicilio especial en esta Capital.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario

$ 12.400.— e.4|12 Nº 47.126 v.18|12|67

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber por cinco días en los autos: TIERRAS de SAN CLEMENTE S. R. L. c|AYÇAGUER de CARLINI CARRANZA MARIA ESTHER s|ejec. hipotecaria, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. rematarán el Miércoles 20 de Diciembre a las 16 horas, en su local Cangallo 461, primer piso, dos lotes de terreno situados en San Clemente del Tuyú, Partido de General Lavalle, Prov. de Buenos Aires, designados Nos. 24 y 25 de la manzana 117 y que mide: el Nº 24: 10m de frente al O. s|calle 44; 41m32 costado S. y 36m25 al N. y 11m21 al E.N.E. — Superficie 387m.c.85: el Nº 25: 10m. de frente al O. s|calle 44; 36m25 costado S.; 31m19 al N. y 11m21 al E.N.E — Superficie 337m.c.20. — Bases $ 61.181.80 y $ 58.773 respectivamente. — Desocupados. — 8 o|o de Seña y 3 o|o de Comisión. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario

$ 5.200.— e.12|12 Nº 48.873 v.18|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber por cinco días en los autos TIERRAS de SAN CLEMENTE S. R. L. c|MARCO SUSANA CRISTINA s|ejec. hipotecaria, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. rematarán el Miércoles 20 de Diciembre a las 15 horas, en su local Cangallo 461, primer piso, un lote de terreno en San Clemente del Tuyú, Partido de General Lavalle, Prov. de Buenos Aires, designado Nº 8, de la manzana 168, que mide 12m. de frente al S. s|calle 49; 26m15 lado O.; 28m17 al E. y 11m46 al N.N.O. — Superficie 316m.c.60. — Base $ 215.781. — Desocupado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 4.000.— e.12|12 Nº 48.871 v.18|12|67

Nº 23

Orden del Señor Juez Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, se hace saber por cinco días en los autos "MARTINEZ PIÑON de ARDID, MABEL NORA c|STOCKDALE EMIR RUBEN y otro, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Olmi rematará: Un departamento ubicado en la calle Combate de los Pozos 825, departamento Nº 6, piso 2º, Capital, con 75,36 mts. cuadrados de superficie propia y un porcentual de 6,48 o|o. Base $ 2.243.764, al contado. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. El jueves 21 de diciembre 1967, a las 16 horas, en Reconquista 353, Bs. Aires.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario

$ 3.200 e.14|12 Nº 49.349 v.20|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "MANZANO HNOS S. A. I. C. F. I. A. c|JURI FELIPE s|cobro hipote-

cario", que el martillero José María Lloveras, rematará el 27 de diciembre, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Cap. Federal, 2 lotes de campo ubicados: Uno en el Cuartel III, del Partido de 25 de Mayo, parte del lote 62 c. de la división del Establecimiento "La Merced", plano 109, 57, 59, en el que se designa como lote 62 e. y mide 80 Has. 18 as. 47 cas., y el otro ubicado en el Cuartel IV del Partido de Roque Pérez, que es parte del lote 550 -f- de la división del mismo establecimiento, que por plano 91, 26, 59 se designa como lote 550 u. y mide: 8 Has. 68 as. 43 cas., ambos en la Provincia de Buenos Aires. Base en bloque $ 1.240.833 m|n., al contado. Se hace conocer la cláusula 6ª del mutuo: Los deudores declaran que los inmuebles descriptos son ocupados y explotados por ellos; que no existen contratos de arrendamiento, aparcerías o locación sobre los mismos, comprometiéndose a mantenerlos en iguales condiciones y obligándose a no cederlos ni arrendarlos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Julio César Benedetti. secretario.
$ 6.800 e. 13|12 Nº 49.107 v. 19|12|67

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días, en el juicio "A-DE-LU-COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. c|SALERNO ANGEL FELIX y otra, s|ejecutivo", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira Copello rematará en Montevideo 548, el 22 de diciembre de 1967, hora 11.30, la Unidad Nº 5, piso 2º, y la Unidad Nº 7, piso 3º, de la finca de Propiedad Horizontal, calle Rioja 1255 57, de esta Capital, con las siguientes e iguales medidas: Cubiertas 48 mts2.; Semidescubierta 1,88; Superficie funcional 49,88 m.; Porcentual 7,21 o|o c|u., ocupados. Base de cada unidad $ 417.333,34 m|n., o sea las dos terceras partes de su tasacion. Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 4.400 e.14|12 Nº 49.634 v.20|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 5 días en el juicio "TACHELLA MARIO y atros c/CABELLO ADOLFO AGUSTIN s/cobro de pesos", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 21 de diciembre próximo, a las 15,30 hs. el local unidad Nº 1 en Propiedad Horizontal del inmueble Guise 2064/71, Capital, sup. total unidad funcional 142,62 ms. cs. Porcentual 11,91 %. Según cláusula 4ª Escritura Hipotecaria el deudor no podrá alquilar la finca y en caso de ejecución deberá entregarla desocupada. Base $ 3.717.937,50, contado. 8 % seña, 3 % comisión.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 3.800.— e.15|12-Nº 49.836-v.21|12|67

Nº 25

El Juzgado Civil Nacional Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en el juicio "CALCOTE ROBERTO KORTE c/REEVES JAIME ALFREDO s/ejecución hipotecaria, que el martillero Armando Frezze Tessi, rematará el día 28 de diciembre próximo a las 17 hs., en las oficinas Melior, calle Rivadavia Nº 1321, piso 6º de esta Capital, la propiedad ubicada en la calle Darragueira Nº 1038 entre las de Monseñor Calcagno y Cura Allievi, Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As., zona residencial, compuesta de living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias con garage, parque de 17 mts. de frente por 48 mts. de fondo. Actualmente ocupado por la esposa e hijo del ejecutado. Base pesos 4.420.000 m/n. Seña 8 %. Comisión 3 %. Dinero efectivo y contado. Entrega libre de ocupantes, cláusula 2º contrato hipotecario.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 5.000.— e.15|12-Nº 49.806-v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 48, hace saber por cinco días en los autos: "CAPUTO RODOLFO JULIO R. c|LINO MARTIN y Otra s|ejec. hip.", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. rematarán el Miércoles 20 de Diciembre a las 15 horas, en su local Cangallo 461, primer piso, la propiedad Independencia 1461|63, edificada en terreno que mide 10m392 de frente al Sud por 29m877 y según tasación que menciona su título el fondo es de 35m50 "ad corpus". — Base $ 4.284.018. — De conformidad a lo resuelto por la Excma. Cámara Civil a fs. 130 de autos, se vende libre de ocupantes. — 8 o|o de seña y 3 o|o de Comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 4.200.— e.12|12 Nº 48 875 v.18|12'67

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días que en autos: "STAROSTA de KESLER, OLGA c/POLAK de FRIED, MALVINA s/ejecución hipotecaria", el martillero Armando D. Lorenzo rematará en Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el día miércoles 27 de diciembre de 1967, a las 17 horas, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Mendoza Nros. 3565 y 3573 entre las de Melián y Martínez, que mide: 10 m. de frente al S. E. por 8,66 m. de fondo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 629.225 m/n. al contado. 10 % de seña y a cuenta de precio. 3 % de comisión.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 4.000.— e.15|12-Nº 49.807-v.21|12|67

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por diez días en el juicio: SOAVE LORENZO PABLO c| BENDINELLI TEMISTOCLES s|Ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Bartolomé Mitre, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Garibaldi Nº 297, esquina Lacroze; Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el 26 de diciembre de 1967, a las 14 horas, la finca ubicada en el Pueblo de Villa Ballester, Estación José León Suárez del Ferrocarril Gral. una galería de 3,50 mts. x 2 mts. aprox.; una cocina de 3 x 2 mts. aprox.; un baño de 1,20 x 2 mts. aprox; una habitación galpón de 4 x 1,80 mts. aprox. y un comedor de 3 x 3 mts. aprox. — La inscripción es Nº 3583 del 27|6|65. Pdo. de Gral. San Martín, Lote I, manzana 34, que mide 8,66 mts. de frente al N. E., calle Lacroze; 17,12 mts. en su otro frente calle Garibaldi al N. O. 3 mts. en la ochava al Norte; 20,202 al S.O. Lindando con lote 32; con una superficie total de 229,39 m2. — Base $ 25.000.—. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 12.600.— e.11|12-Nº 48.477-v.22|12|67

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en el juicio "CENTANARO ALBERTO y otro c|MALAK, CONSTANTINO ABEL JORGE y otro, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Marcos Alzola, rematará en Brasil 2999, Capital, el día miércoles 27 de diciembre próximo, a las 16,30 horas, el departamento Unidad 3, planta alta, del edificio Avenida Crámer Nº 1721, Capital, edificado en parte de los lotes 6 y 7. Superficie cubierta 45m33. Sup. descubierta: 1m60. Total 46,93 mts. cuadrados. Porcentual 27,53 %. El inmueble se encuentra ocupado por el deudor, quien de acuerdo a la cláusula 6ª del contrato hipotecario, deberá desocuparlo dentro de los treinta días de quedar firme la sentencia de trance y remate. Base $ 1.755.000 m|n. Seña 8 o.o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires diciembre 13 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 5.200.— e.15|12 Nº 50.026 v.21|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco (5) días, en los autos: SOKOLIV GREGORIO — Sucesión, que el martillero Miguel Angel Molinari, rematará el 23 de diciembre, a las 17 horas, sobre los mismos, los siguientes lotes de terreno: Once fracciones de terreno sitas en el Partido de Moreno, señalados con los números 41, 42, 43, 44, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59, las que se describen así: Fracción 41: 86,70 m. en los costados NE y SO por 43,30 en los lados NO y SE, o sea 3.749,78 m2., y linda por el costado NE calle en medio, con la fracción 18; por el NO calle en medio con fracción 40, por el SO fracción 42 que se deslindará y por el SE calle en medio con la fracción 59. — Fracciones 42, 43 y 44: se componen cada una de 86,60 m. en los costados NE y SO por 51,96 m. en los lados NO y NE, o sea una sup. para c|fracción de 4.499,73 m2. y lindan unidas; NE fracción 41, NO calle en medio fracción 39, 38 y 37, SO fracción 45, SE calle en medio fracciones 56, 57 y 58 que se deslindarán. Fracciones 53, 54, 55, 56, 57 y 58, se componen c|u. de 86,60 m. en los costados NE y SO por 51,96 m. en los lados NO y SE, o sea una sup. para cada fracción de 4.499,73 m2., y lindan unidas: NE fracción 59 que se deslindará NO calle en medio fracciones 42, 43 y 44 y con las fracciones 45, 46 y 47: SO con fracción 52 y SE calle en medio con fracciones 66, 65, 64, 63, 62 y 61. — Fracción 59: se compone de 86,60 m. en los costados NE y SO por 43 30 m. en los costados NO y SE, o sean 3.749,78 m2., y linda: costado NE calle en medio fracción 17, NO calle en medio fracción 41; SO fracción 58 y SE calle en medio fracción 60. — Doce fracciones de terreno en el Partido de Moreno, designadas con los números 21, 22, 23, 24, 25, 26, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 compuestas de las siguientes medidas y linderos: Lote 21: 43,30 m. de frente al NO lindando calle en medio con Francisca Casco de Zarza, 71,89 m. al NE lindando calle en medio con fracción 20, 43,30 m. en el costado SE lindando calle en medio con fracción 40 y 71,84 m. al SO lindando con fracción 22, o sean 311,05 m2. — Fracción 22: mide 51,96 m. en el costado NO, lindando calle en medio con Francisca C. de Zarza, 71,84 m. al NE lindando con la fracción 21, 51,96 m. al SE lindando calle en medio con la fracción 39 y 71,77 m. en el SO lindando con el 23, o sean 3.730,99 m2. — Fracción 23: mide 51,96 m. en el costado NO lindando calle en medio con Francisca C. de Zarza, 71,77 m. al NE lindando con fracción 22, 51,96 m. al SE lindando calle en medio con la 38 y 71,71 m. al SO lindando con la 24, o sean 3.727,61 m2. — Fracción 24: mide 51,96 m. en el costado NO, lindando calle en medio con Francisca Casco de Zarza, 71,71 m. en el costado NE lindando con la fracción 23, 51,96 m. al SE lindando calle en medio con la 37 y 71,65 m. en el SO lindando con la 25, o sean 3.724,49 m2. — Fracción 25: mide 51,96 m. en el costado NO lindando calle en medio con Francisca Casco de Zarza, 71,65 m. en el NE lindando con la Fracción 24, 51,96 m. en el SE lindando calle en medio con la 36 y 71,59 m. en el SO lindando con la 26, o sean 3.721,38 m2. — Fracción 26: mide 51,96 m. en el costado NO, lindando calle en medio con Francisca Casco de Zarza, 71,59 m. en el NE lindando con la fracción 25. 51,96 m. en el SO lindando calle en medio con la 35 y 71,52 m. al SO lindando con la 27, o sean 3.718 m2. — Fracciones 35, 36, 37, 38 y 39: miden c|u. 51,96 m. en sus costados NO y SE y 86,60 m. en los del NE y SO, o sean m2. 4.499,78 cada fracción, lindando la 35; al NO calle en medio fracción 26, al SE calle en medio con la 46, al SO con la 34 y al NE con la 36; la fracción 36 linda al NO calle en medio fracción 25; al SE calle en medio con la 45, al NE con la 37 y al SO con la 35; la fracción 37 linda: al NO calle en medio con la fracción 24, al SE calle en medio con la 44; al NE con la 38 y al SO con la 36; la fracción 38 linda al NO calle en medio con la fracción 23, al SE calle en medio con la 43, al NE con la 39 y al SO con la 37 y la fracción 39 linda al NO calle en medio con la fracción 22 ya deslindada, al SE calle en medio con la 42, al NE con la 40 y al SO con la 38. Fracción 40: mide 43,30 m. en c|u. de sus costados NO y SE y 86,60 m. en los lados NE y SO, o sea una sup. de 3.749,78 m2. y linda: al NO calle en medio con la fracción 21, al NE calle en medio con fracción 19, al SE calle en medio con la 41 y al SO con la 39. — Los límites y linderos de estos lotes son los siguientes: Fracciones 21, 40, 41 y 59 dan frente al NE con la calle E. Dunnant; las fracciones 21 a 26 dan frente al NO con la calle Miguel Cané y al SE con la calle Canadá; las fracciones 35 a 40 dan frente al NO a la calle Canadá y al SE con la calle Guayanas. — Las fracciones 41 a 44 dan frente al NO a la calle Guayanas y al SE a la calle Cuba y las fracciones 46 a 59 dan frente al NO a calle Cuba y al SE a la calle Honduras. — Bases: Lote 21: m$n. 200.000.—. Lote 22: m$n. 225.000.—. Lote 23: m$n. 220.000 — Lote 24: m$n. 215.000.—. Lote 25: m$n. 210.000.—. Lote 26: m$n. 205.000.—. Lotes 40 y 41: m$n. 245.000.—. Lotes 35 a 39; 42 a 44 y 53 a 58: m$n. 260.000.—. Lote 59: m$n. 310.000.—., pagaderos: mitad al contado y mitad a 1 y 2 años de plazo con garantía hipotecaria sobre el mismo bien e intereses 15 o|o anual pagadero por semestres anticipados. — Los lotes se encuentran desocupados, de acuerdo a acta policial agregada en autos. — Escrituras ante el Escribano Héctor F. Ramos. Napa de agua potable a los 20 a 25 m. de profundidad. No hay servicio de gas. No existen servicios de obras sanitarias. — Hay servicio de luz eléctrica. — Servicios de micros públicos: San Miguel — Moreno y por la calle Marcó del Bueno, a 10 cuadras de los lotes en subasta. — Distancia aprox. al centro cívico de la Estación Moreno: 35 cuadras. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 30.000. e.14|12. Nº 49.401. v.20|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, hace saber por cinco días en autos: "ANTELO UMBERTO y otros c|PETRIFOREST ARGENTINA S. R. L. Ejec. hipotecaria', que el martillero Juan Cruz Vidal rematará el jueves 21 de diciembre ,a las 16 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal los siguientes bienes inmuebles ubicados en el paraje denominado "Rincón de Milberg". Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a saber: Lote Nº 4: Superficie 1599,75m2., frente al Oeste sobre camino de Carupá, contrafrente siguiendo curso Río Las Conchas o Tigre. — Lote Nº 5: Superficie 2515 m2., frente sobre camino Carupá a Liniers, contrafrente siguiendo curso Río Las Conchas o Tigre. — Lote Nº 6: Superficie 2397 m2., frente a Camino Carupá a Liniers, contrafrente, siguiendo curso Río Las Conchas o Tigre. Todos parte del Lote III del plano de sus antecedentes. — Lote "A"; Superficie 1013 m2., frente sobre camino Carupá, hoy Liniers, contrafrente sobre Río las Conchas. — Lote "A' (parte del Lote "B"): Superficie 6672,14 m2., frente sobre camino de Carupá, contrafrente sobre Río las Conchas, siendo una línea quebrada compuesta de cuatro parcelas, que según poligonal interna de mensura mide 11m10; 28m25 y 16m35. — Demás medidas y linderos constan del título agregado a los autos. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección "D", Fracción IV, Parcelas 5 "a", 4 y 3, "6" respectivamente. — Cuentas Corrientes: 4975 - 5437 y 2628. — Dominio inscripto a nombre de la ejecutada bajo el Nº 904, del Registro de la Propiedad, Partido de Tigre, el 16 de junio de 1964. — Los bienes serán subastados en el orden establecido precedentemente, seguida y juntamente con la base de la liquidación aprobada en autos de Tres Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cinco pesos moneda nacional ($ 3.753.865 m|n.). — Según acuerdo de partes en autos, obtenida que sea una suma superior a la base por cualquier lote o lotes que se ofrezcan en el orden indicado, se suspenderá el remate con relación a los demás. La venta se efectúa con todo lo adherido y plantado, con excepción de las máquinas de fábrica instaladas e instalaciones desarmables metálicas. — Los bienes están ocupados por los ejecutados, quienes deberán entregar los mismos libre de ocupación. — El martillero queda facultado para percibir de quien resulte comprador el 8 o|o a cuenta del precio y el 3 o|o de comisión en efectivo. El comprador deberá denunciar y constituir en el boleto de compraventa domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 13.600 e.14|12 Nº 49.365 v.20|12|67

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber por cinco días, que en los autos caratulados "TIERRAS DE SAN CLEMENTE S. R. L. c|ROBLES ALFREDO, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 20 de diciembre, a las 15 horas, en su local de Cangallo 461, primer piso, un lote de terreno situados en San Clemente del Tuyú, Partido de General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, designado lote 1, de la manzana 117, que mide 24m.92, frente al N.E. s|calle 30; 24m.92 frente O. s|calle 44; 4m.24 en la ochava y 14m.99 en las dos cortadas S.O. y S. Superficie 434m.c.97. — Base m$n. 160.450. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 4.400. e.12|12. Nº 48.874 v.18|12|67

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días en autos "SEOANE, JESUS y otros c|MOLINA, MARIA ANTONIETA s|ejec. hipot.", que el martillero Héctor Calvar, con oficinas en Garay Nº 840, 2º D de Capital, T. E. Nº 23-4929, rematará el sábado 23 de diciembre de 1967, a las 16 hs., sobre el mismo inmueble, los lotes 7 y 24 de la manzana A, ubicados en el Partido de Moreno, Pcia. de Bs. Aires, próximos al puente Cascallares y a la Avda. de Circunvalación La Argentinidad, con todo lo en ellos plantado y adherido al suelo, incluyendo un chalet de gran importancia, cuyas medidas y superficies son: Lote 7: 21,39 m al S. E. sobre la calle de la Rivera en medio con el Río Reconquista; 10,09 m. al N. O.; 38,63 m. al N. E. y 41,79 m. al O., o sea una Sup. de 622,39 m2. Lote 24: 10 m. al N.; 10,09 m. al S., 35,15 m. al E. y 36,07 m. al O., o sea una Sup. de 357,88 m2. Base: $ 821.128 m n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital. Según cláusula 2º "in-fine" del contrato hipotecario la propiedad deberá entregarse desocupada.
Buenos Aires diciembre 13 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 6.600.— e.15|12 Nº 49.957 v.21|12|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica a ALBERTO CUELLO en el juicio "Schmiedeknecht de Horvath, Margarita Evelina c|Spairani, Carlos Alberto y otros s|desalojo", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 26 de mayo de 1967. Y

Vistos:... Resulta:... Y Considerando: ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda de desalojo por transferencia ilegítima planteada por la señora Margarita Evelina Schmiedeknecht de Horvath contra los señores Carlos Alberto Spairani, Alberto Cuello y María Teresa García de Cuello, subinquilinos y ocupantes del departamento "B" de la finca de la calle Florentino Ameghino Nº 979, de Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, que deberán desocupar dentro del plazo de diez días de quedar ejecutoriada esta sentencia bajo apercibimiento de lanzamiento. Con costas y cargo de la parte demandada a cuyo efecto regulo en dos mil trescientos pesos moneda nacional los honorarios del letrado de la actora Dr. Bernardo Burdman y en un mil seiscientos diez pesos moneda nacional los del letrado de la codemandada señora de Cuello Dr. Enrique Máximo Coira. Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese. Firmado: Ernesto Lavayen, Juez" — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 2.880.— e.15|12 Nº 49.758 v.18|12|67

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ZARA BRAVERIO EDMUNDO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de diciembre de 1967, hora 10, los siguientes objetos: una lustradora enceradora, eléctrica, marca Siam, modelo BA 6, Nº 1511111, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 6.680. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 1.680. e.15|12. Nº 49.968 v.19|12|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANCHEZ DESIDERIO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de diciembre de 1967, hora 10, los siguientes objetos: una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A-306, Nº 47779, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 10.764. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 1.680. e.15|12. Nº 49.967 v.19|12|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OBREGOSO de TUCCI LYDIA, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de diciembre de 1967, hora 10, los siguientes objetos: una lustradora enceradora, eléctrica, marca Siam, modelo BA 6, Nº 1504455, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 8.808. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 1.680. e.15|12. Nº 49.973 v.19|12|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|ROMERO MARIANO, ejec. prendaria, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de diciembre de 1967, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 173131, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 8.750 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 1.560.— e.15|12 Nº 49.970 v.19|12|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en los autos "SUCESION ABAD JUAN LOPEZ c|DUARTE BERNARDO CIRILO y otros s|desalojo", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H", T.E.: 40-4503|9218) rematará el día 27 de diciembre próximo, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el bien inmueble ubicado en Juan F. Aranguren 1394|96, Capital Federal, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Sup total: 132,0150 m2. — Base de venta: m$n.: 680.000. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Atilio Fazio oficial 1º.

$ 1.920 e.14|12 Nº 49.463 v.18|12|67

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por 5 días en el juicio "FERNANDEZ FIDEL c|OLMOS de la COLINA MARIA HERMINIA" s|Ejec. hip., que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Montevideo 548, Capital Fed., el día 22 de diciembre, horas 18,30: Una finca ubicada en el barrio San Juan de la localidad de Ituzaingó, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, designado como lote 31 Manz. 14, con frente a la calle San Luis entre Tucumán y San Juan. — Sup.: 533,30 mts.2. — Base $ 15.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 3.200 e.14|12 Nº 49.695 v.20|12|67

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por cinco días, en el juicio "MARUN VICTOR c|MARUN JOSE, s|disolución de sociedad", que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 651, escritorio Nº 104, rematará el día 26 de diciembre próximo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el terreno ubicado en la Capital Federal, calle Catamarca Nros. 486|92, el que mide: 13,70 mts. de frente, por 27,19 mts. de fondo. — Superficie 372,50 metros cuadrados. Desocupado. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 1.386.666. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 3.800. e.15|12. Nº 50.050 v.21|12|67

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TERRONI GERONIMO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de diciembre de 1967, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, modelo Mark III, fabricado por Siam, Nº 704487, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 5.500. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.680. e.15|12. Nº 49.974 v.19|12|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RUIZ DIAZ AGUSTIN, ejec. prendaria', que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124 el 27 de diciembre de 1966, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas marca Hoover fabricado por Siam, modelo 30 Nº 6417, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 6.840 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.560 e.15|12 Nº 49.968 v.19|12|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|VESCIO ORLANDO OSVALDO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 27 de diciembre de 1967, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 40, Nº 145.380, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 14.090. m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.680 e.15|12 Nº 49.979 v.19|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días por el juicio "DIBIAGI QUINTO, c|RAMIREZ ANTONIO, s|ejecución prendaria", que el martillero Adolfo Guillermo Di Lorenzo, el día 26 de diciembre en curso, hora 9, en el estado en que se encuentran, rematará en la Avenida Gaona 2348, donde se exhiben dos automóviles marca chevrolet mod. 1951, motor Nº J. A. M. 358.758 de 85 C.V., 6 cilindros, sedan, 4 puertas, patente Nº 16.657 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Mod. 1951, Motor J. A. M. 330.332, de 85 C. V., 6 cilindros, sedan, 4 puertas, patente Nº 3446 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Base retasada pesos 700.000 moneda nacional. No habiendo compradores a la media hora de iniciado el acto, saldrán a remate los bienes sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, entrega sujeta a aprobación judicial de la subasta (Art. 320 Cód. de Procedimiento).

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.600 e.15|12 Nº 49.944 v.19|12|67

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "ING. SPITZER S.A.C.I.F.I. y A. c|EMPRESA CONSTRUCTORA LUIS A. SALA S.A.C.I. y A., s|Ej. Prend.", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el 27 de diciembre, a las 10 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Cuba s|Nº, en la Vía Pública, Trelew, Prov. de Chubut: un grupo motosoldadora, eléctrica, compuesto de un motor marca IKA, serie número 3567431, industria nacional, naftero, de 4 cilindros, de 27 CV., a 1.500 r.p.m., Nº 614501367; y una dínamo de soldadura, marca Elin, modelo RF 72, importada de Australia, 320 amperes, Nº 903469, completo, con sus accesorios, todo montado en gabinete portátil, sobre dos ruedas neumáticas, de 6 x 16. — Base $ 346.800. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.— El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. (Art. 520 del Cód. de Ptos.). — En caso de no haber postores, a las 10,30 horas, saldrá con la base de pesos 173.400 y si no hubiera postores, a las 11 horas, sin base.

Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.360. e.14|12. Nº 49.502 v.18|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA Y SANTUCCI S. A. c|SASSI NESTOR HIPOLITO, s|Ejec. Prend.", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en San Pedrito 51, lugar de exhibición, el 26 de diciembre de 1967, hora 11, el siguiente objeto: un automotor usado, marca "Mercedes Benz", modelo año 1953, motor número 63691603065, patente Nº 431706, de la Municipalidad de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 160.673. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. (Art. 520 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.040. e.14|12. Nº 49.667 v.18|12|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por diez días, en el juicio "AKRABIAN KEVORD c|RECORD S.A.C.I.I. y F. (hoy su quiebra), s|ejec. hipotecaria" que el martillero Juan José Deambrosi, rematará en 25 de Mayo 311. Capital, el 22 de diciembre, a las 15,30 horas: Fracción de tierra con todo lo edificado, amurado y adherido al suelo, compatible con la cláusula 12 del contrato hipotecario, en el estado que se encuentra, de la siguiente superficie, lote Nº 5, de 15.360,74 m.2, nomenclatura catastral Circunscripción VIII, Sección E, Fracción II, Parcela 5c y lote lindero Nº 5, de la manzana M, de 397,2675 m.2, nomenclatura catastral Circ. VIII, Sección E, manzana 29, parcela 5 ubicados en Bernal, Partido de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, con frente al camino de Témperley a Quilmes, paraje denominado Cañada Gaete. — Base $ 6.000.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo, entrega desocupado. — Puede visitarse de lunes a viernes de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 10.400. e.5|12. Nº 47.465 v.19|12|67

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio: "RUIZ GOMIZ FERNANDO DE LA C., c|PONCE CELEDONIO y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará en Bartolomé Mitre 2234, donde se exhiben, el día 19 de diciembre del corriente a las 16 horas, los siguientes bienes: 1) un aparato de televisión marca Admiral; 2) un ventilador de pie marca Antar-Air; 3) un estabilizador marca Daitor. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.280 e.15|12 Nº 50.086 v.18|12|67

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3. Comunica por cinco días en autos: "ACEROMET S. A., c|J.M.E. CADIERNO, industrial y comercial, s|ordinario" que el martillero Luis Oscar Ovando rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el 27 diciembre, a las 11 horas, una fracción de terreno, parte del solar E del plano general del ejido de Las Flores, Provincia de Buenos Aires, manzana 36, lote 6 del plano especial que cita su título, compuesta de 15,45 m. al S. O. por 19,20 m. de fondo, lindando S. O. con calle Leandro N. Alem; S. E. con calle H. Yrigoyen y en N. O. con lote 5 y N. E. con parte lote 7. Superficie total 296,64 m2. Dominio Nº 171|1938 del Registro de Las Flores. Base: pesos 149.333,33 m|n. o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.800 — e.15|12-Nº 49.775-v.21|12|67

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "POMERANZ JOSE M. c|PETRECCA NICOLAS s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de diciembre actual, hora 16, rematará en Trolé 665, donde se exhibe: Un camión Dodge, modelo año 1961, carrocería tipo playa, motor R. 25.10892-CLC, serie Nº D.400-141256, 107 HP. Pat. 753.037 Prov. Bs. Aires, con motor desarmado. Base m$n. 370.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta (Art. 520 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920 e. 14|12 Nº 49.378 v. 18|12|67

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en autos: YAYA KAIRUZ, JULIO C. c|GATTA, ENZIO MICHELET s|ejec. prendaria, que el martillero Roberto Giarrizzo, rematará en día 28 de diciembre, a las 10 horas, en el local de la calle Demaría 4659, donde se exhibe: Un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1957, carrocería tipo rural, motor Nº 6006565 patente de la Capital Federal Nº 355577, serie Nº 5254936. Base $ 87.075. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920 e. 14|12 Nº 49.417 v. 18|12|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "DE STEFANO o D'STEFANO EDUARDO A. c|REPETTO SANTIAGO P., s|ejec. prend.", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de diciembre de 1967, a las 10 hs., en Paseo Colón 1369, Cap., donde se exhibe: Un automot. usado m|Chevrolet, mod. 1938, tipo camión c|motor Nº TR1829506 - Ptc. 757-746 - Prov. Bs. As. Falta motor, ruedas, tren delant., batería y elem. mecánicos. — En el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 61.500. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeta aprobac. judicial.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160.— e.15|12-Nº 49.773-v.19|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio "M. MARTINEZ PARRA Y CIA., S. R. L. s|Quiebra", que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 21 de diciembre, a las 9.30 horas, en la calle Tacuarí 173, Capital, varios lotes de mercaderías e instalaciones, cuya venta fue anulada en la primera subasta y de acuerdo a inventario. — Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Los bienes se exhiben en el lugar de la subasta. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.120.— e.15|12-Nº 49.844-v.18|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en los autos caratulados "SAENZ ROMUALDO c|MATO VIDAL FRUCTUOSO s|ejecutivo" que el martillero Alejandro Grau-Bassas, rematará el día 21 de diciembre de 1967, a las 14.30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal el inmueble ubicado en el Partido de Almirante Brown - Longchamps - Lote 8 de la Manzana "A" con frente a la calle Carlos Dihel esquina San Ignacio, que mide: 15 mts. de fte. al N.O. s|calle Dihel; 4 mts. 24 cts. en la ochava N.; 32 mts. en su otro fte. N.E. s|calle San Ignacio; 18 mts. S.E. y 35 m. S.O. — Superficie: 625.50 mts.2. — Base: $ 716.666.66 m|n. al contado. — En el estado de ocupación en que se encuentra — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos ires, diciembre 12 de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.600.— e.15|12-Nº 49.749-v.21|12|67

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "MAR PASA S. A. c|GRANADO MIGUEL s|Ejec. Prend.", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 29 de diciembre, 11 horas, en Rivadavia 13636, Ciudadela, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Fargo, modelo DP400, año 1964, chassis para camión, motor Nº 6105140 marca Perkins, tipo diesel, chassis Nº 460023, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 758-499. — Base $ 61.000 m|n. al contado — Seña: 30 o|o; comisión: 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 12 de 19[illegible] — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040.— e.15|12-Nº 50.004-v.19|12|67

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "LA MERCANTIL DE BELGRANO, S. R. L. c|MAXIMO CORTES, s|ejecuc. prend.", que el martillero Néstor Seoane, rematará el da 29 de diciembre, a las 14,30 horas, en Suipacha 933, piso 1º, un automóvil usado marca "Kaiser Carabela", modelo 1958, motor Nº 6019533, Serie Nº 00706, patente Nº 878-513, de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentre, que se exhibe en Ecuador 463. — Base $ 214.137. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800.— e.15|12-Nº 50.071-v.19|12|67

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c| CARNERO MANUEL D. F. s|prenda", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 27 de diciembre, a las 10 hs., en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: Una sierra eléctrica de cortar carne y huesos marca Bianchi Legítima, modelo Super-Gigante Nº 20044, con motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica de 1 1|2 h.p. Nº 30347, para uso comercial. Base $ 60.750. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente (Art. 520 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.280 e. 14|12 Nº 49.503 v. 18|12|67

Juzg. Nº 4, Secret. Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: DEMOLITSAS TOMAS c|PETRONE RODOLFO ANTONIO s|Ej. Prend., que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 18 de diciembre de 1967, a las 10 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Jujuy 456, en el estado que se encuentra. Al contado, un automóvil Chevrolet, modelo año 1938, motor Nº HAA-876941, Pat. de Cap. Fed. Nº 17.625, destinado a taxímetro. Base $ 131.996 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.800 e. 14|12 Nº 49.490 v. 18|12|67

Juzg. Comer. Nº 4, Secret. Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "VANGUARD ARGENTINA S.R.L. c|VILLASEÑOR DOMINGO LEONIDAS y otro, s ejec. prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 18 de diciembre de 1967, a las 11.30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Acoyte 449, en el estado que se encuentra: Un automotor marca Rambler Ika, mod. año 1964, tipo Ambassador, uso particular, serie Nº 48611-00391, motor Nº 646.106.906, patente de la Pcia. de Bs. As. 1.119 060, transferencia en trámite, motor Tornado Jet Nº 646.106.906, al contado y mejor postor. Base pesos 418.750 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.400 e.14|12 Nº 49.493 v.18|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "ALREY SOC. EN COM. POR ACC. c|BREA RODRIGUEZ, MAXIMINO, s|ejecución prendaria", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en calle Avda. Roca Nº 1350|54, de esta Capital, el día 29 de diciembre de 1967, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Renault-Ika, modelo año 1960, con motor Nº 1220250, serie Nº 06131-02825, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 342124, destinado al uso particular; en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Base m$n. 319.375. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega, una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.280 e.14|12 Nº 49.340 v.18|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, en el juicio "SANTISI, SALVADOR, contra PANEBIANCO, VIRGILIO LORENZO, sobre ejecutivo", que el martillero don Juan Carlos Quiroga, rematará el día 20 de diciembre de 1967, a las 15 hs., en Bolívar 391, 4º piso, oficina "C" de la Capital Federal, el inmueble ubicado en Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Munilla Nº 2494|98, esquina San Pedro (Munilla 2774, según títulos), edificada en los lotes de terreno designados con los números uno, dos y tres, inscriptos al dominio Fº 2334|60, compuesto cada uno de ellos de las siguientes medidas y linderos, Lote uno: 5,66 mts. de frente al NE, sobre calle Munilla, 45 mts. al NO, lindando con la calle San Pedro, 4.25 mts. en su ochava al N, 8.66 mts. al SO, lindando con más terreno de su manzana y 48 mts. al SE, lindando con el lote dos, teniendo una superficie de cuatrocientos once metros, dieciocho decímetros cuadrados. Lote dos: 8,66 mts. de frente por 48 mts. de fondo, o sea una superficie de cuatrocientos quince metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, lindando por su frente al NE, con la calle Munilla, al NO, con el Lote uno, al SE, con el Lote tres y al SO, con más terreno de su manzana. Lote tres: 8,66 mts. de frente por 48 mts. de fondo, o sea una superficie de cuatrocientos quince metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, lindando por su frente con la calle Munilla, al NO, con el Lote dos, al SE, con el Lote cuatro y al SO, con más terreno de su manzana. Base m$n. 724.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. Jorge A. González, secretario.

$ 7.600.— e. 13|11 Nº 49.169 v. 19|12|67

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos WAISGRAIS ENRIQUE c|HECTOR MARIANO RODRIGUEZ y otro s|prend., que el martillero Luis Beider, rematará el 28 de diciembre de 1967, a las 11,30 hs., en Capitán Ramón Freire 761, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Rastrojero, modelo año 1953, pick up, motor marca Willis Nro. RG1199, serie Nº 8431199, chasis marca Rastrojero Nº 3627, patente Cap. Nro. 403629, en el estado en que se encuentra. El bien se entregara una vez aprobado el remate judicialmente. Base $ 120.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.040 e. 15|12 Nº 49.710 v. 19|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "MARPASA S. A. c|TRASISTRO, ARMANDO, s|ejec.", que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 18 de diciembre de 1967, a las 14.30 hs., en la calle San José 1754, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor "Admiral", High Fidelity 500. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200 e.14|12 Nº 49.336 v.18|12|67

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK S. A. c|CHOURROUT JESUS, s|ejec. prend.", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 27 de diciembre, a las 10 hs., en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1166: Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lex 80, Nº 962-03885, de 90 espacios, en el estado en que se encuentra. Base $ 62.800. Al contado. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. (Art. 520 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.920 e.14|12 Nº 49.506 v.18|12|67

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: VILLAGUAY S. A. I. C. F. y A., sobre quiebra, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 27 de diciembre de 1967, horas 15, en el Dpto. 10, piso 5º, calle Leandro N. Alem 675, donde se exhiben: escritorios, armarios, sillas, mesitas, cocina, calefón, artefactos fluorescentes y demás bienes inventariados en autos. Sin base, al contado; seña 30 o|o; comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.560.— e. 14|12 Nº 49.345 v. 18|12|67

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SLAVEN, JULIO, contra KUSHNIER, HORACIO, sobre ejec. prendaria", que el martillero don Roberto Mario Ponzano rematará el día 26 de diciembre de 1967, a las 8 horas, en el lugar donde se exhibe, calle 14 de Julio Nº 1327, en el estado en que se encuentra, un automotor usado, marca Oldsmóbile, modelo 1957, motor Nº A-52081-E, patente de la Prov. de Buenos Aires, Nº 1.026.641, destinado a uso particular. Al contado y mejor postor. Base: $ 486.266.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280.— e. 14|12 Nº 49.382 v. 18|12|67

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos caratulados: "HEGI, JUAN A. c|BUFFA, DAMIANO s|ejecución prendaria"; que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Zabaleta Nº 85, de esta Capital, el día 26 de diciembre de 1967, a las 9 hs., donde se exhibe, [illegible] automóvil, marca Fiat, modelo año 1962, modelo 1100, tipo sedán 4 puertas, de industria argentina, con motor Nº 926681, chasis Nº 877348, serie 62, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.016.070, del año 1962. Base $ 203.004 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentre una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.400 e. 15|12 Nº 49.971 v. 19|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos caratulados "EDEL S. R. L. s|quiebra", que el martillero Juan Carlos Nuñez, rematará el día miércoles 20 y jueves 21 de diciembre de 1967, en calle Balbastro Nº 2018, a partir de las 15 horas y hasta terminar, los bienes inventariados en autos de fs. 151 a fs. 172 consistentes en materiales diversos para la elaboración de lavarropas. Maquinarias varias, entre otras: Limadora Nº 630 con motor eléctrico Wecheco; un torno de un metro entre puntas con motor M.T.E.; otro ídem "Mondiale", con motor eléctrico; una agujereadora de banco "Zoilo Vita"; una sierra eléctrica marca "Penisi"; una amoladora con motor y base de Descourt y Caboux; tornos de revólver y de pie; prensas hidráulicas; guillotinas M. H. con motor y otra manual; soldadoras; agujereadora de pie marca "Bromberg" y de banco "Negroni" y "Ofa"; cortadoras; dobladoras, una marca Vamaq y sierras de caños; balancines de pie "Midlan Tecnica" y "Emi" de 40 toneladas; martinetes; morzas; motores eléctricos; pulidoras; dínamo con motor eléctrico acoplado; bancos de trabajo; Gabinetes para lavarropas y lavaplatos; herramientas; escritorios metálicos y de madera; sillones, sillas, mamparas, mesas de dibujo y muchos más artículos a la vista que se exhiben de 9 a 17 horas en el lugar del remate calle Balbastro Nº 2018 y en calle Cabildo Nº 324, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. Los bienes se entregarán una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.360 e. 15|12 Nº 49.830 v. 18|12|67

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio KARSZEMBAUM JAIME c|BLANCO ROBERTO s|Ejecución Prendaria, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día martes 26 de diciembre de 1967, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, un automóvil marca IKA tipo rural, año 1962, motor número 626080767, serie Nº 28.311-02796, patente Nº 355.586, Capital Federal, del año 1966. — El bien se exhibe en la calle Víctor Hugo 625, Capital, y se entregará una vez aprobado el remate. — Base $ 136.002. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.160. e.14|12. Nº 49.614. v.18|12|67

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "VAZQUEZ JUAN CARLOS c| OSTROVSKY SAMUEL s|Ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 diciembre actual, hora 17, rematará en Agaces 274, donde se exhibe, un automotor marca Ford, modelo año 1947, tipo pick-up, motor 799, T-1.583.353, 100 H.P., Pat. 466.270, Prov. Bs. Aires. — Base m$n. 112.230. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta a aprobación judicial de la subasta (Art. 520, Cód. Ptos.). — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920. e.14|12. Nº 49.372. v.18|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "VAZQUEZ JUAN CARLOS c| RISSO NESTOR s|Ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 diciembre actual, hora 17,10, en Agaces 274, donde se exhibe, rematará un automóvil Flyng Standard, modelo año 1947, 4 puertas, motor E.D. 5743 E., Pat. 603.681, Cap. Federal. — Base m$n. 117.300. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. (Art. 520 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.560. e.14|12. Nº 49.373. v.18|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días que en autos "DEL CASTILLO F. WALGER, EDUARDO G. c|KUTTER E HIJOS S. R. L. s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 22 de diciembre de 1967, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble de la Avenida Francisco Beiró 3049|53, de esta Capital, con las siguientes medidas según título: 8,66 metros de frente al Sudeste sobre la Avenida nombrada por 42,50 metros de fondo; superficie 368.05 metros cuadrados, inscripto en el Registro [illegible] Fº 4, empadronado bajo Partida 257.581. Con todo lo edificado y en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 4.100.000 (cuatro millones cien mil pesos moneda nacional). Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.000 e. 15|12 Nº 49.934 v. 21|12|67

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio: "MERCADER JORGE ARMANDO c|GOMES CARLOS s|Ejec. Prendaria", que el martillero Mario Cosco, propuesto por la parte actora, rematará en la calle Besares 2732, donde se exhibe, el 29 de diciembre de 1967 a las 11 horas, un automóvil, marca Estanciera I.K.A., modelo año 1957, motor 6.008.190, Patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 339.171. Base m$n. 186.207, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.800 e. 14|12 Nº 49.381 v. 18|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos: "ALBERTO J. ARMANDO S. A. I. C. c|AGUILAR AGUSTIN s|ejec. prend.", que el martillero Sr. Benjamín Villafañe, con oficinas en Florida 440, piso 3º, a propuesta de parte, rematará en Av. La Plata Nº 2947 lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo 1966, 4 puertas, motor Ford 68 D.28.748 de 101 H.P., con chasis Ford 26.006, serie K.A.O.2 F.P., dominio de Capital Federal Nº C. 068394. Base pesos 755.048,50. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en el radio Capital Federal. Remate día 30 diciembre, a las 10 horas, en Av. La Plata 2947, Capital. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.640 e. 14|12 Nº 49.385 v. 18|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber que por tres días en autos caratulados "MAJEROWICZ, SAUL c| CRESSER, JULIO CESAR s|ejecución prendaria, que el martillero Marta N. Martino, designada por la parte actora, rematará el día 21 de diciembre de 1967, a las 11 hs., en el local sito en calle Campichuelo Nº 1240, Capital Federal, donde se encuentra, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, Impala, año 1962, importado, 4 puertas, sedan, motor Nº MCBA 21839B115151, uso particular, a patentar, y en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Base $ 657.715.—. Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.280. e.14|12. Nº 49.511. v.18|12|67

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "VILLA LURO S.C.A. c| FERRARI, OMAR ATILIO s|ejecución prendaria", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en calle Víctor Hugo Nº 625, de esta Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1967, a las 9.15 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Renault 4F., modelo año 1965, motor Nº 5014723, serie Nº 56436-00047, patente 734.594, de la Pvcia. de Buenos Aires, la transferencia en trámite, para uso particular, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: $ 298.582. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.640 e.15|12 Nº 49.913 v.19|12|67

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "TAFACO S. R. L. c|VELAZQUEZ OSCAR RAUL y otro s|Ejecución prendaria", que el martillero Sebastian C Pujadas, rematará el 27 de diciembre, a las 13 horas, en calle San Martín 329, piso 4º: Un automotor tipo rural, marca "Chevrolet", modelo año 1939, motor Nº R 2015210, patente Nº 330.308 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en Billinghurst 340, Capital Federal. Base m$n. 45.000, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.280 e. 14|12 Nº 49.525 v. 18|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "MAURO, JUAN c|SIENA, CATALDO ERNESTO s|ejecución prendaria", que el martillero público D. Humberto [illegible] rematará en el local

sito en Defensa Nº 819, de esta Capital, donde se exhibe, el día 27 de diciembre de 1967, a las 10,30 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca "Adelano", modelo año 1962, tipo Pick-Up, motor Nº MCBAAM-001495, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 744404, año 1966 paga, chasis Nº 5294, en el estado en que se encuentra Base $ 180.000 m|n. Comisión 10 o|o. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.040 e. 14|12 Nº 49.342 v. 18|12|67

Juzgado en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días que en autos PRENDAMAC C.I.F.S.C., por A. c|VALENTIN O. CEJAS y otros s|prenda, el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 20 de diciembre de 1967, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, la propiedad del Sr. Juan Cejas sita en la Ruta 8 Km. 22(unos 80 metros después del mojón), lado Sud, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Bs. Aires, nomenclatura catastral, Circunscripción IV, Sección J, Fracción XII, Parcelas 7e y 7f del plano de subdivisión 47-19-57 empadronada en guía para 1967 como Partidas 94.341 y 157.523 con frente de 16,52 metros a la Ruta 8 y contrafrente de 10 mts. a la calle llamada de la Estación, con una superficie irregular total, según plano mencionado, de 1.908,28 metros cuadrados. — Con todo lo edificado en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 718.667.— al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 5.600. e.13|12. Nº 48.956. v.19|12|67

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "SOLOMON SIMON, s|quiebra", que el martillero Jorge R. Torres rematará el 21 de diciembre, a las 15 horas, en Acevedo 1909, donde se exhibirán los bienes inventariados, consistentes en juguetes de plástico, pelotas, autitos, camiones, perritos, conejitos, aviones, barcos trencitos, ametralladoras, guitarras, etc.: muñecas vestidas y sin vestir Piel Rose, Gina, Dolly, etc.: juegos de entretenimiento y Art. de librería y papelería. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Exhibición día 20, de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.440 e.15|12 Nº 49.720 v.18|12|67

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|BIRRECI DOMINGO A. y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 29 diciembre, 13 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe, y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Torino Ika 380, modelo año 1967, motor marca Tornado 380, Nº 7030949, chasis Nº 00518, serie Nº 678664, patente de la Pcia. de Bs. Aires año 1967 Nº 316-794. Base $ 554.170 m|n., al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 2.040 e.15|12 Nº 50.005 v.19|12|67

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|FERREYRO HECTOR, s|ejec. prend.", que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 29 de diciembre, 13 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Mercedes Benz, modelo año 1955, motor Nº 636931|5501082, uso taxímetro, patente de la Capital Federal Nº 27440, año 1965. Base $ 138.477 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 2.040 e.15|12 Nº 50.009 v.19|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos caratulados: BARBARRICA, CARMELO L. c|LOMBARDI, LUIS s|ejecución prendaria, que el martillero José Singereisky rematará en la calle Zabaleta Nº 85, de esta Capital; el día 28 de diciembre de 1967, a las 10 hs. donde se exhibe: Un vehículo automotor marca Oldsmobile, tipo sedan modelo año 1947, motor Nº 8—85776—H, patente de la Cap. Fed. Nº 206240. — Base $ 177.645,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentre una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 2.160. e.15|12. Nº 49.975. v.19|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, en el juicio "GIRALT EDMUNDO R., s/ quiebra", que el martillero Carlos Olmedo Zumarán rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 21 de diciembre de 1967, a las 15 y 30 horas, cinco lotes de terreno ubicados en el lugar denominado "casco de la estancia", del cuartel primero del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, lotes 1, 2, 24, 25 y 26 de la manzana G, comprendida entre las calles Boulevard Mariano y Luciano de la Vega, Pueyrredón; Passo y La Patria, con las siguientes superficies y bases: Lote 1: 686m52dm2; $ 139.334. Lote 2: 388m46dm2; $ 88.667. Lote 24: 445m12dm2; $ 95.334. Lote 25: 445m12dm2; $ 95.334. Lote 26: 445m12dm2; $ 95.334. Al contado y al mejor postor. Seña 8 %. Comisión 3 %, ambos en efectivo; quienes resulten compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Mayores informes en las oficinas del martillero, Viamonte 723, piso 3º, T. E. 31-8453, y en autos, donde se hallan agregados los títulos de propiedad.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 6.000. — e.12|12 Nº 48.820 v.18|12|67

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos caratulados BARBARRICA, CARMELO L. c|LUCENA, MANUEL V. s| ejecución prendaria; que el martillero Esteban Schiavone, rematará en la calle Zabaleta Nº 85, de esta Capital, el día 26 de diciembre de 1967, a las 9,30 hs., donde se exhibe: Un automotor usado, Rastrojero, motor marca Borgward, con Nº de fabricación 871.397, modelo año 1958, chasis Nº 001213, con carrocería de pick-up; patente de la Municipalidad de Vte. López, Pcia. de Bs. As. Nº 783-529, del año 1962. — Base $ 211.579,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentre una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.520. e.15|12. Nº 49.976. v.19|12|67

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS S. A. c|MENA LUIS ENRIQUE, s|ejec. prend.", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 29 de diciembre, hora 15, en Estomba 195, donde se exhibe, el automotor marca Renault IKA, tipo Dauphine, modelo DA-1V, año 1964, motor Nº 2029579, de 26,6 CV., serie Nº 46131-03305, carrocería Nº 03328, con patente de la Pcia. de Bs. Aires, Nº 1161988, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. — Impuesto a los Autoomtores - Ley Nº 16.957, pagado. — Entrega sujeta a aprobación del remate por el Juzgado. — Base $ 309.512,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.280. e.14|12. Nº 49.489 v.18|12|67

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|INDUSTRIA MARMOLERA MINERA ARGENTINA S.R.L., s|Ejecución Prendaria", que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: una máquina de escribir, eléctrica, marca Olivetti, modelo Tekne 3|35, tabuladora Baltea, Nº 103028, de industria brasileña, con todos sus accesorios. — Base $ 115.020 moneda nacional. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. — El día 18 de diciembre de 1967, a las 15 y 30 horas, en Moreno 1441, Capital, en donde se exhibe.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.325 v.18|12|67

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "PELLEGRINO FRANCISCO c|CARONE ANGEL L., s|prenda", que el martillero Enrique S. Bichman rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día 27 de diciembre, a las 10 hs., en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Alvarez Jonte 2102, en el horario de 14 a 19 hs., una batidora mezcladora eléctrica, marca Kenwood Cheff, modelo básica 1966 Nñ 53804, con equipo funcional accesorio a la misma. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. (Art. 520 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.160 e.14|12 Nº 49.505 v.18|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio CIDASA s|quiebra (antes Siam Automotores), que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 22 de diciembre, a las 14 horas, en el local de la fallida, calle Tucumán 834, piso 3, Capital, los siguientes bienes: más de 200 ventiladores de pie y de columna, que tienen desde 0,40 a 0,80 centímetros de diámetro cada uno y más de 150 ventiladores de mesa, que tienen desde 0,25 a 0,45 centímetros de diámetro cada uno y que fueron trasladados, todos ellos, desde la planta Siam de Monte Chingolo. — Los bienes se exhiben los días 20, 21 y 22, de 8 a 16 horas, en el lugar de la subasta. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.640. e.15|12. Nº 49.849. v.19|12|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: PSONKEVICH DAVID s|quiebra, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 22 de diciembre de 1967, a las 10 hs., en la Av. Corrientes 2141, Local 15, los bienes de la fallida consistentes en: instalaciones; juguetes distinta variedad; pomos; guirnaldas cotillón; antifaces; calcomanías en cantidad; pelotas plásticas; prend. Batman; cintas argentinas; útiles; conjuntos disfraces; bolsitas globos; pelotas inflar; cornetas; artef. fluoresc., escritorio madera; caja conteniendo reloj autom. p| auto c|conj. y llave, estanterías y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. Entrega inmediata. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.400. e.15|12. Nº 49.766. v.19|12|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "BODEGAS Y VIÑEDOS CASTRO HNOS., S. A., c|FERREYRA, OSCAR JORGE, s|ejec. prendaria", que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañés rematará en la calle Juan Agustín García Nº 1350, Capital Federal, donde también se exhibe, el día 29 de diciembre de 1967, a las 16.30 horas: Un automotor marca "Ford", motor Nº M.C.B.A. 115789, de 85 CV. y 8 cilindros, modelo año 1938, camión, destinado al uso comercial. En funcionamiento y en el estado que se encuentra. Patente M.C.B.A. Nº 812.526 del año 1965. Sin accesorios, ni herramientas, ni crique y con ruedas traseras duales. — Base $ 212.108, o sea el 50 o|o de la deuda, al contado y sujeto a la aprobación judicial. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.880 e.14|12 Nº 49.425 v.18|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "NATALE FRANCISCO c| FERNANDEZ MANUEL, s|prend.", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará, el día 28 de diciembre de 1967, horas 15, en la calle Montevideo 548, Cap. Fed., un automotor Bergantín IKA, motor Nº 624054693, mod. 1962, serie 25321-00160, carrocería sedán, patente Pcia. Bs. Aires, Nº 381-693, que se exhibe de 10 a 18 horas, en la calle Roque Pérez 2840, Cap. Federal. — Base m$n. 275.658. — Contado. — Comisión 10 o|o. — Vta. sujeta aprobación Judicial; el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.160. e.14|12. Nº 49.678 v.18|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Civil y Comercial Federal número 3, Secretaría número 45, comunica por tres días en autos caratulados "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, c|JUAN CAYETANO HARTENSTEIN, s|ejecución prendaria, pesos 438.000.— m|n.", que el martillero Marcelo Benoit, con domicilio en la calle Piedras Nº 264, P. B., "C", de la Capital Federal, T. E. 33-4133/2409, rematará el día 27 de diciembre de 1967, a las 9 horas, en los depósitos del Banco actor, calle Santiago del Estero Nº 1450, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, los siguientes bienes: 2 máquinas manuales Tweedles y Smalley números 13884/3 y 13884/4; m$n. 100.000 c|u.; 1 máquina manual intermedia, marca Coghlan número 20052; base: m$n. 100.000.—; 2 máquinas de retorcido, marca Coghlan; base: m$n. 100.000 c|u.; 1 acopladora marca Emya, Nº 13884/8; base: m$n. 100.000; 1 máquina enconadora, marca Machi, Nº 13884/9, con una acopladora marca Emya, Nº 13884/10; base: m$n. 300 000; 1 enconadora marca Coghlan, Nº 35025; base: m$n. 300.000; 1 bobinadora marca Suismetal, Nº 13884/11; base: m$n. 50.000; 5 madejeras marca Bira, números 13884/12 al 13884/15; base: m$n. 50.000 c|u., 1 empaquetadora de acero inoxidable marca Caimet, Nº 13884/16; base: m$n. 50.000; 1 equipo gasificador marca Bira Nº 13994/17, base: m$n. 50.000; 1 máquina gaseadora de hilados marca Coghlan, número 2300, base: m$n. 100.000; 1 mercerizadora marca Bira, Nº 13884/18, base: pesos 100.000 m|n : 1 centrífuga marca ST Nº 13884|19, de 50 kg. de capacidad, base: m$n. 100.000; 2 bateas de madera dura Bira, Nros. 13884|20|21, s|base; 1 cámara secadora Bira, Nº 13884|22, s|base, los que se exhiben de 9 a 12 horas en la calle Franklin 6º 1251, Florida, Prov. de Buenos Aires. Los bienes serán entregados previa aprobación de la subasta y mediante el pago íntegro del valor de compra. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. Jorge R. Gaspar, secretario.
$ 6.600.— e. 15|12 Nº 49.719 v. 19|12|67

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, c|JUAN CAYETANO HARTENSTEIN, s|ejecución prendaria, m$n. 129.600.—", que el martillero Marcelo Benoit, con domicilio en la calle Piedras Nº 264, P. B., "C", de la Capital Federal, T. E. 33-4133/2409, rematará el día 27 de diciembre de 1967, a las 9 horas, en los depósitos del Banco actor, calle Santiago del Estero Nº 1450, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, los siguientes bienes: 4 cardas marca Coghlan, números 1682, 1684, 1685 y 1686; base: m$n. 80.000 cada una, los que se exhiben de 9 a 12 horas en la calle Franklin Nº 1251, Florida, Provincia de Buenos Aires. Los bienes serán entregados previa aprobación de la subasta y mediante el pago íntegro del valor de compra. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. Jorge R. Gaspar, secretario.
$ 3.000.— e. 15|12 Nº 49.718 v. 19|12|67

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|PIW-KIT, S.R.L., s|ejecución prendaria", que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de diciembre de 1967, a las 11 horas, en el local de la calle Santiago del Estero 1..., de Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben: Un grupo electrógeno compuesto por un motor Diesel marca Skoda, modelo 6R 140, Nº E6695, de 6 cilindros verticales, 170 CV., 1.500 r.p.m., con alternador trifásico marca Mez Nº 528024, de 125 KVA., 1.500 r.p.m., acoplado y excitatriz, con su tablero metálico de control. Todo en el estado en que se encuentra. Sin base. al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes deberán ser retirados del depósito dentro de los 10 días corridos de la fecha de la resolución aprobatoria de la subasta, en su defecto serán a cargo del comprador los gastos de depósito a partir del vencimiento de dicho plazo.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — José María Wathelet, secretario.
$ 3.480 e.14|12 Nº 49.447 v.18|12|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Secretaría Civil del doctor Rodolfo E. Witthaus, comunica por tres días en el juicio "Y. P. F., c|MARCELO FACUNDO DOS REIS, s|ejecutivo", que el martillero Mario Crespo rematará en Arce 917, Cap., el 20 de diciembre próximo, a las 9 hs., el siguiente bien que se exhibe en Acassuso 611, San Isidro: Camión Ford, modelo 1929, motor Nº 206.489, chapa Provincia Bs. Aires Nº 522.510, en el estado en que se encuentra, sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o.
San Martín, 13 de diciembre de 1967. Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.
$ 1.800.— e. 15|12 Nº 49.947 v| 19|12|67

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 22

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Trabajo Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "VILLALBA CIRILO ARGENTINO, c|DECAL'S GRAF S R. L., y|u otros, s|salarios", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el 19 de diciembre a las 15 30 horas, en Bartolomé Mitre 2234, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de escribir "Remington", ciento treinta espacios, número 062|13701; un reloj control de asistencia personal "Vaquer", completo, número 1642. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. Edda D. Spinelli de González Gartland, secretaria.
$ 1.280.— e. 15|12 Nº 50.089 v. 18|12|67